

SUMARIO

- 1 - Apertura
- 2 - Decretos adhesión duelo por fallecimiento de ex diputados
- 3 - Izamiento de la Bandera
- 4 - Actas
- 5 - Interpelación Ministro de Gobierno y Justicia
- 6 - Cuarto intermedio
- 7 - Reanudación de la sesión
- 8 - Asuntos Entrados

I Comunicaciones

- a) Oficiales
- b) Particulares

II Dictamen de comisión**III Proyectos en revisión**

- a) Proyecto de resolución. Autorizar al pedido de licencia solicitado por el señor Gobernador, doctor Montiel, y el señor Vicegobernador doctor Pauletti. (Expte. Nro. 12.673).
- b) Proyecto de ley. Instituir el Régimen de Excepcional de Jubilación Anticipada Voluntaria. (Expte. Nro. 12.504).

IV Sanción definitiva

Proyecto de ley. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble identificado como “Campo Nacional Coronel Sarmiento”, “Camino Nacional” o “Campo Sarmiento” ubicado en el ejido Sur de la ciudad de Diamante.

Proyectos del Poder Ejecutivo

V - Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno, ofrecida por el señor Salvador Toler, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Federación, ejido de Santa Ana, la que será destinada para la obra: Ruta Provincial Nro. 2, Subtramo IV Villa del Rosario – Santa Ana. (Expte. Nro. 12.658).

VI Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno, ofrecida por los señores Enri Gulberto y Celso Michellod, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Federación, ejido de Santa Ana, la que será destinada para la obra: Ruta Provincial Nro. 2, Subtramo IV Villa del Rosario – Santa Ana. (Expte. Nro. 12.659).

VII - Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno, ofrecida por el señor Néstor Francisco Dalzotto, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Federación, ejido de Santa Ana, la que será destinada para la obra: Ruta Provincial Nro. 2, Subtramo IV Villa del Rosario – Santa Ana. (Expte. Nro. 12.666).

VIII- Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno, ofrecida por los señores Alfredo Miguel y Sergio Pedro Gaiga, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Federación, ejido de Santa Ana, la que será destinada para la obra: Ruta Provincial Nro. 2, Subtramo IV Villa del Rosario – Santa Ana. (Expte. Nro. 12.667).

IX - Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno, ofrecida por el señor Miguel S. Toller, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Federación, ejido de Santa Ana, la que será destinada para la obra: Ruta Provincial Nro. 2, Subtramo IV Villa del Rosario – Santa Ana. (Expte. Nro. 12.668).

X - Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno, ofrecida por el señor Ernesto Mario Michellod, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Federación, ejido de Santa Ana, la que será destinada para la obra: Ruta Provincial Nro. 2, Subtramo IV Villa del Rosario – Santa Ana. (Expte. Nro. 12.669).

XI - Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno, ofrecida por los señores Alfredo Miguel y Sergio Pedro Gaiga, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Federación, ejido de Santa Ana, la que será destinada para la obra: Ruta Provincial Nro. 2, Subtramo IV Villa del Rosario – Santa Ana. (Expte. Nro. 12.670).

Proyectos de los señores diputados

XII – Proyecto de resolución. Diputado Engelmann. Declarar de interés la implementación de la Ley de Emergencia en toda la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 12.650).

XIII – Proyecto de resolución. Diputados Troncoso y Cardoso y diputada Alfaro de Mármol. Presupuestar para el 2.002 un sitio en Internet donde se publique toda la información de interés para los docentes. (Expte. Nro. 12.652).

XIV – Proyecto de resolución. Diputados Burna y Guiffrey. Implementar mecanismos para que la Dirección General de Rentas pueda recepcionar Bonos Federales o Lecop para el pago de impuestos. (Expte. Nro. 12.653).

XV – Proyecto de ley. Diputado Maín. Proteger, conservar, mejorar y restaurar los recursos naturales y el medio ambiente en todo el territorio provincial. (Expte. Nro. 12.654).

XVI – Proyecto de resolución. Diputado Del Real. Solicitar al señor Gobernador de la Provincia que realice las investigaciones necesarias para esclarecer los hechos ocurridos el 21 de diciembre de 2.001 en la ciudad de Colón. (Expte. Nro. 12.656).

- XVII – Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Cardoso y diputada Alfaro de Mármol. Promover al agroturismo en todo el territorio provincial. (Expte. Nro. 12.657).
- XVIII – Proyecto de resolución. Diputado Cardoso y diputada Alfaro de Mármol. Solicitar a los legisladores nacionales que se plantee la creación de una Comisión Bicameral y representantes de las O.N.G. con el objetivo de implementar Planes Sociales. (Expte. Nro. 12.662).
- XIX - Proyecto de resolución. Diputado Cardoso y diputada Alfaro de Mármol. Solicitar a los legisladores nacionales que se realicen las investigaciones necesarias para aclarar la fuga de capitales el extranjero. (Expte. Nro. 12.663).
- XX – Proyecto de resolución. Diputado Jodor. Conformar el Consejo de Precios y Productos y Servicios. (Expte. Nro. 12.664).
- XXI – Proyecto de resolución. Diputado Jodor. Solicitar a las autoridades nacionales que realicen las gestiones para ampliar los montos de la pesificación de las deudas. (Expte. Nro. 12.665).
- XXII – Proyecto de ley. Diputado Márquez. Rescatar los Bonos Federales para que sean sustituidos por Lecop. (Expte. Nnr. 12.675).
- XXIII – Proyecto de ley. Márquez. Autorizar al Rector organizador de la U.A.D.E.R. para que deje sin efecto la Ordenanza Nro. 018/01 y sus Resoluciones Nros. 142/01 y 143/01. (Expte. Nro. 12.676).
- XXIV – Proyecto de ley. Diputados Solanas. Conformar la Comisión de control y evaluación ciudadana del presupuesto general gastos y cálculo de recursos del Estado. (Expte. Nro. 12.677).
- XXV – Proyecto de resolución. Diputados Fortuny, Reggiardo y Lafourcade y diputada D'Angelo. Invitar a los poderes del Estado para confeccionar una Comisión Provincial de Política Salarial para funcionarios. (Expte. Nro. 12.679).
- XXVI – Proyecto de ley. Diputado Fuertes. Realizar un convenio para reemplazar los Bonos Federales por Lecop. (Expte. Nro. 12.681).
- XXVII – Proyecto de ley. Diputado Fuertes. Dispones a través de la Caja de Conversiones el cambio de Bonos Federales por Lecop hasta que se deje sin vigencia la Ley Nro. 9.359/01. (Expte. Nro. 12.682).
- XXVIII – Proyecto de resolución. Diputada Carbini de Miranda. Solicitar a las empresas prestadoras de servicios que los montos especificados en las facturas sean redondeados a múltiplos de dos. (Expte. Nro. 12.683).
- XXIX – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Disponer que el pago de combustible se pueda efectuar también con Bonos Federales. (Expte. Nro. 12.684).
- XXX – Pedido de informes. Diputado Márquez y Fuertes. Sobre el cambio de Bonos Federales o Lecop por Pesos en los organismos del Estado como el Túnel, I.A.F.A.S y el I.A.P.V. (Expte. Nro. 12.686). Aprobado.
- XXXI - Proyecto de resolución. Diputado Engelmann. Solicitar a los legisladores nacionales que se realicen las gestiones necesarias para derogar todas la jubilaciones o pensiones de privilegio. (Expte. Nro. 12.686).
- XXXII – Proyecto de ley. Diputado Solanas. Realizar una recomposición salarial del 40 % en los sueldos mínimos, vitales y móviles. (Expte. Nro. 12.687).
- XXXIII – Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Cumplir en el pago de los haberes para los empleados de la Administración Pública con lo establecido en los Artículos 11° y 12° de la Ley Nro. 9.359/01. (Expte. Nro. 12.688).
- XXXIV – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Adherir a la Provincia a la nueve Ley de Quiebras sancionada en el Congreso de la Nación. (Expte. Nro. 12.689).
- XXXV – Proyecto de ley. Diputado Carlino. Solicitar que no se realicen las retenciones para el I.O.S.P.E.R a los empleados de la Administración Pública, si no cuentan con los servicios correspondientes. (Expte. Nro. 12.690).
- XXXVI – Proyecto de resolución. Diputada D'Angelo y diputado Fortuny. Declarar de interés el proyecto denominado “Modelo médico y traumático de atención”. (Expte. Nro. 12.691).
- XXXVII – Proyecto de resolución. Diputado Ferro. Ceder a la Asociación de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales “Siglo XXI”, el edificio que perteneciera a Telecomunicaciones ubicado en Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 12.692).
- XXXVIII – Proyecto de resolución. Diputados Burna, Maín Troncoso, Rodríguez Signes y diputada Torres. Incluir las deudas contraídas por adquisición de bienes de capital e insumos para la producción agropecuaria en los términos de reestructuración según el Artículo 6° de la Ley Nro. 25.561. (Expte. Nro. 12.693).
- XXXIX – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Realizar las gestiones necesarias para que en cada institución bancaria haya un cajero automático para personas no videntes. (Expte. Nro. 12.694).
- XL – Proyecto de resolución. Diputados Fortuny, Reggiardo y diputada D'Angelo. Declarar de interés el “Primer certamen y encuentro interamericano de danza – Victoria 2.002”. (Expte. Nro. 12.695).
- XLI – Pedido de informes. Diputados Fortuny, Reggiardo y diputada D'Angelo. Sobre la decisión de intervenir el I.O.S.P.E.R. (Expte. Nro. 12.696).
- XLII – Proyecto de resolución. Diputado Burna y diputada Torres. Rechazar cualquier intento de elevar la cota del Lago de Salto Grande a 36 metros. (Expte. Nro. 12.697). Reserva (13).
- XLIII – Proyecto de ley. Diputados Engelmann, Fuertes y Urribarri. Modificar los Artículos 313°, 314° y 317° del Código Procesal Penal de la Provincia. (Expte. Nro. 12.698).
- XLIV – Pedido de informes. Diputados Solanas, Fuertes y Márquez. Sobre la compra de equipos de refrigeración o aire acondicionado. (Expte. Nro. 12.699).
- XLV - Pedido de informes. Diputados Solanas, Fuertes y Márquez. Sobre el dictado del Decreto Nro. 307 M.G.J. por medio del cual se nombran empleados. (Expte. Nro. 12.700).

- XLVI - Pedido de informes. Diputados Solanas, Fuertes y Márquez. Sobre el reconocimiento del Artículo 3° de la Ley Nro. 9.235 por medio del cual se suprimen cargos políticos. (Expte. Nro. 12.701).
- XLVII - Pedido de informes. Diputados Solanas, Fuertes y Márquez. Sobre el dictado del Decreto Nro. 4.683 M.H.O.S.P. por medio del cual se designa personal. (Expte. Nro. 12.702).
- XLVIII – Proyecto de ley. Diputada Carbini de Miranda y diputado Guiffrey . Declara a la Provincia de Entre Ríos libre de residuos nucleares. (Expte. Nro. 12.704).
- XLIX – Proyecto de resolución. Diputada Carbini de Miranda y diputado Guiffrey. Solicitar al B.E.R.S.A. que instale fuera de las sucursales toldos, techos, etc, para comodidad de los usuarios. (Expte. Nro. 12.705).
- L – Proyecto de ley. Diputados Maín, Guiffrey, Troncoso, Cardoso, Maidana, Rodríguez Signes y diputadas Torres, Alfaro de Mármol y Carbini de Miranda. Autorizar a la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas para que los actos que modifiquen el estado civil de las personas sean guardados en soportes magnéticos. (Expte. Nro. 12.706).
- LI – Pedido de informes. Diputado Guastavino. Sobre los recursos que ha afectado la Dirección General de Rentas para cumplir con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley Nro. 9.382. (Expte. Nro. 12.707). Aprobado.
- LII – Pedido de informes. Diputado Guastavino. Sobre el monto que asciende la emisión de Bonos Federales. (Expte. Nro. 12.708). Aprobado.
- LIII – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Realizar las gestiones necesaria para proveer a los hospitales de medicamentos. (Expte. Nro. 12.709).
- LIV – Proyecto de ley. Diputados Reggiardo, Fortuny, Lafourcade y diputada D'Angelo. Incorporar el inciso i) a la Ley Nro. 9.359. (Expte. Nro. 12.710).
- LV – Proyecto de ley. Diputados Engelmann, Fuertes, Del Real. Establecer que los haberes salariales se paguen con Letras Lecop que ingresan a la Tesorería de la Provincia. (Expte. Nro. 12.711).
- LVI - Pedido de informes. Diputados Solanas, Engelmann y Márquez. Sobre la falta de reglamentación de la Ley Nro. 9.377. (Expte. Nro. 12.712).
- LVII – Proyecto de resolución. Diputados Solanas, Fuertes y Engelmann. Postergar las fechas de exámenes establecidas para el calendario escolar 2.002. (Expte. Nro. 12.713).
- LVIII – Proyecto de resolución. Diputado Rodríguez Signes. Declara de interés la Primer Biblioteca por Malvinas. (Expte. Nro. 12.714).
- LIX – Proyecto de ley. Diputado Solanas y Márquez. Agregar un párrafo al Artículo 6° de la Ley Nro. 7.413. (Expte. Nro. 12.715).
- LX - Pedido de informes. Diputados Solanas, Fuertes y Márquez. Sobre la elaboración de pliegos para el llamado a licitación para la concesión del hotel Mayorazgo. (Expte. Nro. 12.716).
- LXI - Pedido de informes. Diputados Solanas, Fuertes y Márquez. Sobre el dictado del Decreto Nro. 5.414 M.A.S. por medio del cual se nombra personal. (Expte. Nro. 12.717).
- LXII – Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Solicitar a los legisladores nacionales que realicen las gestiones necesaria para que se regule el tendido de cables y la instalación de antenas de suministro de señales y energía eléctrica hasta que se finalice el estudio solicitado a la Organización Mundial de la Salud. (Expte. Nro. 12.718).
- LXIII - Pedido de informes. Diputados Solanas, Fuertes, Urribarri y Márquez. Sobre la compra y forma de pago del edificio ubicado enfrente a la sede del I.A.F.A.S. (Expte. Nro. 12.719).
- LXIV - Pedido de informes. Diputados Solanas, Fuertes, Urribarri y Márquez. Sobre las razones por las que se amplía el plazo para inscripciones a concursos extraordinarios y ordinarios. (Expte. Nro. 12.720).
- LXV – Proyecto de ley. Diputados Urribarri, Ferro, Solanas, Fuertes, Castrillón, Alanís y Allende. Derogar los incisos a y b de los Artículos 5° de los Títulos I y V de la Ley Nro. 9.235; y derogar artículos del Decreto Nro. 285. (Expte. Nro. 12.722).
- LXVI – Proyecto de resolución. Diputada Alfaro de Mármol. Declarar de interés la XXIX Fiesta Provincial del Ternero Entrerriano. (Expte. Nro. 12.723).
- LXVII – Proyecto de ley. Diputados Márquez y Solanas. Sustituir el Artículo 22° de la Ley Nro. 9.359. (Expte. Nro. 12.724).
- LXVIII - Proyecto de ley. Diputados Cardoso, Rodríguez Signes, Guiffrey y diputadas Alfaro de Mármol y Torres. Suspender la aplicación del inciso 9° del Artículo 64° de la LEY Nro. 9.330. (Expte. Nro. 12.725). Moción de sobre tablas (17). Consideración (18). Aprobada.
- LXIX – Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Adherir al proyecto por medio del cual se establece la eliminación del PCB. (Expte. Nro. 12.726).
- LXX - Pedido de informes. Diputados Solanas, Fuertes y Márquez. Sobre aportes no reintegrables a las Municipalidades de Santa Elena y Alcaráz. (Expte. Nro. 12.727).
- LXXI – Proyecto de resolución. Diputado Engelmann. Declarar de interés el proyecto de industrialización del citrus. (Expte. Nro. 12.728).
- LXXII – Proyecto de ley. Diputados Reggiardo, Fortuny, Lafourcade y diputada D'Angelo. Declarar de utilidad pública y sujetas a expropiación fracciones de terrenos ubicadas en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 12.729).
- LXXIII – Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Solicitar que los puestos de trabajo que se relacionen con la atención a la minoridad sean ocupados por técnicos docentes en minoridad. (Expte. Nro. 12.730).

- LXXIV - Pedido de informes. Diputados Solanas, Fuertes y Márquez. Sobre la capitalización del I.A P.S. (Expte. Nro. 12.731).
- LXXV – Pedido de informes. Diputado Solanas. Sobre el cobre de sueldos en pesos de los funcionarios políticos del Poder Ejecutivo. (Expte. Nro. 12.732).
- LXXVI – Proyecto de ley. Diputado Solanas. Producir la caducidad y extinción de las demandas por ejecuciones hipotecarias, prendarias y comerciales iniciadas por empresas. (Expte. Nro. 12.734).
- LXXVII – Proyecto de ley. Diputados Solanas y Márquez. Crear la Comisión Bicameral de Seguimiento del Proceso Licitatorio del Concesión del Hotel Mayorazgo. (Expte. Nro. 12.735).
- LXXVIII - Pedido de informes. Diputados Solanas, Fuertes y Márquez. Sobre la dirección donde funciona el Ministerio de Acción Social de la Provincia en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 12.736).
- LXXIX - Pedido de informes. Diputados Solanas, Urribarri y Márquez. Sobre la creación de la Dirección de Despacho por medio del Decreto Nro. 3.253. (Expte. Nro. 12.737).
- LXXX – Proyecto de ley. Diputado Allende. Ordenar por medio de la presente que a las 48 horas de haber realizado el pago de haberes a pasivos y activos deberán transferir al I.O.S.P.E.R los aportes correspondientes. (Expte. Nro. 12.738). Moción de reconsideración. Reserva (14).
- LXXXI – Proyecto de ley. Diputado D'Angelo y diputado Reggiardo. Modificar el inciso c del Artículo 3° de la Ley Nro. 9.382. (Expte. Nro. 12.739).
- LXXXII – Proyecto de ley. Diputado Castrillón. Modificar el Artículo 2° de la Ley Nro. 9.392. (Expte. Nro. 12.740).
- LXXXIII – Proyecto de ley. Diputada Carbini de Miranda y diputado Reggiardo. Adherir a la Provincia a las disposiciones de los Artículos 8°, 9° y 10° de la Ley Nacional Nro. 25.561. (Expte. Nro. 12.741).
- LXXXIV - Proyecto de ley. Diputada Carbini de Miranda y diputado Reggiardo. Declara inembargable en un 80% la Coparticipación que en impuesto provinciales y nacionales corresponden a los municipios de la Provincia. (Expte. Nro. 12.742).
- LXXXV – Proyecto de ley. Diputado Allende. Agregar un párrafo al inciso c del Artículo 9° de la Ley 9.382. (Expte. Nro. 12.743).
- LXXXVI – Proyecto de ley. Diputado Allende. Incluir dentro del sistema de estacionamiento vehicular ordenando las disposiciones del Artículo 2° de la Ley Nro. 9.382. (Expte. Nro. 12.744).
- LXXXVII – Pedido de informes. Diputado Guastavino. Sobre la incidencia del proceso de conversión de la deuda pública provincial según lo establece la Ley Nro. 25.561. (Expte. Nro. 12.745).
- LXXXVIII – Pedido de informes. Diputado Guastavino. Sobre la forma en que se prestó la conformidad para incluir la deuda pública provincial en el Programa de conversión de deudas pública provinciales en préstamos garantizados o bonos nacionales garantizados. (Expte. Nro. 12.746).
- LXXXIX – Proyecto de ley. Diputados Solanas, Guastavino, Taleb y Márquez. Derogar el Decreto Nro. 4.367. (Expte. Nro. 12.747).

9 – Manifestaciones señor diputado Solanas. Respuesta a pedido de informes.

10 – Proyecto de ley. Diputado Engelmann. Crear una Comisión Bicameral para control de la Caja de Conversiones. (Expte. Nro. 12.749). Ingreso.

11 – Proyecto de resolución (Expte. Nro. 12.748). Ingreso denegado.

12 – Proyecto de ley. Diputado Engelmann. Derogar la Ley Nro. 9.279. (Expte. Nro. 12.752). Ingreso.

15 - Homenajes

A César Jaroslavsky

A Eduardo Ceferino Golly

16 – Moción. Alteración del orden de la sesión

19 - Cuarto intermedio

20 - Reanudación de la sesión

21 - Levantamiento de la sesión

En Paraná, a 20 de febrero de 2.002, se reúnen los señores diputados

1 APERTURA

–Siendo las 19 y 28, dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Con la presencia de veinticinco señores diputados queda abierta la sesión.

2 DECRETOS ADHESIÓN DUELO POR FALLECIMIENTO DE EX DIPUTADOS

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura a los Decretos Nros. 65 y 66 emanados de esta Presidencia.

–Se leen:

Decreto Nro. 65 H.C.D
122º Período Legislativo
Paraná, 7 de febrero de 2.002.

Visto:

El fallecimiento del ex diputado provincial don César Jaroslavsky, quien integró la H. Cámara en los períodos iniciados en 1.958 y 1.963, desempeñando la Presidencia del bloque de la U.C.R. del Pueblo;

Que el Sr. Jaroslavsky fue también por dos veces diputado nacional y titular del Bloque de la U.C.R. y convencional constituyente, ostentando una importante y límpida trayectoria cívica que hace, que al momento de su muerte, sea un deber del cuerpo representativo de la democracia entrerriana, que honró con su capacidad y su trabajo, rendir el homenaje que merece todo aquel ciudadano que haya tenido como norte, desde el ejercicio de altas funciones, servir al pueblo que reiteradamente lo eligió.
Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE
RÍOS DECRETA:**

Art. 1º – Adherir al duelo provocado por el deceso del diputado provincial (mandato cumplido) don César Jaroslavsky.

Art. 2º – Disponer que la Bandera Nacional sea izada a media asta en la primera sesión que realice la H. Cámara.

Art. 3º – Disponer el envío de una ofrenda floral al acto de sepelio y remitir copia del presente a la familia del destacado hombre público desaparecido.

Art. 4º – Comuníquese, etc.

Julio Rodríguez Signes Jorge D'Agostino
Presidente HCD Secretario HCD

Decreto Nro. 66 HCD
122º Período Legislativo
Paraná, 7 de febrero de 2.002.

Visto y considerando:

El fallecimiento del ex diputado provincial don Eduardo Ceferino Golly, el día 5 de febrero del corriente año, quien integró la H. Cámara en el período 1.983

1.987, conformando el Bloque Justicialista;

Que el señor Golly fue también diputado nacional y en el momento de su deceso se encontraba ocupando la Intendencia de la ciudad de La Paz, por lo que representa un deber para este Cuerpo Legislativo, rendir un homenaje a un ciudadano de tan importante trayectoria cívica;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE
RÍOS DECRETA:**

Art. 1º – Adherir al duelo provocado por el deceso del ex diputado provincial don Eduardo Ceferino Golly.

Art. 2º – Disponer que la Bandera Nacional sea izada a media astas en la primera sesión que realice la H. Cámara.

Art. 3º – Remitir copia del presente a la familia del destacado hombre público desaparecido.

Art. 4º – Comuníquese, etc.

Julio Rodríguez Signes Jorge D'Agostino
Presidente HCD Secretario HCD

3
IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Invito al señor diputado Hernán Burna a izar la Bandera Nacional.

–Así se hace. (Aplausos.)

4
ACTAS

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura a las actas correspondientes a las sesiones de los días 3 y 22 de enero del corriente.

–A indicación del señor diputado Troncoso se omite su lectura y se dan por aprobadas.

5
**INTERPELACIÓN MINISTRO DE GOBIERNO Y
JUSTICIA**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – A fin de dar cumplimiento al motivo de la convocatoria a esta sesión de prórroga, vamos a invitar al señor Ministro de Gobierno a ingresar al Recinto, salvo que en la reunión de Labor Parlamentaria se haya dispuesto otra mecánica.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente: en Labor Parlamentaria decidimos considerar en primer lugar los órdenes del día que teníamos previstos para hoy y posteriormente interpelar al señor Ministro de Gobierno, como fue solicitado por los miembros del Bloque de Intransigencia para el Cambio, salvo que este bloque proponga otra alternativa.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Si el señor Ministro se encuentra en las inmediaciones del Recinto, me parece que sería mejor comenzar con la interpelación.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

No tenemos ningún tipo de inconveniente; al contrario, como le expresé al señor Ministro en la reunión de Labor Parlamentaria, lamenté la no presencia de algún miembro del Bloque Intransigencia para el Cambio en esa reunión para que se resolviera como ha

propuesto la señora diputada, es decir que si el señor Ministro se encuentra en las inmediateces del Recinto, que se comience con la interpelación, que es el motivo principal de esta sesión.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

No hay ningún inconveniente, señor Presidente; desde el Bloque de la Alianza no tenemos ningún problema que primero se interpele al señor Ministro y luego que se continúe con el resto de la sesión.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Quiero aclarar que no hemos sido invitados a la reunión de Labor Parlamentaria, pero como no es éste el hecho en tratamiento y ya estamos acostumbrados a enterarnos por los diarios y por los empleados de la Cámara cuándo hay sesión y qué vamos a tratar, quisiera proponer que comencemos con la interpelación.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Quiero pedir disculpas a mis pares y en particular a la señora diputada D'Angelo y al señor diputado Troncoso, porque él me formuló la invitación a concurrir a esa reunión y yo, la verdad, obvié comunicársela a quien nos representa en la Comisión de Labor Parlamentaria, que es la diputada D'Angelo.

SR. TRONCOSO – Simplemente aclaro que yo había cursado la invitación al señor diputado Lafourcade.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Entonces vamos a hacer pasar al señor Ministro de Gobierno al Recinto a efectos de dar cumplimiento al motivo de la convocatoria.

–Así se hace.

–Ingresa al Recinto el señor Ministro de Gobierno y Justicia, doctor Enrique Carbó.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – El procedimiento de la interpelación está establecido en el Artículo 157° del Reglamento; el Ministro ya está presente, por lo que corresponde que hable el diputado interpelante, si el Bloque Intransigencia para el Cambio ya tiene nominado al diputado que va a hacer uso de la palabra.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Por supuesto que el señor Ministro sabe, por el cuestionario presentado para este pedido de informes, que los hechos fundamentales que queremos conocer desde esta Cámara son los que sucedieron los días 19, 20 y 21 de diciembre último, en que se produjeron distintas manifestaciones callejeras que terminaron en hechos de violencia, fundamentalmente en la ciudad de Paraná con la muerte de dos adolescentes y de un joven que después de unos días se encontró en las inmediateces del Hipermercado Wal Mart, y tam-

bién lo sucedido en la zona del Supermercado Norte ubicado en calle San Juan de esta ciudad.

Pedimos este informe porque queremos saber cómo se desarrollaron estos acontecimientos, porque seguimos viviendo en un estado de tensión social permanente por la crisis económica y social y, sobre todo, porque seguimos viendo a los familiares, amigos y vecinos de las víctimas demandando por el esclarecimiento de estos sucesos. Queremos conocer los avances de las investigaciones y los aportes que se han realizado. Todos estamos de acuerdo que cuando faltan la verdad y la justicia está latiente la violencia.

Por eso, le solicitamos al señor Ministro si nos puede detallar las características de los operativos que se desplegaron en los hipermercados Wal Mart y Norte y sus adyacencias; fundamentalmente el número de efectivos que participaron y el equipamiento que llevaban en cada caso.

SR. MINISTRO (Carbó) – Señor Presidente, quiero decir también a nosotros nos preocupa y nos interesa que se esclarezca cada uno de estos hechos ocurridos en la ciudad de Paraná y que lamentamos profundamente las muertes acaecidas. Quiero destacar la predisposición y la colaboración que en todo sentido ha demostrado tener el Gobierno de la Provincia para que todos estos hechos sean debidamente esclarecidos y el acompañamiento a la Justicia en cada una de las investigaciones que ha efectuado.

Sin querer obviar hablar sobre los hechos ocurridos el día 21 de diciembre a los que se refirió la diputada, quiero hacer la salvedad que en el petitorio que recibí no está incluido ese día 21. Lo digo porque, más allá de que tengamos la mejor predisposición para responder las preguntas que se han efectuado, no se avanzó en ese sentido.

Antes de comenzar a contestar las preguntas, creo importante recordar rápidamente cuál era la situación que se vivía en la provincia en esos días, para no hacer una valoración sin ponderar las circunstancias que envolvieron a la sociedad entrerriana y a la sociedad argentina a partir del 16 de diciembre.

A modo de repaso, quiero señalar que a partir de esa fecha en la provincia comenzaron a ocurrir hechos de saqueo y movilizaciones: el día 16 de diciembre hubo saqueos en el supermercado Maxitotal de la ciudad de Concordia; el día 17, en esa misma ciudad hubo saqueos con movilizaciones multitudinarias; los días 17, 18 y 19 en la ciudad de Concepción del Uruguay se vivieron jornadas sumamente dramáticas y difíciles; entre los días 17 y 19 en el departamento Federación, concretamente en la zona de Chajarí, tuvimos un corte de ruta; amén de otros saqueos y situaciones menores acontecidas en las ciudades de Victoria, La Paz, Gualeguay y Gualeguaychú.

El 17 de diciembre el Gobierno de la Provincia, por Decreto Nro. 4.924, crea el Consejo Provincial de Complementación para la Seguridad Interior, en el marco de la adhesión de la Ley Provincial Nro. 8.661 a la Ley Nacional de Seguridad Interior, e inmediatamente se convocó a las fuerzas de la Policía Federal,

Gendarmería Nacional y Prefectura Nacional que tienen radicación en la provincia, precisamente en el marco de la Ley Nro. 24.059. También, por Decreto Nro. 4.984 del 18 de diciembre de 2.001, se crea el Comité de Crisis en la Provincia, que, frente a la enorme crisis nacional, convoca al esfuerzo provincial para hacer frente a estas situaciones. Este comité ha tenido una serie de reuniones en las que han participado representantes de los centros comerciales, de los credos, del Poder Legislativo, etcétera, con resultados sumamente importantes hasta la fecha.

El día 19 del mismo mes este Ministerio se comunica –ya veníamos comunicándonos a partir del día 16– con el Ministerio del Interior a efectos de evaluar la situación que estaba viviendo la provincia de Entre Ríos y que veíamos que iba desarrollándose, creciendo en el país una situación de inseguridad, entonces le planteamos en aquel momento a Enrique Mathov, que era Secretario de Seguridad Interior, la necesidad de que se convocara al Comité de Crisis que está precisamente previsto en la Ley de Seguridad Interior; Mathov nos dijo en aquella oportunidad que era muy temprano y que la situación en el país era de tranquilidad, que esporádicamente podía haber algunas situaciones de conflicto en algunas provincias. En ese mismo sentido se expresó por entonces el señor Ministro del Interior, Mestre, al decir que los problemas eran provinciales y que no había a nivel nacional una situación de preocupación. No obstante, el 19 de diciembre el Gobierno nacional resuelve convocar al Comité de Crisis a raíz de una nota remitida el mismo día 19 al señor Ministro del Interior por parte del Gobierno de la Provincia, que en el marco de la Ley Nro. 24.059, de Seguridad Interior, solicitaba la convocatoria al Comité de Crisis. Me voy a permitir leer esa nota que considero de singular importancia frente al análisis de la situación que luego vamos a hacer. Esa nota, dirigida al señor Ministro del Interior, dice así: “Ante la situación por la que atraviesa la Provincia, donde se encuentran gravemente amenazados los derechos y garantías constitucionalmente amparados conforme al Artículo 23° de la Ley Nro. 24.059 a la que la Provincia adhirió mediante Ley Nro. 8.661, solicito a usted tome las medidas urgentes conducentes a controlar la situación, toda vez que la fuerza policial resulta insuficiente para un adecuado control. Reunido el Consejo Provincial de Complementación para la Seguridad Interior, previa evaluación de la situación considero fundamental el inmediato envío de un cuerpo móvil para contribuir a controlar la situación provincial.

Asimismo, dadas las circunstancias, solicito se instrumente la convocatoria conforme a los Artículos 13° y 14° de la Ley Nro. 24.059.” La Ley Nro. 24.059 prevé la convocatoria y en este caso se hizo extensiva a la del Comité de Crisis a todos los gobernadores del país; es decir que se salió de la esfera exclusiva del Gobierno de la Provincia y se extendió al resto del país.

El 19 de diciembre el Gobierno nacional dicta el Decreto Nro. 1.678, que declara el estado de sitio en el país por el término de treinta días. El dictado de ese

decreto fue motivado –no lo voy a leer entero pero sí una parte que me parece importante– por “los hechos de violencia generados por grupos de personas que en forma organizada promueven tumultos y saqueos en comercios de diversa naturaleza” y en consideración de que “han acontecido en el país actos de violencia colectiva que han provocado daños y puesto en peligro a las personas y bienes con una magnitud que implica un estado de conmoción interior”; por eso se declara el estado de sitio en todo el territorio de la Nación Argentina por un plazo de treinta días. Esto ocurría el día 19. El día 20 renuncia el Presidente Fernando de la Rúa y el día 21 se reitera la situación de estado de sitio por decreto, teniendo alcance a las provincias de Entre Ríos y Buenos Aires.

Es sumamente importante indicar que la provincia vivió acontecimientos de una enorme gravedad institucional, pero que a la fecha, habiendo transcurrido ya 60 días de aquellos acontecimientos, no tenemos personal policial procesado, debiendo señalarse que el mero estado de sospecha faculta al juez para dictar un auto de procesamiento.

Contestando sobre la situación que se vivía en la ciudad de Paraná, debo decir que el día 19, ya con posterioridad a los acontecimientos que se vivían en la ciudad de Concordia y de Concepción del Uruguay, comienza a ocurrir una enorme cantidad de hechos. En general, hay que señalar que estos hechos ocurrían de una manera simultánea en muchos aspectos, lo que significaba que la fuerza policial tenía que actuar dividiéndose, acudiendo hacia un sector u otro de la ciudad donde también había llamados anónimos alertando sobre desplazamientos de gente que luego resultaban falsas alarmas. De todos modos, hubo incidentes y saqueos a las 14 y 20 en el supermercado Los Hermanitos de calle José María Paz y Galán; a las 18, en el supermercado Abud Norte de calle Yrigoyen; a las 18 y 45, en calle Don Bosco y Suipacha, en sede de la Comisaría 4ª hubo saqueos de mercaderías; a las 19 y 30, en calle España; a las 20 y 45, en el supermercado Los Hermanitos de calle Santos Domínguez y 4 de Enero, a las 21, en el supermercado Los Hermanitos de calle México y Tucumán; hubo locales donde los incidentes fueron rápidamente controlados como en Ayacucho y Almirante Brown, Victoria y San Juan y Avenida de las Américas y Pasteur. Tuvimos acontecimientos en los locales de los supermercados Spar de barrio Lomas del Mirador –Comisaría 12ª–, de calle Laurencena –Comisaría 8ª–, de calle Antonio Crespo –Comisaría 8ª– y de calles Don Bosco y Ramírez –Comisaría 4ª–. Hubo locales donde se pudo impedir el ingreso, como hipermercado Wal Mart de calle Larramendi –Comisaría 11ª–, hipermercado Plaza Vea de avenida Almafuerde –Comisaría 3ª–, hipermercado Coto –Comisaría 6ª–, supermercado Fontana –Comisaría 12ª–, depósito de Acción Social de Bajada Grande. Tuvimos calles cortadas, como Avenida de Las Américas y Pronunciamiento, Almirante Brown y Díaz Vélez y Moreno y San Luis.

Debo señalar que, en general, el número de efectivos que actuó durante esos días respondió a la

totalidad de la fuerza policial, habida cuenta que públicamente se convocó a prestar servicios al cien por ciento de la fuerza, y hubo una respuesta rápida y concreta de todos los efectivos policiales.

Respecto al equipamiento, normalmente la Policía de la Provincia cuenta con equipamiento propio para estos acontecimientos. ¿Cuáles son? Los grupos de infantería, donde tenemos el caso del COE, que para este caso era notoriamente sobrepasado, por eso señalé que se convocó a la totalidad de la fuerza, estaban equipados con los escudos que se utilizan normalmente; cartuchos antitumulto, que son lanzados por las escopetas 1270, escopetas largas para tirar agresivos químicos. Fundamentalmente éstos son los elementos con que cuenta la Policía de la Provincia.

Debo señalar que en todos estos casos la cantidad de efectivos policiales que fueron movilizados y la cantidad de personas que participaron de los saqueos, que si tomamos una cifra muy redonda, en el orden provincial es de aproximadamente entre 20.000 y 25.000 personas, participando en distintos saqueos en forma dispersa en la provincia y no tenemos –reitero– hasta este momento ningún agente procesado, salvo los problemas que derivan y son materia de esta interpelación en cuanto a las preguntas que cabe hacerse por la muerte de las tres personas a las que hacía referencia la diputada.

SRA. D'ANGELO – Señor Ministro, ¿puede precisar cuántos efectivos fueron a Wal Mart y cuántos al supermercado Norte?

SR. MINISTRO (Carbó) – Al supermercado Wal Mart aproximadamente entre 40 y 50 efectivos.

De todos modos, si es de interés de la señora diputada, quiero aclarar que la ciudad de Paraná fue dividida en tres sectores. El Sector I involucraba a las Comisarías 5^a, 6^a, 9^a, 11^a, 13^a y 16^a, y se encontraba a cargo del comisario principal Juan Pertucio; el día 19 estaban a cargo de la zona del hipermercado Wal Mart el subcomisario Horacio Roberto Medina y el comisario Rubén Horacio Ríos en horas de la noche y el día 20 de diciembre, el oficial principal Gustavo Fabián Cámara. El Sector II correspondía a las jurisdicciones de las Comisarías 1^a, 2^a, 8^a y 17^a, y se encontraba a cargo del comisario principal Mario López; en el hipermercado Abud estaba a cargo el comisario Edgardo Enrique Dreisse, que está en disponibilidad desde el 20 de diciembre en virtud de los hechos que acontecieron en esa zona. El Sector III comprendía las jurisdicciones de las Comisarías 3^a, 4^a, 7^a, 10^a, 12^a y 14^a, y estaba a cargo del comisario principal Hugo Sixto Pasutti; en el supermercado Spar el responsable del operativo fue el comisario Carlos Espinosa, Jefe de la Comisaría 3^a; el personal de operaciones y seguridad que se encontraba en Wal Mart el 20 de diciembre de 12 a 17 horas fue: el oficial principal Cámara, el oficial subinspector Pardón Marcos, de la Comisaría 11^a; los oficiales ayudantes Walter Gadea, Marcelo Mitchel, Sergio Benavídez, Silvia Dietz y Roxana Rivero, el sargento Pablo Rodríguez, los cabos Pablo Cantero, Alejandro Mado-

ni, Claudio Poisenú, Juan Ramón Videla, Omar Montenegro, Juan José Amarilo, Miguel Monzón, José Rivero, Roque Cesáreo, Daniel Rolón, Claudio Arrúa, Miguel Miño, José Cantero y Carmelo Retamar y los agentes Ángel Charpenter, Diego Almada, Sergio Molina y José Cardoso. Es menester hacer la salvedad que, en función de lo que establece la ley que rige el funcionamiento de la Policía, el personal de las fuerzas de seguridad requerido por la convocatoria que existía en esa oportunidad tenía la obligación de presentarse en los lugares donde estaban ocurriendo estos hechos. Señalo esto porque en muchos casos llegaron agentes de policía a prestar colaboración en virtud de lo que establece la Ley Nro. 5.654.

SRA. D'ANGELO – Por ese mismo motivo, señor Ministro, usted habla de aproximadamente 50 personas que actuaron en el operativo Wal-Mart puntualmente, pero hay versiones que dicen que fueron muchas más que 50 personas y esto coincide con lo que usted decía que se agregó gente por la necesidad de fortalecer el procedimiento. Tenemos entendido que la Justicia requirió el nombre de esos efectivos y las armas que emplearon para poder hacer las pericias correspondientes. ¿Tiene usted seguridad de que fueron enviados a la Justicia los nombres de todos los efectivos que participaron y de las armas que utilizaron?

SR. MINISTRO (Carbó) – Nosotros cumplimos con el pedido de la Justicia, entendemos que sí; pero lo otro queda en el mundo de las versiones. Los datos concretos que tenemos son en función precisamente de las respuestas que en este momento estoy dando.

SRA. D'ANGELO – ¿Con qué instrucciones fueron a llevar adelante estos operativos en Wal Mart y Norte los responsables que usted ha nombrado recién? ¿Cuál era la estrategia, cuáles fueron las instrucciones que se impartieron frente a los hechos que estaban ocurriendo?

SR. MINISTRO (Carbó) – Primero creo que es importante destacar algunas cuestiones. En una situación tan particular como la que se vivía, las instrucciones del poder político, en general, están dirigidas a resguardar los bienes y el orden, la seguridad y la tranquilidad públicas. Incluso, fíjese que en aquel momento la Justicia fue convocada o se autoconvocó y los jueces de instrucción también participaron. En el marco de la intervención judicial, se dividió la ciudad en tres zonas, por la rapidez con que se producían los acontecimientos y los desplazamientos de la fuerza policial de una zona a otra.

Esto explica cómo actúan las fuerzas de seguridad. Primero actúan, hacia abajo, en función de lo que establece el Reglamento de Policía en el marco de la ley. Quiero señalar esto porque las instrucciones para que se actúe en el marco de lo que establece la ley difieren en los casos concretos, porque según la magnitud de los acontecimientos, según la intensidad y la violencia que se daba, había una reacción de uno u otro

tipo, pero –insisto– en función de la ley, que era lo que se pedía; en algunos casos, de las instrucciones de los propios jueces; o de determinadas circunstancias, como se puede dar, por ejemplo, en un intento de saqueo a un supermercado, donde normalmente hay un foco de tensión, lo primero que hace es mostrar la presencia policial justamente de evitar que se avance sobre determinado local. Así, hubo muchos casos en que se evitó el saqueo a supermercados porque la policía actuó ejerciendo una mediación, es decir, conversando, buscando soluciones; de este modo se logró evitar una enorme cantidad de avances sobre de situaciones de saqueo. En otros lugares ocurrió lo contrario, por ejemplo en Victoria hubo supermercados en donde había 4.000 personas intentando saquear frente a 30 ó 40 policías, en estos casos lo que se busca es producir el menor daño posible y mantener la seguridad –que es una estrategia bastante lógica–, porque es imposible que 40 policías paren a 4.000 personas.

En el caso el Wal Mart, por ejemplo, se dio una situación muy particular. Hay que ubicarse también en que las medidas de seguridad que tiene ese hipermercado son diferentes, por ejemplo a las del Super SPAR u otros supermercados. Cuando hay un avance sobre las fuerzas, lo que se busca es la dispersión. En principio se buscó dispersar a la gente utilizando gases químicos, a efectos de no provocar mayores daños; el paso posterior era la utilización de las escopetas con las municiones antitumulto, que son aquellas que están permitidas por la ley. Debo señalar que, en general, este tipo de armas se utilizan disparándose al aire, no directamente hacia la gente, si no, hubiésemos tenido una enorme cantidad de lesionados, cosa que no ocurrió. En el caso concreto del Wal Mart tuvimos una situación sumamente compleja, por cuanto la policía que se encontraba apostada en el lugar comenzó a ser atacada; de allí también la necesidad de buscar establecer o restablecer el orden y evitar el saqueo y de la reacción por parte de la fuerza.

SRA. D'ANGELO – Por lo que usted está exponiendo, señor Ministro, las dos niñas asesinadas fueron heridas con dos balas de plomo, una calibre 9 milímetros encamisada, que son las que precisamente usa la policía, y la otra también se fue una bala de plomo. Además, si nos remitimos a la ley que regula su funcionamiento, la policía que tiene terminantemente prohibido disparar cuando huye la gente, y estos acontecimientos se produjeron en esa circunstancia, es decir, los dos casos fueron de la misma manera.

Un disparo fue a dar a una inocente que no estaba en el tumulto, sino que estaba sentada en una casa a más de 300 metros de Wal Mart, y la otra niña estaba en el parque Berduc, que está a más de cinco cuadras del hipermercado. Es evidente, entonces, que la gente iba huyendo, que la dispersión ya se había producido y que estaba llegando, en el caso de la gente del barrio Maccarone, a su propio barrio; el resto, evidentemente, estaba siendo perseguida por parte de la policía. ¿A qué se debió esto?

SR. MINISTRO (Carbó) – Quiero señalar que la diputada está vertiendo conceptos que no se ajustan exactamente a lo que ocurrió. Primero porque la fuerza policial, en el caso de Wal Mart, en ningún momento efectuó un disparo con bala de plomo. Quiero aclarar esto, porque por lo menos no hay ninguna constancia en la esfera policial de que así haya obrado la policía; más allá de que es cierto que la policía no debe sacar el arma conforme lo dice la ley y también es cierto que sí tiene la obligación por ley de portarla. Hago esta salvedad para ubicarnos en la situación.

En el caso de la chica Iturain y lo que aconteció en la zona de Wal Mart, si nos ubicamos frente al lugar donde ocurrían los hechos, debemos señalar que en el caso de la fuerza policial que se encontraba allí, tuvimos cuatro heridos de bala de plomo con las presentaciones, con los procesos, con las internaciones y con todas las registraciones, como corresponde; es decir, la policía reacciona, entre otras cosas, porque le tiran palos, piedras, etcétera, pero también, balas de plomo. Por la ubicación que teníamos frente a Wal Mart y por la posición en que se encontraba la chica de Iturain, es imposible que la bala haya partido de las fuerzas policiales. No sé si la diputada ha tenido algún conocimiento o algún informe respecto de la situación geográfica donde se encontraba la chica y de dónde provino la bala. Para que hubiese sido lanzada por la fuerza policial hubiéramos tenido que haber llevado un policía en sentido contrario a la avenida para poder tirar y le hiciera impacto. No obstante eso, ella recibió la bala.

Se encontraron dos plomos, uno de los cuales se descartó porque era de vieja data, me refiero al proyectil encontrado en la casa donde falleció la menor. Respecto de ese proyectil, la pericia dice que no pudo haber sido arrojado, porque era de vieja data, ya que por el estado en que se encontraba el plomo, por el óxido, etcétera, no se observa que hubiese sido disparado hace poco tiempo.

De acuerdo con lo que manifestaron los familiares respecto de dónde se encontraba la menor, voy a leer unas líneas que me parecen importante: “Teniendo en cuenta la posición que ocupaba la menor al momento de recibir el impacto y que es de espalda al frente de la vivienda, posición que fue registrada en forma planimétrica; teniendo en cuenta esta posición y el impacto observado en la pared, se puede establecer una trayectoria Noreste a Sureste teniendo en cuenta que el proyectil que impactara en la víctima fue el que posteriormente impactó y fue encontrado en la pared aludida. Para ilustración de lo antedicho se hizo el relevamiento planimétrico haciendo coincidir los puntos de impacto, como así mismo se ilustró por medio de fotografía. Cabe acotar que el supermercado Wal Mart se encuentra hacia el cardinal Noreste de la vivienda, mientras que la trayectoria es Noroeste. La vivienda posee una pared lateral hacia el punto cardinal Noreste, o sea, hacia el supermercado Wal Mart, en dicha pared no fue localizado ningún impacto. En esta dirección se procedió al pesaje de los proyectiles con fines de determinar fehacientemente el calibre, pudiendo estable-

cer que corresponde al calibre de 9 milímetros. La posición probable del agresor, para contestar, se tiene que tener en cuenta el asiento de la visión, la trayectoria seguida por el proyectil, la altura del agresor y de la víctima, la intensidad del trayecto de la hemorragia, etcétera. En base a los estudios realizados, constataciones y bibliografía consultada con los elementos de juicio suficiente, el informe pericial concluye que teniendo en cuenta la posición de la víctima, el impacto en la pared de enfrente de la vivienda, se puede establecer una trayectoria de Noroeste a Sureste, mientras que el supermercado Wal Mart se encuentra hacia el Noreste de la vivienda; el proyectil encontrado por uno de los moradores es de vieja data y el de la pared de reciente data, ambos son de calibre 9 milímetros y puede ser cotejado con los testigos que se obtengan de armas sospechosas.

“Se procedió a la pericial de 26 pistolas calibre 9 milímetros de la Policía de la Provincia, en las cuales se obtuvieron de cada una de ellas proyectiles testigo que luego fueron comparados con los dos proyectiles incriminados encontrados en la cercanía del lugar del hecho. Cabe destacar asimismo, que la obtención de los proyectiles testigo, como así también la observación del proyectil incriminado más deformado, por el microscopio, fue apreciado por la abogada de parte Rosario Romero, mencionando además que otros procedimientos periciales se efectuaron en la presencia del veedor designado por la Magistratura de turno. Los resultados obtenidos en dicha investigación son: a) que todas las armas remitidas para la pericia poseen condiciones de funcionamiento normal siendo aptas para efectuar disparos, y b) que tanto el proyectil incriminado deformado, calibre 9 milímetros, como así también el que no se encuentra deformado, del mismo calibre, no fueron disparados por ninguna de las pistolas sometidas a peritaje.”

Creo que en este caso está bastante claro, en el que, por otra parte, no hay policías procesados; me parece que por la trayectoria de la bala, y sin perjuicio de que se siga investigando para esclarecer, porque lo cierto es que hasta este momento no está esclarecido el hecho, sin perjuicio, –reitero– de que se siga investigando, lo cierto es que, salvo la evidencia de los policías que resultaron heridos con armas de fuego en la zona de Wal Mart, no hay una relación, una causal, por la cual haya partido una bala de plomo, ni una constancia ni una prueba que así lo indique, y que haya sido la que lamentablemente dio y puso fin a la vida de la menor Iturain.

SRA. D'ANGELO – En este caso quedan dudas, porque es más difícil el esclarecimiento del hecho, aunque también quedan dudas cuando usted dice que se enviaron 26 armas y que había 50 efectivos, faltaría la constatación o la presentación de las otras armas de los agentes que estuvieron participando.

SR. MINISTRO (Carbó) – Yo digo sin perjuicio que se avance en la investigación, pero quiero señalar que el juzgamiento de la causa lo está llevando a cabo el

Tribunal. En lo que compete a este Ministerio doy todas las respuestas a mi alcance, pero –reitero– el juzgamiento lo debe efectuar la Justicia.

SRA. D'ANGELO – Insisto en el procedimiento de seguir tirando con balas de plomo cuando la gente está huyendo, porque el caso de Eloísa Paniagua me parece que es más que claro que se produjo en el parque Berduc y acá tengo la resolución del comisario principal Mario Alberto Córdoba que suspende a los agentes involucrados en estos hechos, y cuando relata el hecho habla de que se produjo un seguimiento de los manifestantes, quienes se habían introducido en el parque Berduc; o sea que si las instrucciones, el criterio y el espíritu es de disuasión y de dispersión, no entendemos por qué se produjo este hecho, cuando prácticamente la gente estaba llegando a su barrio.

SR. MINISTRO (Carbó) – Primero debo señalar que son contextos diferentes. Vamos a convenir que en el caso de Wal Mart no hubo –por lo menos no nos consta– disparos de armas de fuego con balas de plomo por parte del personal policial. Distinta es la situación de lo que ocurrió en el otro caso, donde sí hay una situación respecto de uno de los agentes de policía y donde en el marco de un conflicto como el que se estaba viviendo en ese momento, pretender pensar que después que se intenta avanzar eventualmente en un saqueo de un supermercado se empiezan a retirar con destino al barrio Maccarone, en este caso, donde los acontecimientos que ocurrían en otros puntos de la provincia indicaban que cada vez que había desplazamientos iban rompiéndose comercios, viviendas, etcétera –esto ocurría en la provincia en esos días–, pensar que la policía iba a dejar que ese traslado se hiciera libremente, que no iba a haber un seguimiento en el sentido de ver que se marchara con tranquilidad, es una hipótesis un poco equivocada. Sin lugar a dudas, la policía va a vigilar que se mantenga la calma y tranquilidad después de precisamente haber intentado avanzar sobre un hipermercado.

Estuve conversando con el padre de Eloísa Paniagua y ellos estuvieron conversando hasta hacía unos instantes antes de que ocurrieran estos hechos, donde hubo algún tipo de enfrentamiento. Los datos que tenemos es que en este caso el policía de la Provincia a quien posteriormente se lo hizo, en principio, responsable del homicidio de Eloísa Paniagua, ingresó en el patrullero al parque Berduc y recibió –y lo digo en función de lo que dice la causa– un tiro de arma de fuego en el parabrasis; en función de eso y al observar que venía hacia él un grupo de gente que participaba de esa movilización, extrajo el arma de fuego y se le escapó un tiro. De todos modos quiero señalar que la Justicia está investigando la causa, que el policía fue indagado en libertad, que no está de ningún modo comprobado que la bala del policía sea la que mató a Eloísa Paniagua, que esto está sujeto precisamente a las pruebas y que en su momento será la Justicia la que tenga la palabra respecto de la responsabilidad que le cabe o no al personal policial; pero que de ningún modo hubo

órdenes en el sentido de que se extrajeran las armas de fuego, que es precisamente lo que está legislado en la Ley Nro. 5.654 en función de cuáles son las facultades que tienen al respecto los miembros de la Policía de la Provincia.

SRA. D'ANGELO – No queda claro el porqué de la persecución que allí ocurrió hasta el parque Berduc, además escuchamos al Jefe de Policía hacerse cargo de este hecho, no de los otros, pero de este hecho lo escuchamos por televisión.

SR. MINISTRO (Carbó) – Los cargos en estas cosas los tiene que determinar la Justicia y no determinarlos en el marco de una confusión generalizada como ocurría en esos días, donde el propio agente decía que sí, que había sacado la pistola –se lo dijo al Juez– y se le había escapado un tiro. No hay ocultamiento para nada. Lo que no está acreditado en las pruebas es que si la bala que se le escapó haya sido la que impactó en Eloísa Paniagua. Éstas son las cosas que en definitiva tendrá que resolver la Justicia a través de su proceso, pero hasta este momento en estos dos casos no hay una situación acreditada para nada.

SRA. D'ANGELO – Al comienzo de esta sesión, usted describió el marco que se estaba viviendo no sólo Entre Ríos sino en todo el país. ¿Qué tareas de inteligencia se estaban realizando para conocer qué hechos podían suscitarse como consecuencia de la tensión social que se estaba viviendo y de los hechos que los habitantes de este país estaban viendo que ocurrían en diversos lugares, como los que después sucedieron en Entre Ríos?; ¿qué tareas se realizaron en función de la prevención, fundamentalmente para conocer en qué estado o situación se vivía en la provincia y qué hechos podían suceder?

SR. MINISTRO (Carbó) – Primero quiero decir que, en general, todos los datos de inteligencia no daban señal de que pudieran producirse hechos de la magnitud que ocurrieron, ni en la provincia ni en el país. A partir de los hechos que comenzaron a desencadenarse en la ciudad de Concordia, comenzamos a intercambiar información con el Ministerio del Interior y con las otras fuerzas, y cuando se convocó al Comité de Crisis también mejoramos el intercambio de inteligencia. Realmente no se había detectado que se pudieran producir hechos de la magnitud que ocurrieron; debo señalar que esto verdaderamente sorprendió, como también sorprendió el nivel de agresividad alcanzado por los manifestantes. Esto no ocurrió solamente en la provincia de Entre Ríos, pasó en todo el país; de hecho, hoy señalaba lo que decía el señor Ministro del Interior, más allá de que no concordábamos con la situación que se estaba dando, pero lo cierto es que llevó a que la fuerza policial en la provincia fuera sobrepasada y que, precisamente por ello, se convocara al Comité de Crisis y se hicieran las actuaciones a las que hacían referencia al comienzo.

SRA. D'ANGELO – Señor Ministro, ¿usted conoce que otras reparticiones, en función de la situación que usted conocía, hayan tomado medidas de contención y de prevención, fundamentalmente porque las demandas, en la mayoría de los casos, eran por alimentos o por cuestiones que tienen que ver con lo laboral, con la salud, pero –insisto– fundamentalmente con la alimentación?

SR. MINISTRO (Carbó) – En el caso de la provincia está claro que se creó y se convocó al Comité de Crisis, que trabajó intensamente el Ministerio de Acción Social en forma conjunta con entidades de bien público y creo que en función de este esfuerzo y del esfuerzo realizado en muchos casos por los propios dueños de los supermercados, del trabajo que hizo la policía de la Provincia en las mediaciones, todo esto en conjunto fortaleció la posibilidad de desactivar la situación que se vivía en la provincia, donde –reitero– estábamos frente a acontecimientos realmente extraordinarios.

SRA. D'ANGELO – Digo esto porque en manifestaciones de este tipo es fácil dilucidar si hay gente que va realmente por un comestible o por hambre y quiénes pueden ir con otras intenciones, ¿no? Cuando se actúa rápidamente para remover las causas que producen esa violencia o esas manifestaciones creo que son fácilmente evitables.

Le hago otra pregunta...

SR. MINISTRO (Carbó) – Si me perdona señora diputada, no todas las causas fueron las mismas; las situaciones fueron diferentes en cuanto a quienes llevaron a cabo los saqueos. No existe ninguna duda, incluso se expresa en el propio decreto en que se declara el estado de sitio, que hubo una actuación de grupos organizados y actuaron coordinadamente para producir o alentar este tipo de hechos. Me parece que esto lo dice el decreto que firmó Fernando de la Rúa; pero también lo dicen después los decretos que firmaron las autoridades a cargo de la Presidencia de la Nación que siguieron. Indudablemente hubo quienes tenían necesidades y esto lo sabemos todos, hubo gente que realmente estaba en una situación extrema, que en muchos casos se las alentó por medio de las radios diciéndoles que se iba a entregar mercaderías o alimentos en determinado lugar, la gente iba y había algunos que instigaban para que se produjeran los hechos que se ocurrieron.

De hecho, por eso hay varios procesos abiertos en la provincia, donde hay gente procesada por instigación. Hubo gente que efectuó robos no precisamente de alimentos, sino que hubo excesos de todo tipo, porque así como hubo gente que tenía necesidad de alimentos, hubo otros –imaginemos los ladrones normales– que vieron esta situación como un regalo de Navidad y frente a ello, sin lugar a dudas, hubo quienes planificaban para que este tipo de situaciones ocurrieran.

Debo señalar que hay distintas maneras de encarar los procesos por parte de la Justicia en la Provin-

cia de Entre Ríos. Los jueces de la ciudad de Paraná iniciaron causas por lesiones a las fuerzas policiales, en otros casos por desorden y en algunos otros, por robo; pero no ocurrió así en Concepción del Uruguay, por ejemplo, donde muchos de los procesos fueron iniciados por robo o por hurto y, aparte, se aplicó la figura del Artículo 226° del Código Penal, que refiere precisamente a la alteración del orden constitucional y de las autoridades constituidas. Es decir que los distintos jueces que actuaron en la provincia no han tenido la misma visión.

SRA. D'ANGELO – Por eso hablé de la importancia de atacar el fondo de la cuestión antes que sucedan estos hechos, porque así como estamos convencidos de que hubo instigadores, aprovechadores y especuladores de esta situación, también debemos decir que seguramente Eloísa Paniagua no lo era.

En éstos y en otros lugares donde sucedieron hechos similares, a través de los distintos canales de televisión vimos actuar a gente que no vestía el uniforme policial, sino que vestía ropa común y llevaba cabellos largos y había vehículos no identificados. ¿Esta gente era de la División Homicidios e Investigaciones?

SR. MINISTRO (Carbó) – Al respecto debo señalar dos cuestiones.

Normalmente el personal de la Policía que no usa uniforme, es gente vinculada a Investigaciones, a Toxicología o a la Policía Comunitaria. De todos modos, puede haberse dado, y de hecho se dio, la existencia de policías que, ante la urgencia de la convocatoria, conforme a lo que establece la ley, hayan concurrido a prestar servicio sin el uniforme, pero actuando al lado de los otros policías, es decir, perfectamente identificables en ese sentido.

Hay que pensar en el momento que se vivía y en la urgencia que por ahí no permitía que un policía, ante la urgente convocatoria del cien por ciento de la fuerza que se daba por los medios, fuera a cambiarse. Las urgencias en mucho casos hicieron que los policías, incluso, pasaran todos esos días sin siquiera poder descansar, porque si vemos los horarios de las movilizaciones, sobre todo los días 19 y 20, nos vamos a dar cuenta de que la sobreexigencia que se tuvo el personal policial fue bastante importante.

SRA. D'ANGELO – Digo esto porque en algunos videos que se vieron en esos días, no en Wal Mart ni en los supermercados Norte precisamente, sino en otros hipermercados donde se estaban resolviendo los problemas de manera bastante pacífica, mediando, tratando de dialogar y de que esos negocios hicieran su aporte a la demanda a la gente, pareció que estos agentes policiales fueron los provocadores del enfrentamiento que luego sucedió.

SR. MINISTRO (Carbó) – No me consta.

SRA. D'ANGELO – ¿Qué nuevas acciones o qué nuevas medidas políticas ha tomado el Ministerio res-

pecto a la elevación del nivel profesional de la fuerza policial y al equipamiento, fundamentalmente en este momento de crisis que se vive, que usted ha descripto que ya viene de 2 ó 3 meses atrás, y que todo indica que la situación tiende a sostenerse y no a relevarse? Entonces, en este sentido, queremos saber cuáles son las nuevas estrategias que se han dado a la fuerza y el equipamiento que se ha incorporado, precisamente para no utilizar balas de plomo.

SR. MINISTRO (Carbó) – Eso de la utilización de balas de plomo no es así; se lo digo porque si no vamos a estar repitiendo toda la noche: la policía no utilizó, salvo el caso particular de Eloísa Paniagua, no utilizó ni hubo orden de utilizar balas de plomo, y en ese caso particular es una situación que está siendo analizada por la Justicia. Digo esto para que quede claro en lo sucesivo; si la diputada quiere seguir diciendo, no hay problema, pero que quede clara la posición del Gobierno.

La Policía de la Provincia cuenta con diferentes mecanismos. En estos momentos tenemos el COE, que es el Cuerpo de Operaciones Especiales, que es el que realmente tiene, digamos para definirlo y que se entienda, la máxima preparación para poder enfrentar este tipo de situaciones. Ahora, en una situación tan generalizada como la que se vivió, indudablemente fue sobrepasada la posibilidad o la capacidad, no sólo del COE, sino de la Policía de la Provincia. Los grupos del COE han dictado y dictan cursos denominados GIA a los grupos de infantería adiestrados, a oficiales y suboficiales y agentes de la Policía de la Provincia, donde se dan clases teóricas y prácticas sobre la manera de operar frente a determinados conflictos. El año pasado se creó también la Universidad y a través de la Dirección de Institutos Policiales se hace toda la preparación en materia de seguridad pública, preparación, tiro, etcétera, clases teóricas y prácticas sobre el accionar frente a este tipo de situaciones.

Hemos tenido reuniones con el Ministerio del Interior; concretamente, hace quince días estuve reunido con el Secretario de Seguridad Interior, el doctor Álvarez, conversando sobre los problemas de la Provincia, la necesidad de mejorar todo lo que es el funcionamiento, la colaboración en el orden nacional, la coordinación con la inteligencia nacional y también el intercambio o la preparación por parte, en este caso, de los cuerpos especiales de Gendarmería, de las clases teóricas y prácticas en función de que podamos mejorar el funcionamiento del cuerpo general de la Policía de la Provincia para este tipo de situaciones.

Creo que no es un tema menor, porque es verdad que la tensión en todo el país, no sólo en la provincia, sigue aumentando; de hecho los informes de inteligencia dan cuenta que Entre Ríos está mejor que otras provincias como Santa Fe, Córdoba, Buenos Aires; pero de todos modos la situación es sumamente compleja y hace que tengamos que accionar en ese sentido. Estamos también conversando para ver la posibilidad, a través del Gobierno nacional, de acceder a la compra de algún tipo de equipamiento, no sé si mejor porque,

en general, el equipamiento que tiene la Provincia es bueno, pero sí mayor equipamiento para dar mayor seguridad a nuestros cuerpos policiales. En los hechos que ocurrieron tuvimos enorme cantidad de policías heridos como consecuencia de la intensidad de los ataques, y creo que en ese sentido hay que trabajar mucho.

SRA. D'ANGELO – Decía lo de las balas de plomo no por aseverar algo que todavía la Justicia no ha dictaminado, sino precisamente para que la Policía de la Provincia pueda tener todos los elementos necesarios de disuasión y no de represión a la hora de encontrarse con otras situaciones de este tipo.

La última pregunta por mi parte. ¿Por qué se actuó de tan distinta manera en los casos Wal Mart y Norte, respecto a lo que aconteció en otros supermercados donde incluso la misma policía, después de mantener un permanente diálogo con los manifestantes, permitió el acceso, como fue el caso de Los Hermanitos de calle Don Bosco.

SR. MINISTRO (Carbó) – El saqueo en el supermercado Los Hermanitos de calle Don Bosco se produce porque no había fuerza suficiente para evitarlo, en ese momento lamentablemente no teníamos la posibilidad. Creo que la pregunta en general ya la contesté, según las circunstancias que se daban, según el supermercado y según la cantidad de policías con que se contaba y según el comportamiento de quienes iban a pedir mercadería o de quienes, en definitiva, llevaban a cabo los saqueos, según cómo era ese comportamiento, se da la manera en que se comportó la policía. En muchos casos la propia policía actuó como mediadora y en estos casos llevó alimentos de Acción Social y lograron evitar que se avanzara en la comisión de saqueos; en otros casos se hizo mediación, se conversó y, no obstante, después hubo una agresión que era inentendible y, lógicamente, cuando hay agresión hay una reacción y operan los mecanismos a los que hacía referencia en cuanto a la disuasión y a la separación de la gente.

SRA. D'ANGELO – Esos heridos de los que usted habló hoy, ¿son civiles o personal de la Policía?

SR. MINISTRO (Carbó) – Es personal policial.

SRA. D'ANGELO – ¿Y con qué tipo de armas fueron heridos?

SR. MINISTRO (Carbó) – En Wal Mart, subcomisario De la Vega, lesión de arma de fuego en pie izquierdo; cabo Rodríguez, lesión de arma de fuego en pierna izquierda; cabo Juan José Amarillo, lesión de arma de fuego en mano derecha; cabo Jorge Fabián Ledesma, lesión en ojo izquierdo, no es arma de fuego...

SRA. D'ANGELO – ¿Y qué tipo de proyectil los hirió?

SR. MINISTRO (Carbó) – Se habla de que eran calibre 22.

SRA. D'ANGELO – Por mi parte, gracias.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Tiene la palabra el señor diputado Urribarri y después el diputado Lafourcade.

SR. URRIBARRI – Le cedo la palabra al diputado Lafourcade.

SR. LAFOURCADE – Desde el Bloque de Intransigencia para el Cambio queríamos terminar nuestra intervención, señor Presidente, con dos o tres preguntas que tenemos cada uno de nosotros, si los demás diputados son tan amables de permitirnos formularlas.

SR. URRIBARRI – No hay ningún problema, en el sentido de que los demás miembros del bloque interpellante, como así también algunos de los miembros de nuestro bloque, continuemos con la requisitoria al señor Ministro, pero entendiendo que al haber sido designado un miembro interpellante, posteriormente a esa intervención deberíamos votar que la Cámara pase al estado de conferencia para que se declare libre el debate y cualquiera de los miembros puede hacer preguntas.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Así lo interpreta la Presidencia, señor diputado, de forma tal que, salvo que los señores diputados declaren libre el debate, podrán intervenir una sola vez después de haberlo hecho la diputada interpellante. Tomo su propuesta como moción de declarar libre el debate, señor diputado Urribarri.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

– Resulta afirmativa.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

A efectos de dejar sentado, señor Presidente, que voté a favor de que se declare libre el debate, pero con la salvedad de que sean concretos los señores legisladores con el interrogatorio y algunos no usen cien veces la palabra, de tal manera de poder ir concretando los aspectos jurídicos, administrativos, formales y políticos que tiene el presente pedido de informes.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Tiene la palabra el señor diputado Lafourcade.

SR. LAFOURCADE – Respondiendo a la primera pregunta, el señor Ministro dijo que le preocupaba el esclarecimiento de las muertes lamentables e hizo una serie de referencias en virtud de lo acontecido entre los días 17 y 21 de diciembre pasado; habló de la creación y de la convocatoria del Comité de Crisis, el Comité Provincial de Seguridad; se expidió con respecto a una convocatoria efectuada al funcionario Enrique Mathov –que hoy está procesado por la Justicia de la Capital

Federal-, quien le contestó que era temprano porque todavía había tranquilidad en el país; que Mestre se manifestó en igual sentido, etcétera, etcétera.

Tengo que decir que en Buenos Aires hay responsables y su determinación dependerá de los juicios correspondientes a la Justicia penal; por ahora, están detenidos los responsables de los operativos policiales y no sé si hasta el Jefe de Policía. Por supuesto, con esto no pretendo insinuar que acá tengan que ir presos ni el jefe del operativo ni el Jefe de Policía. Pero mi pregunta no está dirigida al señor Ministro, sino al Jefe de Policía, quien tendría que estar sentado aquí junto al señor Ministro. ¿Está el Jefe de Policía, el comisario Ojeda?

SR. MINISTRO (Carbó) – No está presente el señor Jefe de Policía, comisario Ojeda, porque está en San Salvador.

SR. LAFOURCADE – ¿Hay alguien que pueda responder en su lugar o responderá directamente el señor Ministro?

SR. MINISTRO (Carbó) – Para eso me parece que está aquí el Ministro.

SR. LAFOURCADE – Entonces, aunque no sea su área, le pregunto al señor Ministro, teniendo presente todo lo que usted dijo en lo que fue su primera respuesta, si en la policía inmediatamente se instruyó un sumario administrativo y si de la conclusión investigativa en tal sumario administrativo –que, por otra parte, es obligatorio– se ha determinado algún tipo de responsabilidad para el personal policial interviniente en los hechos en los que, dejando de lado los heridos, los contusos, que es propio de la disuasión, hubo dos muertes. En primer lugar, quiero saber si existe sumario administrativo y, en segundo lugar, si se ha determinado alguna responsabilidad del personal policial por excesos, negligencia en la represión o con motivo de las muertes o responsabilidades por conductas temerarias que, por supuesto, en sumario administrativo la policía tiene la facultad de determinar responsabilidades, al margen de la investigación judicial necesaria que corre por otra vía.

SR. MINISTRO (Carbó) – Sí, señor diputado, debo señalar que se abrieron los sumarios administrativos correspondientes.

– Asume la Presidencia el señor diputado Troncoso.

SR. MINISTRO (Carbó) – En el caso de Eloísa Paniagua, los cabos Martínez y Acosta, que iban en el vehículo, y el subcomisario Edgardo Dreisse, que era el jefe del operativo, fueron pasados inmediatamente a disponibilidad. Incluso las actuaciones fueron instrumentadas por otra Comisaría, por otra dependencia, para mantener la transparencia en el proceso y hasta este momento se encuentra en tramitación. Pero las

medidas en sede judicial fueron tomadas inmediatamente de producidos los hechos.

Distinta es la situación de lo que ocurrió en la zona del Wal Mart, que también se está investigando, donde sí hay una gran cantidad de causas judiciales que han derivado, precisamente por las referencias de lo que me manifestaba con anterioridad.

SR. LAFOURCADE – Quizá esta pregunta sea repetitiva, porque me parece que ya la hizo la diputada interpelante; pero usted, señor Ministro, cuando narraba todo lo acontecido en los supermercados Wal Mart y Norte, dijo que la policía fue agredida de distinta manera, y nosotros hemos visto también en otras circunstancias que, mezclados entre la gente que pedía alimentos, había saqueadores y vándalos cuyo fin no era obtener comida. Lo que quiero saber –quizá, insisto, ya lo preguntó la diputada D'Angelo– es si los tres o cuatro policías heridos de bala que mencionó el Ministro...

SR. MINISTRO (Carbó) – Tres policías.

SR. LAFOURCADE – Quiero saber si se presume que esos tres policías fueron heridos por balas calibre 22; si de esas heridas, que se presumen son de bala, hay constancia en el expediente judicial o surge simplemente de los informes a que se refiere el Ministro y que tiene la Policía.

SR. MINISTRO (Carbó) – No, están las constancias en el hospital, están las constancias en sede judicial en función de los daños que recibió precisamente la Policía.

Debo señalar que yo me estaba refiriendo recién exclusivamente a los policías que recibieron heridas en Wal Mart; pero de todos modos la nómina es bastante mayor. Si me permite el diputado...

SR. LAFOURCADE – Con todo gusto.

SR. MINISTRO (Carbó) – ... voy a enumerar el personal policial lesionado que ingresó al hospital San Martín: oficial ayudante Moyano y cabo Salinas, lesionados en el supermercado Spar; comisario Pasutti, lesionado en el supermercado Norte de calle Don Bosco, con traumatismo de cráneo y heridas cortantes en cuero cabelludo...

SR. LAFOURCADE – ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SR. MINISTRO (Carbó) – Sí, señor diputado.

SR. LAFOURCADE – Yo me refería al personal policial herido de bala, con armas de fuego.

SR. MINISTRO (Carbó) – Los heridos con armas de fuego son los tres a los que hice referencia.

SR. LAFOURCADE – En otros supermercados, ¿ninguno?

SR. MINISTRO (Carbó) – No, en otros supermercados no.

SR. LAFOURCADE – Las constancias de las heridas de arma de fuego, ¿surgen del expediente judicial?

SR. MINISTRO (Carbó) – Y de la propia intervención del hospital San Martín. En el hospital, cuando hay lesionados, hay obligación de labrar actas y de hacer las constancias pertinentes.

SR. LAFOURCADE – Perfecto.

SR. MINISTRO (Carbó) – No fabricamos heridos...

SR. LAFOURCADE – No. ¿Sabe por qué le pregunté esto, señor Ministro? Porque usted ha hecho referencia a una serie de circunstancias, a pruebas de todo tipo, referencias que surgen de su intervención, ya sea desde su despacho o desde donde sea; está la disuasión, la intervención de la policía, porque me imagino que usted es el cabeza, por así decirlo, del operativo de control de seguridad.

SR. MINISTRO (Carbó) – Sí; en función también de lo que mandan las leyes; pero convengamos que en una situación normal la policía tiene que preservar el orden público, nosotros, frente a un asalto, no podemos decirle que saquen o no la pistola. Hay cosas que son reguladas por la ley, en este caso también.

Es importante señalarlo porque por ahí se quieren imputar determinadas órdenes que no se ajustan a la realidad y lo que señaló en su momento el poder político y no tiene nada que ver la manera en que ha actuado la Policía de la Provincia con los hechos que ocurrieron en Capital Federal, con los que se nos quiere emparentar.

SR. LAFOURCADE – Ni siquiera se me cruza esa intención, porque, como usted dice, todos tenemos que actuar en el marco de la ley y si alguno excede la ley...

SR. MINISTRO (Carbó) – La Justicia.

SR. LAFOURCADE – Exactamente, la Justicia lo dirá.

Cuando usted hacía referencia a tantos detalles –a eso iba mi pregunta–, concretamente en el caso Paniagua, refiriéndose al policía, usted decía cómo y de qué forma hirió mortalmente a la chica, dijo que “sacó el arma y se le escapó el tiro”. Sacar el arma y escaparse el tiro, puede resultar para atrás, para arriba –estoy haciendo suposiciones– y la pericia tendrá que determinar, o habrá determinado, que el tiro tiene una dirección –es direccionado, decimos– frontal, evidentemente fue frontal desde el momento que previo a recibir el balazo el agente conmocionado salió del vehículo –estoy imaginando– y se le escapó el tiro. Le pregunto al señor Ministro, le pregunto nada más, que esto de si se le escapó el tiro y que se le cayó el arma y accionó

el disparador, es una respuesta en realidad excusatoria de una conducta mucho más temeraria que es haber accionado el gatillo voluntariamente.

SR. MINISTRO (Carbó) – Primero debo señalar que cuando contesté aclaré que yo no puedo determinar si en este caso el cabo Martínez es el que ocasiona la muerte, porque precisamente es la Justicia la que tiene que determinar esto; yo no puedo opinar en función de un hecho que está siendo juzgado, sería una extralimitación de mi parte. Sí digo que dentro de los 60 días que ya han pasado del hecho, hay una situación en la cual el agente está en libertad porque la Justicia ha valorado lo que él ha señalado, las circunstancias sociales que se vivían, el hecho particular; no olvidemos que ese mismo día el patrullero fue baleado, se dice que no tenían armas, es posible que no haya tenido armas la gente del barrio Maccarone, pero lo cierto es que en horas de la noche la Comisaría 8ª fue baleada desde esa dirección. Es decir, hay una cantidad de elementos que nosotros no los podemos evaluar en el sentido de resolver quién fue culpable o no fue culpable; sí debo señalar que el hecho de la muerte de Eloísa Paniagua es algo que lamentamos con profundidad, que lo hemos dicho, que es una chica de 13 años y tenemos el mismo sentimiento que tiene la mayoría de ustedes en cuanto al dolor que un hecho de esta naturaleza nos causa. Pero tenemos que obrar con la mayor objetividad posible para que podamos desentrañar qué es lo que pasó y quién o quiénes son los responsables de los hechos. Hasta este momento, la causa es contra autor desconocido.

SR. LAFOURCADE – Varios días después de estos episodios, en la casa –tengo entendido– del señor Vicegobernador, Edelmiro Pauletti, explotó no sé si era una bombita de estruendo de gran intensidad o una bomba molotov.

SR. MINISTRO (Carbó) – Una bomba molotov.

SR. LAFOURCADE – Una bomba molotov. Quería hacer referencia a que en 1.987, en plena campaña electoral, me desvalijaron toda mi casa, me robaron de todo; yo no sé si por mi peso específico o porque era diputado o vaya a saber por qué razón, o porque en aquella circunstancia o al Gobernador o al Jefe de Policía o al Ministro de Gobierno, como ahora tal vez también, no le interesaba la seguridad y mandaron desde Paraná un pequeño destacamento que, conjuntamente con la policía de Concordia, a los siete días pusieron presos a quienes me habían hecho este daño con robo.

– Manifestaciones del señor diputado Castrillón.

SR. LAFOURCADE – En siete días –le decía– se esclarecieron los hechos y los culpables quedaron presos. En este caso era una bomba molotov, pero mañana puede ser dinamita o explosivo plástico; por eso, la pregunta es qué actuaciones ha realizado la policía para

esclarecer este hecho, del cual llevamos un largo tiempo sin que tengamos ninguna noticia al respecto, ya que es necesario prevenir la seguridad no solo de los funcionarios del Poder Ejecutivo, responsables de la acción de gobierno, sino de algunos otros hombres que estamos continuamente expuestos, como el diputado Castrillón, que vive temiendo por su seguridad, o pienso que vive temiendo por su vida, ya que hace acotaciones a cada rato en este sentido.

– Risas.

SR. LAFOURCADE – Pero de cualquier manera, señor Ministro, la pregunta es qué investigaciones llevan a cabo las fuerzas de seguridad o de inteligencia policial, al margen de la actuación de la Justicia, que corre por vía paralela.

SR. MINISTRO (Carbó) – Yo diría que corren en forma conjunta, porque después del atentado interviene la policía en la medida en que es parte de la investigación que lleva a cabo la Justicia. En ese caso está actuando la Justicia, se está investigando y todavía no está esclarecido. Ojalá podamos llegar a esclarecer lo que ocurrió en el domicilio de Pauletti, ya que es un hecho repudiado y lamentado por todos.

SR. LAFOURCADE – La respuesta es que hasta el día de hoy no hay ningún indicio de quién o quiénes hicieron el atentado.

SR. MINISTRO (Carbó) – Se está investigando, no se ha clarificado nada, no hay ninguna noticia, pero sí sé que se está investigando, si ésa es la respuesta concreta que usted quiere escuchar, pero ojalá podamos saber qué pasó en el domicilio de Pauletti.

SR. REGGIARDO – Señor Ministro, quisiera que me aclarara algo con respecto al episodio que terminara con la vida de Eloísa Paniagua en el parque Berduc. De sus dichos surgiría que en casos de manifestaciones o movimientos populares de envergadura, las órdenes, como bien decía el Ministro, la estrategia propia de actuación de la policía, es de dispersión. No me quedó clara la contestación a la pregunta de la diputada sobre el caso concreto del parque Berduc, donde pareciera que esa estrategia de dispersión se habría cambiado por una estrategia de persecución, habida cuenta de algunos otros episodios, que habría reagrupamiento de la gente. En este sentido, le pido que usted precise si, en definitiva, en el episodio concreto que motivó la actuación policial en el mercado Norte de calle San Juan, fue cambiada la estrategia de dispersión propia de la actuación policial en estos casos.

SR. MINISTRO (Carbó) – Si hubiésemos tenido una estrategia de persecución, hubiésemos tenido cientos de heridos o, en su defecto, cientos de detenidos, y nada de esto ocurrió. Hubo, sí, un hecho que lamentamos. Lo que sí había era un control en cuanto al mantenimiento del orden público, nada más; pero no había

una persecución, que pareciera que iban unos adelante y los otros detrás corriéndolos. Éste no era el sentido; sí el de vigilar en cuanto al mantenimiento del orden público, a evitar precisamente el avance sobre domicilios particulares y que se rompieran negocios, como ocurrió en otros lugares. Ésta era un poco la idea general. Lo que pasa es que en cada caso concreto dependía –reítero– de la actitud que tenían precisamente aquellos que llevaban a cabo las acciones o que intentaban los saqueos o que concurrían a los distintos domicilios de los supermercados o de los hipermercados.

SR. REGGIARDO – En ese caso, señor Ministro, habida cuenta de la situación límite en que se encontraban las fuerzas policiales, a punto tal de que estaba afectado el ciento por ciento de los efectivos de la Provincia, y en Paraná también, obviamente, a las diversas actuaciones, ¿cuál habrá sido el motivo de tratar de velar por la seguridad de los bienes del parque Berduc en este caso, ya que estamos hablando de privilegiar comercios, domicilios, etcétera? y ¿por qué razón, si los hechos se producen y la dispersión es natural que se haya producido entorno al mercado Norte, aparece este episodio a más de cinco cuadras de distancia de dicho supermercado?

SR. MINISTRO (Carbó) – Bueno, porque el tránsito hasta el barrio Maccarone se hace por esos lugares, es decir si uno va a controlar que una manifestación de esta naturaleza se conduzca respetando el orden público, que la gente no avance sobre domicilios particulares, me parece que es más que evidente que se tiene que vigilar por parte de la fuerza policial en el tránsito hacia su lugar de origen, que es de donde precisamente, en este caso, arrancaba la manifestación. El patrullero –reítero– tenía una bala en el parabrisas, es decir que el retiro por el parque Berduc no era tan tranquilo como usted pretende señalar, por lo menos eso es lo que se nos está manifestando a través de la investigación que se está llevando a cabo. Si hubo o no algún tipo de error en el accionar policial en el resto de los hechos, es precisamente lo que tendrá que analizar y juzgar en su momento la Justicia, pero no me corresponde a mí ni juzgarlo a Martínez ni a Acosta, ni le corresponde a usted; sí decir qué fue lo que ocurrió y cuáles son en general las órdenes que se impartieron a la policía de la Provincia.

SR. REGGIARDO – ¿Está determinado, señor Ministro, si esa bala que presentaba el móvil policial correspondía a algún episodio reciente o si era de data anterior?

SR. MINISTRO (Carbó) – Perdón, ¿cuál bala, señor diputado?

SR. REGGIARDO – La que supuestamente recibió el patrullero en el parque Berduc.

SR. MINISTRO (Carbó) – Entiendo que la bala rompió el parabrisas pero no fue encontrada...

SR. REGGIARDO – Por último, señor Ministro, ¿qué juicio le merece el criterio de oportunidad de la policía interviniente en ese episodio, de haber evidentemente desviado el móvil desafectando de la custodia de domicilios, comercios, etcétera por las calles de Paraná inmediatas al supermercado Norte y al barrio Maccarone para introducirse en el parque Berduc? Si se trataría en definitiva de eso, de una persecución, o si por algún motivo estaban custodiando, ¿por qué elegir las instalaciones de un estadio deportivo para custodiarla, habida cuenta la falta de efectivos, la importancia de custodiar o de prevenir hechos delictivos en domicilios y en comercios?

SR. MINISTRO (Carbó) – Partiendo del entendimiento de que el vehículo ingresa, no estamos hablando del interior sino del ingreso, en la medida que esto teóricamente servía para controlar la tranquilidad y el orden público, entiendo que la policía tiene que ejercer esta actividad, lo que no quiere decir que uno consienta de algún modo los hechos como ocurrieron, o que uno haya dado instrucciones en el sentido que se utilice un arma de fuego, como eventualmente o las circunstancias indican que pueda haber sido utilizada. El arma de fuego tiene que ser sacada –como señalaba la señora diputada al principio– en función de lo que dice la ley. En lo teórico, el policía cuando argumenta lo saca en esta situación de extrema gravedad para su integridad física.

Ahora, todo esto es precisamente lo que en su momento tendrá que dilucidar la Justicia.

No quiero avanzar en hechos que no son de mi competencia, que son precisamente competencia de la Justicia el establecer si hubo o no una relación de causa y efecto en cuanto a que si el disparo haya sido el que provocó la muerte de Eloísa Paniagua o, en su defecto, si hubo una extralimitación en el accionar de la policía, en este caso al sacar el arma reglamentaria o no; pero eso escapa totalmente de la esfera de lo que puedo señalar en esta audiencia.

SR. REGGIARDO – En definitiva, le pregunto, señor Ministro, si a su juicio la presencia de ese móvil policial en el parque Berduc habrá seguramente sido motivada por la imperiosa defensa del orden público del interior del parque Berduc.

SR. MINISTRO (Carbó) – No, señor diputado, no hagamos chicanas, sabemos cuál es la situación. No me haga decir cosas que usted piensa que no son así.

Había una situación de estado de sitio, había una situación de conmoción interior, estábamos cambiando de Presidente en la República, había alrededor de 18 lugares en la ciudad de Paraná que estaban siendo asaltados, entonces no pensemos como que es un hecho aislado con una fuerza policial totalmente convocada y abocada a una tarea. Seguramente debe de haber existido más de un error, lo que es lógico en un estado de situación como el que se vivía en el país y en la provincia.

SR. REGGIARDO – Gracias, señor Ministro.

SR. PRESIDENTE (Troncoso) – Tiene la palabra el señor diputado Urribarri.

SR. URRIBARRI – Antes que nada, quiero solicitar al señor Ministro –porque ninguno de los miembros que me han precedido en el uso la palabra lo hicieron, quizá porque los conocen, pero nosotros no– que nos presente a los funcionarios que lo acompañan en este Recinto.

SR. MINISTRO (Carbó) – El señor Eduardo González Alem, Secretario Técnico; el señor Cabrera, Jefe de Operaciones; el doctor Hugo Gemelli, Secretario de Justicia; el doctor Londero, de la Policía; y el señor Rogian, Secretario de Gobierno.

SR. URRIBARRI – ¿Me dijo que el funcionario policial es el Jefe de Investigaciones?

SR. MINISTRO (Carbó) – No, es el Jefe de Operaciones.

SR. URRIBARRI – Gracias.

Además de conocer a todos los funcionarios que hoy nos visitan en el Recinto, hay que hacer una breve reflexión sobre la ausencia del señor Jefe de Policía. Señor Ministro, al enviarle la nota para la realización de esta interpelación en el Recinto, entendíamos y lo seguimos entendiendo hoy que la prioridad del señor Jefe de Policía, más allá de la importancia de la reunión que haya tenido en otro lugar de la provincia, debió ser estar hoy aquí en el Recinto y asesorarlo, acompañarlo e ilustrarlo a usted en alguno de los interrogatorios. No quería dejar pasar por alto esto, porque es una ausencia que lamentamos, por lo menos en nuestro bloque.

Comenzando con mi interrogatorio –que, desde ya, va ser breve y conciso–, quiero preguntarle si usted fue informado por el Jefe de Operaciones de la reunión de todos los jueces de Instrucción con el Jefe de Operaciones, cuando estos jueces alertaban sobre el uso de armas o de balas convencionales en este tipo de operativos.

SR. MINISTRO (Carbó) – Sí. Respecto a esa reunión, antes señalé la división y la coordinación que se hizo con la Justicia por los acontecimientos que se dieron en la ciudad de Paraná, concretamente, los Juzgados de Instrucción también fueron convocados para trabajar en forma simultánea. Mantuvimos un intercambio permanente con el Jefe de Policía, con el Jefe de Operaciones y en general con las autoridades policiales.

– Asume la Presidencia el titular del Cuerpo, señor diputado Rodríguez Signes.

SR. URRIBARRI – En un momento de su exposición y ante el cuestionario de los colegas preopinantes,

usted expresó que no estaba comprobado que la bala era la del agente policial –no recuerdo su apellido– que había matado a Eloísa Paniagua.

Quiero preguntarle si existe una resolución, creo que es la 210, donde de alguna manera se reconoce la autoría o cómo sucedió el hecho, por parte de la autoridad policial.

SR. MINISTRO (Carbó) – Hay toda una investigación, hay un sumario que hoy señalaba, donde en principio se los separa de sus funciones y se los pasa a disponibilidad, hoy lo señalé a Martínez y Acosta, que son los cabos que iban en el vehículo, y al subcomisario Dreisse, en función de los hechos que en su momento señalaban cómo se había producido una situación bastante compleja y particular que es, precisamente, la que motiva la pregunta.

De todos modos, como hombres de derecho tenemos que estar a lo que determine la Justicia y lo cierto es que eso está en la etapa de investigación, que no hay nada acreditado y que nosotros hacemos votos para que el hecho sea totalmente clarificado a efectos de determinar las responsabilidades de cada uno. Pero ni la policía ni nosotros somos jueces para poder pretender juzgar y sancionar a alguien en función de los dichos que podamos tener o haber señalado en algún momento.

SR. URRIBARRI – En otra parte de su exposición usted expresó, no sé si textualmente, lo que voy a decir a continuación, pero que la policía o los agentes de seguridad habían respondido a disparos de balas de los manifestantes. Informaciones no sólo periodísticas, sino también personales o de otro tipo dan cuenta de que nadie estaba armado; es decir, en general, la sociedad –en la que estamos incluidos– cree que esto, si no es así, quiero que me lo desmienta. Le pregunto qué elementos existen, qué contundencia puede haber en las afirmaciones suyas de que había personas, manifestantes, armados y disparando con balas, entre estos grupos.

SR. MINISTRO (Carbó) – Depende de cuál de los hechos estamos hablando, pero en general...

SR. URRIBARRI – En general.

SR. MINISTRO (Carbó) – En general, yendo concretamente a la utilización de balas de plomo, quiero hablar no sólo de los sonidos de los disparos de plomo –y hay muchos testigos que señalan que sí había– sino lo más contundente, los plomos en sí que hirieron a los policías. Me parece que en este sentido es una prueba irrefutable de lo que estaba ocurriendo en Wal Mart o los hechos que acontecieron sobre la Comisaría 8ª el día 20 en horas de la noche. Está acreditado incluso judicialmente.

SR. URRIBARRI – Está bien.

Siguiendo con la requisitoria de los diputados preopinantes, también creo haber escuchado que expre-

só que desde algún medio radial se instigó a la violencia, ¿puede decirnos qué medios radiales cumplieron ese rol instigador?

SR. MINISTRO (Carbó) – Hay que señalar una cuestión. En muchos casos a algunas radios se les hablaba diciéndole: “En tal lugar se va a entregar”, y hay muchos casos en que se obraba de buena fe; lo que pasa es que se producía un hecho muy particular porque la gente concurría a los lugares y allí se producían los hechos que todos conocemos. De estas situaciones dan cuenta, por ejemplo, medios en Concepción del Uruguay, incluso está siendo investigado por la propia Justicia en Concepción del Uruguay...

SR. URRIBARRI – Un medio investigado...

SR. MINISTRO (Carbó) – No, donde están investigando ese tipo de hechos y hay denuncias, yo acá tengo por ejemplo *El Diario* de Paraná, del día 27 de diciembre, donde en una parte señala con claridad que se provocaba la convocatoria de la manera que lo estoy señalando... Si espera un momento lo voy a encontrar... Bueno, se señalaba que se iban a entregar mercaderías, productos, y esto producía la movilización... No lo veo acá en este diario, pero ésta era la metodología como operaba que, incluso, lo hemos hablado en algunos casos con los jueces, en la forma en que se está investigando y llevando a cabo. Lo demás es bastante público, la manera en que la gente tomaba conocimiento, a través de distintas radios, que se iban a entregar mercaderías, en algunos casos era cierto, en otros eran una manera que se hacía para inducir esta movilización.

SR. URRIBARRI – Creo que es la única vez que voy a insistir en el concepto, en la pregunta: una cosa es la instigación, otra es haberse enterado por una información radial. Por eso era...

SR. MINISTRO (Carbó) – Por eso señalé que acá tengo algunas causas donde hay procesos por instigación.

SR. URRIBARRI – Ah, perfecto. ¿En qué medio concretamente?

SR. MINISTRO (Carbó) – Si me espera, lo busco.

SR. URRIBARRI – Sí, o si quiere continuamos con las preguntas y sus colaboradores lo buscan.

SR. MINISTRO (Carbó) – Sí, continuemos.

SR. URRIBARRI – En relación con esas reuniones con los jueces de Instrucción y el Jefe de Operaciones, quiero preguntarle –aunque quizás usted ya lo respondió y no lo escuché porque me estaban haciendo algunas consultas– quién, a pesar de las advertencias, quién autorizó el uso o disparar armas convencionales en este tipo de operativos, tanto en Wal Mart como en el parque Berduc.

SR. MINISTRO (Carbó) – Armas convencionales en Wal Mart no se dispararon; pero primero definamos qué son armas convencionales para ponernos de acuerdo, porque si usted me dice armas convencionales, ¿me habla de las balas de goma?

SR. URRIBARRI – No, concretamente...

SR. MINISTRO (Carbó) – Las balas de plomo, no, por eso digo que debemos ponernos de acuerdo en la definición, porque por ahí dicen armas de fuego y armas de fuego son todas, pero en Wal Mart no consta que la policía haya utilizado en ningún momento un arma con balas de plomo y el único caso en particular se daría en una situación de una bala que se escapa a uno de los policías, que es el caso que analizamos de Eloísa Paniagua; pero que no es por una orden dada, sino que surge de la aplicación de la misma Ley Nro. 5.654, que es la que obliga al policía a tener el arma y la que da las instrucciones o indicaciones de cuándo puede excepcionalmente utilizarla. En este caso él desenfunda en función de lo que dice la ley, pero no por indicación directa de ningún jefe.

SR. URRIBARRI – Quiero expresar, y ésta no es una pregunta sino una reflexión o afirmación en coincidencia con algunos miembros interpellantes que me antecedieron en el uso de la palabra, con respecto a la mención que usted de la Ley Nro. 5.654 y miembros de esta Cámara le preguntaron a usted respecto a la actuación de agentes de la policía y afirmaron –como yo entiendo que es así– que algunas de las personas que fueron alcanzadas por algún disparo eran personas que estaban huyendo de la actitud de la fuerza de seguridad. Justamente, conforme lo establece la Ley Nro. 5.654, entendemos que es imposible actuar de esa manera y afirmamos que las personas estaban huyendo; vimos videos y tenemos todo tipo de información. ¿No le parece a usted que ese hecho no menor es un poco el causante de estos hechos desgraciados?

SR. MINISTRO (Carbó) – Usted dice “personas que recibieron disparos”, y habla en plural. ¿Disparos de qué tipo?

SR. URRIBARRI – Concretamente, el hecho desgraciado de la menor que falleció.

SR. MINISTRO (Carbó) – Se trata de un disparo en particular, no es plural, no es una cuestión menor, no es plural.

SR. URRIBARRI – Uno ya es grave.

SR. MINISTRO (Carbó) – Yo estoy de acuerdo con que uno es grave, desde ya que es así, pero es circunscripto al accionar de una persona en una fuerza de 7.000, en una situación que se vivía en la provincia y que está siendo analizado por la Justicia. Por supuesto que nos preocupa, porque la muerte de Eloísa Paniagua

no la vamos a reparar nunca, pero yo no creo que haya sido una cuestión como por allí se quiere decir, que se la perseguía a los tiros desde atrás, no es éste el esquema que estamos manejando.

De todos modos, esto está sujeto a la investigación y a que sea clarificado precisamente por la Justicia.

SR. URRIBARRI – De mi parte, gracias, señor Ministro, y cuando se tenga la información de los medios, voy a agradecer que me la alcance.

SR. JODOR – Pido la palabra.

Quiero agradecerle al señor Ministro su presencia y el someterse a los cuestionamientos que le hace esta Cámara.

En primer lugar, quiero detenerme en una descripción que usted hizo al iniciar su exposición y quiero hacerle saber mi total oposición a la calificación de algunas situaciones que se vivieron en la provincia, específicamente a la que se vivió en Gualeguay en esos tenebrosos 19 y 20 de diciembre pasado, que calificó como una situación menor. Quiero expresarle que a mí y a los 50.000 vecinos de Gualeguay en algún momento nos pareció que hubo gente a la que se puso en riesgo la vida, la salud, incluso las propiedades, donde hubo lesiones y daños, donde se pusieron en riesgo los derechos, los deberes, incluso las garantías de los ciudadanos de Gualeguay con situaciones que no quisiéramos vivir y que de hecho no vivimos incluso en aquellos días de junio y julio del año 1.989, cuando también la situación del país era caótica y había empobrecimiento general, sin embargo en Entre Ríos y menos en Gualeguay se vivieron circunstancias como las que se dieron. Quería expresarle que no coincido en absoluto con esa calificación; salvo que al considerarlos hechos menores haya querido significar –no creo que sea así– que en Gualeguay vivimos ciudadanos de segunda; pero –insisto– me parece que la gente no lo ha vivido así, lo ha vivido con zozobra, lo ha vivido con temor y con un sentimiento de desesperanza y de incredulidad por lo que estaba sucediendo en un pueblo tranquilo como es la ciudad de Gualeguay.

Dicho esto quiero hacerle algunas preguntas...

SR. MINISTRO (Carbó) – Le hago una aclaración al señor diputado: eso de ciudadanos de segunda no existe para nada en mí...

SR. JODOR – Se lo aclaré que es así...

SR. MINISTRO (Carbó) – Bueno, está bien, tal vez usted tenga una manera muy particular de pensar, que de ningún modo es mi manera.

Cuando dije que fue diferente en cuanto a la intensidad –que es lo que quise señalar– no significa que lo que se vivió en Gualeguaychú no fue grave. Por supuesto que en todo el país se vivieron hechos graves o gravísimos, lo que pasa es que lo que ocurrió en la ciudad de Paraná donde a veces había 18 lugares que simultáneamente eran saqueados o se pretendía o se

avanzaba o ocurrían hechos de distinta naturaleza; lo que ocurrió en la ciudad de Concordia, lo que ocurrió en la ciudad de Concepción del Uruguay fueron de una magnitud mayor y no por eso le hemos restado importancia ni hemos dejado de prestar el servicio –como lo hicimos– en Gualeguay, en Gualeguaychú, en Victoria o en otros departamentos; pero de ningún modo la magnitud de esos sucesos fueron como los que ocurrieron en otros lugares o en otros departamentos de la provincia, como Concordia y Concepción del Uruguay, que los superaron absolutamente en magnitud y, de hecho, derivaron en situaciones gravísimas con respecto a otros departamentos de la provincia.

SR. JODOR – Como usted mencionó específicamente otros lugares de la provincia, lo creía habilitado y así lo expresé, por eso le pregunté sobre Gualeguay.

Pasando a otro tema que me preocupa dentro de los hechos acaecidos en la ciudad de Paraná, quisiera hacerle algunas preguntas sobre la situación que ocurrió en el Wal Mart. Para ser más específico, porque no me quedó en claro, usted mencionó que había cerca de cincuenta efectivos y que han sido veintiséis las armas que han sido peritadas para relacionarlas con el proyectil que se extrajo de la pared que había provocado la muerte a esta chiquita. No me cierran los números, me parece que si los cincuenta funcionarios policiales iban armados con armas reglamentarias, hay veinticuatro armas –que es la diferencia– que no han sido investigadas.

SR. MINISTRO (Carbó) – Está bien la pregunta, pero lo de Wal Mart ocurrió en dos días y en diferentes horarios. Yo hago la referencia numérica y fundamentalmente de los desplazamientos que hubo, pero en el caso concreto estamos hablando de la cifra de las armas que fueron llevadas a peritaje. No sé si me explico.

SR. JODOR – No. Discúlpeme, pero no lo entiendo.

SR. MINISTRO (Carbó) – Durante el día hubo varias situaciones en Wal Mart. Fueron los días 19 y 20. Durante esos acontecimientos, los desplazamientos policiales tienen más o menos 40 ó 50 policías, pero cuando se dieron los hechos a los que hacemos referencia, donde ocurre la muerte que tiene un horario en particular, la nómina de policías es la que la Policía de la Provincia dio y cuyas armas fueron sometidas a peritaje. Ése es el esquema, por eso si usted me pregunta cuántos había en Wal Mart, le digo que depende de la hora, y si me pregunta quiénes eran, le digo que depende de la hora.

SR. JODOR – Señor Ministro, usted me está diciendo que a la hora del fallecimiento de la chiquita había veintiséis policías.

SR. MINISTRO (Carbó) – Sí; la nómina la di hoy.

SR. JODOR – En realidad usted dijo que había 50, por eso quiero que me aclare la circunstancia que usted me está tratando de explicar.

SR. MINISTRO (Carbó) – El desplazamiento de policías a Wal Mart fue de alrededor de 40 ó 50, el desplazamiento general durante el día; a la hora en que ocurrieron los hechos fueron alrededor de la nómina que hoy señalé.

Está bien la pregunta, entiendo la cuestión y me parece importante analizarla y distinguirla bien.

SR. JODOR – La pericia sobre ese proyectil, ¿dio resultado negativo?

SR. MINISTRO (Carbó) – Sí, sobre esa pistola.

SR. JODOR – Ahora quiero compararla con lo que pasó en el parque Berduc. Usted dio a entender –no lo dijo específicamente, tal vez con otras palabras– que todavía no hay una pericia que relacione ni identifique el proyectil disparado y el que impactó en la chica, con el arma que disparó o que se le cayó a este policía. Yo no entiendo cómo es posible que haya una pericia favorable por la negativa en el tema Wal Mart y todavía no haya resultados en otra pericia que es más fácil, incluso porque hay que revisar una sola arma que determine si fue o no disparada en el caso del parque Berduc.

SR. MINISTRO (Carbó) – Sí, pero en lo teórico es más fácil. Lo que pasa es que hay que tener el plomo que provocó la muerte y acá falta el plomo. Tenemos el arma y la pericia de que el arma fue gatillada y que funcionó, pero no tenemos el plomo; éste es el problema. En el otro caso está el plomo. Hay dos proyectiles, por eso yo hice referencia a dos proyectiles donde uno era de vieja data y otro que es de nueva data y que no coinciden ni en el ángulo de tiro ni en las pruebas que se hacen respecto a las periciales sobre las armas de la policía. En el otro caso, es cierto, hay un arma, una sola, que fue sometida a pericia, que fue gatillada, pero donde no hay plomo. Por eso decía hoy que, más allá de la situación, en la realidad, la causa-efecto no está acreditada, pero eso lo tiene que resolver la Justicia, por más fuerza que queramos hacer nosotros, por más nerviosismo y por más que queramos que esto sea aclarado, no podemos hacerlo nosotros, lo tiene que definir la Justicia.

SR. JODOR – Por mi parte, gracias.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Tiene la palabra el señor diputado Allende.

SR. ALLENDE – Señor Presidente: quiero que el señor Ministro me aclare sobre lo ocurrido en el parque Berduc, que me parece que no termina de contestar.

Me parece bárbaro que se hayan encontrado dos plomos, uno causante, desgraciadamente, de la muerte...

SR. MINISTRO (Carbó) – Diputado...

SR. ALLENDE – No, voy a terminar. En el Wal Mart fuero dos plomos...

SR. MINISTRO (Carbó) – Ah, por eso.

SR. ALLENDE – Se encontraron dos plomos, uno viejo y uno nuevo, y se pudieron hacer las pericias que deslindan, aparentemente, la responsabilidad del personal policial; pero en un lugar donde fue menos gente, menos tumulto, menos actividad, no se ha encontrado nada como para hacer ningún tipo de pericia, en donde hay dos plomos en discusión, uno que mata a Paniagua y otro que impacta en el parabrisas, ¿es así?

SR. MINISTRO (Carbó) – Si.

SR. ALLENDE – Bueno, ¿la pericia coincide en que la rotura del parabrisas es en el momento de los hechos que estamos tratando?, ¿se estudió eso?

SR. MINISTRO (Carbó) – No sé respecto a la pericia; el dato de la pericia francamente no sé, sí las pruebas testimoniales que dicen que fue producido ahí.

SR. ALLENDE – ¿Está probado que la bala fue de afuera hacia adentro del vehículo?

SR. MINISTRO (Carbó) – Sí; por el tipo de rotura que presenta, es hacia adentro.

SR. ALLENDE – Hacia adentro. ¿Cuántos policías tenía el móvil?

SR. MINISTRO (Carbó) – Dos.

SR. ALLENDE – Y no tocó a ninguno de los policías.

SR. MINISTRO (Carbó) – No, porque no debe ser una bala de gran calibre. Una bala de gran calibre hubiera pasado, hubiese roto; en este caso rompe el vidrio, pero rebota, por definirlo de algún modo, no alcanza a pasar.

SR. ALLENDE – ¿No habrá sido una piedra?, ¿no estimaron que pudo ser, por ejemplo, un balón lanzado con una gomera?

SR. MINISTRO (Carbó) – Bueno, las testimoniales señalan que se trata de un disparo de bala.

SR. ALLENDE – ¿Fue un disparo de bala que no atravesó el vidrio?

SR. MINISTRO (Carbó) – No atravesó el vidrio.

SR. ALLENDE – A lo mejor ha tenido la pólvora mojada.

SR. MINISTRO (Carbó) – No, diputado, basta con que sea de bajo calibre.

SR. ALLENDE – ¿Para no atravesar el vidrio?

SR. MINISTRO (Carbó) – Claro, y la distancia; hay muchos factores que tienen que ver.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Tiene la palabra el señor diputado Solanas.

SR. SOLANAS – Señor Ministro, tomando en cuenta que la policía y el Estado están para garantizar los bienes, el patrimonio de los ciudadanos, pero sobre todo la vida, usted ¿cómo calificaría el accionar de la policía en los hechos de los que hoy cumplen dos meses?

SR. MINISTRO (Carbó) – Mire, diputado, si tenemos en cuenta lo que señalaba al principio, si usted tiene en cuenta la magnitud de las movilizaciones, lo mismo que usted señalaba recién sobre la obligación de mantener el orden público y resguardar los bienes y la seguridad de las personas, realmente el accionar de la policía fue bueno. Si tenemos en cuenta que hubo saqueos y agresiones y que tuvimos una enorme cantidad de policías heridos, hubo pocas personas de la comunidad civil heridas. Sí tenemos que lamentar estas muertes –ya lo señalé–, más allá de que se vinculen o no, cualquier muerte es un hecho lamentable; pero no nos olvidemos que teníamos lugares donde había 4.000 y 5.000 personas frente a los policías, marchas y presiones multitudinarias y, sin embargo, fíjese que no hubo una enorme cantidad de heridos, en una Argentina que vivió una etapa muy particular, donde la agresividad estaba en todos los rincones del país y de la provincia.

SR. SOLANAS – Usted felicitó a la policía por su accionar el día inmediatamente posterior; incluso se reunió el Comité de Crisis y, sorpresivamente, en la agenda no figuraban las muertes de estas dos chicas. Evidentemente, otros podemos catalogarlo como fracasado, porque si estamos hablando de que se perdieron tres vidas humanas, no sé con qué parámetro, no me dé un parámetro matemático, porque si hablamos como parámetro matemático podríamos decir que lo que pasó en Paraná fue mucho peor de lo que pasó en Capital Federal, ya que aquí hay poco más de 200 mil personas y tenemos que lamentar tres vidas, mientras que en Capital Federal hay millones de personas.

SR. MINISTRO (Carbó) – En primer lugar, tres vidas, no sé, vamos a conversar, creo que como consecuencia directa o indirecta de los hechos, sin lugar a dudas hay dos vidas, más allá de que tengan o no vinculación con el accionar policial, hay que lamentar las pérdidas. De todos modos, el hecho del accionar de la policía fue altamente eficiente, así lo han señalado los centros comerciales de Concepción del Uruguay y de Concordia y el grueso de la gente que ha participado y se ha arrimado a conversar ha señalado la efectividad con que se actuó precisamente preservando los bienes, integridad y salud de la población.

Por supuesto que esperamos que sean aclarados fehacientemente los dos hechos, porque sobre el tercero quiero hacer una salvedad, ya que a veces creo que se quiere utilizar hechos que son desafortunados para darles una connotación política que escapa a la realidad o que en principio lo hace. Digo esto porque si el tercer hecho que menciona es el de Rodríguez, este hecho está siendo investigado por la Justicia y está en etapa de investigación. No se sabe realmente qué es lo que ocurrió, pero simplemente le voy a citar dos hechos que me parecen importantes: primero, que cuando el día 26 se interpone el hábeas corpus, lo hace un dirigente de ATE, Sologuren, cuyo interés en perturbar el normal funcionamiento del Gobierno todos lo sabemos. Él dice que Rodríguez desapareció el día 19 y los días 19 y 20 es cuando ocurren estos hechos de Wal Mart, que a nadie le gusta que hayan ocurrido, como a nadie le interesa que el país esté viviendo lo que está viviendo. Pero lo cierto es que la persona con quien vivía Rodríguez dice que estuvo con él el día 21 y también es cierto que hay otros testigos que están en la causa judicial que dicen que Rodríguez habría desaparecido el día 21 y no el 19, como dice Sologuren, porque estuvo presente en una despedida de Navidad con un montón de gente. El día 21 no hubo hechos como los que ocurrieron el 19 y 20, entonces me parece que hay que hacer las investigaciones y no utilizar hechos tan lamentables como los que han ocurrido para hacer política, nada más que buscando enfrentar de algún modo a la sociedad con su propia policía. Esto es realmente lamentable.

De los tres casos en uno sí hay una situación complicada respecto de uno de los agentes de policía que actuó y la Justicia tendrá que determinar qué grado de responsabilidad tuvo, pero en los otros dos casos no hay una vinculación con la fuerza policial, por lo menos que realmente esté señalando una conducta de esta naturaleza para la policía de la provincia. Me parece que en ese sentido es equivocado y la policía o los policías que han actuado no merecen un agravio de esta naturaleza.

SR. SOLANAS – Si me permite una interpretación, creo que es un error de su parte descalificar en este caso a los dirigentes de ATE, más allá de los conflictos que su gobierno tiene con esta entidad gremial, porque uno podría interpretar que hay cierta carga subjetiva suya mientras estamos hablando de una vida o de una muerte.

SR. MINISTRO (Carbó) – Pero no es subjetiva.

SR. SOLANAS – Usted en esos días también dijo que todo esto respondía a una organización política generada desde el peronismo y yo digo que es una mentira absoluta de su parte. Eso no fue así en ningún momento, y si hubo militantes del peronismo, como también hubo militantes de otras fuerzas políticas, como vimos en los medios de comunicación de Paraná, que había hombres y mujeres vinculados al radicalismo, es una cuestión que no tiene nada que ver con la intencionali-

dad de otras fuerzas políticas. Por eso, tengo la obligación de decírselo y que conste en actas que el Partido Justicialista no tuvo nada que ver, como usted lo afirmó en alguna reunión, en los hechos violentos de los días 19 y 20 de diciembre pasado y si no, lo invito a que acerque las pruebas a la Justicia...

SR. MINISTRO (Carbó) – Lo que yo dije es que hubo actuación de algún dirigente vinculado en Concepción del Uruguay al partido o a ex funcionarios del Partido Justicialista, y, por otra parte, hice referencia a la publicación de *El Diario* de Paraná –si quiere, se la leo– donde directamente hace imputaciones con las que uno puede o no estar de acuerdo, pero que, en todo caso, me parece que lo que hay que hacer es abrir esas vías de investigación.

SR. SOLANAS – De acuerdo con las directivas que usted le dio a la policía, ¿usted cree que la policía se extralimitó en su accionar, teniendo en cuenta las directivas que ustedes le habían encomendado como prevención? Usted dijo hace un momento que incluso pudieron determinar gente de mal vivir, delincuentes que estaban participando de la movilización, ¿no pudieron atacar, en el buen sentido de la palabra, para contener o detener a esas personas y no que quedara todo en una...?

SR. MINISTRO (Carbó) – No, lo que ocurre es que eso también variaba según la determinación de los jueces. No nos olvidemos que acá estaba la Justicia actuando a *full* y, según lo determinaban los jueces, era la respuesta que tenían. Por ejemplo...

SR. SOLANAS – ¿Cuántos detenidos hubo, por ejemplo, en la Comisaría 5ª?

SR. MINISTRO (Carbó) – Por eso le digo, por ejemplo, en Concepción del Uruguay a raíz de los hechos tuvimos alrededor de 100 detenidos, una enorme cantidad de procesos por robo, por hurto, etcétera; hubo detenidos trasladados a la Unidad Penal y hubo una investigación que después sigue la Justicia, incluso – como dije– en el marco del Artículo 226, y toda una cuestión procesal que hasta el día de hoy continúa. Distinto fue el accionar de los jueces aquí en la ciudad de Paraná, donde hay una enorme cantidad de causas abiertas – ya le voy a dejar copia de ellas para que tengan referencias–, pero que en general no son en función del Artículo 226 del Código Penal, sino que son más que todo por alteración al orden público o por lesiones a la policía o de ese tipo, con independencia de las dos causas por los dos homicidios que ocurrieron.

SR. SOLANAS – ¿Cuántos detenidos hubo, por ejemplo, en la Comisaría 5ª?

SR. MINISTRO (Carbó) – Aproximadamente 60 en los dos días, pero en su mayoría, señor diputado, por contravenciones.

SR. SOLANAS – Le preguntaba si se extralimitó la policía porque se dio el caso de un vecino de calle Ameghino cuya esposa, que estaba en la puerta de su casa sin participar de los hechos, recibió impactos de balas de goma; cuando este hombre sale de su casa para proteger a su familia, todos habrán visto en los medios de comunicación la manera en que la policía a quemarropa disparó los perdigones de goma y le produjo heridas terribles a una persona que no tenía nada que ver con la movilización ni con el reclamo, sino que estaba, incluso, a varios metros de distancia del hecho. En ese caso, que tomó estado público, se abrió una...

SR. MINISTRO (Carbó) – Mire, señor diputado, no tengo presente ese caso; tampoco si se recibió una denuncia de esas personas. Normalmente, si hubo una denuncia, tiene que estar abierta la causa, pero no sé quien es, y pudo haber habido alguna extralimitación en esos aspectos; eso no lo puedo definir en este momento.

SR. SOLANAS – Respecto del crimen de Eloísa Paniagua hubiera sido muy importante que estuviera el Jefe de Policía, porque en la misma noche del crimen, en un medio de televisión de Paraná, él dijo: "Lamentablemente, cuando uno de nuestros hombres, de apellido Martínez baja del auto, se le cae el arma y en ese momento se dispara e impacta en la cabeza de esta desafortunada joven". Reitero, eso dijo el Jefe de Policía.

SR. MINISTRO (Carbó) – Pero el Jefe de Policía no está ahí... Usted no puede acusar en función...

SR. SOLANAS – No, yo estoy diciendo lo que dijo él. A los pocos días, él cambia su declaración: ya no hace referencia a que se cae el arma, sino que accidentalmente se dispara el arma. Es decir que en esa primera declaración pública el Jefe de Policía dice que el cabo Martínez fue quien disparó o accionó accidentalmente o a quien se le cayó el arma; pero ¿por qué Ojeda dice eso en un primer momento y después lo cambia?

SR. MINISTRO (Carbó) – Señor diputado, de hecho el cabo Martínez...

SR. SOLANAS – Pero ¿por qué dice el señor Ojeda eso en un principio y luego lo cambia?

SR. MINISTRO (Carbó) – El cabo Martínez se presenta a la Justicia y señala que a él se le escapó un disparo de arma de fuego. Acá no hay intención de ocultar absolutamente nada, pero el Jefe de Policía no estaba en el lugar del hecho; entonces, a partir de ahí, todas las investigaciones que se tengan que hacer para clarificar y hacer justicia, la tiene que hacer la Justicia.

SR. SOLANAS – ¿Se equivocó el Jefe o lo informaron mal?

SR. MINISTRO (Carbó) – Habrá hecho alguna afirmación, yo no puedo opinar por él.

SR. SOLANAS – Usted habló de 40 ó 50 efectivos...

SR. MINISTRO (Carbó) – Hablé de desplazamientos.

SR. SOLANAS – ... en la zona de Wal Mart.

SR. MINISTRO (Carbó) – Me viene bien la pregunta para clarificarlo.

SR. SOLANAS – Acá tengo la Nota Nro. 244, fechada el 16 de diciembre, que el señor Jefe de Policía le eleva a usted, en la que le informa que en ese lugar se peritaron todas las armas de los policías afectados en el lugar de los hechos, que son aproximadamente 30...

SR. MINISTRO (Carbó) – Fueron 26.

SR. SOLANAS – Lo que no entendemos es que los policías afectados eran solamente 30, ¿o uno puede interpretar que este informe está hablando de que eran 30 efectivos?

SR. MINISTRO (Carbó) – Aproximadamente. Usted dice aproximadamente y es aproximadamente, no dice 30; en realidad eran 26, señor diputado, no le busquemos...

SR. SOLANAS – Usted dijo 50.

SR. MINISTRO (Carbó) – No, yo hablé del desplazamiento, por eso vino bien la pregunta. Yo hablé de que los desplazamientos durante los hechos fueron de aproximadamente 40 ó 50 agentes, aproximadamente, desplazados a la zona de Wal Mart, y después quedó totalmente aclarado en función de la pregunta que hizo el diputado de Gualeguay.

SR. SOLANAS – Nosotros alertamos de la tensión que se notaba, sobre todo en Paraná; incluso acá, la noche anterior a estas muertes, en una reunión con el Ministro Villaverde, hubo un diputado que se enojó cuando le pedimos al Ministro que se comunicara con el Gobernador porque había que atender en forma urgente la cuestión social en Paraná, y contamos la experiencia de 1.989, donde el Gobierno provincial con los distintos municipios y las entidades intermedias contuvieron una situación muy parecida a ésta. Nosotros observamos una falta de coordinación entre la atención de los programas sociales por parte de la Municipalidad y por parte de la Provincia. Me acuerdo que el Ministro nos dijo: "No tenemos dinero para comprar; nadie nos fía a esta altura, pero sí tenemos Lecop", y recuerdo también que un diputado miró la hora y dijo: "Son las 21 y 25, es muy tarde para hablarlo al Gobernador por esto"; en esa oportunidad le dijimos: "Mañana puede ser tarde", pero no porque se nos ocurriera a nosotros, sino que viendo lo que había pasado en Concordia, en Concepción del Uruguay, esto se notaba, se percibía.

¿Cómo puede ser que usted diga que en el trabajo de inteligencia que realizaron la Policía de la Provincia y los organismos de seguridad no se percataron que se estaba dando esta situación en la provincia, sobre todo en la capital, cuando ya se había producido en otros lugares? ¿Quién es el responsable que le dijo a usted: “quédese tranquilo que no pasa nada” y después pasó lo que pasó?

SR. MINISTRO (Carbó) – Una cosa son los días 19 y 20 y otra cosa es el día 16.

El día 16, cuando empiezan a estallar estos acontecimientos, recibí la visita de miembros del bloque que hace la convocatoria a este interrogatorio y me preguntaron por qué no me trasladaba a Concordia y yo les contesté que estaba estallando toda la provincia. Esto lo manejamos, lo que ocurrió fue que al estallar toda la provincia era muy difícil poder hacerle frente, había que ordenar los desplazamientos y medidas en todas las direcciones.

Una cosa es el día 16 ó 17, cuando estalla en Concepción del Uruguay, siendo que los informes de inteligencia, no sólo los nuestros, sino también los informes de inteligencia de las otras fuerzas, no indicaban que pudieran ocurrir hechos de la magnitud que ocurrieron, que de hecho sorprendieron a todos.

No nos olvidemos que a los tres o cuatro días se estaba yendo el Presidente de la República ¿quién calculaba en ese momento que a los cuatro días iba a caer el gobierno? Esto no lo calculaba nadie.

SR. SOLANAS – Hace un momento, cuando se lo pidió el diputado Urribarri, usted iba a leer la lista de los medios de comunicación que estarían siendo investigados por haber instigado a los delitos o que habrían sido denunciados.

SR. MINISTRO (Carbó) – No, dije que les iba a dar el caso de instigación que se sigue en Concepción del Uruguay. La carátula la estoy buscando, cuando la tenga se la puedo pasar.

SR. SOLANAS – ¿Es un medio de comunicación?

SR. MINISTRO (Carbó) – No, de instigación. Dije que había medios de comunicación que señalaban los lugares donde había que ir a retirar mercadería y que esto era utilizado sistemáticamente para buscar, de alguna manera, o para poder provocar que se juntara la gente, y después se producían los hechos que se produjeron. Se los convocaba de distintas maneras, pero la metodología era convocar a retirar mercadería. Dije, además, que esto lo había conversado en distintos lugares con gente de la Policía y de la Justicia.

SR. SOLANAS – Le voy a hacer las últimas dos preguntas.

En calles San Juan y Victoria la Gendarmería dispersa con bastones a las personas que habían ido al barrio Maccarone, o sea, sin golpear; posteriormente pasa el grupo por la Feria de Salta y Nogoyá, y tam-

co hay inconvenientes; vale decir que no hay inconvenientes ni en el hipermercado, ni en la Feria de Salta y Nogoyá. Dado que el grave hecho de muerte se produjo a varios metros de distancia, ¿cómo se explica que si, aparentemente, la Gendarmería ya había disuadido en el lugar de conflicto...?

SR. MINISTRO (Carbó) – Salta y Nogoyá está muy cerca del lugar.

SR. SOLANAS – Por eso; pero hubo dos momentos: uno, en el propio hipermercado...

SR. MINISTRO (Carbó) – Sí, sí.

SR. SOLANAS – ... después incluso hablan con los comerciantes de Salta y Nogoyá y están todos los medios de comunicación, no pasa nada; y posteriormente ocurre este hecho terrible; o sea que, en principio, no hay nada que lo justificara...

SR. MINISTRO (Carbó) – Es un hecho terrible...

SR. SOLANAS – ¿A qué vecino se le dañó el vehículo o el inmueble? A ninguno en esa zona.

SR. MINISTRO (Carbó) – No hubo daño, hubo control...

SR. SOLANAS – No, hubo una muerte.

SR. MINISTRO (Carbó) – En el desplazamiento hubo control, por eso no hubo daño; si no, no sé qué hubiera ocurrido, eso nadie lo puede saber.

Esa muerte es una cuestión que lamentamos todos, pero ya hemos dicho hasta el cansancio cómo fue el hecho. Me parece que intentar señalar como que hay una instrucción en ese sentido, es algo realmente lamentable que se quiera pensar así; no va a pensar usted que vamos a ordenarle a un policía que vaya y mate a una chica de 13 años; para eso hay que estar enfermo, no creo que sea así.

SR. SOLANAS – Acá hubo tres homicidios, o dos, para que usted se quede tranquilo.

SR. MINISTRO (Carbó) – Yo estoy tranquilo; justamente por eso señalo cómo son las cosas.

SR. SOLANAS – Recuerdo que en la golpiza a los tres trabajadores del Consejo General de Educación, el Jefe de Policía nos dijo a mí y al diputado Del Real: “Cumplimos directivas de arriba”. Por eso, hubiera sido muy importante que estuviera el Jefe de Policía, porque en todos los hechos sobre el accionar en todo este tiempo hay una cierta contradicción con el poder político, y la única manera de saberlo era que estuviera sentado acá.

Lo último que le pido es que detalle, para que conste en la versión taquigráfica, los 18 lugares de conflicto en la ciudad de Paraná.

SR. MINISTRO (Carbó) – Calles José María Paz y Galán, supermercado Los Hermanitos; calles Don Bosco y Suipacha, supermercado Los Hermanitos; calles Santos Domínguez y 4 de Enero, supermercado Los Hermanitos; calle España, supermercado Abud; calles México y Tucumán, supermercado Los Hermanitos; calles Ayacucho y Brown, supermercado Abud; calles San Juan y Victoria, supermercado Abud; avenida de Las Américas y Pasteur, supermercado Abud; barrio Lomas del Mirador, supermercado SPAR; calle Laurencena, supermercado SPAR; avenida Antonio Crespo, supermercado SPAR; avenida Ramírez y Don Bosco, supermercado SPAR; calle Larramendi, supermercado Wal Mart; avenida Almafuerte, supermercado Veá; hipermercado Coto; en Bajada Grande, depósito de Acción Social; avenida de Las Américas y Pronunciamento, corte de calle con quema de cubiertas; calle Almirante Brown y Díaz Vélez, corte de calle; calles Moreno y San Luis, corte de calle.

SR. SOLANAS – ¿Son simultáneos esos 18 focos de conflicto o en el transcurso de 24 ó 48 horas?

SR. MINISTRO (Carbó) – Prácticamente, los hechos se repitieron los días 19 y 20 en los 18 lugares, y en muchos casos... Los horarios, ¿los señalé al principio? No. Fueron a las 14 y 20, en calles José María Paz y Galán; a las 18, en calle Yrigoyen; a las 18 y 45, en calle Don Bosco; a las 19 y 30, en calle España; a las 20 y 45, en calle Santos Domínguez; a las 21, en México y Tucumán.

En general se daban no sólo estos que son hechos concretos, sino también –como hoy lo señalaba– las falsas denuncias, y había que hacer los desplazamientos por lo menos para verificar si estaba ocurriendo algo o no. En esos dos días el funcionamiento del Cuerpo de Operaciones fue notoriamente intenso respecto a lo que es el funcionamiento normal.

SR. MÁRQUEZ – Señor Ministro, usted sabe que desde distintos sectores de la comunidad, incluso desde nuestro propio bloque en su oportunidad mayoritariamente los responsabilizamos a usted y al Jefe de Policía, nunca a la institución policial en sí, sino a usted como responsable político, de estos hechos lamentables que habían ocurrido; e –insisto– no solamente lo hicimos nosotros, que somos la oposición dentro del Gobierno provincial, sino que muchos sectores, a lo largo y ancho de la provincia, los han responsabilizado de estas muertes a usted y al Jefe de Policía. Entiendo que usted no comparta esta apreciación, pero hasta tanto no se esclarezcan los hechos en la Justicia, éste es el escenario y, lamentablemente, van a seguir empañada la figura incluso de la propia institución policial.

Como usted ha dicho, también muchos policías resultaron heridos y muchos agentes han tenido que trabajar muchísimas horas de más, como por ejemplo los que residen en mi departamento, quienes tienen que asistir continuamente a la ciudad de Paraná para reforzar la Departamental en cuanto movilización ocurre. Pero creo que éste es un hecho muy concreto, que

se lo responsabilice desde distintos sectores a usted y al Jefe de Policía de la Provincia.

Dicho esto, quiero preguntarle, señor Ministro, quiénes elaboraron los informes de los que usted ha dado cuenta, porque a lo largo de todas las preguntas que le han formulado los diputados desde el informe previo hasta ahora usted siempre se ha remitido a una serie de informes.

SR. MINISTRO (Carbó) – Desde luego, el grueso de los informes provienen de la propia fuerza policial.

SR. MÁRQUEZ – ¿Quién efectuó las pericias que se llevaron adelante en la Justicia?

SR. MINISTRO (Carbó) – Las pericias las hace la Policía de la Provincia, pero en este caso con la presencia de la abogada o de quienes han sido delegados por la propia Justicia para que controlen la transparencia de los hechos. La investigación total de un hecho de esta naturaleza no se deja exclusivamente en manos de la Policía, sino que lo hacen con otros profesionales a efectos de que no sea una cuestión oscura, que me parece que es lo que quiere saber, si pudo haber una pérdida de objetividad. Por eso, todas estas pericias se hacen con control de parte.

SR. MÁRQUEZ – Usted también sabe que los controles de parte han objetado que las pericias hayan sido llevadas adelante por la propia institución policial.

SR. MINISTRO (Carbó) – Esto es algo que está en manos de la Justicia. Si la pericia está bien o mal es algo que escapa... digamos que está hecho de acuerdo con lo que establece la ley y con las garantías que establece el procedimiento.

SR. MÁRQUEZ – Usted sabe que toda la instrucción de la causa se hace sobre la primera instrucción sumaria que se hace en sede policial.

SR. MINISTRO (Carbó) – Sí, depende, porque en muchos casos se abstienen de dar declaración y van directamente a sede judicial. Lo que sé es que se hace en el marco de lo que establece la ley y en el marco de las decisiones de los jueces.

SR. MÁRQUEZ – Usted sabe, señor Ministro, que la ley que rige a la Policía de la Provincia habla de una policía netamente administrativa y que por no existir la policía judicial, ésta asume las funciones de la policía judicial.

SR. MINISTRO (Carbó) – Pero por eso se establecen los mecanismos de control, para que los actos que lleva a cabo la policía tengan la suficiente objetividad y transparencia que tienen que tener; están los mecanismos legales y están siendo utilizados, salvo que no queramos creer en lo que está haciendo la Justicia, eso es otra cosa.

SR. MÁRQUEZ – Todas estas preguntas que le he estado haciendo van atadas a que tanto usted como el Jefe de Policía son sindicados por gran parte de la sociedad como responsables de esto, y creo que para salvar a la institución policial en sí, si yo hubiese estado en el lugar del ministro político, viendo que la sociedad estaba apuntando a su Ministerio y al Jefe de Policía por estos accionares, hubiese preferido que la Policía no fuese la que llevara adelante todo este proceso pericial y directamente hubiera optado –como usted sabe que lo podía haber hecho– por solicitar otro tipo de peritos, no los policiales, por estar –insisto– involucrada la policía en estos acontecimientos; por ejemplo, se pudo pedir peritajes a Gendarmería o pedir que el propio Superior Tribunal de Justicia designara peritos de parte para llevar adelante esta tarea...

SR. MINISTRO (Carbó) – Pero sí hay en estos casos un control de parte. Primera cuestión. Segunda cuestión: los que lo deciden son los jueces; fíjese usted que en las distintas causas si la Justicia quiere que actúe Gendarmería, eso lo resuelve la propia Justicia...

SR. MÁRQUEZ – ...Perdón, señor Ministro, no confundamos dos cosas o no intentemos confundir a la opinión pública...

SR. MINISTRO (Carbó) – Yo no intento confundir, se está aplicando la ley, se está haciendo conforme a la ley, están los controles que establece la ley y usted me quiere llevar a desconfiar de lo que dice la ley. Yo no voy a desconfiar de lo que dice la ley. ¿Por qué? Los jueces actúan con su independencia...

SR. MÁRQUEZ – No, es ir a otro campo.

SR. MINISTRO (Carbó) – No, usted me llevó a otro campo.

SR. MÁRQUEZ – Como ministro político yo hubiese pedido a la Policía de la Provincia que no interviniera en ninguna de estas pericias, en atención a que la propia institución ha quedado envuelta en esto.

En primer lugar, que exista control de parte no impide que usted se abstenga de participar en las pericias. En segundo lugar, es verdad que todo está sujeto a las leyes y que hay un juez que pidió la intervención de la pericial de la policía, pero usted también tenía facultades para decir que no era conveniente que la policía actuara en esto, porque precisamente la policía está involucrada; esto hubiese ayudado a transparentar el proceso de investigación, que creo que es fundamental esclarecer, para que, incluso, la propia institución no quede marcada por la sociedad.

Esto es lo que quiero plantear claramente: ¿se responsabiliza usted mismo?, porque uno no comparte su accionar en ese sentido.

SR. MINISTRO (Carbó) – Está bien...Ahora la actuación está en función de lo que dice el Código Procesal; en todo caso reforme el Código Procesal o haga el

planteo, pero yo tengo que ajustarme a los que dicen los códigos. Usted tiene facultad para promover la reforma del Código Procesal; presente un pedido para que sea reformado...

SR. MÁRQUEZ – Yo no lo quiero reformar...

SR. MINISTRO (Carbó) – Señor diputado, nosotros estamos actuando en función de lo que dicen las leyes, con los controles de las leyes; si hay algo que se aparta de ellas, lo decidirá la Justicia, pero yo no puedo decidir sobre cuestiones que no están dentro...

SR. MÁRQUEZ – Señor Ministro, usted conoce la causa y sabe que hay que actuar sensatamente, porque usted sabe muy bien que está totalmente objetada porque no se hicieron las cosas como corresponde, y así figura el tema de las huellas de sangre, las fotografías que están tomadas a diez metros y no de al lado de donde tenían que estar tomadas...

SR. MINISTRO (Carbó) – Pero hubo control de parte, señor diputado, hubo control de parte...

SR. MÁRQUEZ – Hay cosas que se hicieron en su momento y actuó directamente la policía, y yo creo que su accionar, su accionar, reitero, no el de la policía, no fue el correcto. Por eso se lo sindicaliza a usted como responsable de esto y no a la institución policial...

SR. MINISTRO (Carbó) – No.

SR. MÁRQUEZ – Pero bueno, son interpretaciones. Yo entiendo que usted...

SR. MINISTRO (Carbó) – Yo tengo la conciencia muy tranquila, eh.

SR. MÁRQUEZ – No le digo que no la tenga. Esta cuestión me pareció neurálgica, porque usted –insisto– citó durante toda la sesión los informes policiales y las pericias judiciales.

En otro orden, aunque no esté en el temario, quisiera que si puede, nos informara sobre la presunta desaparición, desde hace una semana, en la ciudad de Paraná de una persona de nombre Elías Gorosito. Quisiera saber si usted sabe de esto, que es de público conocimiento, e incluso aparentemente estaría involucrado un móvil de la Seccional 5ª, que fue y lo levantó, según lo que supuestamente consta en las distintas denuncias. Queremos saber si usted nos puede informar al respecto.

SR. MINISTRO (Carbó) – Estamos en conocimiento. No hay ninguna constancia en sede policial de que haya sido detenido por fuerzas policiales y si hubiera algo de esa naturaleza surgirá de las investigaciones que estamos contribuyendo para que se lleven a cabo.

Fíjese, señor diputado, que en ese caso, la Cámara, porque aparentemente hay personal policial involucrado, dispuso que actúe Gendarmería. ¿Me entiende? Lo dispone la Justicia. Con esta situación se

visualiza lo que ocurre en una y en otra. Es disposición de la Justicia; repito: es disposición de la Justicia, no es mía. Ojalá se clarifique con rapidez. Lo dispuso la Sala Penal, no lo dispusimos nosotros.

SR. MÁRQUEZ – Está bien. Entiendo que usted, como ministro político, diga eso. Insisto en que yo no hubiese dejado que la policía interviniera en las pericias, para transparentar todo el proceso...

SR. MINISTRO (Carbó) – Sí, pero no es dejar, usted tiene que cumplir la ley.

SR. MÁRQUEZ – Sí, la ley sí.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Señor diputado Márquez, ¿le concede una interrupción al diputado Burna?

SR. MÁRQUEZ – Ya terminé, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Tiene la palabra el señor diputado Burna.

SR. BURNA – Simplemente quería pedir que en el interrogatorio se haga la pregunta concreta y que se conteste, porque si no, entramos en el terreno del diálogo y no terminamos más.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Tiene la palabra el señor diputado Castrillón.

SR. CASTRILLÓN – Señor Ministro, ¿qué intervención tuvo el señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos en la toma de decisión, las órdenes impartidas hacia usted y, por lógica consecuencia, la transmisión de las órdenes de usted a la fuerza policial con relación a los hechos que están siendo tratados en esta requisitoria?

SR. MINISTRO (Carbó) – El grueso de las órdenes, señor diputado, las establece la propia ley. Nosotros no decíamos que había que hacer específicamente tal cosa frente a tal hecho, porque eso operativamente lo lleva adelante la policía, que es mantener el orden público, la seguridad de los bienes y de las personas. Esto está establecido directamente en las leyes.

En lo que nosotros avanzamos fue en los pedidos de la declaración de la situación frente al Gobierno nacional para que fuera convocado el Comité de Crisis por la situación de emergencia que se vivía en la Provincia, hecho éste que fue después aceptado por el Gobierno nacional, aplicado y que con posterioridad derivó en la declaración del estado de sitio y todo lo que se vivió en aquellos días.

SR. CASTRILLÓN – Yo le entendí, señor Ministro: el señor Gobernador y el señor Ministro toman conocimiento de la situación, del estado de saqueo, de alteración del orden, como lo toma cualquiera; pero, concretamente, el señor Gobernador ¿tomó alguna medida

o fue únicamente actuaron el señor Ministro y la policía?

SR. MINISTRO (Carbó) – Las instrucciones son el mantenimiento de orden público, con los cuidados necesarios para circunstancias tan particulares.

SR. CASTRILLÓN – Teniendo en cuenta que si bien usted logró zafar y bastante elegantemente el tema de la incitación a la violencia, creemos entender que fue una zafada. Quiero preguntarle si no considera activistas o provocadores a los funcionarios que piden la remoción de los ministros y funcionarios policiales que forman parte de este gobierno, sobre los cuales no se han tomado medidas.

SR. MINISTRO (Carbó) – Se vive una situación bastante particular. Creo que muchos de los hechos que estamos viviendo responden a situaciones o a planteos de tipo político, donde no podemos estar generando mayor tensión que la situación que vivimos.

SR. CASTRILLÓN – Concretamente ha habido funcionarios que han señalado, incluso por medios periodísticos de funcionarios de la Provincia de Entre Ríos, la responsabilidad política del Ministro y de funcionarios policiales, que creemos –en nuestra concepción– que agravan aún más esta situación de confusión. Usted, como ministro político –es el brazo político del Gobernador–, ¿no cree que deben tomarse medidas con estos funcionarios para evitar todo esto?

SR. MINISTRO (Carbó) – No; digo que vivimos una etapa de tensión y hay que buscar que la sociedad vaya encauzándose cada vez más hacia la tranquilidad. Por más que haya otros que permanentemente buscan réditos políticos –entre comillas–, no estamos para entrar en eso; estamos para buscar el diálogo y para recuperar el funcionamiento institucional normal de la provincia y del país, porque convergamos que la situación del país es bastante compleja –ya hice alguna referencia a ello–, y creo que también la situación general de la provincia reclama el compromiso de todos. Que hay algunos que quieren romper, que hay algunos que quieren echar leña al fuego, no tengo ninguna duda de esto; está en los diarios de todos los días.

SR. CASTRILLÓN – Una cosa es el diálogo con quienes no forman parte del Poder Ejecutivo, de los organismos de gobierno, y otra cosa es la conducción con quienes forman parte y son los que están generando agitación desde adentro y no forman parte de cargos electivos, o sea que son designados por el poder político. A esto estoy haciendo referencia.

SR. MINISTRO (Carbó) – No sé concretamente a cuál caso se refiere, pero bueno...

SR. CASTRILLÓN – Existen casos puntuales de políticos de agrupaciones de izquierda que forman parte de organismos provinciales que públicamente lo

han manifestado; es el caso de “Mate Cocido”, o no sé cómo se llama, porque en La Paz no hay eso, algo así es.

Otra pregunta: la pericia que se realizó sobre el arma que supuestamente cayó y se disparó en forma accidental, no se encontró –según sus dichos– el proyectil, ¿verdad?

SR. MINISTRO (Carbó) – Sí.

SR. CASTRILLÓN – ¿El impacto fue con orificio de salida?

SR. MINISTRO (Carbó) – Entiendo que sí, fue con orificio de salida.

SR. CASTRILLÓN – ¿Y no se lo pudo localizar en el lugar del hecho donde cayó la víctima, por eso no se puede hacer el peritaje?

SR. MINISTRO (Carbó) – Entiendo que es así.

SR. CASTRILLÓN – Teniendo en cuenta la importancia que esto tiene en la vida institucional, política y social y la importancia de la parte administrativa que es la Policía, para colmo hay una vieja discusión sobre si tiene que haber una policía judicial y una policía administrativa, que según de qué lado del mostrador estamos tomamos una posición u otra, pero existe gente que han sido los adalides de los controles de la transparencia, fundamentalmente de la parte administrativa; teniendo en cuenta esto, quiero saber si usted tiene conocimiento de que el Fiscal General Rovira o la Fiscal Bargagna hayan pedido pericial de las armas en poder de los policías en funciones en la ciudad de Paraná durante los días de los hechos, para compararlas con las balas que fueron peritadas con las 24 armas a que usted ha hecho referencia.

SR. MINISTRO (Carbó) – No, no tengo conocimiento.

SR. CASTRILLÓN – Porque debe ser el único caso donde no se han preocupado por la muerte de alguno, por la situación de alguno; parece que vale más otra cosa, por eso le estoy preguntando, porque yo no sé.

Y con relación a estos hechos...

SR. LAFOURCADE – Está la Justicia.

SR. CASTRILLÓN – Señor Presidente, el abogado defensor del señor Fiscal General de la FIA y de la Fiscal Adjunta ha pedido la palabra y le concedo la interrupción.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – ¿Le pidió una interrupción, señor diputado?

SR. LAFOURCADE – No, señor Presidente, usted sabe que no es así, tendría que haber notado si hubiera pedido una interrupción. Ésta es la manera característi-

ca del diputado Castrillón, a la que ya nos tiene acostumbrados.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Continúa en el uso de la palabra, señor diputado Castrillón.

SR. CASTRILLÓN – ¿En manos de qué juzgado está radicada la investigación de estos dos hechos que derivaron en la muerte de dos ciudadanos?

SR. MINISTRO (Carbó) – El de Eloísa Paniagua, en el Juzgado del doctor Herzovich, y el otro caso en el de la doctora Medina de Rizzo.

SR. CASTRILLÓN – El caso que tiene la doctora Medina de Rizzo, ¿continúa en su poder en la actualidad?

SR. MINISTRO (Carbó) – Tengo la duda si no pasó al Juzgado del doctor González. Tendría que verificarlo, pero entiendo que pasó al Juzgado de González.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Señor diputado Castrillón, el diputado Solanas le solicita una interrupción.

SR. SOLANAS – Dice: provisoriamente el Juez de Instrucción Herzovich tuvo la causa hasta el 31 de diciembre y posteriormente se radica definitivamente en el Juzgado Nro. 1, a cargo del doctor Ricardo González; el caso Paniagua y Iturain en el Juzgado de Instrucción Nro. 5 de la doctora Susana Medina de Rizzo.

–Asume la Presidencia, el Vicepresidente 1° del Cuerpo, señor diputado Troncoso.

SR. CASTRILLÓN – Por último, señor Ministro, quiero saber si ha habido alguna actuación –porque acá hay un hecho que no es menor, por más que se lo quiera tomar así– con relación a la desaparición de Elías Damián Ramón Gorosito, causa en la que entiende la Sala I de la Cámara del Crimen, donde ha intervenido la Gendarmería, lo que tiene su importancia, porque se trata de un organismo nacional y se está dejando de lado a nuestro organismo provincial; por lo tanto, ¿no cree usted que esto puede tener relación con alguna sospecha que pudo haber por la actuación de la policía en los casos anteriores?

SR. MINISTRO (Carbó) – No sé, eso no lo puedo afirmar porque eso lo decide la Justicia. En este caso, evidentemente –hoy lo señalaban–, se está llevando a cabo una investigación. Nosotros hemos abierto el sumario que corresponde, hemos pasado a disponibilidad a quienes aparentemente están vinculados a esta causa y hemos tomado las medidas que corresponden. Ahora, el antecedente de esto es una causa que incluso tuvo origen durante el mandato anterior, cuando, frente a un determinado accionar, se vio que se podía imputar de una conducta a la policía, se tomó la decisión de que

interviniera Gendarmería. No es un hecho nuevo, es una circunstancia por la cual la Justicia mucho antes había optado por anticiparse en este camino en este sentido.

La causa a la que me referí anteriormente, señor diputado Urribarri, está radicada en Concordia, en el Juzgado del doctor Héctor Pezzolani, Secretaría del doctor José Costas, en la que tienen actuaciones preliminares sobre instigación a cometer delitos y otros ordenando la detención de Carlos Alberto Sánchez, José María Lima, Escobar, etcétera. Ése caso está radicado en Concordia.

SR. URRIBARRI – Conocía ese caso concreto de Concordia, pero de sus palabras deprendí la suposición que había medios de comunicación.

SR. MINISTRO (Carbó) – No, la metodología fue utilizando medios de comunicación.

SR. URRIBARRI – No, está bien, yo había entendido que había medios que instigaban.

SR. TALEB – Yo interpreté –si no es así que me disculpe el señor Ministro– que había medios de comunicación que, de buena fe, propalaban lugares donde se distribuían alimentos, otros que no y el Ministro estaba buscando la información para brindarla.

SR. MINISTRO (Carbó) – De acuerdo con los datos que tenemos, es así. Se está investigando todo lo que ocurrió los días 21 y 22; muchos casos están en sede judicial, tenemos que esperar que se pueda avanzar y dictar procesamientos y condenas. Hay muchos procesamientos, pero tenemos que esperar las condenas para ver qué es lo que pasó y cómo se actuó en esa fecha. Todavía la situación no es clara.

SR. TALEB – Usted decía, señor Ministro, que iba a buscar los nombres de los medios, ¿no los tiene en este momento?

SR. MINISTRO (Carbó) – No, señor diputado, de los medios no, de las causas.

SR. TALEB – Gracias, señor Ministro.

SR. LAFOURCADE – Señor Presidente, voy a hablar de un tema que no tiene nada que ver con la interpelación, pero estando terminada la misma...

SR. PRESIDENTE (Troncoso) – No, señor diputado, si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, yo tengo que dar por terminada la interpelación, salvo que el señor Ministro quiera responder algún otro tipo de preguntas.

SR. LAFOURCADE – Es simplemente una acotación, señor Presidente, que no tiene que ver con esta interpelación, pero sí con otra interpelación en la que estuvieron el señor Ministro de Gobierno, el de Economía y el

de Acción Social; en esa oportunidad tuve una pequeña intervención y, como diputado, le hice un pedido al señor Ministro –quizá, si tiene buena memoria, lo recuerde–: el informe de la Agencia Kroll. Como no cumplió con el cometido, quisiera que en el corto plazo me acerque ese informe, ya que ante esta Cámara se comprometió a hacerlo.

SR. MINISTRO (Carbó) – Señor diputado Lafourcade: nosotros remitimos los informes, tendría que confirmar si fue remitido a la Cámara de Diputados como al Senado; no sé si le llegó al diputado Urribarri aquel informe de la cuestión de Kroll. Entiendo que fue remitido, pero tendría que verificarlo, porque fue hace bastante tiempo; pero, de todos modos, si no es así, se lo voy a hacer llegar personalmente, señor diputado, con todo gusto.

SR. LAFOURCADE – Entonces reiteramos una discriminación hacia Diputados, de parte de su Ministerio...

SR. MINISTRO (Carbó) – No, señor diputado.

SR. LAFOURCADE – Pero acá me acotan otros diputados del Bloque de la Intransigencia para el Cambio que tampoco les llegó...

SR. MINISTRO (Carbó) – Habría que ver si no fue puesto a disposición de los señores diputados, vamos a verificarlo....

SR. LAFOURCADE – Entonces la falencia está en la Presidencia.

SR. MINISTRO (Carbó) – No, señor diputado, primero vamos a verificarlo.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero decir que llegaron dos informes acerca de la actuación del Ministerio de Gobierno y Justicia, pero en ninguno de los dos constaba el informe sobre Kroll, o sea que llegó una información del Ministerio...

SR. MINISTRO (Carbó) – Voy a verificarlo.

SR. URRIBARRI – Tampoco lo hemos recibido; pero a través de un semanario de publicación en la ciudad de Paraná nos habíamos informado puntualmente de cada uno de los hechos. Es mejor si nos llega oficialmente.

SR. MINISTRO (Carbó) – Voy a verificarlo.

SR. PRESIDENTE (Troncoso) – Si ningún señor diputado va a hacer uso de la palabra...

SR. MINISTRO (Carbó) – Antes de terminar, señor Presidente, quiero hacer una aclaración. Más allá de que se pueda o no haber contestado como pretendían los señores diputados, existe una presentación de juicio político con el Ministro de Gobierno, precisamente por

los temas que hemos estado tratando el día de hoy, sobre todo vinculados con las preguntas que formuló el señor diputado Solanas, y como esta Cámara es la que entiende en las cuestiones de juicio político, quiero decir que de algún modo mi derecho de defensa está siendo violentado en la medida en que, por un lado, tengo que venir a dar explicaciones sobre estos temas, conforme lo establece la Constitución, y, por otro lado, seguramente tengo que ser convocado a ejercer mi derecho de defensa sobre estos mismos temas, conforme lo que expresan los Artículos 97 a 103 de la Constitución de la Provincia, que refieren al proceso del juicio político.

Quiero dejar constancia de esto porque he sido interrogado por quien hace la acusación y, en definitiva, entiendo que se avanza notoriamente sobre el ejercicio del derecho de defensa. Quiero dejar constancia nada más.

SR. PRESIDENTE (Troncoso) – Gracias, señor Ministro.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (Troncoso) – Tiene la palabra el señor diputado Lafourcade.

SR. LAFOURCADE – Justamente, señor Presidente, iba a hacer esa reserva, por así decirlo, pero se me pasó porque estaba hablando con el Presidente de la Cámara. Como Presidente de la Comisión de Juicio Político –además acá hay diputados que la integran– quiero decir que nada de lo dicho y aseverado aquí por el señor Ministro en respuesta a los requerimientos que se le han hecho puede ser usado por esta comisión para considerar el pedido de juicio político formulado por algunos legisladores, en particular, por el señor diputado Solanas, para el señor Ministro de Gobierno, aunque por ahí se haya insistido en la constancia en la versión taquigráfica o en acta. Así que esa versión taquigráfica no existe para los miembros de la Comisión de Juicio Político, porque si no estaríamos vulnerando manifiestamente el derecho de defensa del señor Ministro.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, no puedo pasar por alto lo manifestado por el señor Ministro con relación a esta denuncia de juicio político.

Disiento totalmente con la posición que ha manifestado el señor Presidente de la Comisión de Juicio Político, y así lo he advertido en el seno de la misma. Allí hemos expresado que hay una flagrante violación al derecho de defensa, porque al enunciado que no se le corre traslado de la denuncia. Según la posición del señor Presidente y de algunos miembros de esa Comisión, primero se produce la prueba y en base a ello se le corre traslado ya con la prueba producida, lo que nosotros consideramos que es una aberración en el derecho de defensa. Espero que esta cuestión se resuelva mañana.

También le voy a informar que atento a que el señor Presidente de la Comisión de Juicio Político ha manifestado que la denuncia a que usted ha hecho referencia había ingresado a la Cámara el día 3 de enero y que el señor Secretario lo tuvo veinte y pico de días durmiendo sin mandarlo a la Comisión de Juicio Político, por lo cual es responsable él del vencimiento del término que establece la Constitución, es muy factible que quede caduco por responsabilidad del señor Secretario, conforme lo ha manifestado el señor Presidente de la Comisión de Juicio Político.

Eso es lo que quería decir, y que nuestro criterio es que hay que correr traslado de la denuncia para poder, incluso, oponerse a la producción de la prueba impertinente e inútil por parte del denunciado.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (Troncoso) – Tiene la palabra el señor diputado Lafourcade y luego el señor diputado Solanas.

SR. LAFOURCADE – Evidentemente, señor Presidente, éste no es el momento de debatir las herejías jurídicas constitucionales que ha pretendido el justicialismo, por lo menos algunos diputados, no los voy a involucrar a todos, en orden a lo que se pretendió hacer en este Recinto de violentar la Constitución, mancillarla a través de un proyecto de resolución sobre el cual el diputado preopinante tuvo aseveraciones que realmente constituyen un atropello al estado de derecho y al estado constitucional. No puedo pasar por alto sus manifestaciones sin decir que lo que en su momento se pretendió hacer en este Recinto con un proyecto del diputado Engelmann: directamente derogar de la Constitución la figura del juicio político, sustituyendo lo que tiene que ser materia de una convención constituyente; se pretendió derogar la Constitución haciendo desaparecer la figura del juicio político, sin saber con qué propósitos, aunque nos imaginamos cuáles son. Hoy en la Comisión no aceptamos de ninguna manera este criterio de espanto que se pretende llevar adelante, justicialistas por un lado, con el proyecto, que si lo hubieran aprobado, no hubiera tenido absolutamente ninguna relevancia jurídica en orden a que la Constitución no se modifica sino a través de una convención constituyente.

Esto también está reflejado en la actitud que tuvimos en la Comisión de mocionar que se volviera a plantear la misma cuestión de aplicar la caducidad de todo pedido de juicio político que venza en el término perentorio de 30 días, cosa traída de los pelos en orden a lo que establece la Constitución.

Así que, señor Presidente, a título personal, como Presidente de la Comisión, reitero un concepto: todo lo dicho en esta sesión con respecto al tema del juicio político, no puede ser usado en contra del señor Ministro de Gobierno en orden al pedido de juicio político presentado por el señor diputado Solanas...

SR. CASTRILLÓN – ¡Usted se cree que es el dueño de la verdad! ¡Cómo va hablar tantas pavadas!

SR. LAFOURCADE – La pavada la dijiste vos los otros días...

–El señor diputado Castrillón se levanta de su banca.

SR. PRESIDENTE (Troncoso) – Señores diputados: guardemos el orden, por favor.

Si los señores diputados no tienen más preguntas que formularle al señor Ministro, la Presidencia dará por terminada la interpelación.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (Troncoso) – Le voy a dar exclusivamente el uso de la palabra al señor diputado Solanas, porque ha sido aludido.

SR. SOLANAS – Me parece importante aclarar que en ningún momento se ha violentado ni hemos pretendido violentar los derechos del señor Ministro de Gobierno y Justicia. El hecho de haber presentado la denuncia de juicio político –prerrogativa que el Artículo 98 de la Constitución de la Provincia da a cualquier miembro de esta Cámara– no invalida para nada que yo pueda participar de esta requisitoria, de acuerdo con el Artículo 76 de la misma Constitución, y pedirle los informes y los datos que crea convenientes, etapa ésta que es importante para aclarar estos sucesos ante la comunidad.

En la otra situación planteada, ante la Comisión de Juicio Político, el señor Ministro –como dice claramente la norma constitucional– tiene derecho de ser oído y “de interpelar por su intermedio a los testigos y de presentar los documentos de descargo que tuviere”; éstos son sus derechos y aquí en ningún momento se los ha mancillado ni se ha pretendido vedarle esta posibilidad.

Creo sumamente conveniente dejar aclarado esto, porque si no, al final, parece que esto de alguna manera entorpece la tarea del juicio político, cuando no tiene nada que ver una cosa con la otra.

SR. MINISTRO (Carbó) – Perdóneme, señor Presidente, quiero hacer una salvedad.

SR. PRESIDENTE (Troncoso) – Tiene la palabra el señor Ministro.

SR. MINISTRO (Carbó) – Creo que usted leyó su presentación, señor diputado, en la que en uno de sus párrafos dice: “Si la policía actuó como lo hizo, fue porque el poder político lo avaló y las órdenes provinieron del propio Gobernador y/o del Ministro”; ésta es una afirmación suya. Entonces, a mí me parece que las preguntas que usted hizo y las que en general se hicieron, teniendo en cuenta que estoy en la Cámara de Diputados haciendo una exposición que –como se

señaló– está siendo registrada taquígráficamente, atenta contra el derecho de defensa, me parece que atenta, y, si no, después veremos; pero, de todos modos, quiero hacer la salvedad porque me parece que en una cuestión legal precisamente estoy exponiendo sobre los temas por los cuales se me va a convocar, o se pretende convocarme, en la imputación de una conducta para ser sometido a un juicio político como marca la Constitución. No me cierra que en los mismos temas usted me pregunte y haga hincapié precisamente sobre lo de Paniagua, cuando después, dentro de unos días, teóricamente, se va a abrir una instancia diferente.

En suma, me parece que en este caso hay una flagrancia donde se están utilizando dos normas que no están concebidas para ser utilizadas precisamente de esta manera. Me parece que se avanza contra un instituto y se golpea el derecho de defensa. Lo quiero dejar asentado porque también hace, precisamente, al ejercicio que uno tiene que hacer después del derecho de defensa.

SR. SOLANAS – Pero no es así, señor Ministro.

SR. PRESIDENTE (Troncoso) – Si ningún señor diputado va a formularle otra pregunta al señor Ministro, damos por terminada esta interpelación, no si antes agradecer la presencia del señor Ministro.

6

CUARTO INTERMEDIO

SRA. TORRES – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que la Cámara pase a un cuarto intermedio para despedir al señor Ministro.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Adhiero, señor Presidente, pero que el cuarto intermedio sea en las bancas para continuar con la sesión.

SR. PRESIDENTE (Troncoso) – Se va a votar la moción formulada por la señora diputada Torres.

–Resulta afirmativa.

–Eran las 22 y 41.

7

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

–Asume la Presidencia el titular del Cuerpo, señor diputado Rodríguez Signes.

–Ingresan al Recinto los señores diputados Castrillón y Fortuny.

–Siendo las 22 y 46, dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se reanuda la sesión.

8

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I

COMUNICACIONES

a) Oficiales

- Ordenanza Nro. 26/01 de la Municipalidad de Caseros.
- Ordenanza Nro. 587 de la Municipalidad de Cerrito. (Expte. Nro. 12.660).
- Ordenanzas Nros. 266/01 y 270/01 Impositiva Anual 2.002 y Presupuesto Gral. Ejercicio 2.002 de la Municipalidad de Villa Mantero. (Expte. Nro. 12.661).
- Ordenanza Nro. 27/01 de la Municipalidad de Villa Clara (Expte. Nro. 12.672).
- La Municipalidad de Villa Valle María eleva a la Cámara el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2.002. (Expte. Nro. 12.674).
- Ordenanzas Nros. 30; 35; 36 44 y 47/01 referidas al Código Tributario y Presupuesto 2.001 de la Municipalidad de Villa del Rosario. (Expte. Nro. 12.678).
- Ordenanza Nro. 002/2.002 de la Municipalidad de Villa Clara. (Expte. Nro. 12.703).
- Ordenanza Nro. 789/2.001 referida al Presupuesto Ejercicio 2.002 de la Municipalidad de Hasenkamp. (Expte. Nro. 12.733).

- A la Comisión de Asuntos Municipales

- La Cámara de Diputados de Salta remite copia de la Resolución Nro. 331/01 por medio de la cual se declara de interés la convocatoria a una Convención Nacional Constituyente para la reforma de la Constitución, la que fue efectuada por los Gobernadores que conforman el Frente Federal Solidario.
- El Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, doctor Chausovsky, comunica nómina de autoridades para el año judicial 2.002.
- El Senado Provincial remite copia del proyecto de ley por medio del cual se ratifica el Decreto Nro. 5.255/01 MTS.H.O.S.P.
- El Poder Ejecutivo remite copia del proyecto de ley, por medio del cual se autoriza al I.A.P.V. a donar a la Municipalidad de Paraná un inmueble el que será destinado a espacio verde en el Barrio Pagani.
- El Poder Ejecutivo remite copia del proyecto de ley por medio del cual se aprueba la modificación del radio correspondiente a la localidad de 1° de Mayo, departamento Uruguay, Distrito Molino.
- El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos remite copia de los Decretos Nros. 5.040; 5.110; 5.190 y 5.111/01.
- La Cámara de Diputados de Catamarca remite copia de la nómina de autoridades.
- La diputada nacional, Gracia Jaroslavsky, comunica que ha presentado un proyecto de declaración por me-

dio del cual solicita que los Bonos Federales tengan un tratamiento legal similar al otorgado a los Bonos Lecop y Patacón.

- El Ministerio de Gobierno y Justicia comunica que ha cumplido según lo determina el Artículo 132° de la Constitución Provincial al remitir la memoria en un total de 165 fojas.

–Asunto Nro. 24 Comunicaciones Oficiales.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

El señor Ministro de Gobierno y Justicia nos comunica que ha cumplido con la remisión que dispone el Artículo 132 de la Constitución de la Provincia, cuyo envío –agrego– yo había requerido mediante una presentación, por lo que solicito, señor Presidente, que al Bloque Justicialista se le remita una copia de la memoria presentada, que consta 165 fojas. Además, quiero decir que el plazo para el envío de las memorias que establece el citado artículo ya está vencido, y que los otros señores Ministros deben cumplir con lo que establece la Constitución, en caso que no lo hayan hecho.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se enviará la copia solicitada, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

- El Presidente del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Entre Ríos comunica la aprobación del Decreto Nro. 469/01 por medio del cual esta institución es responsable de la coordinación y supervisión de los servicios de Internet del Gobierno de la Provincia.
- El Poder Ejecutivo remite copia del proyecto de ley por medio del cual se modifica el Artículo 4° de la Ley Nro. 3.001.
- El Poder Ejecutivo remite copia del Decreto Nro. 455/MTS.G.J por medio del cual veta el proyecto de ley, que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble identificado como “Campo Nacional Coronel Sarmiento”; “Camino Nacional” o “Campo Sarmiento” ubicado en el ejido de Diamante.
- El Fiscal General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas remite copia de la denuncia en la cual se hallan denunciado personal de esta Cámara.
- El Presidente del Superior Tribunal de Justicia remite copia del Acuerdo General por medio del cual se manifiestan las dificultades que existen para el desarrollo normal de la justicia.
- El Concejo Deliberante de la localidad de Lucas González remite petitorio elaborado por habitantes de dicha localidad.
- La Dirección de Pesca y Recursos Naturales de la Provincia remite actividades de esa Dirección a realizado con relación a la Acuicultura durante los años 2.000 y 2.001.
- El Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia remite copia de la Resolución Nro. 1.944 referida a la

situación de los vehículos radicados en otras provincias en forma irregular, mediante la implementación de una moratoria y plazos de cumplimientos.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados

- El Secretario del Directorio del Banco de la Nación remite contestación a la resolución por medio de la cual se solicita que se cobren prestaciones, tasas y servicios a los empleados públicos a la fecha de percepción de sus haberes, al igual que a los jubilados y pensionados dependientes del Estado.

- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución por medio de la cual se solicita la creación de una Junta de Gobierno en paraje Banderas – Banderitas, en el distrito Banderas en el Dpto. Federal.

- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución por medio de la cual se solicita la construcción de un pozo de agua con electrobomba en la Escuela Nro. 27 “Mariquita Sánchez de Tomphson” ubicada en el Dpto. Colón.

- El diputado Guiffrey remite opinión de la Comisión Notarial del departamento Colón referente al Expte. Nro. 12.597.

- El diputado Guiffrey remite informe de la Dirección General del Notariado, Registro y Archivos, Dirección Entre Ríos referente al Expte. Nro. 12.597.

- El Director de Atención Primaria de la Secretaría de Salud Entre Ríos, doctor Reich remite contestación a la resolución por medio de la cual se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la construcción de un Centro de Salud y un Jardín Maternal en la zona de la Toma Vieja de la ciudad de Paraná.

- El señor Fiscal de Estado, doctor Averó, manifiesta su apoyo a la continuidad del funcionamiento de la F.I.A.

- El diputado nacional Cusinato remite contestación a la resolución por medio de la cual se solicita la defensa de las partidas que le corresponden a la Comisión Administradora de los Fondos Especiales de Salto Grande.

- El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Federación remite opinión favorable al proyecto de ley por medio del cual se modifica el Artículo 113° inciso 2°, Capítulo III de la Ley 3.001.

- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución por medio de la cual se solicita el ensanche de cuatro puentes sobre el río Gualguay ubicados en la Ruta Provincial Nro. 39.

- A sus antecedentes

- El H. Senado comunica que se aprobó la Resolución Nro. 057 H.C.S. por medio de la cual se designa al senador Moix para integrar el Comité de Crisis establecido por el Decreto Nro. 4.984 MTS.G.J. y E.

- Quedan enterados los señores diputados

- El Ministro de Gobierno y Justicia solicita precisión en la fecha y hora en que fue convocado para concurrir

a esa Cámara a fin de organizar su agenda, además solicita que se excluya de la misma al Jefe de Policía de la Provincia.

- En consideración de los señores diputados

-Al enunciarse el punto Nro. 26 de las Comunicaciones Oficiales, dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Este asunto se torna abstracto, ya que se trata de la convocatoria al señor Ministro de Gobierno, por lo que pasa al Archivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

- El Fiscal de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas acusa recibo de la resolución por medio de la cual se expresa el apoyo a la continuidad del funcionamiento de la F.I.A.

- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento

b) Particulares

- La Asociación de Magisterio de Enseñanza Técnica remite copia de la nota enviada al señor Gobernador, la cual hace referencia al pago de los salarios en Bonos.

- El Centro Comercial, Industrial y Agropecuario Crespo, el Sindicato de la Carne, el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales, AGMER, Sindicato Molinero, la Asociación Empleados de Comercio, la Asociación Crespo Capital de la Avicultura y demás instituciones y empresas privadas de Crespo elevan petitorio mediante el cual exigen la reconversión del Estado reduciendo gastos de sueldos, dietas y gastos reservados.

- Los vecinos de la localidad de General Galarza remiten petitorio mediante el cual solicitan la normalización en el sector salud, el cumplimiento del pago de los haberes en término y la Ley de Emergencia, el normal funcionamiento de la Caja de Conversión, la remisión de fondos a comedores escolares, el pago de la Ley Nro. 4035 y la atención a los problemas del agro.

- El señor Walter Elías y la señorita Mariana Grandolio solicitan a la Cámara un subsidio para viajar a Cuba ya que han presentado en la Facultad de Oro Verde un proyecto “Elaboración del sitio de Internet de la localidad de Oro Verde, Argentina y sus instituciones”, el que ha sido seleccionado por el Ministerio de Educación Superior y el Ministerio de Cultura de Cuba para que fuera presentado en el Congreso Internacional de Informática 2.002.

- La Municipalidad de Maciá en nombre de la comunidad remite documento donde se realizan diferentes reclamos.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados

- La Asociación del Personal Jerárquico Municipal de Concepción del Uruguay se dirige a la Cámara en referencia al Régimen de Jubilación Anticipada.

- A sus antecedentes

II DICTAMEN DE COMISIÓN

De la de Legislación General

- Proyecto de ley. Regular la competencia territorial y material de los Juzgados de Paz. (Expte. Nro. 11.493)

- Al Orden del Día

-Dictamen de comisión nro. 1 (Expte. Nro. 11.493).

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Quiero preguntarle al señor Presidente de la Comisión de Legislación General, el doctor Reggiardo, en qué fecha se emitió este dictamen de comisión en el proyecto de ley que regula la competencia de los Juzgados de Paz, que ahora pasa al Orden del Día. Le hago esta pregunta porque nosotros no lo hemos visto considerado en ninguna reunión de esa Comisión.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Tiene la palabra el señor diputado Reggiardo.

SR. REGGIARDO – No la pedí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Lo que sucede es que un diputado le requiere una información. ¿Puede reiterar su pregunta, señor diputado Castrillón?

SR. CASTRILLÓN – Le pregunto al señor Presidente de la Comisión de Legislación General, el diputado Reggiardo, en qué fecha se emitió este dictamen, porque no me consta que este proyecto haya sido tratado en dicha comisión. Hay que tener en cuenta que éste es un proyecto de ley que modifica no el número de los Juzgados de Paz, sino también la competencia material y territorial, lo cual generará una verdadera revolución en el mapa judicial, que no sé si es tenida en cuenta por el Poder Judicial que está elaborando ese mapa.

SR. REGGIARDO – Entiendo que tiene despacho de comisión, señor diputado.

SR. CASTRILLÓN – Lo que le pregunto es en qué sesión o si me puede hacer llegar –como no va a ser tratado hoy–, en qué acta figura el tratamiento de este tema, puesto que nosotros no tenemos conocimiento del tratamiento del mismo.

SR. REGGIARDO – Creo que si el señor diputado concurriera a las reuniones de comisión, sería más fácil.

En este momento no le puedo decir en qué acta consta y, además, tampoco es la oportunidad. Si va a pasar a ser considerado en la próxima sesión, ya va a tener oportunidad de saber en qué reunión fue tratado.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Tiene la palabra el señor diputado Castrillón.

SR. CASTRILLÓN – Señor Presidente, creo que aquí partimos siempre de la agresión y la agresión nos lleva a la alteración: se toman todas las cosas mal.

Por supuesto que me voy a enterar de qué se trata el proyecto. Sé que es un proyecto del señor diputado Carlino, que prevé darle más trabajo a los Juzgados de Paz; que zonifica los Juzgados de Paz, que algunos se los redactó algún abogado al doctor en medicina, diputado Carlino, que no ha contemplado muchos aspectos de determinados puntos de la provincia. Por supuesto que me voy a enterar cuando se trate; es más, conozco el proyecto. Lo que le pregunto y le pido que me informe es en qué reunión de comisión, en qué fecha –al señor Presidente de la Comisión no le va a costar averiguarlo, porque debe constar en acta– se emitió este dictamen, puesto que no lo sabemos, y no es que hayamos faltado a todas las reuniones. Por ejemplo, el señor Presidente no sabía que no podíamos tratar el Régimen de Jubilación Anticipada, por la sencilla razón de que no había tomado estado parlamentario al venir en revisión del Senado, de lo que el señor diputado Troncoso me “desasno” incluso a mí. Por lo tanto, no tenemos tan claras las cosas como para enojarnos cuando hacemos una pregunta de este tipo. No se ofenda.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente, nosotros habíamos acordado en Labor Parlamentaria reservar de este dictamen, pero el bloque va a solicitar que pase al Orden del Día de la próxima sesión, para que los señores diputados puedan aclarar las inquietudes que tengan sobre este proyecto.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Como este proyecto pasa al Orden del Día de la próxima sesión, tal vez con esto el señor diputado que me requirió la información haya agotado su verborragia, porque en la oportunidad que corresponda su tratamiento podrá exponer los criterios que tenga para oponerse a dicho dictamen.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – El dictamen pasa al Orden del Día de la próxima sesión.

SR. JODOR – Pido la palabra.

Que quede claro, señor Presidente, que he concurrido a las últimas cinco o seis reuniones de la Comisión de Legislación General y ese despacho no ha existido, en ningún momento ha sido tratado. Por eso, no me sorprende la denuncia –si se quiere llamar así– del señor diputado Castrillón, porque evidentemente se está hablando de un dictamen de comisión sobre un tema que no se ha tratado; si no es así, que me mues-

tren el acta en la cual conste el tratamiento de este tema.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – El acta está en el expediente original, señor diputado. Continuamos con el desarrollo de la sesión.

–Se lee:

III

a)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 12.673)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, RESUELVE:

Art. 1º – Autorízase el pedido de licencia del señor Gobernador de la Provincia, Dr. Sergio Alberto Montiel y del señor Vicegobernador de la Provincia, Dr. Edelmiro Tomás Pauletti, por espacio de noventa y dos días continuos o alternados, correspondiente al año 2.002, de conformidad al Artículo 122 de la Constitución Provincial.

Art. 2º – Comuníquese, etc.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

Paraná, Sala de Sesiones, 09 de enero de 2.002.

b)

PROYECTO DE LEY (Exptes. Nros. 12.504 – 12.500)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPITULO I : DE LA JUBILACIÓN ANTICIPADA

Art. 1º – Institúyese el Régimen Excepcional de Jubilación Anticipada Voluntaria, para los agentes en actividad de planta permanente en los Poderes Ejecutivo y Legislativo, entes autárquicos, descentralizados, empresas y sociedades del Estado Provincial, afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, personal de la ex - Empresas del Estado Provincial: BERSA y EPEER, que se encuentran actualmente afiliados al sistema jubilatorio provincial y los agentes de las Municipalidades adheridas al sistema de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos.-

Art. 2º – Para tener acceso a este beneficio se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en actividad a la fecha de sanción de la presente ley, con prestación efectiva de servicios y percepción de remuneraciones en los poderes y organismos mencionados en el Artículo anterior.

b) Acreditar como mínimo treinta (30) años de servicios, no simultáneos y treinta (30) años de aportes efectivos y cumplidos en el sistema de reciprocidad jubilatoria establecido por el Decreto Nacional Nro.

9.316/46 y sus modificaciones y, además, cumplir con el principio de caja otorgante dispuesto por el Artículo 81º de la Ley Nro. 8.732 a la fecha de concesión del beneficio.

c) Acreditar por los menos veinticinco (25) años de servicios no simultáneos y con veinticinco (25) años de aportes efectivos y cumplidos en el sistema de reciprocidad jubilatoria establecido por Decreto Nacional Nro. 9.316/46 y sus modificaciones y además, cumplir con el principio de caja otorgante dispuesto por el Artículo 81º de la Ley Nro. 8.732 a la fecha de concesión del beneficio.

Art. 3º – Quedan excluidos de los alcances de la presente ley los siguientes agentes públicos provinciales:

a) Los que se encontraren en uso de licencia sin goce de haberes, salvo que al inicio de la misma ya hubiesen reunido los requisitos previstos en el Artículo 2º, Inciso b) de la presente.

b) Los que se hubieren acogido a los retiros voluntarios previstos en las Leyes Nros. 8.706 y 8.726.

c) Los que se hubieren declarado disponibles en el marco de la Ley Nro. 8.706.

d) Los docentes y fuerzas de seguridad.

e) Los integrantes de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos y la Banda de Música de la Policía de Entre Ríos.

f) Los agentes y funcionarios del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

g) Magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial.

h) Personal Profesional y con prestación de servicios en establecimientos asistenciales.

i) El personal que ocupe cargos que deban ser cubiertos por necesidades de servicio.

Art. 4º – Los cargos liberados por aplicación de esta ley serán eliminados del Presupuesto Provincial, no así las partidas presupuestarias que se mantendrán hasta que se cumpla con lo prescripto por la presente.

Art. 5º – Los beneficios que se otorguen al amparo de la presente ley serán afrontados con las partidas presupuestarias previstas en cada organismo o repartición para atender las erogaciones de los agentes activos incluidos en el sistema que se instituye. La autoridad de nombramiento realizará las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias a tal efecto.

Art. 6º – El haber previsional de los agentes comprendidos en el Inciso b) del Artículo 2º de la presente ley, será del ochenta y dos por ciento (82%) calculado sobre la remuneración sujeta a aportes de los haberes en actividad conforme lo establecido en el Artículo 63º y concordantes de la Ley Nro. 8.732. El haber previsional de los agentes comprendidos en el Inciso c) del Artículo 2º, será del setenta y dos por ciento (72%) calculado sobre la remuneración sujeta a aportes de los haberes en actividad, conforme lo establecido en el Artículo 63º y concordantes de la Ley Nro. 8.732. Una vez que estos agentes reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 2º Inciso b) les corresponderá el haber previsional del ochenta y dos por ciento (82%), calculado sobre la remuneración sujeta a aportes de los haberes en actividad, conforme lo establecido en el Artículo 63º y concordantes de la Ley Nro. 8.732.

En todos los casos el acogimiento al beneficio contenido en la presente ley implicará la aceptación, por parte del beneficiario, de la consolidación de la base de cálculo del haber de pasividad.

Art. 7º – Para los agentes que se jubilen por aplicación del presente régimen, regirán las siguientes prescripciones:

El empleador continuará realizando las contribuciones que establecen las reglamentaciones vigentes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos y a la Obra Social y demás contribuciones y aportes sociales que fije la legislación vigente, hasta el momento de acceder el beneficiario a las condiciones necesarias para la obtención de la jubilación ordinaria.

El agente jubilado continuará –a través del empleador que actuará como agente de retención– realizando los aportes jubilatorios personales a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos y a la Obra Social, hasta el momento de alcanzar el ochenta y dos por ciento (82%) y los demás aportes que por ley corresponden y/o cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 36º de la Ley Nro. 8.732.-

Art. 8º – En el supuesto que el titular de un beneficio concedido por la presente ley falleciere, el beneficio de pensión será liquidado a los derechohabientes conforme a lo dispuesto por el Artículo 69º de la Ley Nro. 8.732.-

Art. 9º – El goce de los beneficios acordados por la presente ley tendrá idénticas incompatibilidades que las establecidas en el Artículo 73º de la Ley Nro. 8.732, sus leyes modificatorias y concordantes para el Régimen Ordinario de Jubilaciones.-

Art. 10º – Los empleados que cumplieren con los requisitos de esta ley podrán solicitar el beneficio de Jubilación Anticipada Voluntaria hasta un plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la publicación de la presente ley.-

Art. 11º – La solicitud de acogimiento al beneficio dispuesto por la presente ley deberá ser presentada ante la autoridad superior de quien dependa el interesado.-

Art. 12º – Dentro de los treinta (30) días corridos de presentada la solicitud de acogimiento al beneficio, la autoridad de nombramiento deberá expedirse afirmativa o negativamente sobre la autorización para proseguir el mismo. En caso de no expedirse en el plazo previsto se considerará denegado el derecho a gestionar el beneficio ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos.-

Art. 13º – La autorización otorgada por la autoridad de nombramiento, para la gestión del beneficio no implicará la concesión del mismo, hasta tanto el agente haya acreditado todos los recaudos y requisitos establecidos por la presente ley ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos.-

Art. 14º – Las Municipalidades adheridas al Régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos al 31 de diciembre de 2.001, podrán instrumentar este Régimen de Jubilación Anticipada Voluntaria mediante la firma de un Convenio de Adhesión a suscribir con el Poder Ejecutivo Provincial respetando las prescripciones de la presente ley.-

Art. 15º – Las empresas privadas EDEERSA y BERSA cuyo personal se encuentre, al 30 de noviembre de 2001, afiliado al sistema jubilatorio provincial podrán incluirse en el Régimen Excepcional de Jubilación Anticipada, si acreditan el cumplimiento de los extremos requeridos siempre y cuando, estas empresas suscriban en forma previa con el Poder Ejecutivo el pertinente “Convenio de Adhesión”, el que requerirá aprobación legislativa y traspaso de los recursos genuinos necesarios para soportar las erogaciones que demanden los beneficios previsionales a los que accederán sus empleados en virtud de esta ley.-

CAPITULO II: NORMAS GENERALES

Art. 16º – Sustitúyese el Artículo 35º de la Ley Nro. 8.732, por el siguiente:

“Artículo 35º: Establécense los siguientes beneficios:

- a) Jubilación Ordinaria Común o Especial;
- b) Jubilación por edad avanzada;
- c) Jubilación por invalidez.
- d) Pensión.

En los casos en que no existiera cesación en el servicio, la formal presentación ante la Caja de la solicitud de jubilación significará para el afiliado la renuncia expresa condicionada al otorgamiento del beneficio, la concesión de éste implicará el cese en el servicio a partir de su notificación. La presente norma reviste carácter de orden público debiendo cesar los afiliados que se encuentren en dicha situación, a partir de la entrada en vigencia de la presente.”

Art. 17º – Las entidades establecidas en el Artículo 12º Inciso c) de la Ley Nro. 8.732 serán agentes de retención, percepción y pagos de los aportes y contribuciones previsionales establecidos en el mencionado Artículo 12º y normas complementarias.

Art. 18º – Dichas entidades deberán remitir mensualmente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos el listado completo del personal dependiente y de cualquier variación que se haya producido, detallando sus datos personales, laborales, categoría o jerarquía, remuneraciones percibidas y sus rubros componentes. Será condición para el reconocimiento de servicios, que el personal interesado figure en dichos informes mensuales.

Art. 19º – La falta de cumplimiento de la obligación señalada en el Artículo precedente y de las establecidas en el Artículo 20º de la Ley Nro. 8.732, constituirán infracciones formales en los términos del Artículo 35º del Código Fiscal de Entre Ríos. Para el caso de infracción se aplicará la sanción prevista en el Artículo 36º, primer párrafo, del mencionado Código Fiscal.

Art. 20º – La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos está facultada para emitir certificaciones de deuda de aportes y contribuciones previsionales para los períodos impagos contra las entidades contribuyentes establecidas en el Artículo 12º, Inciso c) de la Ley Nro. 8.732, previa determinación de la deuda de acuerdo al procedimiento del Artículo 23º de la presente ley.

Dichas certificaciones constituyen “Título Ejecutivo” de acuerdo a los Códigos Fiscal y de Procedimiento Civil y Comercial de Entre Ríos.

Art. 21° – La determinación de la deuda se efectuará conforme a los porcentajes de aportes y contribución previsional vigentes al momento de la determinación de la misma, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 12° de la Ley Nro. 8.732 y normas complementarias.

Art. 22° – La determinación de deuda será efectuada exclusivamente por el Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos sobre base cierta o presunta. La determinación sobre base cierta se efectuará con los datos que se aporten de acuerdo a la Ley Nro. 8.732 y normas complementarias. La determinación sobre base presunta se efectuará con todos los hechos y circunstancias que por su vinculación o conexión normal con la Ley Nro. 8.732, permitan deducir en el caso particular su existencia y monto.-

Art. 23° – La determinación de la deuda será notificada a las entidades del Artículo 12° de la Ley Nro. 8.732 por medio fehaciente, pudiendo ser recurrida de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nro. 7.060, previo depósito de la deuda liquidada. Una vez firme la misma la Caja no podrá modificarla, salvo en caso que se descubra error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de datos o elementos que sirvieron de base para su determinación, extendiéndose el certificado de deuda correspondiente para su ejecución.-

Art. 24° – Los aportes y contribuciones establecidos en el Artículo 12° de la Ley Nro. 8.732 deberán ser integrados mensualmente al patrimonio de la Caja dentro de un plazo máximo de diez (10) días corridos posteriores a la fecha de pago de los haberes, de acuerdo a lo establecido en la presente ley. En caso de incumplimiento se devengará en forma automática un interés compensatorio que fijará el Poder Ejecutivo tomando como referencia la tasa activa que cobre el Banco de la Nación Argentina al tiempo de establecer el recargo y en función de la duración del período que se determine.-

Art. 25° – La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos será el órgano de aplicación de la presente ley quedando expresamente facultada para controlar, interpretar y fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Capítulo.-

Art. 26° – Se aplicará para la prescripción de los beneficios de jubilación y de pensión su transformación y reajuste, el Artículo 82° de la Ley Nacional Nro. 18.037.-

Art. 27° – Recházase el Decreto Nro. 3.230/01 y sus modificatorios Nros. 3.305/01, 3.926/01, 4.412/01 y 4.436/01 GOB. y toda norma que se oponga a la presente. Sin embargo, conservarán su validez los trámites administrativos iniciados por el personal interesado en acceder al Régimen de Jubilación Anticipada en la medida que no se opongan a las disposiciones de la presente ley. Los interesados que hubiesen solicitado su acogimiento al régimen instaurado por los decretos antes mencionados, tendrán un plazo de quince (15) días para excluirse del beneficio solicitado.-

Art. 28° – La presente ley es de orden público.-

Art. 29° – Suprímase el segundo párrafo del Artículo 21° de la Ley Nro. 8.732.-

Art. 30° – Derógase a partir de la vigencia de la presente, la Ley Nro. 9.241 sin perjuicio de los actos realizados por su aplicación, manteniéndose la vigencia de los Artículos 1° y 2° de la Ley Nro. 4.506, según la Ley Nro. 7.476 y el Artículo 4° de la Ley Nro. 4.506.-

Art. 31° – Mientras dure la emergencia dispuesta por la Ley Nro. 9.382 no se efectuarán designaciones y/o contrataciones de personal, en las plantas permanente, temporaria y contratados, aunque correspondan a creaciones de cargo dispuestas en la ley de presupuesto o a la cobertura de vacantes que se hayan producido antes o se produzcan durante la vigencia de la Ley Nro. 9.382. No se reconocerán servicios prestados por terceras personas cuyas designaciones no hayan sido hechas por autoridad competente con anterioridad o simultáneamente al día de inicio de sus tareas.-

Art. 32° – No se consideran comprendidas en las disposiciones del artículo precedente las suplencias de los servicios críticos en establecimientos educativos, de salud, minoridad y comedores escolares las que serán autorizadas y/o aprobadas por los funcionarios responsables mediante acto administrativo. Asimismo: a) se suspende hasta el 31 de diciembre de 2.002 toda reubicación escalafonaria del personal de la Administración Pública Provincial; b) se suspende hasta el 31 de diciembre de 2.002 el otorgamiento de adicionales particulares y la asignación automática de adicionales propios de organismos en todo el ámbito de la administración pública provincial.-

Art. 33° – Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Sesiones, 22 de enero de 2.002

–A las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, Legislación General y Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupeficientes.

V

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.658)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa H. Legislatura, a fin de remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se propicia la aceptación de donación de una fracción de terreno, ofrecida por el señor Salvador Antonio Toler, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Santa Ana, ejido de Santa Ana, Chacra 15, Lote 2, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 27.253 es de 0 (cero) hectáreas, 28 (veintiocho) áreas, 01 (cero una) centiáreas, e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Chajarí, bajo Matrícula Nro. 100.647 en fecha 12/09/89, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana.

La norma que se propicia se funda en el Artículo 46ª de la Constitución de la Provincia y el Ar-

título 50° de la Ley de Contabilidad Nro. 5.140, modificado por la Ley Nro. 8.964 – Ley de Administración Financiera de los bienes y contrataciones y Decreto Nro. 404/95 MEOSP (T.O.) y Reglamentarios Decretos Nros. 795 y 1.836/96 MEOSP.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente, solicito a esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.
Atentamente.

Sergio A. Montiel – Enrique S. Carbó

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° – Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno ofrecida por el señor Salvador Antonio Toler, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Santa Ana, ejido de Santa Ana, Chacra 15, Lote 2, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 27.253, es de 0 (cero) hectáreas, 28 (veintiocho) áreas, 01 (cero una) centiáreas, e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Chajarí, bajo Matrícula Nro. 100.647 en fecha 12/09/89, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta (1-2) alambrada al rumbo S 79° 00' E de 100,15 Mts. lindando con calle pública (de ripio a. var.)

Sureste: Tres (3) rectas amojonadas: la primera (2-5) al rumbo S 79° 40' O de 64,59 Mts., la segunda (5-6) S 70° 50' O de 19,04 Mts. y la tercera (6-7) al rumbo S 28° 52' O de 76,18 Mts. lindando con Lote 1 de Salvador A. Toler.

Oeste: Recta (7-1) alambrada al rumbo N 10° 55' E de 105,60 Mts. lindando con calle pública (de ripio a. var.)

Art. 2° – Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3° – Comuníquese, etc.

MONTIEL – CARBÓ

–A la Comisión de Legislación General.

**VI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.659)**

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa H. Legislatura, a fin de remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se propicia la aceptación de donación de una fracción de terreno, ofrecida por los señores Enri Asdrúbal Gulberto y Celso Alexis Michellod, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, de-

partamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana, Sobrante VIII, Lote 2, con una superficie según Plano de Mensura Nro. 26.970, de (0 Has.50 As.33 Cas.), e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Chajarí, bajo Matrícula Nro. 9.096 en fechas 03-09-92 y 23-10-96, afectada por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana.

La norma que se propicia se funda en el Artículo 46° de la Constitución de la Provincia y el Artículo 50° de la Ley de Contabilidad Nro. 5.140, modificado por la Ley Nro. 8.964 – Ley de Administración Financiera de los bienes y contrataciones y Decreto Nro. 404/95 MEOSP (T.O.) y Reglamentarios Decretos Nros. 795 y 1.836/96 MEOSP.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente solicito de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Atentamente.

Sergio A. Montiel – Enrique S. Carbó –
Osvaldo Cepeda

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° – Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno ofrecida por los señores Enri Asdrúbal Gulberto y Celso Alexis Michellod, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana, Sobrante VIII, Lote 2, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 26.970, de 0 (cero) hectáreas, 50 (cincuenta) áreas, 33 (treinta y tres) centiáreas, e inscripto el dominio de dicho inmueble en el Registro de la Propiedad de Chajarí, bajo Matrícula Nro. 9.096 en fechas 03-09-92 y 23-10-96, afectada por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (1-11) amojonada al rumbo S 44° 34' E de 20,91 Mts. lindando con calle pública (ripio) a. Var.

Sureste: 4 Rectas: (11-12) amojonada al rumbo S 27° 54' O de 58,72 Mts., (12-13) amojonada al rumbo S 21° 59' O de 248,59 Mts., (13-14) amojonada al rumbo S 19° 21' O de 48,54 Mts. y (14-15) amojonada al rumbo S 13° 44' O de 5,61 Mts., lindando con Lote 1 de esta misma propiedad.

Suroeste: Recta (15-10) amojonada al rumbo N 56° 01' O de 16,50 Mts. lindando con Julio C. Michellod.

Noroeste: Recta (10-1) amojonada al rumbo N 21° 59' E de 365,91 Mts., lindando con camino V. del Rosario Santa Ana (ripio a. Var.)

Art. 2° – Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia de dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3° – Comuníquese, etc.

MONTIEL – CARBÓ – CEPEDA
–A la Comisión de Legislación General.

VII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.666)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa H. Legislatura, a fin de remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se propicia la aceptación de donación de una fracción de terreno, ofrecida por el señor Néstor Francisco Dalzotto, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana, Chacra 69, Lote 2, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 26.803, es de (8 As. 62 Cas.) e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Concordia, al Tomo 57, Folio 563 y Tomo 57 Folio 628, en fechas 04/08/69 y 10/12/69, afectada por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana.

La norma que se propicia se funda en el Artículo 46° de la Constitución de la Provincia y el Artículo 50° de la Ley de Contabilidad Nro. 5.140, modificado por la Ley Nro. 8.964 – Ley de Administración Financiera de los bienes y contrataciones y Decreto Nro. 404/95 MEOSP (T.O.) y Reglamentarios Decretos Nros. 795 y 1.836/96 MEOSP.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente solicito de esta Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Atentamente.

Sergio A. Montiel – Enrique S. Carbó –
Osvaldo Cepeda

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° – Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno ofrecida por el señor Néstor Francisco Dalzotto, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana, Chacra 69, Lote Nro. 2, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 26.803 es de 8 (ocho) áreas, 62 (sesenta y dos) centiáreas, e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Concordia, al Tomo 57, Folio 563 y Tomo 57, Folio 628 en fechas 04-08-69 y 10-12-69, afectada por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (5-2) alambrada al rumbo S 44° 25' E de 8,03 Mts. lindando con Abelardo R. Paoli.

Sureste: Recta (2-3) amojonada al rumbo S 45° 34' O de 107,40 Mts. lindando con Camino V. del Rosario-Santa Ana (Ripio-ancho var.)

Suroeste: Recta (3-6) amojonada al rumbo N 44° 31' O de 8,03 Mts. lindando con Mario V. Dalzotto.

Noroeste: Recta (6-5) amojonada al rumbo N 45° 31' E de 107,41 Mts. lindando con Lote 1 de esta misma propiedad.

Art. 2° – Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3° – Comuníquese, etc.

MONTIEL – CARBÓ – CEPEDA
–A la Comisión de Legislación General.

VIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.667)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa H. Legislatura, a fin de remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se propicia la aceptación de donación de una fracción de terreno, ofrecida por los señores Alfredo Miguel y Sergio Pedro Gaiga, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana, Chacra 14, Lote 3, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 27.556, es de (0 Hs. 70 As. 91 Cas.) e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Chajarí bajo Matrícula Nro. 2.555, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario – Santa Ana.

La norma que se propicia se funda en el Artículo 46° de la Constitución de la Provincia y el Artículo 50° de la Ley de Contabilidad Nro. 5.140, modificado por la Ley 8.964 –Ley de Administración Financiera de los bienes y contrataciones y Decreto Nro. 404/95 MEOSP (T.O.) y Reglamentarios Decretos Nros. 795 y 1.836/96 MEOSP.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente solicito de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Atentamente.

Sergio A. Montiel – Osvaldo Cepeda

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° – Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por los señores Alfredo Miguel y Sergio Pedro Gaiga, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana, Chacra 14, Lote 3, cuya superficie es de 0 (cero) hectáreas, 70 (setenta) áreas, 91 (noventa y una) centiáreas, según Plano de Mensura Nro. 27.556, con su correspondiente ficha de transferencia, e inscripto el dominio en el Registro de la Pro-

piedad de Chajarí, bajo Matrícula Nro. 2555 en fecha 10-01-89, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (11-4) amojonada al rumbo S 43° 49' E de 52,44 Mts. lindando con Omar A. Roncaglia.

Sureste: Recta (4-5) amojonada al rumbo S 45° 34' O de 477,33 Mts. lindando con Camino V. del Rosario – Santa Ana – ripio ancho var.

Suroeste: Recta (5-14) amojonada al rumbo N 44° 30' O de 11,18 Mts. lindando con Alfredo A. Gaiga y otro.

Noroeste: 3 rectas alambradas: la primera (14-13) al rumbo N 45° 51' E de 343,38 Mts., la segunda (13-12) al rumbo N 32° 00' E de 116,67 Mts. y la tercera (12-11) al rumbo N 9° 05' E de 26,31 Mts. todas lindando con Lote 1 de esta misma propiedad.

Art. 2° – Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia de dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3° – Comuníquese, etc.

MONTIEL - CEPEDA

–A la Comisión de Legislación General.

IX

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.668)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa H. Legislatura, a fin de remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se propicia la aceptación de donación de una fracción de terreno, ofrecida por el señor Miguel S. Toller, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Santa Ana, ejido de Santa Ana, Chacra 3, Lote 2, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 27.251 es de 0 (cero) hectáreas, 59 (cincuenta y nueve) áreas, 30 (treinta) centiáreas, e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Concordia, al Tomo 57, Folio 619 en fecha 18/11/69, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario – Santa Ana.

La norma que se propicia se funda en el Artículo 46° de la Constitución de la Provincia y el Artículo 50° de la Ley de Contabilidad Nro. 5.140, modificado por la Ley 8.964 – Ley de Administración Financiera de los bienes y contrataciones y Decreto Nro. 404/95 MEOSP (T.O.) y Reglamentarios Dec. Nros. 795 y 1.836/96 MEOSP.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente, solicito a esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Atentamente.

Sergio A. Montiel – Enrique Carbó –
Osvaldo Cepeda

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° – Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por el señor Miguel S. Toller, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Santa Ana, ejido de Santa Ana, Chacra 3, Lote 2, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 27.251 es de 0 (cero) hectáreas, 59 (cincuenta y nueve) áreas, 30 (treinta) centiáreas, e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Concordia, al Tomo 57, Folio 619 en fecha 18/11/69, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta (5-2) alambrada al rumbo S 79° 01' E de 12,14 Mts. lindando con Purificación Juan de GamaMts.

Este: Recta: (2-3) alambrada al rumbo S 11° 03' O de 500,00 Mts. lindando con camino Villa del Rosario-Santa Ana (de ripio) a var.

Sur: Recta (3-6) alambrada al rumbo N 79° 32' O de 11,58 Mts. lindando con Dámaso Daniel Toler.

Oeste: recta (6-5) alambrada al rumbo N 10° 59' E de 500,11 Mts. lindando con Lote 1 de Miguel S. Toller.

Art. 2° – Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3° – Comuníquese, etc.

MONTIEL – CARBÓ – CEPEDA

–A la Comisión de Legislación General.

X

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.669)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa H. Legislatura, a fin de remitir a su consideración al adjunto proyecto de ley, mediante el cual se propicia la aceptación de donación de una fracción de terreno, ofrecida por el señor Ernesto Mario Michellod, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Santa Ana, ejido de Santa Ana, Chacra 13, Lote 2, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 27.072, es de (0 Hs. 19 As. 47 Cs.), e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Concordia, bajo Matrícula Nro. 683, afectado por la obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario - Santa Ana

La norma que se propicia se funda en el Artículo 46° de la Constitución de la Provincia y el Artículo 50° de la Ley de Contabilidad Nro. 5.140, modificado por la Ley 8.964 –Ley de Administración Financiera de los bienes y contrataciones y Decreto Nro. 404/95 MEOSP (T.O.) y Reglamentarios Decretos Nros. 795 y 1.836/96 MEOSP.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente solicito de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Atentamente.

Sergio A. Montiel – Enrique Carbó –
Oswaldo Cepeda

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° – Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por el señor Ernesto Mario Michellod, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Santa Ana, ejido de Santa Ana, Chacra 13, Lote 2, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 27.072 es de 0 (cero) hectáreas, 19 (diecinueve) Areas, 47(cuarenta y siete) centiáreas, e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Concordia, Bajo Matrícula Nro. 683 en fecha 15-11-74, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta (1-5) amojonada al rumbo S 78° 54' E de 11,68 Mts. lindando con calle pública (tierra) ancho 17,70 Mts.

Este: Recta: (5-6) amojonada al rumbo S 11° 01' O de 166,79 Mts. lindando con Lote 1 de esta misma propiedad.

Sur: Recta (6-4) amojonada al rumbo N 78° 56' O de 11,67 Mts. lindando con Ernesto M. Michellod.

OESTE: Recta (4-1) amojonada al rumbo N 11° 01' E. de 166.80 Mts. lindando con camino V. del Rosario-Santa Ana (ripió) a. var.

Art. 2° – Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3° – Comuníquese, etc.

MONTIEL – CARBO – CEPEDA
–A la Comisión de Legislación General.

**XI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.670)**

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa H. Legislatura, a fin de remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se propicia la aceptación de donación de una fracción de terreno, ofrecida por los señores Alfredo Miguel y Sergio Pedro Gaiga, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana, Chacra 14, Lote 2, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 27.555, es de (0 Hs. 55 As. 65 Cas) e inscripto el dominio del in-

mueble en el Registro de la Propiedad de Chajarí bajo Matrícula Nro. 2.555, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana.

La norma que se propicia se funda en el Artículo 46° de la Constitución de la Provincia y el Artículo 50° de la Ley de Contabilidad Nro. 5.140, modificado por la Ley 8.964 –Ley de Administración Financiera de los bienes y contrataciones y Decreto Nro. 404/95 MEOSP (t.o) y Reglamentarios Decretos Nros. 795 y 1836/96 MEOSP.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente solicito de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Atentamente.

Sergio A. Montiel – Enrique Carbó –
Oswaldo Cepeda

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° – Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por los señores Alfredo Miguel y Sergio Pedro Gaiga, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana, Chacra 14, Lote 2, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 27.555 es de 0 (cero) hectáreas, 55 (cincuenta y cinco) áreas, 65 (sesenta y cinco) centiáreas, e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Chajarí bajo Matrícula Nro. 2555, en fecha 10/01/89, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (1-2) amojonada al rumbo S 44° 44' E de 527,78 Mts. lindando con camino Villa del Rosario-Santa Ana (de ripio) a var.

Sureste: Recta: (2-10) amojonada al rumbo S 43° 53' O de 54.39 Mts. lindando con Celestino Rigoni.

Suroeste: 4 rectas alambradas: la primera (10-9) al rumbo N 7° 52' E de 27.94 Mts, la segunda (9-8) al rumbo N 29° 38' O de 112.39 Mts, la tercera (8-7) al rumbo N 44° 02' O de 240.61 Mts. y la cuarta (7-1) al rumbo N 42° 46' O de 157.74 Mts, todas lindando con Lote 1 de esta misma propiedad.

Art. 2° – Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3° – Comuníquese, etc.

MONTIEL – CARBO – CEPEDA
–A la Comisión de Legislación General.

**XII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.650)**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º – Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados la implementación de la Ley de Emergencia en todo el territorio provincial.

Art. 2º – El señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de manera muy urgente cursará nota, y copia de la ley, a las prestatarias de servicios públicos y entidades financieras establecidas en la Provincia, destacando los alcances y el carácter de orden público y de cumplimiento obligatorio de la misma.

ENGELMANN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El agravamiento creciente y las consecuencias sociales de la recesión, el desempeño y la crisis económica, han llevado a la Legislatura a la elaboración y aprobación de la Ley de Emergencia, donde se establece la aceptación obligatoria como medio de pago de los Bonos Federales en todo el territorio de la Provincia.

A los perjuicios crecientes derivados del atraso de pagos de sueldos a los agentes de la Administración Pública Provincial, activos y pasivos, se suma, que al momento de efectivizarse, la Provincia lo hace en Bonos Federales los que deberán ser aceptados, durante un plazo determinado obligatoriamente, por las prestatarias de Servicios Públicos y Entidades Financieras en un porcentaje no inferior al 50 % del pago, de cancelaciones y/o servicios.

Urgen medidas que alivien y eviten mayores perjuicios a los empleados, jubilados y receptores de Bonos de la actividad privada.

Orlando V. Engelmann

- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

**XIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 12.652)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º – Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitar la incorporación en el Presupuesto para el año 2.002, correspondiente al Consejo General de Educación de la Provincia, la implementación de un sitio en Internet, para la publicación periódica de toda la información de interés del sector docente.

Art. 2º – Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

CARDOSO – TRONCOSO – ALFARO
DE MÁRMOL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En estos tiempos, la comunicación al instante, pasó de ser un privilegio de unos pocos, para convertirse en la necesidad de la mayoría, es por ello que es imprescindible la creación desde el Consejo General de Educación, de un sitio en Internet, en el que se publiquen: resoluciones, disposiciones, datos estadísticos y presupuestarios, nómina de agentes y establecimientos educacionales, con los listados del personal y nómina de alumnos y todo otro dato de interés para el sector.

Este tipo de información evitaría tramitaciones burocráticas, ahorraría tiempo y esfuerzo, permitiendo obtener la información necesaria en el momento oportuno.

La idea es que todos los docentes matriculados en el C.G.E. puedan tener acceso a estas informaciones, de manera tal que se convierta en un servicio para el sector, ya que son ellos los encargados de producir datos, elevarlos a las autoridades y muchas veces no están disponibles con la premura que se los necesita o no se sabe a dónde van a parar.

En el transcurso de este año se realizará el Concurso para cargos directivos por el Sistema de Oposición, esta es una razón más para darle curso a este pedido, dado que los docentes tienen la necesidad de estar actualizados por sobre todas las cosas, en las reglamentaciones, disposiciones, circulares, etc., generales y particulares de este organismo, las que no son muy frecuentes de encontrarse al alcance de todos.

Sabemos que no todas las escuelas están en condiciones de hacer uso de esta herramienta, pero comenzar a instrumentar su uso (las que no lo puedan hacer desde las escuelas, tengan la posibilidad de hacerlo desde sus hogares, vía Dirección Departamental de Escuelas, Aulas Satelitales o mediante empresas que brinden este servicio) y en un futuro no muy lejano, poder llevarles a todas la conexión a Internet, es una de las metas que nos hemos propuesto en nuestra gestión de gobierno.

José O. Cardoso – Ricardo A. Troncoso
Elena R. Alfaro de Mármol

- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

**XIV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 12.653)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º – Solicitar al Poder Ejecutivo, se instrumenten a la mayor brevedad los mecanismos necesarios para que la Dirección General de Rentas pueda recepcionar el pago de hasta un cien (100%) con Bonos Federales o Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (Lecop) de las tasas retributivas, actuaciones adminis-

trativas, control de marcas y señales, expedición de guías, Dirección de Catastro, Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Registros Públicos y Actuaciones Judiciales, consignados en el Título V del Código Fiscal, así como de otros sellados fiscales.

Art. 2º – Remitir copia de la presente al señor Ministro de Economía y al Director General de Rentas de Entre Ríos para que sirva de sustento a las medidas que deban tomarse para su concreción.

Art. 3º – Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

BURNA – GUIFFREY

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La reciente implementación de la modalidad de pago de los haberes de la Administración Pública Provincial en Bonos denominados “Federales” ha provocado que los agentes deban reacomodarse a esta nueva situación y afrontar los gastos de servicios, alimento, vestimenta, etc. con la generalización de estos nuevos medios de pago.

Similar situación deben afrontar quienes son tenedores de Bonos Lecop, o aquellos privados o comerciantes que detentan Federales.

Sin embargo persisten algunas situaciones o casos en los que debido a la mecánica de percepción implementada por los organismos encargados de la percepción, ejemplo, cajas timbradoras del BERSA utilizadas para el cobro de tasas en concepto de actuaciones notariales (fojas de protocolo y registro, certificaciones y autenticaciones) sellados para realizar denuncias policiales o sacar partidas de nacimiento. Otro ejemplo lo constituyen las estampillas fiscales en las que no existe la posibilidad de que quede el registro del medio (Bono, Peso, Dólar) utilizado para su pago y por ello solo se aceptan Pesos para su pago.

Las situaciones planteadas anteriormente son causa de permanentes dificultades que atraviesan en estos días los ciudadanos y que le significan atrasos en los trámites respectivos y obstaculizan en gran manera el tráfico comercial y administrativo, y por ello debe buscarse lo más rápido posible su solución.

Por todo lo mencionado ut-supra, solicita a mis pares de esta Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de resolución elaborado.

Alvaro A. Guiffrey – Hernán D. Burna.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

XV PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 12.654)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPITULO I

De los objetivos, derechos y deberes.

Art. 1º – En concordancia con el Artículo 41 de la Constitución Nacional, el presente proyecto de ley tiene como objetivos:

Proteger, conservar, mejorar y restaurar los recursos naturales y el medio ambiente de la Provincia de Entre Ríos

Preservar la vida en su sentido más amplio

Asegurar a las generaciones futuras la conservación de la calidad ambiental, la biodiversidad y el patrimonio genético.

Art. 2º – Derechos:

El Estado garantizará:

El goce de un ambiente sano para el adecuado desarrollo armónico de los entrerrianos.

El derecho a la información relacionada con el manejo de los recursos naturales que administre la Provincia

El derecho a la participación en todo proceso que se relacione con la conservación, protección, mejoramiento y restauración del ambiente en general.

Art. 3º – Deberes:

Los habitantes de la Provincia de Entre Ríos tienen los siguientes deberes:

Proteger, conservar y mejorar el medio ambiente realizando toda actividad relacionada con tal fin.

Abstenerse de realizar acciones u obras que pudieren traer como consecuencia el menoscabo del ambiente de la Provincia.

Reparar todo daño ocasionado al medio ambiente.

CAPITULO II

Políticas Ambientales

Art. 4º – Declárese obligatorio el estudio de Impacto Ambiental a todo proyecto que consista en la realización de obras y actividades que sean susceptibles de producir o produzcan algún efecto negativo al ambiente o a los recursos naturales.

Art. 5º – Toda persona física o jurídica, pública o privada, que tenga una iniciativa del artículo anterior, está obligada a presentar junto con el proyecto una Evaluación de Impacto Ambiental.

Art. 6º – Entiéndase por Evaluación de Impacto Ambiental al procedimiento destinado a identificar e interpretar, así como a prevenir las consecuencias o efectos que acciones o proyectos públicos o privados que puedan causar el equilibrio ecológico, al mantenimiento de la calidad de vida y a la preservación de los recursos naturales existentes.

CAPITULO III

De la Autoridad Ambiental

Art. 7° – Declárese y facúltese como autoridad de aplicación ambiental a los organismos existentes en el Estado Provincial y/o municipal destinados a la conservación de los recursos naturales y en las comunas donde no hubiere organismos de tal magnitud, créase una autoridad ambiental encargada del cumplimiento de la presente ley.

Art. 8° – Antes de la autorización administrativa correspondiente para la realización de cualquier actividad u obra que sea susceptible de producir alguna consecuencia al medio ambiente provincial, se remitirá el expediente a la autoridad ambiental provincial o municipal, para que mediante una declaración apruebe u observe dicha Evaluación de Impacto Ambiental.

Art. 9° – La declaración de Impacto Ambiental constituye un acto administrativo de la autoridad provincial o municipal que podrá contener:

La aprobación de la realización de la obra o actividad peticionada

Las instrucciones para la modificación de las probables consecuencias observadas por la autoridad ambiental

La oposición a la realización de la obra o actividad peticionada.

Art. 10° – La autoridad ambiental que expida la declaración tendrá la obligación de verificar periódicamente el cumplimiento de aquella.

Art. 11° – Instrúyase a las autoridades ambientales sobre normas técnicas ambientales que determinen parámetros y niveles guías de calidad ambiental para que puedan expedir la Declaración de Impacto Ambiental.

Art. 12° – La autoridad ambiental deberá llevar un registro actualizado de personas físicas o jurídicas habilitadas para la elaboración de las evaluaciones de Impacto Ambiental regulada en la presente ley.

CAPITULO IV

De las sanciones

Art. 13° – Si un proyecto u obra comenzare a ejecutarse sin haber obtenido la debida declaración de Impacto Ambiental, será suspendido por la Autoridad Ambiental correspondiente hasta tanto no se realice dicho estudio obligatorio.

Art. 14° – Se procederá a la suspensión de la obra siempre que:

Haya ocultación o falsedad de datos en el procedimiento de evaluación.

Se observan incumplimientos de las condiciones ambientales impuestas por la autoridad para la ejecución del proyecto.

Art. 15° – Si alguna obra o proyecto causare algún daño al medio ambiente será responsable toda persona física o jurídica, pública o privada que la realice y tendrá el deber de restaurar todo daño ocasionado, y si esto resultare imposible o razonable se implementaran las medidas necesarias para su reparación económica.

CAPITULO V

De los programas de Educación y de los medios de comunicación

Art. 16° – El Estado Provincial procurara la incorporación de la temática ecológica en los distintos ciclos educativos, considerando la Educación y concientización de los niños como la base para una provincia con un futuro sin problemas ambientales.

Art. 17° – El Estado Provincial fomentará la investigación en los niveles superiores para la formación de especialistas y profesionales que se aboquen a la investigación de los fenómenos e implicancias ambientales.

Art. 18° – Se motivará a los miembros de cada comunidad poblacional para que tomen iniciativas para proteger el medio ambiente en que viven.

Art. 19° – El Estado Provincial informará y concientizará sobre la vigencia de Ley Nro. 9.032 que regula la acción de amparo ambiental en el orden provincial.

Art. 20° – Se llevará a cabo un plan coordinado al Estado Provincial con los municipios, así también como con demás instituciones y Organizaciones No Gubernamentales, para crear programas de educación, difusión y formación de personal especializados en la temática ambiental.

Art. 21° – El Estado Provincial divulgará programas de educación y difusión apropiados para la protección y manejo de los recursos naturales por medio de acuerdos con los medios masivos de comunicación gráficos, de radio y televisión y revalorizará los ya existentes.

Art. 22° – De forma.

MAIN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la actualidad contemplamos que la evolución del hombre ha influido notablemente en la calidad de vida que va en desmedro del espíritu y de la salud, la través de actividades que a pesar de ser de gran importancia, van en contra de la naturaleza misma.

Somos conscientes que una mera reglamentación no es suficiente para cambiar nuestra situación ambiental, pretendemos sin embargo dar comienzo a una nueva visión con relación a estos temas.

Teniendo en claro que el silencio administrativo permite que se lleven a cabo obras y actividades sin el debido control ni con el efectivo estudio de Impacto ambiental

El desarrollo siempre beneficiará a algunos y perjudicará a otros, el tema es cómo conciliar los intereses con el mínimo daño, aclarando que el perjuicio que se le ocasionará al ambiente siempre nos alcanza a todos los habitantes y a las generaciones futuras. Es por ello que el estudio de impacto ambiental no debe verse como una barrera burocrática al desarrollo de obras y proyectos nuevos, sino por el contrario debemos mirar al futuro y poder conservar los recursos naturales valorizando nuestra riqueza ecológica.

La función del impacto ambiental y su evaluación es evitar las consecuencias o efectos que proyectos públicos o privados pueden causar en el ambiente

lejos de ser un freno al desarrollo económico, garantiza su sustentabilidad ecológica y social en el tiempo. La Constitución Nacional contempla los denominados "Derechos de la Tercera Generación" estableciendo en su Artículo 41:

"Todos los habitantes gozan del Derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprender las de las generaciones futuras, y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generara prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar normas que contengan presupuestos mínimos de protección y a las provincias las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales..."

Nuestra Provincia no puede hacer oídos sordos a este mandato constitucional, por ello este proyecto de ley apunta a proteger al medio ambiente, teniendo en cuenta que no es cuidado de la naturaleza en sí misma, sino el cuidado del hombre y el afianzamiento de la dignidad mediante la satisfacción de sus necesidades vitales, por ello el bien jurídicamente protegido es el ambiente y sus factores ecológicos y culturales.

Este tema se aborda también en el proyecto de necesidad de reforma parcial de la Constitución de Entre Ríos, de muchísima importancia para nuestra Provincia en la que se hace hincapié en establecer el equilibrio entre las políticas de producción y la defensa del medio ambiente, para que no se causen un perjuicio entre si, y que se armonicen en la mayor medida posible los adecuados intereses que componen cada uno de estos sectores.

Se regula también para el caso en que se produjera un daño efectivo, la restitución en especie, que es el regreso al estatuto, que se traduciría en la limpieza y restauración, o sea la vuelta al estado anterior de producirse el daño, cosa que casi siempre suele ser imposible o impracticable en cuyo caso deberá evaluar la pérdida y tratar de repararlo económicamente.

También revalorizamos a la educación junto con la concientización de toda la población especialmente de los niños y los jóvenes desde los niveles preescolares, empezando con campañas pequeñas como pueden ser la recolección de residuos y limpiezas de calles hasta llegar a facultar profesionales especializados en carreras para la protección del ambiente y de los recursos naturales.

Así como implementar campañas masivas de concientización para todos los medios de comunicación y promover jornadas ambientales, dándole participación a la comunidad haciendo campañas populares en medios urbanos y rurales.

Finalmente destacamos la importancia de este proyecto de ley que debiera ser debatido y analizado escuchando a todos los sectores sociales, dejando en

claro el objetivo fundamental de que esta iniciativa es la defensa efectiva del medio ambiente en beneficio de todos los entrerrianos.

Bibliografía

"Daño Ambiental" Dr. Julio Barbosa, "Ley" 12/09/1996.

Necesidades de reforma parcial de la Constitución de Entre Ríos Enero 2001

Ley 11.723. Pcia. de Buenos Aires. Sobre "Ecología" Mosset Iturraspe, J. Huchinson. "Daño Ambiental. Santa Fe" 1999

Rubén E. Maín

–A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

XVI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.656)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º – Solicitar al señor Gobernador de la Provincia que a través del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación se inicien actuaciones a afectos de esclarecer los hechos ocurridos el día viernes 21 de diciembre de 2.001 en la ciudad de Colón y ciudades vecinas y deslindar responsabilidades.

Art. 2º – Que de acuerdo a lo sucedido y que se explicita en los fundamentos de la presente, dichos hechos podrían configurar la comisión de un ilícito penal contra la Seguridad Pública previsto y tipificado en el Artículo 211º del Código Penal de la Nación Argentina.

Art. 3º – Comuníquese, etc.

DEL REAL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Atento a los hechos de público conocimiento ocurridos en la ciudad de Colón el día viernes 21 de diciembre de 2.001, por los que se infundió temor público valiéndose para ello de falsas alarmas, lo que produjo que todos los comerciantes de dicha ciudad vaciaran sus comercios, los habitantes se encerraran en sus casas y prácticamente se paralizara toda actividad de la misma, habiendo dado lugar a que pudieran haber ocurrido tumultos y desórdenes públicos, que felizmente no ocurrieron, pero cuyo caldo de cultivo y motivación estaba dado en la actividad desplegada por medios de comunicación basados principalmente en el accionar desplegado por la Jefatura Departamental de Policía, que dichos hechos se extendieron a todo el departamento Colón, causando e infundiendo temor de igual magnitud en las ciudades de Villa Elisa y San José.

Por todo lo expuesto precedentemente es que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Félix E. Del Real

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XVII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.657)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º – A partir de la vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo Provincial promoverá en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos el agroturismo, entendiendo por agroturismo, la incorporación de los servicios turísticos a la actividad agrícola.

Art. 2º – Tendrán derecho a acogerse a los beneficios de la presente ley, los siguientes tipos de unidades agroturísticas y similares:

Unidades familiares, constituyendo la agricultura como actividad principal

Unidades agropecuarias, piscícolas y granjas Agroindustrias

Unidades rurales con patrimonio artístico, arquitectónico, paisajístico y/o artesanal

Otras unidades afines

Art. 3º – Será autoridad de aplicación de la presente ley la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Entre Ríos, la que podrá crear la Dirección y/o Área y/o “Programa Provincial de Agroturismo”, sin que este hecho signifique la incorporación de nuevo personal permanente, contratado y/o funcionariado político.

Art. 4º – Dicha Dirección y/o Área y/o “Programa Provincial de Agroturismo”, tendrá las siguientes competencias y atribuciones:

Fomentar, organizar y orientar el desarrollo agroturístico en el territorio provincial

Identificar, seleccionar y tipificar los circuitos agroturísticos.

Crear un registro tipificado del agroturismo provincial con la correspondiente guía de oferta agroturística

Evaluar y fiscalizar permanentemente el funcionamiento de las unidades agroturísticas

Difusión e información de la actividad agroturística en el territorio provincial y nacional

Coordinar con los organismos oficiales, las posibles vías de financiamiento destinados al acondicionamiento, habilitación y equipamiento de las unidades agroturísticas, conforme a las pautas de selección y tipificación.

Orientar la capacitación y asesoramiento de los responsables de las unidades agroturísticas, a través de organismos públicos y/o privados.

Utilizar las pasantías existentes, en la realización de las distintas tareas de la Dirección y/o Área creada para tal fin.

Art. 5º – Los municipios de la Provincia de Entre Ríos, a través de sus respectivas Direcciones y/o Áreas de turismo, serán responsables del relevamiento agroturístico departamental y de la identificación de las potenciales unidades productivas agroturísticas.

Art. 6º – Son de aplicación de esta ley, las disposiciones previstas en la normativa provincial que rige al respecto, en todo aquello que sea compatible con su espíritu y letra, en especial lo referente al fondo de promoción y penalidades.

Art. 7º – Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARDOSO – ALFARO de MARMOL – TRONCOSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En los últimos años ha tomado impulso el Turismo Rural, el que se ha desarrollado principalmente bajo el alero de dos grandes actividades económicas: la actividad agrícola y la turística, permitiendo la evolución y difusión de una de sus expresiones: el agroturismo, como respuesta a una reducción de la rentabilidad de los establecimientos agropecuarios en Argentina.

El crecimiento del agroturismo ha sido desordenado y adolece en la actualidad del marco jurídico y reglamentario necesario para su promoción, siendo necesario trabajar el marco organizativo e institucional que permita construir un sector competitivo y generador de recursos para nuestra provincia. Al ser este un sector de reciente formación se debe también construir un entorno competitivo que favorezca el negocio, con pasos firmes hacia su consolidación como sector. Cabe acotar que en el entorno de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación se creó con fecha 11 de mayo de 2.000, el programa Argentino de Turismo Rural Raíces, con el claro objetivo de contribuir al desarrollo del Agroturismo en Argentina siendo este un paso importante en la creación del marco organizativo antes mencionado a nivel país.

Es además de suma importancia trabajar en la oferta de estos servicios en el ámbito internacional haciendo conocer al consumidor global sobre los destinos y alternativas que Entre Ríos tiene para ellos. Así también, no está lejos de todos nosotros la idea de que aún hay que mejorar mucho los servicios de los pocos establecimientos que se dedican a esta actividad. Es conocido el lugar de privilegio que ocupa en la mente del consumidor extranjero “la pampa” y “el gaucho argentino”, situación tal vez poco explotada por el sector turístico y del agro argentino”, ya que los beneficios del uso de estos nombres es usufructuado en la actualidad por un circuito turístico comprendido entre Buenos Aires, Cataratas, Bariloche y Puerto Madryn, siendo esos destinos, lo más cerca que pueda estar un visitante extranjero de “la pampa” y “el gaucho”. Es importante destacar que el turismo de estancia está ligado al consumidor extranjero. Las áreas que se pre-

sentan como estratégicas para el desarrollo de este negocio son aquellas en un radio de 100 kilómetros de los principales polos de atracción turística como Buenos Aires, Puerto Madryn, Cataratas, etc. ya que el turista extranjero complementa estos destinos con actividades de ecoturismo o turismo de aventura, y en este aspecto sabemos que en nuestra provincia tenemos los recursos de una naturaleza excepcional para explotar. Difícilmente un turismo de Europa programe un viaje de 14.000 km para solamente visitar una estancia, si pensamos apuntar a un mercado turístico masivo.

La improvisación y la falta de conocimiento del perfil y exigencias de los consumidores, son dos factores a resolver si se piensa en serio en cualquier negocio económico sustentable. El empresario agropecuario debe pensar en el agroturismo como una unidad de negocios independiente al resto de sus actividades. Podemos decir entonces, que el sector de agroturismo posee como “fortaleza” el espacio que ocupa en la mente del consumidor turístico como alternativa a las formas de turismo convencionales y como “debilidad” el escaso desarrollo de infraestructura indispensable para una oferta acorde a las exigencias internacionales y por otro lado la “escasa profesionalidad” de los involucrados en esta actividad. Las oportunidades que ofrece el mercado internacional son el aumento del turismo aventura, ecoturismo o turismo de estancias en el mundo entero y la predilección de los turistas extranjeros por destinos naturales vírgenes con actividades poco comunes.

No cabe duda que del balance realizado surge que debemos trabajar en torno al desarrollo de infraestructura de servicios, capacitación y promoción en una alianza estratégica entre Privados, Municipios, Corredores productivos y Gobierno Provincial, a fin de impulsar en forma sostenida el desarrollo de un sector que promete generar grandes recursos para Entre Ríos y ser uno de los motores del desarrollo regional tan largamente esperado.

En función de lo expuesto, animamos a dar curso favorable a la presente iniciativa.

José O. Cardoso – Elena R. Alfaro de Mármol – Ricardo A. Troncoso
–A las Comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea girado también a la Comisión de Legislación Agraria y del Trabajo y Producción y Economías Regionales.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

XVIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.662)

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, RESUELVE:

Art. 1º – Dirigirse a los legisladores nacionales por la Provincia de Entre Ríos, a fin de solicitarles que se plantee ante el Congreso, la creación de una Comisión Bicameral y con representantes de las ONG más importantes del país y de la Dirección General de Aduanas; cuyo objetivo será colaborar con la implementación de los Planes Sociales.

Art. 2º – Establecer que uno de los objetivos de esta Comisión será el de controlar las características de los contenidos de los contenedores incautados por la Aduana y en los casos en que haya: zapatillas, medicamentos, ropa, alimentos, etc., destinarlos para la implementación de Planes de Emergencia Social en toda la Nación.

Art. 3º – Lo que surja de ese estudio y que no pueda ser aplicado a los Planes Sociales Nacionales, facultar a esa Comisión para que realice un llamado a remate público nacional extraordinario, con la publicación detallada de todos los elementos incautados en los 54 puestos aduaneros del país, cuyo propósito será el de obtener fondos para el Área de Salud y Desarrollo Social.

Art. 4º – Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARDOSO – ALFARO de MARMOL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Según las informaciones publicadas desde la Dirección Nacional de Aduanas, sabemos de la existencia de contenedores decomisados por esa repartición.

Entre las mercaderías figuran: medicamentos, comestibles, ropas, zapatillas, útiles escolares, etcétera, estas pueden servir para ser aplicadas a los Planes de Emergencia Social, antes de que se cumpla la fecha de vencimiento.

También hay electrodomésticos, instrumental quirúrgico y hospitalario, insumos electrónicos y de computación, elementos para la agroindustria, etcétera, los que pueden presentarse a remate público nacional extraordinario, con una publicación detallada de todos los elementos incautados en los 54 puestos aduaneros del país, en el que la Comisión deberá garantizar la legalidad y normal funcionamiento del proceso de remate y la distribución final de los fondos que se obtengan por la venta de todos los elementos que estén disponibles, para el Área de Salud y Desarrollo Social.

Solicito el apoyo de todos los legisladores en este proyecto, con la confianza de que nuestro pequeño aporte de ideas concretas y viables contribuyan a la paz social y lograr paulatinamente salir de la crisis.

José O. Cardoso – Elena R. Alfaro de Mármol

–A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones, de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

XIX

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro.12.663)

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º – Dirigirse a los legisladores nacionales por la Provincia de Entre Ríos, a fin de solicitarles que planteen en el Congreso, la investigación a fondo de los responsables en la fuga al extranjero, de los depósitos bancarios acontecidos en el último año y que ayudaron a desestabilizar la economía nacional.

Art. 2º – Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARDOSO – ALFARO de MARMOL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto surge de la preocupación del pueblo, que solicita de las instituciones democráticas, una acción concreta contra los grandes capitales económicos, que habiendo lucrado con el país, no dudaron en abandonarnos a nuestra suerte llevándose al extranjero alrededor de 20.000 millones de Dólares.

Según las versiones de la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina (ABAPPRA), hay responsables que financiaron la fuga de capitales y otros que tomaron préstamos llevándose al extranjero, es por ello que se necesita investigar hasta las últimas consecuencias y teniendo las pruebas de quiénes son los propietarios de estas empresas, aplicarles todo el peso de la ley.

Hoy más que nunca debemos demostrar que la clase política sigue siendo responsable y comprometida con los intereses del pueblo y que la justicia continuará defendiendo los intereses nacionales, es que solicito me acompañen en el presente proyecto.

José O. Cardoso – Elena R. Alfaro de Mármol

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XX

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.664)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º – Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio a la Secretaría de Estado de la Producción, para que conforme un Consejo Evaluador de Precios de Productos y Servicios.

Art. 2º – Tendrá por objeto el mencionado Consejo, la evaluación permanente del comportamiento de los precios y valores de bienes y servicios, tanto públicos como privados.

Art. 3º – Con ese fin, elaborará un índice de precios básicos de la canasta familiar, disponible y publicada cada fin de semana en los principales medios de la provincia, a fin de orientar a consumidores, usuarios y pequeños comerciantes entrerrianos.

Art. 4º – Promoverá el Consejo la exhibición de precios en los comercios, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Art. 5º – El Consejo estará conformado por representantes del Instituto de Comercio Interior de la provincia y representantes de Asociaciones de Usuarios y Consumidores.

Art. 6º – De forma.

JODOR

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las medidas económicas tomadas por el gobierno nacional, han promovido injustificadamente algunos aumentos de precios en bienes y servicios que se venden y prestan en nuestra provincia.

A fin de evitar conductas comerciales que atenten contra los derechos de los usuarios y consumidores, contemplados en el Artículo 42 de la Constitución Nacional, que permita la libertad de elección y las condiciones de trato equitativo y digno y que a la vez proteja sus intereses, se promueve la creación del “Consejo Evaluador de Precios de Productos de Bienes y Servicios”.

Orientando también a los pequeños comerciantes mediante listas de precios surgidos publicadas debidamente, con la promoción de la exhibición de precios, se colabora a evitar cualquier brote inflacionario que perjudique los esfuerzos que hacen todos los argentinos ante nuestra situación económica.

Y como todavía nadie sabe cuál es la función que cumple el “Instituto de Comercio Interior de la Provincia” (Decreto 3.724/01), ante esta nueva realidad, expresamos nuestro interés en que se ponga al frente del Consejo, junto a las Asociaciones de Consumidores.

Eduardo J. Jodor

–A la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Cuentas.

XXI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.665)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º – Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional y por su intermedio al Ministerio de Economía de la Nación a fin de solicitarle la ampliación del monto de la pesificación de deudas, actualmente fijado para los préstamos de hasta cien mil Dólares (US\$ 100.000) contraídas por productores agropecuarios. Destacando que esas deudas hayan sido contraídas para sembrar, comprar maquinarias o recomposición de pasivos.

Art. 2º – De forma

JODOR

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Provincia de Entre Ríos tiene muchos productores agropecuarios que poseen préstamos con los que financiaron o financian su actividad. Tanto sea para la compra de semillas, combustibles o compra de maquinarias.

La decisión de pesificar deudas de hasta cien mil Dólares, debería contemplar a nuestros productores, pues los perjudica la devaluación de la moneda nacional en, al menos y hasta hoy, un 40%.

Para algunas asociaciones de productores, no es suficiente ese límite impuesto, pues en algunos casos, el agro también debe mayor cantidad por recomponer pasivos ante la seguidilla de años recesivos.

Es de suponer que el gobierno nacional de mayores precisiones sobre esta situación y de esta manera apoye a la reactivación del campo.

Eduardo. J. Jodor

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXII

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.675)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º – El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Caja de Conversión de la Provincia de Entre Ríos procederá al reembolso, rescate anticipado y/o sustitución de las Letras de Tesorería denominadas “Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones” (“Federal”) que se encuentren en circulación. A los fines de lo dispuesto la Caja de Conversión de la Provincia de Entre Ríos dispondrá las “Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales” (“Lecop”), tanto las emitidas por cuenta y orden de la Provincia de Entre Ríos de acuerdo a la normativa vigente y hasta el agotamiento de su stock, como las que correspondan a los montos de coparticipación federal no transferidos entre junio y diciembre del 2.001.

Art. 2º – El Poder Ejecutivo se abstendrá, hasta que integre el Fondo de Amortización que permitirá el rescate del 100% de las “Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones” (“Federal”), de asignar a las “Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales” (“Lecop”) un destino distinto al previsto en el Artículo anterior.

Art. 3º – Establécese que los tenedores de “Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones” (“Federal”), a su sola solicitud podrán canjear o convertir dichas Letras por “Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales” (“Lecop”), a tal efecto se considerará la paridad uno a uno de los valores nominales de ambas Letras. La operación de canje se realizará a través de las Sucursales y Agencias del Agente Financiero Provincial y su conclusión en ningún caso superará los tres días hábiles bancarios; la Caja de Conversión de la Provincia de Entre Ríos dictará la reglamentación que posibilite el cumplimiento de las presentes disposiciones.

Art. 4º – Las “Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones” (“Federal”) rescatadas o reembolsadas, de acuerdo a los Artículos anteriores, no podrán en ningún caso y en ninguna forma, ser nuevamente utilizadas por el Estado Provincial como instrumento de pago de sus obligaciones devengadas o a devengarse.

Art. 5º – De forma.

MÁRQUEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por disposición de la Ley Nro. 9.359 el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra autorizado a emitir Letras de Tesorería denominadas “Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones” (“Federal”), hasta la suma total de cien millones de Pesos (\$100.000.000); la misma norma establece la adhesión de la Provincia de Entre Ríos al Decreto Nro. 1004/01 del Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se autoriza e instruye al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, creado por Decreto 286/95 P.E.N., a convenir e implementar un programa de emisión de “Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales” (“Lecop”), las que serán emitidas, por cuenta y orden de la Provincia.

Al amparo de ese marco legal el Poder Ejecutivo Provincial aprobó mediante Decretos Nro. 4115/021 y Nro. 4201/01, el Convenio de Suscripción del Programa de Emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales, celebrado con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Addenda al mismo, respectivamente; dichos instrumentos establecen que, el monto nominal total máximo de “LECOP” a ser entregadas a la Provincia de Entre Ríos es de cincuenta y cuatro millones de Pesos (\$54.000.000) y que en ningún momento la suma de los títulos emitidos por la Provincia y las “Lecop” que reciba podrán exceder ese monto, habiéndose el Gobierno de la Provincia comprometido a que toda emi-

sión de "Federal" o de cualquier otro Bono Provincial en forma cartular obligará al Estado Provincial a inmovilizar igual cantidad de "Lecop" recibidas conforme al convenio.

El Poder Ejecutivo de la Provincia ya dispuso la emisión de cien millones de Pesos en Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones (Federal) para hacer frente a sus compromisos; por otro lado se aguarda la remisión desde la Nación de nuevas remesas de Lecop, funcionarios del Gobierno Provincial afirmaron a medios periodísticos que en enero se recibirían veintitrés millones más de la Letra Nacional y que bilateralmente los Estados acordarían la cancelación de los saldos de la Coparticipación Federal del año pasado como así también la liquidación de otros compromisos impagos que le son reclamados al Gobierno Federal.

En este contexto de crónico desequilibrio de las finanzas públicas provinciales y de asfixia financiera, el Poder Ejecutivo utilizó casi al máximo la autorización legal para emitir los Federales y los transfiere a los trabajadores, jubilados y pensionados y a sus proveedores, tenedores obligados estos que afrontan tremendas dificultades para hacerlos circular y utilizarlos como instrumentos de pago.

A los tenedores primarios de los Federales les resulta a veces hartamente complicado y en numerosas ocasiones parcial o totalmente imposible la adquisición con Bonos de artículos de la canasta familiar; combustibles, pago de servicios, etc. porque a su vez los proveedores tienen serias dificultades para canjear dichos Bonos y poder efectivizar sus obligaciones, fundamentalmente con proveedores de otras jurisdicciones.

Este Gobierno, cuando resolvió la creación de los Instrumentos de Cancelación de Deudas, no hizo sino transferir la crisis del Estado Provincial a sus trabajadores, jubilados, pensionados y proveedores utilizándolos como la variable de ajuste, sin realizar por su parte ningún esfuerzo para ordenar la situación caótica de sus finanzas. Luego, ese mismo Gobierno, ya ante la evidencia de la falta de circulación y aceptación de las Letras, que no es otra cosa que la consecuencia directa de la desconfianza que genera una administración que no corrige rumbos ni se esmera en reducir fuertemente el déficit fiscal instalado en su cuenta, no vaciló y obtuvo una ley, que bajo el argumento de la emergencia, pretende imponer la aceptación obligatoria del Federal como medio de pago o cancelación de obligaciones de diversa naturaleza, trasladando el desequilibrio de la Administración Pública Provincial a toda la sociedad civil entrerriana.

Las consecuencias de este verdadero desorden del Estado Provincial resultan palpables: los trabajadores públicos, los jubilados, los pensionados y los contratistas del Estado han visto mermados y depreciados sus ingresos porque ya se habría generado un mercado paralelo del Federal donde se lo canjearía al setenta por ciento de su valor nominal. La casi totalidad de empresas y comercios que recibieron los Federales se encuentran ante el riesgo cierto del cese de actividades porque agotaron sus inventarios, se quedaron con Bonos que no pueden canjear o que penosamente cam-

bian, mientras tanto no efectúan el aprovisionamiento de mercaderías e insumos, que habitualmente adquieren fuera de la Provincia, y así resulta imposible trabajar.

Este panorama no se puede sostener, urge actuar rápidamente y el Poder Ejecutivo no muestra reacción, debió mandar el proyecto de ley de presupuesto para el año en curso e incorporar en esa planificación una firme voluntad para reordenar el profundo desorden fiscal, debió atacar el gasto político y proponer la eliminación de todas las erogaciones improductivas, debió, con medidas eficaces, buscar afanosamente el equilibrio de las finanzas públicas de la Provincia y fundamentalmente tuvo que asumir las responsabilidades que le competen, sensibilizándose con la angustia y los padecimientos de sus dependientes, jubilados, pensionados, contratistas y la de los sectores de la producción y el comercio, reemplazando al Federal por "Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales" ("Lecop"), instrumento este último que cuenta con mejor circulación y aceptación habida cuenta de que es tomado por los actores económicos de las distintas jurisdicciones provinciales y se lo puede aplicar también para la cancelación, entre otras, de las obligaciones tributarias nacionales.

También hay que tomar en cuenta que la decisión del Gobierno Provincial de utilizar Lecop para el pago de haberes, es decir, el uso de las Letras Nacionales con una finalidad distinta a la del respaldo del Federal, terminó disminuyendo o depreciando al Título Provincial, fue el golpe de gracia que le faltaba al Federal para complicar todavía más su circulación y aceptación.

Existe importante coincidencia en cuanto a la necesidad de proceder resueltamente al canje de los Federales por Lecop, en esa dirección se han manifestado tenedores primarios, productores y comerciantes, dirigentes políticos, entre otros.

A través de la presentación de esta iniciativa no hago más que sostener lo que fue mi posición en el debate de la Ley de Bonos, en aquella oportunidad me opuse a autorizar al Poder Ejecutivo para que emitiera las Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones (Federal) y sostuve que resultaría más sano, luego de firmados los acuerdos, poner en circulación las Lecop y paralelamente reordenar el gasto público.

Finalmente quiero afirmar que es el Estado el que tiene que hacerse cargo de los innumerables desequilibrios que generó en la sociedad, hay que ponerle fin al enfrentamiento entre empresarios y comerciantes con el público y los usuarios; con este canje, con esta sustitución que propongo se le pone fin a esta división y a los enfrentamientos estériles entre sectores que no nos conducirán a nada. Hay que tomar conciencia que desde el Gobierno hay que promover la reconciliación para que sin conflictos entre todos juntemos los esfuerzos para salir de esta crisis terminal.

Señores legisladores, en mérito a los argumentos expuestos solicito la aprobación de este proyecto de ley.

Luis M. Márquez
 –A la Comisión de Hacienda, Presupues-
 to y Cuentas.

XXIII
PROYECTO DE LEY
 (Expte. Nro. 12.676)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Art. 1º – Disponer que el Rector Organizador de la UADER deje sin efecto la aplicación de la Ordenanza Nro. 018/01 de la UADER como asimismo sus Resoluciones complementarias 142/01 y 143/01 UADER de convocatoria a concursos hasta tanto se constituyan los Consejos Consultivos provisorios de acuerdo a lo que establece la Resolución de la Comisión Bicameral de Seguimiento, Evaluación y Control de la UADER de fecha 08 de enero del año en curso.

Art. 2º – De forma.

MÁRQUEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La UADER se crea por Ley Nro. 9.250 incorporando por Decreto Nro. 2.974/00, 28 instituciones de nivel superior terciario ubicadas en 13 localidades de la provincia. Esto explica que un alto porcentaje de los docentes transferidos, casi un 50 por ciento, posean títulos no universitarios.

La Ley Nro. 9.250 crea una Comisión Bicameral para seguimiento, evaluación y control de la evolución de una institución atípica por sus características de constitución.

El Decreto Nro. 806/01 PEN en el Artículo 1º reconoce a la UADER, en el Artículo 2º condiciona este reconocimiento al cumplimiento del Plan de Reconversión Institucional y Académico comprometido por la Universidad, y en el Artículo 3º requiere la reformulación del Plan de Desarrollo para permitir la reconversión efectiva de las carreras terciarias al nivel universitario, tanto en materia de planes y programas de estudios como de los planteles docentes entre otras condiciones esenciales.

En la Resolución Nro. 131/01 de CONEAU como en la Nota SES Nro. 494 del 22/10/01 del Ministerio de Educación (Expediente 804.096/01 UADER) se recomienda cumplimentar “un programa de reconversión institucional y académico para los docentes con título superior no universitario” y que los “concursos docentes por antecedentes y oposición se realicen con un horizonte más lejano que el período 2.001-2.002”.

En el plan de Desarrollo presentado por la Universidad al Ministerio de Educación se asume el compromiso de que “para el funcionamiento de la Universidad durante el período de normalización se

contará con la constitución de un Consejo Consultivo por facultad” (Fojas 3302 a 3303).

La Comisión Bicameral de Seguimiento, evaluación y control de la UADER a través de la resolución de fecha 8/01/02 formaliza la solicitud realizada en distintas oportunidades, de constitución de los Consejos Consultivos provisorios hasta la definitiva democratización de la institución y la suspensión del tratamiento y aplicación del Reglamento de concursos y de Categorización docentes hasta que funcionen dichos Consejos.

No obstante lo antedicho el Recto de UADER aprueba el Reglamento y convoca a Concursos por Ordenanza 018/01 y Resoluciones 142 y 143/01 – UADER.

El incumplimiento de la normativa y recomendaciones mencionadas pone en severo riesgo la cláusula de garantía laboral fijada por el Artículo 7º de la Ley Provincial Nro. 9.250, no brinda igualdad de oportunidades en la participación del concurso y vulnera la garantía de transparencia de todo el proceso.

Grupos de docentes y gremios han realizado planteos en este sentido ante legisladores y miembros de la Comisión Bicameral, pues ven conculcados sus derechos por esta decisión unipersonal del Rector Organizador de UADER.

Por las razones expuestas y las que se darán en el momento de su tratamiento se solicita a los señores legisladores acompañen este proyecto.

Luis M. Márquez

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

XXIV
PROYECTO DE LEY
 (Expte. Nro. 12.677)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Art. 1º – El Poder Ejecutivo conformará antes del día 30 de junio de cada año la Comisión de Control y Evaluación Ciudadana del Presupuesto General Gastos y Cálculo de Recursos del Estado.

Art. 2º – Esta Comisión se integrará con representantes de entidades sociales, gremiales, empresariales, profesionales, etcétera y los miembros de las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas del Honorable Senado y de la Cámara de Diputados de la Provincia, y tendrá por funciones realizar recomendaciones y pro-

puestas para la elaboración del Presupuesto de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3° – Al efecto el Poder Ejecutivo abrirá un registro de inscripción por el término de 30 días hábiles, el que quedará a disposición de todas aquellas entidades e instituciones que deseen participar de esta Comisión. Cada entidad podrá designar a dos representantes, los que culminarán sus tareas el día 30 de setiembre de cada año, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 135 inciso 9 de la Constitución de la Provincia.

Art. 4° – La Comisión analizará, debatirá, propondrá, supervisará, fiscalizará y aconsejará todas aquellas medidas que crea convenientes y necesarias, las que deberán ser tenidas en cuenta y contempladas por el Poder Ejecutivo al momento de la confección definitiva y posterior remisión del Proyecto de Ley de Presupuesto al Poder Legislativo.

Art. 5° – La participación de los particulares en la Comisión no significará erogación u obligación dineraria alguna para el Estado Provincial.

Art. 6° – El Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos será el Presidente nato de la Comisión. El mismo participará en forma obligatoria de las sesiones y jornadas de trabajo de la Comisión asistido por los funcionarios de las distintas áreas y entes del Poder Ejecutivo que correspondan.

Art. 7° – Los funcionarios titulares de los distintos entes descentralizados, autárquicos, empresas del Estado, administración central, etcétera, deberán proveer toda información, datos, cifras, documentación, recursos técnicos y humanos que sean pertinentes a los fines del cumplimiento de las actividades y funciones de la Comisión.

Art. 8° – El Poder Ejecutivo dictará la reglamentación correspondiente de esta ley en un plazo de 30 días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 9° – El incumplimiento por parte de los funcionarios del Poder Ejecutivo de lo prescripto en esta Ley y ante denuncia formal y fundada de cualquier ciudadano integrante de la Comisión, determinará el inmediato inicio de una Instrucción Sumaria a fin de deslindar las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondieran al funcionario involucrado.

Art. 10° – Comuníquese, regístrese, archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El actual Gobierno provincial no ha cumplido con lo establecido en la Constitución Provincial, en el Artículo 135, inciso 9°, en el sentido que tuvo hasta el 30 de setiembre del pasado año como plazo para presentar el proyecto de ley de Presupuesto para el corriente año.

Como antecedente tenemos que en diciembre del año 1.999 el Poder Ejecutivo Provincial retiró de la Legislatura el proyecto de Presupuesto 2.000, con el argumento de que sufriría algunas modificaciones y lo remitirían nuevamente. Eso nunca ocurrió.

Con posterioridad, luego del 30 de setiembre de 2.001, el Poder Ejecutivo envió una nota al Poder Legislativo donde informaba escuetamente que a la brevedad posible presentarían el proyecto de ley de Presupuesto para el año 2.002. El proyecto jamás se envió.

Podrán aducir que la gravedad de la crisis desatada por los dos años del Gobierno de la Alianza UCR – FREPASO, encabezado por el Presidente Fernando De la Rúa, complicó de tal forma la realidad de la provincia que fue imposible el cumplimiento por parte del Poder Ejecutivo en este aspecto y en otros también.

No obstante puede interpretarse como un artilugio por parte del Gobernador Sergio Montiel y de su equipo a fin de buscar la manera de “manejarse” sin una ley de Presupuesto que deba ser cumplida y respetada.

La ley de Presupuesto define el proyecto de provincia que la sociedad desea y ambiciona, es la forma de ordenar el Estado y de hacer una sana administración. Es la única forma de lograr la transparencia, tan reclamada por nuestro pueblo.

Por eso es fundamental que como un aporte en la construcción de una nueva democracia, el Estado entrerriano instituya y legalice la participación decisiva de la comunidad en el diseño y elaboración de la Ley de Presupuesto, por ser esta “Ley de Leyes”, en la cual se plasma el futuro inmediato y concreto de todos los vecinos.

Si pretendemos un Estado más austero, si realmente queremos una restricción y contención correcta del gasto público y político, si tratamos de fijar las acciones y prioridades del Estado en forma más eficiente y racional, entonces debe darse la oportunidad de que las instituciones y entidades que representan a todos los entrerrianos en la empresa, el campo, el trabajo, la ciencia, la cultura, la salud y la educación opinen y construyan los programas y proyectos del Estado. y esto inexorablemente debe partir de la ley de Presupuesto.

En estos momentos de crisis política, social, institucional y económica, debe generarse un amplio diálogo que incluya a todos los sectores de la vida provincial, pero para que el mismo no esté vacío de contenido debe propender a la conformación en forma conjunta, Estado y ciudadanía de las propuestas en materia de salud, seguridad, educación, justicia, impuestos, perfil productivo, etcétera; y la base para el desarrollo es precisamente comenzar por la ley de Presupuesto. Los dineros que los funcionarios disponen son justamente propiedad del pueblo que deben representar con total responsabilidad y esmero.

La confianza y la credibilidad en la política y en particular en los hombres y mujeres que son parte de los tres poderes del Estado sólo renacerán a partir de permitir la participación directa en la discusión y decisión de las medidas y acciones del Gobierno por parte de la ciudadanía.

“El sistema político debe permitir que haya correspondencia entre las preferencias de los votantes y

las decisiones políticas. Siempre hay un vínculo, unas veces más perfecto que otras, entre recursos que el Estado gasta y lo que la gente quiere que el Estado haga con esos recursos. Mientras más clara es la correspondencia entre necesidades colectivas y gasto del Estado, mayor será el grado de bienestar de la sociedad. El funcionamiento del presupuesto contribuye a esa correspondencia. Este puede orientarse a un conjunto de bienes y servicios que el Estado compra para satisfacer esas necesidades (presupuesto de insumos), o a un conjunto de bienes que el Estado habrá de producir en un período determinado (presupuesto de producción), o bien a un conjunto de objetivos y metas respecto de las necesidades a satisfacer (presupuesto por resultados). Cada uno de esos enfoques representa, de menor a mayor, la preocupación por lograr el máximo grado de coincidencia entre necesidades y acción del Estado". (Humberto Petrei – Presupuesto y control. Pautas de reforma para América Latina. 1.997).

Este proyecto apunta pura y exclusivamente a brindar un camino valedero y cierto de protagonismo democrático al pueblo en la conducción del Estado, independientemente de cuáles sean los partidos que se expresen desde el oficialismo y la oposición.

Por último es importante afirmar que luego de más de dos años de gestión radical en nuestra provincia, donde se han priorizado compras, proyectos e ideas que no eran las esenciales para la comunidad, es primordial crear mecanismos de control ciudadano que neutralicen las acciones y conductas negativas y erráticas de los gobernantes.

Raúl P. Solanas
–A la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Cuentas.

XXV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.679)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º – Invitar a la Honorable Cámara de Senadores, al Poder Ejecutivo Provincial, y al Poder Judicial de Entre Ríos, a conformar conjuntamente con esta Honorable Cámara de Diputados, una Comisión Provincial de Política Salarial para funcionarios de los tres poderes del Estado Provincial.

Art. 2º – A los efectos establecidos en el Artículo anterior, se invita a los tres poderes del Estado a designar representantes en número de Tres (3), a fin de acordar la conformación definitiva de la Comisión Provincial de Política Salarial para funcionarios del Estado Provincial, y los alcances de su cometido.

Art. 3º – Solicitar a la Cámara de Senadores, al Poder Ejecutivo Provincial y al Poder Judicial de Entre Ríos, la urgente designación de sus representantes y conformación de la Comisión propuesta, que deberá expedirse en un plazo no menor a sesenta (60) días.

Art. 4º – Comuníquese, etcétera..

LAFOURCADE – REGGIARDO –
FORTUNY – D'ANGELO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Huelga explicar las dificultades económico-financieras de la Hacienda Pública, que afecta esencialmente a los asalariados del sector público y que impacta directamente en la actividad económica de nuestra Provincia.

En este marco, resulta ineludible para los tres poderes encarar conjuntamente y en forma urgente y minuciosa, el análisis de las retribuciones de funcionarios adecuándolas a las posibilidades del momento y en consonancia con la situación que atraviesa el sector público y privado, en la convicción de que el esfuerzo y el sacrificio deben alcanzarnos a todos.

Consideramos que la Comisión propuesta, respetuosa de la división de poderes, constituye una alternativa válida para analizar, debatir y consensuar una política salarial para los funcionarios de los tres poderes que responda a la actual situación de emergencia que vive la provincia y el país.

El objetivo del presente proyecto es que se tome una decisión conjunta que responda a la necesidad de reducción del gasto y a la demanda social de adecuación salarial.

Adolfo A. Lafourcade – Santiago C.
Reggiardo – Manuel A. Fortuny – Ana
D'Angelo

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

XXVI

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.681)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º – Por la presente ley se establece la realización, entre el Gobierno Nacional y la Provincia de Entre Ríos de un convenio que permita reemplazar en su totalidad las Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones –Federales– por Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales –Lecop– tomándose como índice de conversión el valor de uno por uno.

Art. 2º – El Poder Ejecutivo Provincial deberá disponer las medidas necesarias para que la suscripción del

convenio se realice dentro de los treinta días de la aprobación de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese, etcétera.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mediante este proyecto de ley se pretende lograr la firma de un convenio rubricado entre la Nación y nuestra Provincia que determine el reemplazo, en su totalidad, de los bonos Federales por bonos Lecop de orden nacional; la operación deberá lograrse en el menor plazo posible y su conversión a valores de uno a uno.

Con esta medida se podrá ampliar la escasa capacidad de circulación de los bonos Federales, que cada día y a medida que se incorporan mayores cantidades, disminuye su aceptación a nivel provincial y donde las cancelaciones de obligaciones extra provinciales que se pretendan realizar resultan nula.

Por ello para esta iniciativa solicito su pronto tratamiento para evitar la agudización de la ya precaria situación económica que afecta a casi la totalidad de comercios y personas que en su mayoría son entrerrianos, estos bonos desde un comienzo tenían un destino previsible, sin tomarse en cuenta las advertencias realizadas desde los más diversos sectores de nuestra sociedad.

Mucho más se podría agregar a los beneficios que un convenio de sustitución de bonos Federales por Lecop traería a la provincia por tal motivo solicito a mis pares el tratamiento del presente proyecto de ley y su aprobación correspondiente.

Carlos R. Fuertes.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXVII

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.682)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° – El Poder Ejecutivo Provincial dispondrá a través de la Caja de Conversión el cambio de las Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones (Federales) por las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (Lecop), de manera diaria y permanente hasta tanto, deje de tener vigencia la Ley 9.359/01 o se rescaten por este u otro sistema, todos los bonos Federales.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo Provincial nombrará como depositario de las Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones (Federales) al agente Financiero Provincial hasta tanto se determine su destino final, disponiéndose que las medidas deberán tomarse para

que dentro de los treinta días de la aprobación de la presente ley se instrumente el sistema.

Art. 3° – Comuníquese, etc.

FUERTES

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXVIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.683)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° – Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que a través del área correspondiente peticione a las empresas prestadoras de servicios que al emitir las facturas de cobro, los montos correspondientes sean redondeados a múltiplos de 2 (dos) según corresponda.

Art. 2° – La diferencia que ocasionara la aplicación del Artículo 1° quedará como débito o crédito para el usuario según corresponda.

Art. 3° – De forma.

CARBINI de MIRANDA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Dicha petición agilizará y facilitará el pago con Letras de Cancelación de deudas tanto provinciales (Federales) como nacionales (Lecop).

Considerando que la mayor parte de la población entrerriana recibe la totalidad de sus haberes en bonos y dada la falta de cambio de los mismos, existen innumerables inconvenientes en el momento de efectuar el pago de los servicios.

Implementación del sistema matemático de múltiplos de 2, implica el redondeo de las facturas facilitando así el pago de los diferentes servicios en Letras de Cancelación de Deudas Nacionales y/o Provinciales.

Cristina Carbini de Miranda

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

XXIX

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.684)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º – Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga a través del o los organismos competentes se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a lograr que en todo el territorio provincial el pago de combustibles sea también factible de realizar con Letras de Tesorería para cancelación de Obligaciones Ley 9.359/01 (Federales).

Art. 2º – Interesar al Poder Ejecutivo Provincial para que a través de la Cámara de Expendedores de Combustibles se propicie el apoyo a la medida propuesta comenzando principalmente con las estaciones de servicio de las zonas rurales y/o de producción de la Provincia.

Art. 3º – Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que arbitre los mecanismos necesarios para que las letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones (Federales) provenientes de la venta de combustibles sean recibidos y cambiados por Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (Lecop) en forma diaria y permanente.

Art. 4º – Comuníquese, etcétera.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La creación de bonos trajo aparejado un sinnúmero de dificultades y hoy nos encontramos en un cuello de botella ya que los “Federales” cada día tienen menos aceptación comercial y esto se agudiza aún más al pagarse los sueldos de forma completa en este tipo de bonos.

Uno de los sectores más afectados es el del transporte ya que las estaciones expendedoras de combustibles que dependen en su gran mayoría de empresas internacionales desconocen esta modalidad de pago, por ello se propone acordar con los propietarios de estaciones de servicios que acepten los bonos para que el Gobierno a través de la Caja de Conversión Provincial cambie estos por Lecop.

Es intención del presente proyecto resolver la tensa situación de quienes necesitan de movilidad para el desempeño de su trabajo y carecen de otra forma de pago que no sea con Letras de Tesorería para la Cancelación de Obligaciones. La medida deberá a ser extensiva para toda la provincia principalmente en aquellas zonas de producción agropecuaria y/o industriales.

Por ello solicito a mis pares el tratamiento correspondiente del proyecto de resolución presentado y la aprobación del mismo.

Carlos R. Fuertes

–A la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Cuentas.

XXX

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 12.685)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si en el período que va desde la puesta en circulación de las Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones (Federales) o Letras de Cancelación de Obligaciones Lecop a la fecha se han cambiado por pesos y otros valores en los siguientes organismos provinciales: Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, Túnel Subfluvial “Uranga-Silvestre Begnis”, Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.

Segundo: Si algún funcionario o legislador ha cambiado bonos provinciales o nacionales en los entes referidos anteriormente.

Tercero: Los interventores de IAFAS, Túnel Subfluvial, IAPV, de existir este tipo de maniobras, deberán comunicar por escrito un detalle donde conste, nombre, apellido y cargo de quién realizó la operación, organismo donde se realizó esta fecha y montos canjeados.

MÁRQUEZ - FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Atento a trascendidos recogidos por medios de comunicación respecto a que funcionarios y legisladores que cobran en bonos Federales, cambiarían estos bonos en los siguientes organismos provinciales: IAFAS; TUNEL SUBFLUVIAL e IAPV, violando disposiciones y demostrando la falta de escrúpulos y ética por parte de quienes realizan este tipo de maniobras con el agravante que quienes las estarían consumando serían personas de máximas investiduras ya que los dichos hablan de funcionarios y legisladores.

Como se expresa, por si solas, estas maniobras son de extrema gravedad, cobrando mayor magnitud al involucrar a organismos bases de la vida política y social, en un marco de crisis sin antecedentes para Entre Ríos, por eso es determinante que se investigue hasta sus últimas consecuencias, primero porque de ser deslealtades, como tales, hay que demostrarlas y luego, porque de comprobarse una malversación de este tipo merece el castigo de la ley, el conocimiento y la identificación de quienes la cometen por parte del pueblo, como un hecho de estricta justicia.

Carlos R. Fuertes – Luis M. Márquez

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

XXXI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.686)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º – Solicitar a los legisladores nacionales por la Provincia de Entre Ríos que propicien en forma muy urgente la derogación de toda jubilación o pensión de privilegio que no revista el carácter de alimentaria y no se sustente en aportes y en la edad suficiente y en la edad suficiente del beneficiario.

Art. 2º – Disponer que la presidencia de la Honorable Cámara enviará notificaciones de la presente resolución, a los siguientes legisladores:

Senadora Nacional: Graciela Bar

Senador Nacional: Jorge Pedro Busti

Senador Nacional: Ricardo Taffarel

Diputado Nacional: Carlos Daud

Diputado Nacional: Hugo Cetur

Diputada Nacional: Blanca Osuna

Diputada Nacional: Teresita Ferrari de Grand

Diputada Nacional: Gracia Jarovlascky

Diputado Nacional: Gustavo Cusinato

Art. 3º – De forma.

ENGELMANN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Nuestra democracia representativa debe encontrar las bases de su propio proceso de reconstrucción en forma urgente y la manera de eliminar de raíz las ventajas y prerrogativas que resultan intolerables para nuestra sociedad en crisis. Urge sanear a los tres poderes de los exabruptos, ventajas individuales en sueldos, que generan por sus exageraciones, el justificado reproche de la sociedad civil que debe pagarlos.

Las jubilaciones de privilegio son aquellas que por su monto, por la falta de aportes y de edad suficiente de los beneficiarios, encabezan las exigencias de medidas de cirugía mayor frente al gasto injustificado.

Ministros del Poder Ejecutivo Nacional que son privilegiados jubilados de por vida, desde el sólo acto de jurar como tales, merecen encabezar la grilla en la poda a las exageraciones argentinas. Esta situación intolerable, de desproporcionado e injusto privilegio no puede esperar modificaciones generales para las cuales se requieren procesos mas lentos y complejos como el de la necesidad de una reforma constitucional, sino que exige la decisión política de eliminar desde ahora todo privilegio manifiesto.

La crisis económica y social, surgida del colapso del sistema de convertibilidad, que quebró las bases de la estabilidad y gobernabilidad de la década

anterior, y acarreo como una de sus consecuencias, el dejar que se visualice, se evidencie y adquiera su real significación, las situaciones desproporcionadas en beneficio de unos pocos, que justifican el reproche social generalizado que se centra en la expresión dada en llamarse peyorativamente, gasto político.

Orlando V. Engelmann

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

XXXII
PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.687)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º – Efectúese una recomposición salarial del 40% (cuarenta por ciento) en el sueldo mínimo vital y móvil en el territorio provincial.

Art. 2º – Efectúese una recomposición salarial del 40% (cuarenta por ciento) en los haberes de los empleados de la Administración Pública que no superen, por todo concepto, los \$1.000 (Pesos mil).

Art. 3º – Aplíquese una cláusula gatillo a los sueldos de la Administración Pública que provoque un aumento porcentual mensual igual a la inflación sufrida en el mes inmediato anterior. Para tal fin se aplicará el índice de inflación del mes inmediato anterior al cobro dado a conocer por el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censo).

Art. 4º – Invítase a las Municipalidades a adherir a las disposiciones de la presente ley.

Art. 5º – Comuníquese, regístrese y archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Salir de la Convertibilidad (Ley Nro. 23.928) que establecía una cotización de 1 a 1 entre el Peso y el Dólar, está provocando una alarmante disminución del poder adquisitivo de los asalariados en general, y por lo tanto tenemos que tomar los recaudos para que este nuevo golpe a los bolsillos de los trabajadores argentinos, que se suma a las innumerables medidas de ajuste tomadas en estos últimos dos años de gobierno radical-frepasista encabezado por el presidente Fernando de la Rúa, no afecte a los de menores recursos de nuestra

Provincia porque dudamos que lo puedan soportar dignamente.

Tenemos que recordar que desde la sanción de la Ley Nro. 9.359 todos los empleados estatales están cobrando con Bonos Federales y que por el Decreto Nro. 5.190 MTS.H.O.S.P. los haberes se pagan en un cien por ciento en dichos Bonos, más allá de lo establecido en el Artículo 4º de dicha ley, lo que ha producido una depreciación en el mismo debido a la necesidad de obtener pesos para enfrentar compromisos imposterables en dicha moneda.

El Artículo 14 bis de la Constitución Nacional establece textualmente "El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que aseguran al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor, jornada limitada, descanso y vacaciones pagados, retribución justa, salario mínimo vital y móvil, igual remuneración por igual tarea, participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección, protección contra el despido arbitrario, estabilidad del empleado público, organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro oficial". Vemos que lo planteado en este proyecto de ley, no es otra cosa que un derecho constitucional.

También la Constitución de nuestra Provincia en su Artículo 42 inciso d): El salario mínimo para los obreros el Estado, el que se fijará en base al costo de la vida"

Por eso, y en concordancia con la cotización oficial de 1 Dólar igual a 1,40 Pesos, que se ve reflejada en los precios de los productos en general (de primera necesidad o no), creemos que se puede disminuir el impacto negativo con un aumento del 40% (cuarenta por ciento) en los sueldos de los empleados de la Provincia en el rango comprendido entre el sueldo mínimo vital y móvil y los que perciben por todo concepto hasta \$ 1.000 (Pesos mil).

Luego de los aumentos de los precios se podrán establecer, lo más próximo posible, con los índices de inflación, por lo que consideramos inevitable la aplicación de un sistema que compense la reducción que sufrirá el poder adquisitivo mes a mes de los trabajadores estatales, como es la cláusula gatillo, ya aplicada en momento inflacionarios, que provoque un aumento de los haberes equivalente al índice dado a conocer públicamente por el INDEC correspondiente al mes anterior.

La profunda crisis que está sufriendo el pueblo argentino nos obliga a tomar medidas paliativas a los cambios que puedan producir un deterioro, en el ya castigado poder adquisitivo de los empleados estatales, por lo que esperamos que los señores legisladores acompañen este proyecto de ley.

Raúl P. Solanas

—A la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Cuentas.

XXXIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.688)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º – Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que tome todos los recaudos necesarios para cumplir con los porcentajes en Pesos y Federales establecidos en los Artículos 11º y 12º de la Ley Nro. 9.359/01 para el pago de los haberes de la Administración Pública Provincial de los activos y pasivos, los beneficiarios de Ley Nro. 4.035, Amas de Casa Ley Nro. 8.107 y otras leyes sociales.

Art. 2º – Solicitar al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que establezca en forma clara y precisa cuáles son las condiciones, determinando tiempo y forma, para que los agentes de la Administración Pública Provincial, activos y pasivos, los beneficiarios de la Ley Nro. 4.035, Amas de Casa Ley Nro. 8.107 y otras leyes sociales, reciban al porcentaje en Pesos, que les corresponde según lo establecido en los Artículos 11º y 12º de la Ley Nro. 9.359/01, porque de no ser así, lo que en el Decreto Nro. 5.190 MTS.H.O.S.P. (28 de diciembre de 2.001) se establece como optativo, y se podría interpretar como compulsivo.

Art. 3º – Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que los fondos en Pesos recaudados en el Túnel Subfluvial Hernandarias, en el Instituto a la Ayuda Financiera para la Acción Social (I.A.F.A.S.) y en la Dirección General de Rentas, se destinen en primer lugar para cumplir con los porcentajes en Pesos de las remuneraciones de los agentes de la Administración Pública Provincial, activos y pasivos, los beneficiarios de Ley Nro. 4.035, Amas de Casa Ley Nro. 8.107 y otras leyes sociales, que les corresponden según lo establecido en los Artículos 11º y 12º de la Ley Nro. 9.359/01.

Art. 4 - Comuníquese, regístrese, archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A partir del Decreto Nro. 5.190 MTS.H.O.S.P del 28 de diciembre de 2.001 el Poder Ejecutivo deja de cumplir con la Ley Nro. 9.359/01, en particular con los Artículos 11º y 12º donde se establece en forma clara y precisa la siguiente forma de pago:

a) Agentes de la Administración Pública Provincial: Pagos sobre remuneraciones líquidas:

Hasta \$ 350,00: todo en Pesos.

De \$ 351,00 hasta \$ 699,00: una suma fija no menor de \$ 350,00 y el resto en Letras "Federal".

De \$ 700,00 en adelante: no menos del cincuenta por ciento (50%) en Pesos y el resto Letras "Federal".

b) Pasivos: Pagos sobre haberes líquidos:

Hasta \$ 300,00: todo en Pesos.

De \$ 301,00 hasta 599,00: una suma fija no menor de \$ 300,00 y el resto en Letras "Federal".

De \$ 600,00 en adelante: no menor del cincuenta por ciento (50%) en Pesos y el resto en Letras "Federal".

En el considerando de dicho Decreto el Poder Ejecutivo reconoce que no está cumpliendo con lo establecido en la Ley Nro. 9.359 en lo que respecta al pago mínimo en Pesos y en Letras de Tesorería – Federal– de lo haberes para los agentes activos y pasivos de la Administración Pública Provincial, esto significa que para el gobierno prevalece lo establecido en un decreto sobre una ley.

Tampoco se entiende cuando se habla en el Artículo 1º del Decreto Nro. 5.190 MTS.H.O.S.P. que se pone a disposición, en forma optativa, el cobro total de los haberes en "Federales", porque en ningún artículo se establece cuáles son las condiciones para aquellos agentes que quieran optar por cobrar sus haberes según la Ley Nro. 9.359 y por lo tanto la incertidumbre deja sin alternativa a los asalariados que están cobrando con una atraso de más de dos meses.

Desde que se están abonando las remuneraciones en un cien por ciento en "Federales" se ha producido una saturación en la circulación de los mismos en el mercado y por otro lado la total escasez del peso, para cumplir con obligaciones insustituibles dentro de los gastos domésticos, ha provocado una gran demanda de la moneda de circulación nacional y así han aparecido oportunista que ofrecen el cambio de Federales por pesos tanto en los medios escritos, como en las zonas céntricas de las principales ciudades de la provincia, lo que sin lugar a dudas aceleró la inevitable y ya advertida depreciación del Bono de la Provincia de Entre Ríos; en estos lugares se estarían cambiando 100 Federales por 70 Pesos. Vimos en un medio televisivo de la ciudad de Paraná, las denuncias de algunos camioneros que se vieron obligados a cambiar (a metros de las ventanillas de Peaje del Túnel Subfluvial Hernandarias) Lecop por pesos en una relación de 60 de ese Bono Nacional por 50 Pesos.

Por otro lado, existen fuertes versiones de que los actuales funcionarios radicales están cobrando en pesos sus sueldos o la parte proporcional que le corresponden, así como los viáticos, y que dicho fondos surgen de las entidades enumeradas en el Artículo 3º y es por ello que les solicitamos a las autoridades del Ministerio de Hacienda que se aplique otro tipo de prioridades para que se cumpla con la Ley Nro. 9.359.

Raúl P. Solanas

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXXIV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro.12.689)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º – Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia solicitándole que una vez sancionada la nueva Ley Nacional de Quiebras por parte del Congreso Nacional, disponga la adhesión inmediata de la Provincia de Entre Ríos a esta norma jurídica.

Art. 2º – Comuníquese, etcétera.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Ante la inminente promulgación de la reforma a la Ley Nacional de Quiebras solicita que la Provincia arbitre las disposiciones necesarias para que de manera inmediata proceda a adherirse a esta ley que prevé atemperar la conmoción que en las industrias argentinas provoca la reciente devaluación y la recesión instalada en el país.

Como nuestra provincia esta dentro del contexto nacional, creo indispensable se tengan los mecanismos listos para que, en un tiempo perentorio comience a tener vigencia, con el ánimo de detener lo antes posible, ejecuciones y demás, que seguramente van a terminar con el resto de nuestras industrias enterradas.

Esta norma jurídica tiene como puntos principales suspender por seis meses más las ejecuciones de hipoteca y prendas; prorrogar todos aquellos procesos de concursos y quiebra de empresas; levantar aquellas restricciones para la obtención de crédito para empresas concursadas con líneas de redescuento para las financieras asistentes; imposibilidad de girar divisas al exterior para el pago de obligaciones, exceptuándose las empresas exportadoras que ingresen el producto de sus ventas, pesificación de las deudas por créditos no bancarios hasta 100.000 Dólares, uno a uno, etcétera.

Por lo expuesto y considerando que estas medidas por si solas representan un argumento válido para aliviar la situación desesperante de un alto porcentaje de empresarios y empleados, solicito el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de resolución.

Carlos R. Fuertes

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXXV

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.690)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º – Dispónese que no se retengan del salario del personal de la Provincia y de los municipios afiliados, los importes correspondientes a los aportes del Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER)

por todo el lapso que no hayan recibido o no reciban los servicios que les correspondan.

Art. 2- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARLINO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El personal de la Administración Pública Provincial y municipal afiliados al Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER) se encuentran desde hace varios meses sin los beneficios correspondientes por lo cual les resulta doblemente gravoso, tener que afrontar el cuidado de su salud con sus propios y escasos recursos y por otra parte, recibir mes tras mes, su sueldo disminuido por los descuentos obligatorios que exige la Ley Nro. 5.326.

Ello hace que la suma de esos descuentos – que a esta altura ya representa una cifra millonaria- se acumulen física y/o virtualmente en algún depósito que los castigados e indefensos aportantes desconocen.

Por lo tanto, propongo este proyecto de ley que regirá hasta la normalización de la situación.

Gaspar L. Carlino.

–A la Comisión de Legislación General.

XXXVI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 12.691)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º – Declarar de interés legislativo de esta Honorable Cámara, a un proyecto destinado a aplicar a toda la población, un modelo de asistencia odontológica que diagnostique, prevenga y trate las alteraciones buco-dentales actuando sobre sus causas. El mencionado proyecto, denominado Modelo Médico y Atraumático de atención, cuyo autor es el Dr. Roberto Miguel Udriasar, tiene como objeto evitar las alteraciones odontológicas en el marco de una nueva política de salud.

Art. 2º- Comuníquese, etc.

FORTUNY – D´ANGELO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde el inicio de la profesión odontológica, las alteraciones buco-dentales fueron tratadas empleando procedimientos invasivos y cruentos como única alternativa terapéutica. Esta forma de ejercicio responde a un modelo quirúrgico de atención en el que se trabaja sobre el efecto pero no actúa sobre la causa que provoca la alteración.

Desde mediados de la década de 1.980, se llega a la conclusión que los procesos infecciosos pueden

ser curados (en sus estadios iniciales) y prevenidos utilizando sustancias medicamentosas y aplicando medidas preventivas.

Esta alternativa determina un beneficio muy grande para la población y en ese sentido, para que pueda ser receptora de tales medidas se diseñaron programas buco-dentales de acuerdo a la estructura actual de nuestro país.

Respondiendo a esta filosofía de trabajo se elaboró un proyecto denominado Modelo Atraumático de Atención - Hacia una nueva política de salud odontológica, que se basa en tres pilares:

BIOLÓGICO: al conservar las estructuras buco-dentales en estado de salud.

ECONÓMICO: ahorro y gasto racional de los recursos al evitar el tratamiento quirúrgico de las patologías y prácticas rehabilitadoras.

SOCIAL: posibilidad de llegar a mayor cantidad de gente, como así también a la población infantil de escasos recursos.

La implementación de este proyecto implica un fuerte desafío donde deben intervenir el Estado y todas las entidades relacionadas con la profesión, con el objeto de asegurarle a la población, un régimen de cobertura vinculado con este sistema prestacional y capacitar al odontólogo en pre y postgrado.

Manuel A. Fortuny – Ana D´Angelo

SRA. D´ANGELO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

XXXVII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 12.692)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º – Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, solicitando, por el área que corresponda, se ceda en comodato el edificio que perteneciera a Telecomunicaciones de la Provincia en la localidad de Las Moscas, departamento Uruguay, a la Asociación de Jubilados y Pensionados Provinciales y Nacionales “Siglo XXI”, de esa localidad, para su funcionamiento.

Art. 2º – De forma.

FERRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El edificio que se está solicitando fue construido para el funcionamiento de Telecomunicaciones

de la Provincia, en oportunidad de ser privatizado, se afectó al funcionamiento de la empresa Telecom., encontrándose actualmente en estado ocioso.

Este edificio, hoy desocupado, se está deteriorando con el paso del tiempo, privando así de brindar un mayor beneficio a quienes lo necesitan.

En el caso que nos ocupa, la Asociación de Jubilados y Pensionados Provinciales y Nacionales, "Siglo XXI" lo afectaría para su funcionamiento, brindando así un beneficio a todos los pasivos, que no solo residen en la localidad sino a toda la zona.

Esta Asociación, se ha constituido recientemente para agrupar y representar a los pasivos provinciales y nacionales de la zona. El contar con una sede donde funcionar sería de gran ayuda para sus socios.

No escapará al criterio del Poder Ejecutivo, ni al de mis pares, la necesidad que aqueja en las localidades del interior de contar con lugares físicos, donde puedan funcionar estos organismos representativos.

En ese sentido, solicito de mis pares, la aprobación del presente.

José E. Ferro.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

XXXVIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.693)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º – Dirigirse al Congreso Nacional y al Poder Ejecutivo Nacional a efectos de reclamar la inclusión de las deudas contraídas por adquisición de bienes de capital e insumos para la producción agropecuaria, con el sector financiero o fuera del mismo, en los términos de la reestructuración prevista en el Artículo 6º de la Ley 25.561.

Art. 2º – Instar a los legisladores por Entre Ríos a acompañar las iniciativas que se presentaren en el sentido del artículo anterior.

Art. 3º – Dispónese la habilitación de una oficina de atención al productor entrerriano en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, cuyo objeto será el asesoramiento y apoyo al productor entrerriano a los efectos de que las deudas que haya contraído para incrementar su productividad sean negociadas en las mejores condiciones posibles en orden al sistema dispuesto mediante el Artículo 11 de la Ley 25.561.

Art. 4º – De forma.

TRONCOSO – MAIN – RODRÍGUEZ
SIGNES – BURNA – ALFARO de
MÁRMOL – GUIFFREY –TORRES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley Nro. 25.561, además de establecer un sistema de delegación de facultades extraordinarias al Poder Ejecutivo Nacional teniendo en cuenta la dimensión y profundidad de la emergencia económica, establece determinadas pautas de reestructuración de las obligaciones. Así, a partir del Artículo 6º refiere a la denominada pesificación de las deudas contraídas con el sector financiero. Expresa textualmente la disposición de un párrafo: "El Poder Ejecutivo Nacional reestructurará las deudas con el sector financiero, estableciendo la relación de cambio un Peso (\$ 1) = un Dólar (US\$ 1), sólo en deudas con el sistema financiero cuyo importe en origen no fuese superior a Dólares cien mil (US\$ 100.000) con relación a: a) Créditos hipotecarios destinados a la adquisición de vivienda; b) A la construcción, refacción y/o ampliación de vivienda; c) Créditos personales; d) Créditos prendarios para la adquisición de automotores; y e) A los de créditos de personas físicas o jurídicas que cumplan con los requisitos de micro, pequeña y mediana empresa (MIPyME)".

El Artículo 11 dispone:

"ARTICULO 11- Las prestaciones dinerarias exigibles desde la fecha de promulgación de la presente ley, originadas en contratos celebrados entre particulares, sometidos a normas de derecho privado, pactados en dólares u otra moneda extranjera o en los que se hubiesen establecido cláusulas de ajuste en dólares u otra moneda extranjera, quedan sometidas a la siguiente regulación:

1) Las prestaciones serán canceladas en pesos a la relación de cambio un Peso (\$ 1) = un Dólar estadounidense (US\$ 1), en concepto de pago a cuenta de la suma que, en definitiva, resulte de los procedimientos que se establecen seguidamente; 2) las partes negociarán la reestructuración de sus obligaciones recíprocas, procurando compartir de modo equitativo los efectos de la modificación de la relación de cambio que resulte de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2º de la presente ley, durante un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días. Acordadas las nuevas condiciones, se compensarán las diferencias que, eventualmente, existen entre los pagos dados a cuenta y los valores definitivamente acordados; 3) de no mediar acuerdo entre las partes, las mismas quedan facultadas para seguir los procedimientos de mediación vigentes en las respectivas jurisdicciones y ocurrir ante los tribunales competentes para dirimir sus diferencias. En este caso, la parte deudora no podrá suspender los pagos a cuenta ni la acreedora negarse a recibirlos. El Poder Ejecutivo Nacional queda facultado a dictar disposiciones aclaratorias y reglamentarias sobre situaciones específicas, sustentadas en la doctrina del Artículo 1.198 del Código Civil y el principio del esfuerzo compartido".

Es decir que debe interpretarse que para las obligaciones no incluidas en el Artículo 6º rige el sistema dispuesto en el Artículo 11, que ordena un mecanismo de negociación obligada por un término máximo de 180 días, plazo en el cual los pagos serán computados a cuenta del resultado final de la negociación y al valor 1 \$ = 1 U\$S.

Es decir que, en principio, las deudas contraídas fuera del sistema financiero, o las superiores a los U\$S 100.000, y aún aquellas inferiores a esa suma pero no destinadas a adquisiciones de vivienda, automóviles y préstamos personales, quedarían sometidas al proceso de negociación del Artículo 11º, incluyendo claro está, las del sector rural.

Sin embargo pensamos que las prioridades establecidas en la Ley Nro. 25.561 son profundamente injustas desde que privilegian a quien se endeudó para el consumo por sobre los que contrajeron deudas para incrementar la producción nacional. En efecto, no es posible admitir con justicia que quien tramitó y obtuvo un crédito con miras a adquirir un automóvil sea beneficiado por la denominada pesificación ordenada en el Artículo 6º, mientras que quien adquirió maquinaria para el campo o para la industria se vea excluidos de tal posibilidad. Por ello pretendemos la inclusión de toda deuda contraída para la adquisición de bienes de capital o insumos agropecuarios en la denominada pesificación.

Sin embargo, somos concientes de que este es un proyecto de resolución, que en el caso de ser sancionado, surtirá los efectos del reclamo ante las autoridades nacionales. Por eso pretendemos más que eso. Además, mediante el Artículo 2º disponemos la creación en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados, de una oficina de asesoramiento y seguimiento de cada caso presentado a esta Honorable Cámara por los productos rurales.

Así, teniendo en cuenta el mecanismo establecido en el Artículo 11º de la Ley Nro. 25.561, nuestro personal habilitará horarios para atender a productores rurales, informarles sobre el alcance de la Ley Nro. 25.561, la etapa de negociación y facilitará todos sus recursos en pos de obtener las mejores condiciones para las deudas del sector agropecuario, vital a la economía de la Provincia de Entre Ríos.

Ricardo A. Troncoso – Rubén E. Maín –
Julio Rodríguez Signes – Hernán D.
Burna – Elena R. Alfaro de Mármol –
Alvaro A. Guiffrey – Mónica Z. Torres

–A la Comisión de Legislación Agraria y
del Trabajo y Producción y Economías
Regionales.

XXXIX

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 12.694)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º – Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que solicite a las entidades bancarias que realizan operaciones a través del sistema de cajeros automáticos acondicionen uno en cada central bancaria para que pueda ser utilizado por personas discapacitadas, especialmente para no videntes.

Art. 2- Comuníquese, etcétera.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con esta petición se pretende allanar las dificultades que presentan los cajeros automáticos para quienes sufren de alguna discapacidad que le impiden o limitan el normal desempeño de las funciones, sobre todo para quienes carecen del sentido de la visión.

Recientemente se ha habilitado uno en la ciudad de Buenos Aires con los resultados esperados, por ello creo conveniente solicitar a las entidades crediticias de nuestro medio, que habiliten por lo menos en las principales ciudades de la provincia, un cajero automático que preste sus servicios a todos y que surja de la colaboración de las entidades bancarias que encausan sus operaciones a través de este sistema.

Frente a estos argumentos solicito a mis pares la correcta apreciación y la aprobación correspondiente del presente proyecto de resolución.

Carlos R. Fuertes

–A la Comisión de Educación, Ciencia y
Tecnología y Peticiones, Poderes y Re-
glamento.

XL

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 12.695)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º – Declarar de interés provincial “El Primer Certamen y Encuentro Interamericano de la Danza – Victoria 2.002” que se realizarán los días 4 y 5 de mayo de 2.002, coordinado por la Academia de “Danzas Victoria” de dicha ciudad.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

LAFOURCADE – D´ANGELO –
FORTUNY – REGGIARDO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Cabe destacar el desarrollo de este certamen internacional de danzas, atento el amplio espectro de sus versiones y delegaciones que vendrán a engalanar tan significativo espectáculo, organizado por la Confederación Interamericana de danza y coordinado por el

“Estudio de Danzas Victoria”, en el marco de un despliegue de coreografías y repertorios en lo clásico, neoclásico, jazz, folklore nacional y danzas internacionales.

La puesta en escena de este evento y atento la cantidad y calidad de delegaciones de nuestro país y de países vecinos han llevado a este evento, a convertirse en un Certamen de jerarquía cultural y artística.

La temática del evento abarcará: canto, poesía, música, fiestas populares y, participarán delegaciones de distintos lugares del país: Rosario, Buenos Aires, norte y centro del país, además estarán presentes delegaciones de países limítrofes como se expresará a sus expresiones culturales: Uruguay y Brasil.

El desarrollo de este tipo de expresiones artísticas a pesar de la dificultad que atraviesa el país, contribuye al enriquecimiento del acervo cultural y artístico tan necesario en los tiempos que vivimos.

El evento a realizarse en fecha indicada anteriormente, y atento lo trascendental del mismo merece ser declarado de Interés Provincial, en consecuencia solicito a la Cámara la aprobación de esta resolución.

Adolfo A. Lafourcade – Ana D’Angelo –
Manuel A. Fortuny – Santiago C. Reggiardo

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

XLI
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 12.696)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero – Si se ha adoptado alguna decisión de intervenir al Instituto de Obras Sociales de la Provincia (IOSPER) y en caso afirmativo preciso detalle de los fundamentos que puedan justificar tal medida.

Segundo – Si existe decisión del Poder Ejecutivo de constituir con los efectores de salud públicos y privados un seguro de Salud que dé cobertura a los entreños y en tal caso:

- a) Qué organismos y/o personas y/o sectores están participando en tal cometido;
- b) Qué características fundamentales tendría el sistema.

Tercero – Qué medidas de aplicación inmediata se han previsto para dar cumplimiento a la obligación inexcusable del Poder Ejecutivo de efectuar los aportes al IOSPER en forma proporcional a los pagos de sueldos realizados los últimos meses.

Manuel A. Fortuny – Adolfo A. Lafourcade – Santiago C. Reggiardo – Ana D’Angelo

–De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

XLII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.697)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º – Rechazar totalmente cualquier intento que contemple la elevación de la cota del lago de Salto Grande a 36 metros, como así también cualquier proyecto de generación de energía hidroeléctrica.

Art. 2º – Solicitar al Poder Ejecutivo se instrumenten, ante las principales autoridades y los organismos nacionales de competencia en el tema, las gestiones necesarias para frenar cualquier intento en este aspecto.

Art. 3º – Remitir copia de esta resolución al Foro de Legisladores CRECENEA – LITORAL para que sirva de sustento a medidas que deban tomarse en ese ámbito y que sean de alcance regional.

Art. 4º – Remitir copia a los primeros mandatarios de Argentina y Uruguay, a los Municipios (Federación, Santa Ana, Chajarí, Concordia) y legisladores de la región de Salto Grande que firmaron la denominada Declaración de la Región Salto Grande (Federación, 22 de setiembre de 2.001) en la cual expresaron el rechazo concluyente a la elevación de la cota del lago, a cualquier intento de privatización del complejo hidroeléctrico y a la construcción de nuevas represas sobre el río Uruguay.

Art. 5º – Instar a los señores legisladores nacionales, con preferencia a los representantes de la Provincia de Entre Ríos, para que impulsen ante sus respectivas Cámaras declaraciones de idéntico tenor a la presente.

Art. 6º – Regístrese, publíquese, archívese.

TORRES – BURNA
FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Como representantes del pueblo tengo pleno conocimiento de la crítica situación actual, pero también de lo caro que resultó a las comunidades de la región de la represa de Salto Grande su construcción y puesta en funcionamiento, desde la colocación de la piedra fundamental en el año 1.946 no sólo ha transcurrido más de medio siglo, sino que también se han tejido historias, sufrido marginaciones y anhelado sueños.

Por versiones publicadas en diversos medios periodísticos, que se refieren al comentario de los temas tratados en la reciente reunión mantenida entre el presidente Eduardo Duhalde y su par uruguayo Jorge

Batlle, que expresan la coincidencia de ambos en la necesidad de realizar nuevas obras en la represa Salto Grande, hacen especial referencia a la intención de elevar la cota a 36 metros, a construir un puente entre Concordia y Salto y a invertir en la renovación del complejo y manifestando que "hay múltiples interesados privados en hacerlas, porque tienen alta rentabilidad debido a que (con la concreción de ambos proyectos) se aumenta proporcionalmente bastante la producción de energía".

Debo señalar que la elevación de la cota provocará el anegamiento de alrededor de 4.000 hectáreas en ambas orillas del embalse, causando por ello pérdidas económicas, productivas y ambientales a las ciudades que se hallan en las márgenes del lago.

Hace muy pocos meses, en setiembre de 2.001, los representantes políticos, sociales y económicos de localidades ribereñas entrerrianas, de otras provincias del litoral argentino y de la República Oriental del Uruguay, ubicadas en el área de influencia de la represa, emitieron la denominada Declaración de la Región de Salto Grande, en la cual expresaron el total rechazo a la elevación de la cota del lago, a cualquier intento de privatización del complejo hidroeléctrico y a la construcción de nuevas represas sobre el río Uruguay.

Un total de 120 personas presenciaron ese momento la disertación de expertos ambientalistas de Entre Ríos y de Misiones, acerca de los efectos negativos que produciría la concreción de las obras proyectadas por los gobiernos de Argentina y Uruguay a través de la Comisión Técnica Mixta.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mónica Z. Torres – Hernán D. Burna
–A la Comisión de Comunicaciones,
Energía y Combustibles, Transporte,
Comercio y Mercosur.

XLIII

PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 12.698)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º – Modifícanse los Artículos 313º, 314º y 317º del Código Procesal Penal de la Provincia, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 313º: PROCEDENCIA: La excarcelación del imputado podrá concederse, salvo que se verifiquen las restricciones del Artículo siguiente, cuando:

El delito o los delitos que se le atribuyen estén reprimidos con pena privativa de libertad cuyo máximo no exceda de cuatro (4) años de prisión;

Cuando no obstante a exceder el máximo de la pena prevista en el inciso anterior y transcurridos noventa (90) días desde el inicio de las actuaciones, el Juez o Tribunal estimare a instancia de parte y por resolución fundada que, de acuerdo a las pruebas colectadas en la causa, las características y particularidades del hecho y

los antecedentes personales del imputado, podrá proceder condena de ejecución condicional, debiendo imponerse en este supuesto una caución real, la que deberá ser suficientemente significativa de modo tal que se asegure el cumplimiento efectivo de las obligaciones impuestas;

Al agotarse el término para completar la instrucción y las prórrogas del Artículo 214º, salvo que por resolución fundada y expresa del Juez o Tribunal estimen que es imprescindible mantener la prisión preventiva".

Artículo 314º: RESTRICCIONES: La excarcelación no se concederá:

Cuando apareciere prima facie improcedente la condena condicional por la presencia de cualquiera de sus impedimentos o la magnitud y la calidad de los daños causados;

Cuando a criterio exclusivo del Juez o Tribunal fundadamente se presuma que el imputado tratará de entorpecer la acción de la justicia o continuará la actividad u obstaculizará las investigaciones.

La decisión sólo podrá ser a favor de la libertad caucionada del imputado cuando medien situaciones excepcionales o circunstancias extraordinarias que a criterio del Juez o Tribunal así los justifiquen, debiéndose para ello fundar amplia y pormenorizadamente las mismas en las constancias de la causa y en función de las causales de restricción establecidas".

Artículo 317º: CAUCIÓN JURATORIA: La Caución Juratoria consistirá en la promesa jurada por el imputado de cumplir fielmente las obligaciones impuestas por la autoridad judicial, y se admitirá cuando se estime imposible que aquél, por su estado de pobreza ofrezca caución real o personal y hubiere motivos para creer que, a pesar de ello, cumplirá sus obligaciones; a excepción de los supuestos provistos en el Artículo 313º apartado b)".

Art. 2º – Comuníquese, etcétera.

URRIBARRI – FUERTES –
ENGELMANN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los diputados firmantes, en el carácter de autores, hemos hecho propio el proyecto que antecede y que fuera remitido a la Legislatura por el Poder Ejecutivo, de entonces, en el año 1.997, y que en su mensaje de elevación textualmente decía: "... El auge de la delincuencia como así también las nuevas modalidades delictivas que constatamos a diario hacen necesario proponer modificaciones al régimen de la Excarcelación regulado en el Código Procesal Penal de la Provincia, de modo tal de poder compatibilizar los derechos y garantías del imputado que le otorga nuestro derecho penal liberal, con los derechos y garantías de las víctimas del accionar de los delincuentes, como así también la seguridad y tranquilidad públicas, siendo un deber indelegable del Estado.

No puede haber primacía de los derechos de los presuntos victimarios respecto a los de las víctimas,

porque ello implicaría violar el principio constitucional de igualdad ante la ley que consagra el Artículo 16° de la Constitución de la Nación.

Si bien es cierto que por imperio de nuestra Constitución Nacional, el imputado tiene derecho a estar en libertad durante el proceso penal, no es menos cierto que todo derecho está sujeto a reglamentación, ya que no existen derechos absolutos.

Es, en consecuencia una limitación que obviamente encuentra respaldo en las mismas prescripciones de la citada Constitución, siendo facultad de los ordenamientos procesales provinciales el establecer la reglamentación pertinente.

El Artículo 18° de nuestra carta fundamental dispone: "Nadie puede ser...arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente". Precisamente esta regla es el sustento constitucional de la privación de la libertad con anterioridad al fallo definitivo. Para ser más preciso, es lo que da andamiaje constitucional a la prisión preventiva.

Debemos recordar que la privación de libertad durante el desarrollo de proceso penal no tiene el carácter de pena anticipada, sino que su fundamento es de tipo cautelar.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación en sostenida y pacífica jurisprudencia ha dicho en fallo, 272; 188, que "...la idea de justicia impone que el derecho de la sociedad de defenderse contra el delito sea conjugado con el del individuo sometido a proceso, en forma que ninguno de ellos sea sacrificado en aras del otro, procurándose así conciliar el derecho del individuo a no sufrir persecución injusta con el interés general de no facilitar la impunidad del delincuente".

El derecho penal liberal notoriamente inclina a la defensa y garantías de los presuntos delincuentes encuentra su justificación en los abusos del poderoso respecto del hombre común, pero fundamentalmente pretende evitar que alguien siendo inocente resulte acusado, sometido a proceso y eventualmente condenados en forma injusta como consecuencia de la violación de sus derechos más elementales. Se tergiversa la filosofía de tales preceptos cuando el delincuente conocedor de los vericuetos legales, abusa de las bondades del sistema garantista, logrando su impunidad.

Es evidente que el sistema judicial penal no funciona lo bien que la ciudadanía considera deseable, y es responsabilidad de los tres poderes del Estado, instrumentar los mecanismos idóneos que tiendan a mejorar su funcionamiento, cada uno en el nivel de su competencia.

Por ello es responsabilidad del Poder Ejecutivo, como poder colegiferante, proponer a la Honorable Legislatura los proyectos de modificación de las leyes procesales vigentes, para brindarle al Poder Judicial las herramientas necesarias para una eficiente administración de justicia.

La gente está harta que, como se dice vulgarmente "los delincuentes entren por una puerta y salgan por la otra". En casos extremadamente graves en su repercusión social, se está poniendo peligrosamente de moda la denominada justicia por mano propia, lo que

es inadmisibles dentro de un estado de derecho, pero no es menos cierto que hay casos en que el sentido común hace que encontremos cierta comprensión ante la reacción popular fundamentalmente en aquellos casos en que el sistema penal no da una respuesta adecuada a las circunstancias.

Por medio de esta modificación se pretende dar a los jueces una legislación más apropiada con respecto al instituto de la excarcelación, de suerte tal que las restricciones del mismo se adecuen más y mejor a estos tiempos en que el aumento de la agresividad y/o violencia es tan notorio que la gente reclama por todos los medios de comunicación social, una reforma al sistema que ponga las cosas en su lugar, de modo tal que los que estén en la cárcel sean los delincuentes y no la gente común que debe encerrarse tras las rejas por razones de seguridad.

La modificación que se introduce al Artículo 313° C.P.P., por una parte modifica la redacción del principio rector al disponer que la "excarcelación del imputado podrá concederse...", en cambio al texto anterior que disponía "deberá concederse".

Esta redacción está acorde con el Artículo 137° del nuevo Código Procesal Penal de la Nación del año 1.992; por otra parte se reduce de 6 a 4 años el tope de las penas de prisión, supuesto que no se puede conceder "prima facie" la excarcelación. Se agrega como apartado b) una limitación temporal de noventa días como plazo a cumplirse para poder reclamar la aplicación de dicho apartado del Artículo 313° del C.P.P.; si de las particularidades y características del hecho y los antecedentes personales del imputado, el juez o tribunal estimase que podría conceder la condena de ejecución condicional.

No obstante lo cual, en ese supuesto, la excarcelación se concederá bajo caución real, ya que la modificación que se introduce al Artículo 317° del C.P.P., para estos casos no procede la Caución Juratoria, ni personal.

Esta modificación hace que entre otros, no sean excarcelables en principio los siguientes delitos:

Art. 81, parte 1, inc. a) homicidio en estado de emoción violenta y b) homicidio preterintencional.

Art. 85 inc. 2 "in fine": aborto con consentimiento de la mujer agravado por la muerte de ésta.

Art. 90: lesiones graves.

Art. 95: homicidio en riña.

Art. 139: tráfico de menores.

Art. 142: privación ilegítima de la libertad agravada.

Art. 144 bis: otro supuesto de privación de libertad.

Art. 163: hurto calificado.

Art. 164: robo simple.

Art. 162: estafa genérica.

Art. 173: defraudaciones especiales.

Art. 174: defraudaciones agravadas.

Art. 209: instigación a cometer delitos.

Art. 210: asociación ilícita.

Art. 258: cohecho.

Art. 265: negociaciones incompatibles con la función pública.

Art. 268: enriquecimiento ilícito de funcionarios.

Art. 292: falsedad material.

Art. 293: falsedad ideológica.

También se propone la reforma al apartado b) del Artículo 314° del C.P.P., dejando al elevado criterio de los señores magistrados la fundamentación del rechazo de la excarcelación cuando se presume que el imputado tratará de entorpecer la acción de la justicia, continuar con su actividad delictiva u obstaculizar las investigaciones.

Finalmente y para adecuar las modificaciones propuestas se elimina el inc.1 del Artículo 317° del C.P.P. que regula el régimen de la Caucción Juratoria, de modo tal de armonizarlo con lo prescripto por el Artículo 313° apartado b).

Existiendo desde el principio de esta gestión un proyecto que en general tiene similares contenidos, hemos creído conveniente y oportuno el agregado del presente proyecto, el que será girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación, de la cual requeriremos su tratamiento preferencial.

Sergio D. Urribarri – Carlos R. Fuertes – Orlando V. Engelmann.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

XLIV

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 12.699)

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Cuántos son los equipos de refrigeración o aire acondicionado de marca Surrey, de gran capacidad, que el Gobierno de la Provincia ha adquirido y que se pudieron ver embalados en los pasillos de la Casa Gris próximo a la puerta principal, en una cantidad que llamaba la atención de las personas que pasaban cerca de ese lugar el lunes 28 de enero de 2002?

Segundo: ¿Si es verdad que dichos equipos están destinados al Área de Ceremoniales?

Tercero: ¿Cuál es la urgencia que tenía el Gobierno del doctor Montiel para realizar esta compra, cuando la Provincia de Entre Ríos se encuentra en estado de Emergencia Económica, Social, Sanitaria y Financiera (Ley Nro. 9.382), y con faltas de muchos elementos de primera necesidad tanto en los hospitales como en los comedores comunitarios?

Cuarto: ¿En qué fecha y hora se realizó la licitación pública, como lo establece la Constitución Provincial

en su Artículo 44, para la compra de estos equipos de aire acondicionado?

Quinto: ¿Cuál es la firma beneficiada por esta compra?

Sexto: ¿Cuál es el precio total y cuáles son las condiciones de venta que la empresa adjudicada ofreció a la Provincia?

Séptimo: ¿En qué moneda o bono (pesos, dólares, federales o Lecop) se realizarán los pagos que surjan de la compra de estos equipos Surrey de refrigeración?

Luis MTS. Márquez – Carlos R. Fuertes
– Raúl P. Solanas

–De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

LXV

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 12.700)

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Por qué razón el Poder Ejecutivo dictó el Decreto Nro. 307 MTS.G.J. de fecha 25 de enero de 2002 por el cual en el medio de la Emergencia del Estado se designa a tres nuevos empleados en la administración, a saber: en la Dirección de Juntas de Gobierno en categoría 2, Administrativo a Pedro Luis Ferger D.N.I. 13.353.435; también en un cargo Categoría 2 Administrativo a Zulma Daniela Cersofios, D.N.I. Nro.22.837.003; y en un cargo categoría 5 a María Estela Von Furth, L.C. Nro. 5.870.435?

Segundo: ¿Cuáles son las razones legales, financieras y administrativas que motivan que el Poder Ejecutivo decida no respetar las restricciones al gasto público, sobre todo si tomamos como marco el actual estado de gravísima crisis?

Tercero: Si tal como se comprueba con este Decreto Nro. 307, el Poder Ejecutivo tiene la decisión de nombrar nuevos agentes: ¿Por qué razón no se designan en las vacantes que se vayan produciendo en la administración pública a los empleados privados de su fuente laboral por la Ley Nro. 9.235 y su decreto reglamentario Nro. 285 y que por ejemplo, cuentan con dictamen favorable de la Comisión Evaluadora?

Luis MTS. Márquez – Carlos R. Fuertes
– Raúl P. Solanas

–De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

XLVI

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 12.701)

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Ar-

título 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Si el Poder Ejecutivo reconoce que mediante el Artículo 3º de la Ley 9.235 (ver Anexo de la misma) se suprimieron del Presupuesto del Estado Provincial la cantidad de 112 cargos políticos, entre ellos el de Director de la Pequeña y Mediana Empresa?

Segundo: Si esto es así ¿Por qué razón se dictó el Decreto Nro. 285 SEPG de fecha 21 de enero de 2.002, por el cual se designa al Ing. Industrial Dante G. Cauvet al frente de la Dirección de la Pequeña y Mediana Empresa, siendo que dicha designación es ilegal?

Tercero: ¿Cuál entiende el Poder Ejecutivo será la remuneración mensual por todo concepto de este nuevo funcionario?

Cuarto: ¿Con fondos de qué partida presupuestaria se atenderán las erogaciones que demanden sueldos, viáticos, etc., del nuevo funcionario?

Luis MTS. Márquez – Carlos R. Fuertes
– Raúl P. Solanas

–De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

XLVII PEDIDO DE INFORMES (Expte. Nro. 12.702)

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Por qué razón el Poder Ejecutivo dictó el Decreto Nro. 4.683 MHOSP de fecha 3 de diciembre de 2.001 por el cual en el medio de la Emergencia del Estado se designa al actual titular de la Dirección Provincial de Vialidad, Daniel O. Maín, D.N.I. Nro. 10.285.608 en un Cargo Clase Vial XIX, Personal Superior de Planta Permanente?

Segundo: ¿Cuáles son las razones legales, financieras y administrativas que motivan que el Poder Ejecutivo decida no respetar las medidas de contención gasto público, sobre todo si tomamos como marco el actual estado de gravísima crisis?

Tercero: Si tal como se comprueba con el decreto 4.683, el Poder Ejecutivo tiene la decisión de nombrar nuevos agentes: ¿Por qué razón no se designan en las vacantes que se vayan produciendo en la administración pública a los empleados privados de su fuente laboral por la Ley Nro. 9.235 y su decreto reglamentario Nro. 285 y que cuentan, por ejemplo, con dictamen favorable de la Comisión Evaluadora?

Cuarto: ¿El Poder Ejecutivo: el Gobernador Sergio Montiel y los Ministros firmantes del decreto, consideran que esta designación posee un mínimo de sentido ético, responsabilidad y racionalidad?

Luis MTS. Márquez – Carlos R. Fuertes
– Raúl P. Solanas

–De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

XLVIII PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 12.704)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º – Declárese a la provincia de Entre Ríos libre de residuos nucleares cualquiera de su forma que se presente. Concordantes con las facultades dispuestas por el Artículo 41 de la Constitución Nacional y la Ley Provincial Nro. 8.785.

Art. 2º – Prohíbese en el territorio provincial la introducción, manipulación, circulación, transporte, almacenamiento, reservorio, depósito (basurero nuclear) y/o tenencia de residuos nucleares.

Art. 3º – Los organismos que ejercerán el control para el cumplimiento del Artículo precedente serán la Dirección de Desarrollo de Ecología y Control Ambiental, Secretaría de Salud de la Provincia y la Dirección de Transporte o quienes en el futuro las reemplacen. Las que actuarán en estrecha relación y colaboración.

Art. 4º – Comuníquese, publíquese y archívese.

CARBINI - GUIFFREY

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Dicho proyecto de ley tiene como objetivo preservar la salud y proteger el medio ambiente.

Considerando la peligrosidad de dichos residuos nucleares ya sea en su manipulación, transporte y depósito (basurero), y ante cualquier tratado internacional suscrito o por suscribirse, es que debemos proveerla de una herramienta legal para defensa de la Provincia y sus habitantes y considerando que las consecuencias serían nefastas y devastadoras. Teniendo en cuenta que la capa basáltica del suelo provincial por ser su formación de acumulación, por lo tanto la capa basáltica es permeable y con grietas lo que hace que las aguas subterráneas se intercomunicuen propagándose así cualquier contaminación a las napas acuíferas de agua potable casi únicas en el mundo, libres de tritio. Riqueza invalorable esta que es nuestra obligación proteger de quienes a cambio de suculentos negociados las desprecian.

Cristina Carbini – Álvaro Guiffrey

–A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

XLIX PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 12.705)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º – Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a fin de que solicite al Agente Financiero de la Provincia de Entre Ríos, BERSA, disponga de las instalaciones necesarias, llámese: refugios, toldo, techo, etc., al aire libre en el exterior y lugares adecuados en el interior, para seguridad y comodidad de los usuarios.

Art. 2º – De forma.

CARBINI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mes a mes observamos con tristeza e impotencia las largas colas de personas esperando a la intemperie, fuera de las instalaciones de las sucursales bancarias de nuestro agente financiero, ya sea para cobrar sus haberes o para abonar obligaciones.

Entre estas personas encontramos cantidad de ancianos que, como retribución a los años de servicio prestados, son sometidos a la espera en condiciones realmente deplorables.

Es así que vemos largas filas al rayo del sol en horas del mediodía, de la tarde o bajo la lluvia y bajas temperaturas en invierno, esta actitud deshumanizada conspira contra la salud física y psíquica de la población. Posiblemente las autoridades de estas entidades, que gracias a la Provincia, han aumentado su cartera de clientes y por lo tanto sus ingresos y cuyos padres o abuelos no escapan de las situaciones mencionadas, no han tomado conciencia de las mismas y de las consecuencias.

Es por ello que nosotros no ajenos a esta realidad no podemos permanecer indiferentes y es así que petitionamos a las Autoridades del Agente Financiero de la Provincia de Entre Ríos la construcción de refugios para la espera al aire libre o un lugar adecuado en el interior de las distintas sucursales.

Cristina Carbini

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

L

**PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.706)**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º – Autorízase a la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas para que respecto todos los actos y hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y capacidad de las personas, adopte el respaldo necesario de los mismos en soporte magnético y/o informático que las alternativas técnicas lo permitan y la Dirección estime conveniente en materia de calidad, seguridad y durabilidad del archivo.

Art. 2º – Comuníquese, etcétera.

RODRÍGUEZ SIGNES – TORRES –
MAIDANA – CARDOSO – ALFARO
DE MÁRMOL – CARLINO –
CARBINI – MAÍN – GUIFFREY –
TRONCOSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Decreto-Ley Nacional Nro. 8.204/63 que aprueba las normas de funcionamiento del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas conjuntamente con el Decreto Provincial Nro. 1.239/69 MGJE de Adhesión de la Provincia de Entre Ríos a la citada norma nacional y Decreto 3679 Ss. y cc. Conforman el marco jurídico de dicho registro.

En nuestra provincia, la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas viene desarrollando su tarea conforme las normas que autorizan y reglamentan su funcionamiento, sin gozar de facultades propias para disponer modificaciones a la forma de registrar actos y hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y capacidad de las personas, como podría ser la incorporación de soporte magnético y/o elementos informáticos ya sea tanto para registrar o al menos respaldar los actos jurídicos de los que toma razón.

En este sentido, la actual tecnología, brinda rapidez, seguridad, mayor capacidad de almacenaje de información, motivo por el cual deben adoptarse medidas que permitan la incorporación de dicha tecnología al quehacer diario de la Dirección en el afán de brindar en definitiva un servicio más ágil y eficiente a la población en general.

Julio Rodríguez Signes – Mónica Z. Torres – Marcelo E. Maidana – José O. Cardoso – Gaspar L. Carlino – Elena R. Alfaro de Mármol – Cristina Carbini – Rubén E. Maín – Álvaro A. Guiffrey – Ricardo A. Troncoso
–A la Comisión de Legislación General.

LI

**PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 12.707)**

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Para que informe a este Honorable Cuerpo qué recursos ha afectado la Dirección General de Rentas de la Provincia para cumplir con las obligaciones emanadas del Artículo 4º de la Ley Nro.9.382, y cuál es su distribución geográfica en el territorio provincial.

Segundo: Para que informe a este Honorable Cuerpo a través de qué instrumentos y de qué modo se han reglamentado las funciones de contralor del cumplimiento de la ley y de aplicación de multas que prevé el Artículo 4º de la misma Ley Nro. 9.382.

Tercero: Para que informe a este Honorable Cuerpo cuántas actuaciones han sido iniciadas de oficio por la Dirección General de Rentas de la Provincia hasta la fecha, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nro. 9.382, y cuál es el resultado o estado de dichas actuaciones.

Cuarto: Para que informe a este Honorable Cuerpo cuántas denuncias de consumidores o usuarios ha recepcionado hasta la fecha la Dirección General de Rentas de la Provincia por incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nro. 9.382, y cuál es el resultado o estado de las actuaciones derivadas de las mismas.

Quinto: Para que informe a este Honorable Cuerpo cuántas multas por incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nro. 9.382 ha aplicado hasta la fecha la Dirección General de Rentas de la Provincia, y a cuánto asciende el monto de las mismas.

Sexto : Para que informe a este Honorable Cuerpo qué modificaciones introdujo el Directorio de la Caja de Conversión en los procedimientos de rescate o canje de los “Federales” y “Certificados de Cancelación de Obligaciones”, a fin de adecuarlos a lo dispuesto por la Ley Nro. 9.382.

Séptimo: Para que informe a este Honorable Cuerpo acerca del monto de “Federales” y “Certificados de Cancelación de Obligaciones” que han sido rescatados a la fecha; y cuál es la reglamentación que regula el procedimiento de rescate.

Octavo: Para que informe a este Honorable Cuerpo acerca del monto de las fianzas, de las cauciones reales y de los depósitos en garantías exigidos para las contrataciones con la Provincia, sus entes autárquicos y descentralizados, que a la fecha fueron constituidos mediante la utilización de “Federales” y “Certificados de Cancelación de Obligaciones”.

Noveno: Para que informe a este Honorable Cuerpo, en detalle, acerca de los convenios celebrados para que los tenedores de “Federales” y “Certificados de Cancelación de Obligaciones” puedan cancelar con ellos sus obligaciones nacionales o con otras provincias y, asimismo, sobre el estado de las demás tratativas en marcha.

Décimo: Para que informe a este Honorable Cuerpo cuál es a la fecha la composición del Fondo de Amorti-

zación dispuesta por el Artículo 23 de la Ley Nro. 9.359 y, en particular, cuál es el importe derivado del cobro de impuestos, tasas y multas de libre disponibilidad de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año próximo pasado, y del mes de Enero del presente ejercicio.

Undécimo: Para que informe a este Honorable Cuerpo qué acciones concretas ha realizado el Directorio de la Caja de Conversión a fin de preservar el valor del “Federal” y del “Certificado de Cancelación de Obligaciones”.

Pedro G. Guastavino

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

LII PEDIDO DE INFORMES (Expte. Nro. 12.708)

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Para que informe a este Honorable Cuerpo a qué monto asciende, a la fecha, la emisión de las Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones, denominadas “Federal”; y si esta emisión ha sido o no fraccionada en distintas series.

Segundo: Para que informe a este Honorable Cuerpo a qué monto asciende, a la fecha, la emisión de Letras de Tesorería denominadas “Certificados de Cancelación de Obligaciones”, Clase “A” y Clase “B”; y si estas emisiones han sido o no fraccionadas en distintas series.

Tercero: Para que informe a este Honorable Cuerpo si el Poder Ejecutivo estudia la posibilidad de utilizar la prerrogativa que le confiere el Artículo 6º de la Ley Nro. 9.356, para incrementar la emisión autorizada de alguno de los tipos de Letras de Tesorería, a partir del remanente de los otros.

Cuarto: Para que informe a este Honorable Cuerpo acerca del detalle de los pagos realizados a la fecha por la Tesorería General de la Provincia y el resto de las Tesorerías Centrales de los organismos descentralizados, mediante “Federales” y “Certificados de Cancelación de Obligaciones”.

Quinto: Para que informe a este Honorable Cuerpo acerca del monto de las obligaciones tributarias y sus accesorios que han sido canceladas ante la Dirección General de Rentas, mediante “Federales” y “Certifica-

dos de Cancelación de Obligaciones”; y qué proporción representan sobre el total de la recaudación impositiva y cada uno de los tributos.

Pedro G. Guastavino

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

**LIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.709)**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º – Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que a través del o los organismos competentes arbitren las medidas necesarias que aseguren la disponibilidad de medicamentos en los hospitales Provinciales principalmente aquellos destinados al tratamiento de enfermedades crónicas y psiquiátricas.

Art. 2º – Comuníquese, etcétera.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con este proyecto de resolución se pretende evitar las graves consecuencias que pueden acarrear la interrupción o el abandono del tratamiento para aquellos pacientes que padecen enfermedades crónicas.

Reclamo por ello, una urgente toma de decisiones por parte del Poder Ejecutivo Provincial porque es deber del Estado garantizar la Salud Pública y más aún hoy, donde la profunda crisis afecta ya la provisión de medicamentos importados que, justamente, son los que precisan los afectados por enfermedades como diabetes, sida, hipertensión, cáncer, trastornos psíquicos, transplantados, etcétera; estos necesitan disponer en forma permanente y segura de aquellas drogas que les permiten por lo menos mantener controlada su enfermedad.

Frente a la gravedad que representa un desabastecimiento de medicamentos en los hospitales provinciales y sobre todo para atender a quienes padecen enfermedades crónicas, solicito a mis pares un tratamiento favorable y la correspondiente aprobación del presente proyecto de resolución.

Carlos R. Fuertes

–Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones, de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

**LIV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.710)**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º – Incorpórase a la Ley Nro. 9.359 como inciso i) del Artículo, el siguiente:

i) Poner semanalmente a disposición de la ciudadanía, mediante publicación electrónica en página web, información sobre las operaciones de canje de Bonos Federales por Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (Lecop) y/o Pesos realizadas en la semana anterior, con especificación de solicitante o beneficiario, actividad y monto de dicha operación.

Art. 2º – La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º – Comuníquese, etcétera.

LAFOURCADE – FORTUNY –
REGGIARDO – D’ ANGELO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Como manifestamos en oportunidad de someter a consideración el proyecto de ley de emergencia presentado en octubre del año próximo pasado, seguramente no iba a ser el único proyecto en tratamiento legislativo, consecuencia de la particular situación que atraviesa nuestra Provincia.

En la norma que quedara promulgada como Ley Nro. 9.359 se previó la conformación de una Caja de Conversión, con la finalidad y atribuciones que dicha norma prevé.

La necesidad de conversión de Letras de Cancelación (Bonos Federales) por moneda de curso legal o bonos de aceptación nacional, para asegurar el abastecimiento de insumos y elementos necesarios para la Provincia, ha tornado ante la escasez de circulante, cada vez más necesario el funcionamiento de la Caja de Conversión. En este marco se asiste no sólo a la presión de los actores económicos necesitados de canje, sino también al reclamo de estos para que la operatoria sea equitativa y justa.

Ante esta situación, consustanciados con la obligación republicana de publicidad de los actos de gobierno, y en la convicción de que debemos coadyuvar en cada uno de los actos a la transparencia de la gestión, es que ponemos a consideración de los señores diputados este proyecto con el que se pretende disipar toda sombra de dudas sobre el accionar de un organismo –la Caja de Conversión– que debe entender este

procedimiento de canje, de alta sensibilidad para los entrerrianos.

En esta convicción es que solicitamos la aprobación del aditamento propuesto.

Adolfo A. Lafourcade – Manuel A. Fortuny – Santiago C. Reggiardo – Ana D'Angelo

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

**LV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.711)**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º – Establecer que la totalidad de las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (Lecop) que ingresen a la Tesorería de la Provincia, por cualquier concepto, serán destinadas exclusivamente, al pago de haberes y a fortalecer la capacidad de canje de la Caja de Conversión creada por el Artículo 17º de la Ley Nro. 9.359 y pasarán a integrar el Fondo de Amortización creado por el Artículo 23º de dicha norma.

Art. 2º – Establecer que será causal de destitución la actuación de funcionarios que dispongan para las Lecop un destino diferente al dispuesto en el Artículo precedente.

Art. 3º – De forma.

FUERTES – DEL REAL –
ENGELMANN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El funcionamiento de la Caja de Conversión ha resultado de utilidad para la fluida utilización de la Letra de Tesorería para la Cancelación de Obligaciones (Federal) debido a que las firmas y personas que lo reciben en su operatoria corriente pueden canjearlos por las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (Lecop) emitidas por el Gobierno Nacional. De otra manera la circulación del Federal quedará restringida a operaciones que involucran exclusivamente productos de origen entrerriano, los que son escasos comparados con la enorme diversidad de bienes y servicios que la población utiliza en su vida cotidiana.

Resulta necesario, entonces, asegurar que con la mayor extensión posible se canjeen Federales por

Lecop para asegurar la circulación de los primeros contribuyendo a la llamada política del Gobierno de “defender el Federal”. Esta fue una de las intenciones del proyecto original manifestada cuando se aseguró en el debate legislativo que cada Federal tendría una Lecop de respaldo.

Esto no ha sucedido en los meses precedentes debido a que el Gobierno Provincial ha dispuesto de las Lecop para destinos diversos y ajenos a la intención original. Así, las ha utilizado para reforzar la capacidad financiera del Hotel Mayorazgo y el Instituto Provincial del Seguro, violentando la intención original expresada en ocasión de sancionarse la Ley Nro. 9.359.

El texto original del inciso g) del Artículo 23º de la Ley Nro. 9.359 habla de que las Lecop integran el Fondo de Amortización de la Caja de Conversión pero no expresa en qué cantidad. Este proyecto tiene el propósito de subsanar esta anomalía, ¿involuntaria?, dejando perfectamente aclarado que el 100% de las Lecop están afectadas a dicho Fondo.

No existe otra forma de asegurar el valor del Bono Federal sino a través de la confianza que pueda tener el tomador, empleado público, activo, pasivo, comerciante y la población en general, en la medida en que al momento de su ofrecimiento como medio de pago sea aceptado sin restricciones. La confianza de que será aceptado tiene una directa relación con su cotización.

El colapso del bono en la provincia de Corrientes, CECACOR, con una cotización de un 20% de su valor nominal es el último llamado de atención para corregir los errores cometidos y que se cometen en la Provincia de Entre Ríos principalmente en el desvío de Lecop hacia organismos y reparticiones que no pueden ser priorizados ante las urgencias de la gente.

La Caja de Conversión debe receptor obligatoriamente la totalidad de los bonos nacionales Lecop que reciba en cualquier concepto el gobierno de la provincia, sin excepciones, salvo lo que asigne a sueldos.

El Poder Ejecutivo debe comprender el riesgo en que se encuentra la actividad económica provincial que no puede desprenderse de los bonos Federales para por lo menos renovar su stock y atender sus obligaciones impositivas nacionales.

La Caja de Conversión luego de su tardía puesta en funcionamiento, su lentitud burocrática en el canje de Federales por Lecop, desmerecen su necesaria seriedad y provocan el rechazo o la caída de la confianza sobre el valor de los Federales y su perspectiva futura. El padecimiento de los empleados del Estado, activos y pasivos, no es menor, sueldos atrasados, sin cobertura social con dificultades para la compra y el pago de servicios y de gastos en sus necesidades habituales.

Los comercios que recibían los bonos en un 100%, ahora lo rechazan o lo reciben en un 50% y expresan de todas las maneras posibles que las medidas requeridas sean urgentes en su disposición e implementación. La suerte del bono Federal y su vigencia, depende de lo que se haga o se deje de hacer en las próximas semanas.

Las soluciones mágicas del rescate con bonos Lecop no existen, el perjuicio evidente de los empleados y comerciantes hace que este, sea un tema de tratamiento preferencial.

Como legisladores nos cabe la responsabilidad, en la emergencia, del dictado de normas de aplicación urgente y de cumplimiento obligatorio

Confiamos en la aprobación unánime de mis pares a este proyecto que tiene como objetivo disminuir en algo las penurias que soporta la población facilitando una mayor aceptación y más fluida circulación del Federal.

Carlos R. Fuertes – Félix E. Del Real –
Orlando V. Engelmann

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

LVI

PEDIDO DE INFORMES (Expte. Nro. 12.712)

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Por qué razón no ha sido reglamentada la Ley Nro. 9.377 sancionada y publicada el año 2.001?

Segundo: Si se han adoptado las medidas sanitarias y de salubridad que se establecen en esa Ley previo al reintegro de todo el personal docente y alumnos, el próximo 12 de febrero.

Tercero: Si al establecer en el calendario escolar el inicio de clases el próximo 25 de febrero, se tomó en cuenta ejecutar las tareas que se disponen por dicha Ley para el período de receso y que atañe al Consejo General de Educación.

Cuarto: Si existe un cronograma de un plan de desinfección y limpieza de cisternas, tanques y demás efectos, cómo y cuándo se concretó y difundió.

Quinto: ¿Qué partida presupuestaria y/o programas han sido modificados, a los efectos del cumplimiento de lo establecido en la Ley de referencia?

Sexto: ¿Cuántos informes se han producido por la Secretaría de Salud en relación al control bacteriológico practicado sobre las aguas de los establecimientos educativos, de los 17 departamentos de la Provincia?

Séptimo: ¿Entiende el Poder Ejecutivo que el estado sanitario de la población, y las condiciones de los hospitales públicos, tanto como el de las obras sociales, garantizan junto al no cumplimiento de la Ley Nro. 9.377, el inicio del año escolar, en las condiciones que

consagra como derecho a docentes y alumnos, la Ley Federal de Educación Nro. 24.195/93 y la Ley Provincial Nro. 9.330/01, aún sin reglamentar y con sus vencidos?

Octavo: ¿Realizará el Poder Ejecutivo una amplia difusión del cumplimiento de la Ley Nro. 9.377 a los fines de llevar tranquilidad a los hogares entrerrianos?

Luis MTS. Márquez – Raúl P. Solanas –
Orlando V. Engelmann

–De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones pertinentes.

LVII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 12.713)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º – Solicitar al Poder Ejecutivo y por su intermedio, al señor Director General de Escuelas, una postergación de las fechas establecidas en el Calendario Escolar 2.002, tanto para el inicio del período de “Recuperaciones de saberes” y las Evaluaciones de Educación Media previsto para el 12 de febrero, como para el inicio del Período de Clases el próximo 25 de febrero, debido al Estado de Emergencia Sanitaria (Ley Nro. 9.382) y hasta que se cumplimente lo establecido en la Ley Nro. 9.377.

Art. 2º – Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial y en particular al señor Director General de Escuelas, el cumplimiento inmediato de lo establecido por la Ley Nro. 9.377 sancionada el año 2.001 y publicada en el Boletín Oficial el 27 de noviembre del mismo año y promover su más amplia difusión.

Art. 3º – Comuníquese, regístrese, archívese.

MÁRQUEZ – SOLANAS –
ENGELMANN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Fundamentamos la petición en el hecho de haber constatado que el Poder Ejecutivo Provincial no ha hecho conocer la Ley Nro. 9.377, no ha cumplido con la reglamentación que se ordena por el Artículo 7º y no se han concretado en los establecimientos educativos que poseen cisternas, tanques de agua, etcétera, tanto de gestión oficial como privada, la limpieza y desinfección de los mismos; a pesar de ello se ha dispuesto que el día 12 de febrero se retome el período de “Recuperación de saberes” en los niveles E.G.B. y las evaluaciones de educación media y el inicio del período de clases el próximo 25 de febrero del año en curso.

La propia ley estableció la forma de operar para concretar dicho evento, y la manera de proceder presupuestariamente y que existe un reconocimiento de Emergencia Sanitaria por lo establecido en la Ley Nro. 9.382 (Emergencia Económica, Social, Sanitaria y

Financiera). Por eso, una vez cumplimentada la aplicación de la Ley Nro. 9.377, pedimos una amplia difusión, a los fines de llevar tranquilidad a los hogares entrerrianos.

La situación sanitaria de la Provincia es conocida por todos los entrerrianos, ya que tan solo revisando un periódico del día 6 de febrero del corriente año, tomamos nota que, en el Hospital de Niños "San Roque" de Paraná, las mujeres deben llevar los insumos antes del parto, esto denota la grave situación sanitaria, por la que está atravesando nuestra Entre Ríos, y ello exige que de inmediato, de no haberse cumplimentado con lo dispuesto en la Ley Nro. 9.377, no se autorice el funcionamiento de establecimiento educativo alguno hasta tanto existan las garantías de salubridad que además establece la Ley Federal de Educación Nro. 24.195, y ratificada por Ley Provincial Nro. 9.330, en el Artículo 89° inc. a) apartado 3° y Artículo 96°, inc. 6°.

Estos legisladores desean poner especial atención en el bien común, más que en el bien común político, que en oportunidades, puede ser segmentado, parcializado y dejar de ser "común", queremos especialmente, y frente a la crisis sin precedentes que vivimos, solicitar se ejerza la virtud de la prudencia, por parte de quienes tienen las facultades de establecer el Calendario Escolar y por parte de aquellos que ostentan el Poder Constitucional de ejecutar las leyes.

Creemos que están en riesgo la vida de miles de niños, adolescentes, jóvenes y adultos, estudiantes y docentes, precisamente por la situación crítica, donde acceder a los medicamentos es un imposible, donde los hospitales carecen de los medios esenciales hasta para la alimentación de los pacientes, donde la obra social constituye una utopía, por ello no podemos exponer a un nuevo foco de posible infección o generar espacios de contagio de enfermedades si no se cumple con la Ley.

Entendemos que en esta Argentina y en esta Entre Ríos, que estamos todos buscando la forma de sacar adelante, debemos actuar con debida prudencia pero además, recuperar la sabiduría de aquellos que iluminan nuestro pensamiento desde la antigüedad, como Platón, cuando en "Las Leyes", contenido en su libro "La República", dice que en lo que debemos confiar es en las leyes, porque ellas encarnan toda la sabiduría, toda la prudencia del político, pero la encarnan de tal manera que nos es participable a todos nosotros. De lo cual, queremos llegar a decir que si nosotros no cumplimos las leyes, no tenemos el arte de la política, no tenemos la posibilidad de la convivencia.

Vivimos indudablemente la crisis todos, pero la anomía que se da en lo social, como consecuencia de ello, se refleja muchas veces en el criterio del político, ese que describe Max Weber (en "La Política como vocación"), y en tanto no observamos que aquellas leyes que dictamos no se cumplen, es válido preguntarse: ¿Quién marca la competencia de los límites de mi poder?, ¿Quién diseña la orientación de mi poder?

Deseamos evitar la arbitrariedad e ineficacia, es decir que aquellos que deben asumir que su tarea

tiene un cometido, es decir, que están allí para hacer algo, ese espacio de poder que se le ha dado es para hacer algo que le ha sido mandado, no que es opcional.

Por todo ello, y en aras de recuperar con verdadero sentido el valor de la vida humana, y en miras a que en educación la primera forma de recuperar los "Valores" como lo pide S.E.R. Mons. E. E. Karlic, es practicando la protección del valor de la vida en los educandos y educadores.

En razón de lo expuesto nos preocupa sobremanera que no se hayan adoptado las medidas que establece la Ley Nro. 9.377 previo al reintegro de todo el personal docente y alumnos, el próximo 12 de febrero.

Se hace imperioso también que en esta semana el Poder Ejecutivo Provincial fije un Cronograma del Plan de Desinfección y Limpieza de cisternas, tanques y demás efectos de los edificios escolares en todos sus niveles.

Es fundamental por otra parte que el Ministerio de Acción Social y/o la Secretaría de Salud informen sobre los controles bacteriológicos practicados durante los últimos 12 meses en todos los establecimientos educativos de los 17 departamentos de la Provincia.

Luis MTS. Márquez – Raúl P. Solanas – Orlando V. Engelmann

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

LVIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 12.714)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° – Declárase de interés de la Honorable Cámara a la Primera Bicicleada por Malvinas, que organizada por el Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas de Paraná, partirá de Monte Caseros (Corrientes) el 28 de marzo y arribará a la capital entrerriana el 2 de abril de 2.002.

Art. 2° – Poner de relieve ante la ciudadanía el ejemplar espíritu patriótico de los Veteranos de Guerra de Malvinas que, superando dificultades, realizan este esfuerzo, que es necesario que sea comprendido y estimulado por todos los entrerrianos.

Art. 3° – Comuníquese, etcétera.

RODRÍGUEZ SIGNES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Estoy seguro que, rápidamente, este proyecto merecerá el apoyo de toda la H. Cámara.

Tal como se indica en su texto, se trata de declarar de interés del H. Cuerpo, la 1ra. Bicicleada por Malvinas, que el Centro que agrupa a los Veteranos

de Guerra de Paraná, organiza desde el 28 de marzo al 2 de abril del año que corre, y partirá desde la población correntina de Monte Caseros, pedaleándose casi quinientos kilómetros hasta Paraná.

Todos sabemos la crisis que aflige a nuestro país. Sin embargo, irguiéndose, como fieles custodios de un patriotismo sincero y sin alardes, estos Veteranos de Guerra –de los cuales estamos orgullosos– encuentran la manera simbólica, uniendo pueblos, de mantener viva la causa de Malvinas de manera pacífica y a la vez esforzada.

Es justo destacar que uno de quienes motorizaron esta magnífica idea es el señor Juan Carlos González, Veterano de Guerra, actualmente empleado de la Dirección de Servicios Generales de esta Casa de Gobierno, patrimonio de todos los entrerrianos, y de cuya conservación este digno comprovinciano es uno de los eficaces responsables.

Creo que estas pocas palabras, dado el motivo del proyecto, bastan para fundamentar este justo y razonable apoyo a quienes se sacrificaron por el país, jugándose la vida en las islas australes.

Julio Rodríguez Signes

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

LIX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.715)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º – Agréguese como último párrafo del Artículo 6º la Ley Nro. 7.413, el siguiente: "No existe incompatibilidad de funciones, para los asesores que actuando como representantes, patrocinantes o mandatarios, en nombre y representación del Estado Provincial, Entes Descentralizados, Autárquicos, Empresas del Estado, Municipios, etcétera, litiguen o intervengan en asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos contra otro estamento del Estado Provincial, sus Organismos Descentralizados, Autárquicos, Empresas del Estado, Municipios, etcétera".

Art. 2º – Derógase el Decreto Nro. 215/2002 S.G.G.

Art. 3º – De forma.

SOLANAS - MÁRQUEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Todos los antecedentes legislativos que pudieron recabarse acerca del contenido de la Ley Nro.

7.413 de Incompatibilidad del Empleado Público, conducen indefectiblemente a prevenir que exista en la Administración Pública, con la única salvedad de los cargos docentes y con limitaciones, duplicidad de cargos ocupados por un solo empleado. Estas limitaciones se encuentran previstas en el decreto reglamentario 5.231/84 G.O.B., y están vinculadas a la incompatibilidad horaria (art. 8) y la incompatibilidad funcional (art. 8 y 13). La prohibición de acumulación de cargos tiene además, jerarquía constitucional.

Esta situación de incompatibilidad –de desempeño de más de un cargo en el ámbito de la Administración–, "... se vincula al deber de desempeñar eficazmente el cargo por parte del funcionario o empleado. Gran parte de las incompatibilidades tienen por finalidad facilitar el cumplimiento del deber de dedicación, característico del agente público... la incompatibilidad aparece fundada en una razón de carácter práctico: lograr la mayor eficiencia en la prestación de los servicios, evitando que el agente diversifique o divida su actividad en dos o más empleos..." (Marienhoff, Miguel F., *Tratado de Derecho Administrativo*, Tomo III B, Ed. Abeledo Perrot, pág. 244).

La situación particular del Artículo 6º de dicha normativa, que dispone: El personal profesional y técnico de la Administración Pública Provincial tiene incompatibilidad absoluta para asesorar, representar, patrocinar o contratar servicios, con personas físicas o jurídicas en asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos, en los que sea parte o tenga interés la Provincia, la Nación o los Municipios. Esta incompatibilidad se extiende a aquellos casos en que dichas personas gestionen o sean parte en contratos, convenios y operaciones con entes oficiales, provinciales, nacionales o municipales o sean concesionarios o permisionarios de obra y servicios públicos...", es básicamente distinta.

La "ratio juris" o razón de ser de esta norma, es esencialmente ética, y protege la posible colusión o incompatibilidad de intereses, entre el ejercicio del empleo o contrato, y una actividad o profesión, que en algún punto "choquen", de modo tal, que el empleado o funcionario en ejercicio de ambos mandatos, privilegie la defensa de un interés por sobre otro.

Ahora bien, existe en la legislación vigente un silencio legal respecto de la situación –lamentablemente cada vez más frecuentes–, en la que distintos estamentos u Organismos del Estado, deben –y en defensa de su patrimonio y a fin de cumplir sus fines propios– accionar contra otros organismos exigiendo el cumplimiento de obligaciones legales.

Tal es el caso del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, que debió promover una acción de Ejecución contra el Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos (in re "I.O.S.P.E.R. c / Poder Ejecutivo de la Provincia / Acción de Ejecución") reclamando el pago de los aportes personales y contribuciones patronales correspondientes al mes de agosto de 2001, a los que el Poder Ejecutivo se encontraba obligado a depositar por estricta imposición legal –Art. 24º de la Ley de Creación del IOSPER (Decreto Ley

No 5.326/73, ratificado por la Ley Nro. 5.480 y modificatorias)–, y lo que además había previamente descontado de los haberes de los agentes públicos (aporte personal).

En este marco, el Directorio del IOSPER, encomendó a la Asesoría Legal del Organismo la elaboración de una acción, y la promoción del juicio contra el Estado, todo ello en atención a que la abrupta caída de los aportes y contribuciones, que provocó el casi total desfinanciamiento del Instituto (el Estado Provincial es su mayor aportante), impidiendo así, el cumplimiento de sus fines específicos de: planificar, reglamentar, administrar la promoción, prevención, protección, reparación y rehabilitación de la salud de sus afiliados.

Es dable destacar que el Instituto obtuvo sentencia favorable en la primera instancia, en la que se ordenó la inmediata liquidación y depósito de los fondos, fallo que se encuentra apelado por la Fiscalía de Estado, y cuyo recurso no ha sido resuelto por el Superior Tribunal de Justicia, el Gobierno Provincial solo ha cumplido la sentencia de manera parcial y extemporánea.

En este marco, los profesionales abogados pertenecientes a la planta permanente y contratados de IOSPER, y en cumplimiento del mandato expreso, plasmado en Acta de Directorio Nro. 193, dado por la entidad autárquica, intervinieron en el juicio.

Si bien, la demanda fue promovida contra el Poder Ejecutivo de la Provincia, no existe conflicto de intereses, por cuanto los profesionales actuaron en nombre y representación de la entidad que les diera el mandato y, en defensa de la misma, de su patrimonio, destinado expresamente a solventar el cumplimiento de sus fines.

En el juicio autos, la postura expresa sustentada por la Fiscalía de Estado, fue la de reconocer la deuda, la mora en los pagos, e invocar la emergencia general del Estado, todo lo cual dio motivo a la sentencia que en definitiva se dictó.

No puede, en consecuencia, considerarse incompatible tal actividad, puesto que litigar contra el Estado Provincial, en circunstancias que tal intervención se realiza en nombre y representación de otro estamento del Estado y en cumplimiento de un mandato expreso, resulta para el funcionario un imperativo legal. Desde otro punto, y eventualmente, si la autoridad de nombramiento instruye expresamente en tal sentido, el funcionario que invoque tal incompatibilidad, se encuentra en la disyuntiva de desobedecer una orden o mandato de la autoridad de nombramiento.

Esta pretensa incompatibilidad que diera motivo y fundamento al dictado del Decreto 215/2.002 S.G.G., no se condice ni con la finalidad, ni con el espíritu de la norma contenida en el Artículo 6° de la Ley Nro. 7.413. Pero ha sido posible, dado el actual vacío legislativo en la materia.

En otro orden, surge claramente que tanto los Municipios como los Entes Autárquicos (en el caso del IOPER según el Artículo 1° de su ley de Creación), se encuentran dotados de personalidad jurídica propia, lo

que implica que pueden estar en juicio como actor o demandado.

Por último, razones de idoneidad y especificidad profesional por un lado, y especialmente de economía en esta época de crisis por la que atraviesa nuestra Provincia, aconsejan que los Organismos Estatales dotados de personalidad jurídica propia utilicen –en principio– sus letrados y, asesorías letradas –de planta y/o contratados– para el ejercicio extrajudicial o judicial de sus derechos, en lugar de contratar servicios profesionales de abogados externos, con apoderamiento especial para el asunto que se trate.

Para justificar medidas tan extremas, en un caso importa la segregación lisa y llana de las filas de la administración y en el otro un adelanto de la condena; el Ejecutivo Provincial sostiene que los apoderados del IOSPER se encuentran en situación de incompatibilidad para accionar judicialmente contra el Estado Provincial de Entre Ríos, estando prevista para tal circunstancia administrativa la sanción de cesantía.

La orden del Gobernador adquiere características propias de un castigo destinado a infundir temor impropio de un gobernador que dice provenir de un partido centenario y fundante de la democracia Argentina. El decreto del gobierno, más parecido a bando militar, debe ser duramente censurado por esta Honorable Cámara, máxime en estos momentos de aguda crisis en la cual las actitudes y calidades del gobernante deben caracterizarse por la templanza, la concordancia y contribuir a la paz social.

Todo lo cual, indica que debe derogarse el Decreto Nro. 215/2.002 S.G.G. y dejar esta situación expresamente permitida en el texto de la Ley Nro. 7.413 de incompatibilidades del empleo público.

Entendemos que el Decreto Nro. 215/2.002 S.G.G., es inexistente, nulo de nulidad absoluta, por vicios en la competencia, y desde que el Excmo. Señor Gobernador es autoridad incompetente respecto del personal contratado y de planta permanente del IOSPER. La autoridad de nombramiento es el Director del IOSPER (Art. 12 inc. k) Ley Nro. 5.326/73, ratificada por la Ley Nro. 5.480 y modificatorias y especialmente el Artículo 81 inc. 29 de la C.P.). También tiene vicios en su causa y objeto, cuestiones todas que no fueron analizadas en el presente, por tratarse de una derogación basada en el fondo de la cuestión: "la incompatibilidad".

Raúl P. Solanas – Luis MTS. Márquez

SR. MÁRQUEZ – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

LX

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 12.716)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Habiendo transcurrido casi dos años desde la compra del Hotel Internacional Mayorazgo, ¿Se han elaborado o están siendo elaborados los pliegos para llamar a licitación pública para lograr la concesión o privatización del mismo?

Segundo: ¿Quiénes conforman el equipo técnico encargado de la confección de las condiciones y cláusulas de los pliegos, agentes del IAFAS o de la Secretaría de Turismo?

Tercero: ¿Cuándo se publicará el llamado a licitación pública y por qué medios de comunicación?

Cuarto: ¿El llamado será nacional o internacional?

Quinto: ¿Por qué razón hoy a la totalidad de los empleados del Hotel se le pagan los sueldos con fondos públicos? ¿Cuál es el destino del dinero ingresado por la propia actividad hotelera?

Sexto: ¿Cuántos agentes han sido contratados para cumplir funciones y tareas en el Hotel? Brindar los nombres, apellidos y montos de las remuneraciones.

Séptimo: ¿Cuáles son las razones legales, financieras y administrativas que motivan que el Poder Ejecutivo decida no respetar las medidas de contención del gasto público, sobre todo si tomamos como marco el actual estado de gravísima crisis al contratar a esos nuevos empleados?

Luis MTS. Márquez – Carlos R. Fuertes
– Raúl P. Solanas

–De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

LXI**PEDIDO DE INFORMES****(Expte. Nro. 12.717)**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Por qué razón el Poder Ejecutivo dictó el Decreto Nro. 5.414 MTS.A.S. de fecha 31 de diciembre de 2.001, por el cual en el medio de la emergencia del Estado se reconoce a Lorena Gabriela Berlatzky Petersen, D.N.I. Nro. 21.512.613 como Coordinadora desde el 1º de Agosto de 2.001 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, del Programa de Prevención y Asistencia de Conductas Adictivas “Centro Huella” dependiente de la Dirección de Integración Comunitaria del Ministerio de Acción Social con una remuneración mensual de \$ 1.500 (pesos mil quinientos), es decir \$ 7.500 (pesos siete mil quinientos) en total?

Segundo: ¿Qué tareas cumplió esta persona en dicha área de gobierno, y en qué días y horarios?

Tercero: ¿Cuál es la dirección de la dependencia donde cumplió funciones esta persona, ya que habiendo realizado consultas entre algunos familiares vinculados al Centro Huella se desconoce totalmente cualquier tipo de relación de la Sra. Berlatzky Petersen con este programa?

Cuarto: ¿Es posible que esta señora haya sido Coordinadora de este Programa y jamás concurriese al mismo?

Quinto: ¿Cuáles son las razones legales, financieras y administrativas que motivan que el Poder Ejecutivo decida no respetar las medidas de contención del gasto público, sobre todo si tomamos como marco el actual estado de gravísima crisis?

Sexto: Si tal como se comprueba con el Decreto Nro. 5.414, el Poder Ejecutivo tiene la decisión de nombrar nuevos agentes y funcionarios: ¿Por qué razón no se designa a los empleados privados de su fuente laboral por la Ley Nro. 9.235 y su decreto reglamentario Nro. 285 y que cuentan por ejemplo, con dictamen favorable de la Comisión Evaluadora?

Luis MTS. Márquez – Carlos R. Fuertes
– Raúl P. Solanas

–De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

LXII**PROYECTO DE RESOLUCIÓN****(Expte. Nro. 12.718)****LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º – Dirigirse al Congreso de la Nación, en las personas de los Señores Presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados, solicitándoles analicen la pronta sanción de una legislación que regule la instalación de antenas emisoras y receptoras y el tendido de cables aéreos de suministro de señales y energía, hasta tanto se concluyan las investigaciones realizadas por la Organización Mundial de la Salud (O.MTS.S.), que determinen los perjuicios para la salud ocasionados por la contaminación electromagnética.

Art. 2º – Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación para que a través del área pertinente analice y proponga las medidas de seguridad y salubridad que estime correspondientes en forma urgente en resguardo de la población.

Art. 3º – Dirigirse a todos los departamentos Ejecutivos y Concejos Deliberantes de la Provincia de Entre Ríos a fin de que tomen conocimiento de la presente resolución.

Art. 4º – Comuníquese, regístrese, archívese.

Raúl P. Solanas

–A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones, de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

**LXIII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 12.719)**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Cuál es el precio exacto que se pagó y en qué moneda por el edificio de calle 25 de Mayo de la ciudad de Paraná frente a la sede central del I.A.F.A.S.? ¿Es verdad que se abonó una suma que ascendería al \$1.000.000 (Pesos un millón)?

Segundo: ¿La operación se concretó mediante compra directa o licitación pública?

Tercero: Si no se efectuó licitación pública ¿cuál es el fundamento legal para ello?

Cuarto: ¿Quién era el propietario de dicho inmueble? Dar nombres, apellido y domicilio.

Quinto: ¿Cuál era la urgencia de comprar el mismo?

Sexto: ¿En qué proporciones agrava el déficit del I.A.F.A.S. esta operación financiera y que ha sido denunciada por las propias autoridades del Instituto?

Séptimo: ¿Cómo se compadece esta compra por ejemplo, con la situación de emergencia social y sanitaria en la provincia, el atraso del pago de haberes a activos y pasivos y la crisis general y terminal del Estado? Dar fundamentos técnicos, financieros y legales.

Luis MTS. Márquez – Carlos R. Fuertes
– Sergio D. Urribarri – Raúl P. Solanas

–De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

**LXIV
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 12.720)**

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Cuáles han sido las verdaderas razones por las que se dispone por Decreto Nro. 4.719 Gob. –4 de diciembre de 2.000–, la ampliación del plazo para inscripciones a Concurso Extraordinario, convocado por Decreto Nro. 4.367 del 15 de noviembre del mismo año, publicado en el Boletín Oficial del 27 de noviembre?

Segundo: Si ese Poder Ejecutivo, ha tomado en cuenta, que la publicación se realizó en el Boletín Oficial del 3 de diciembre de 2.001, fecha en que fenecía el Plazo de Convocatoria dado por el Decreto Nro. 4.367/01, pero que dicho Boletín en realidad está a la venta en el mostrador de la Imprenta Oficial el 5 de diciembre.

Tercero: ¿Si ese Poder Ejecutivo, tomó nota que en las publicaciones efectuadas por la Dirección Departamen-

tal de Educación de Paraná, en periódicos locales, no hace referencia al Decreto de Prórroga y sólo comunica que la inscripción es hasta el 11 de diciembre?

Cuarto: Si el hecho de que el Boletín Oficial, se encuentre a la venta el día 5 de diciembre, no llevaría a computar la fecha de cierre conforme lo establece el Código Civil, en el Artículo 2º del Título Preliminar con posterioridad al 11 del mismo mes.

Quinto: Si ese Poder Ejecutivo, puede demostrar fehacientemente, que tanto el Decreto Nro.4.367/01, como el Decreto Nro. 4.631/01, han sido entregados a los Establecimientos Educativos de la Provincia, en ejemplares impresos, de forma similar, por ejemplo al Decreto Nro. 5.923/00 “Régimen unificado de Licencia e Inasistencia para el Personal Docente”.

Sexto: ¿Cómo son los ejemplares remitidos a los establecimientos, así como la constancia de recibos (si es posible remitir fotocopia de ambos), en los 17 departamentos?

Séptimo: Si ese Poder Ejecutivo, entiende, que a pesar de lo solicitado en Resolución de esta Honorable Cámara, de suspender el Concurso de Cargos Directivos por un año, y de proceder a Reglamentar la Ley Nro. 9.330/01, cuyos plazos están absolutamente vencidos, es procedente seguir adelante con el Concurso de marrras.

Octavo: Si ha considerado ese Poder Ejecutivo, que en lugar de Proceder, conforme le ordena la Ley a reglamentar, está reglamentado parcialmente, por decretos, artículos aislados, que afectan sólo a algunos establecimientos y a algunos cargos y en algunos casos a Escuelas Técnicas y Agrotécnicas.

Luis MTS. Márquez – Carlos R. Fuertes
– Raúl P. Solanas – Sergio D. Urribarri

–De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

**LXV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.722)**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º – Derógase el inciso a) e inciso b) del Artículo 5º Título I de la Ley Nro. 9.235.

Art. 2º – Derógase el inciso a) e inciso b) del Artículo 5º Título I incluido en el Artículo 25º del Título V de la Ley 9.235.

Art. 3º – Derógase Artículo 1º, Artículo 2º, Artículo 3º, Artículo 4º, Artículo 5º, Artículo 6º, Artículo 7º, Artículo 8º, Artículo 9º, Artículo 10º correspondientes al Decreto Nro. 285, dispuesto según el Artículo 5º de la Ley Nro. 9.235.

Art. 4º – La presente ley entrará en vigencia en forma inmediata a su publicación, para ser reincorporados los agentes provinciales afectados por la Ley Nro. 9.235

mediante presentación formal a la autoridad administrativa que previamente le hubiere correspondido.

Art. 5° – Los agentes provinciales comprendidos en la Ley Nro. 9.235 que se encuentran alejados de la Administración Pública Provincial, tendrán un plazo de 72 hs. (setenta y dos horas) para presentarse a partir de sancionada la presente ley.

Art. 6°- Comuníquese, etcétera.

ALLENDE – FUERTES – FERRO –
URRIBARRI – ALANIS –
CASTRILLÓN - SOLANAS

SR. MÁRQUEZ – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

**LXVI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.723)**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1° – Declarar de interés turístico y cultural para la Honorable Cámara de Diputados la XXIX Fiesta Provincial del ternero Entrerriano, que se llevará a cabo en la ciudad de San José de Feliciano los días 8, 9 y 10 de marzo del corriente año.

Art. 2° – Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALFARO DE MÁRMOL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En nuestra provincia se realizan fiestas y tradiciones que tienen como objetivo rescatar nuestra cultura y afianzar la identidad nacional; la Fiesta Provincial del Ternero tiene además algo que la hace única en Entre Ríos, es una de las pocas del país que se realiza en la plaza principal de la ciudad en donde se desarrollan actividades como: espectáculos folclóricos, fogones, desfiles de tropillas, carruajes antiguos, exposición de artesanías, además de la tradicional doma a pocas cuadras del centro y de la importante exposición y venta de terneros en la Sociedad Rural con la que se inician las actividades festivas.

A ella asisten delegaciones culturales de distintos puntos de la república y es visitada por turistas de diversas localidades de nuestra provincia y de otras provincias vecinas.

En la búsqueda de revalorizar una vez más el acervo nativo y popular, como reconocimiento al man-

comunado esfuerzo que involucra a la población rural y a los ciudadanos de San José de Feliciano en pro de mantener vigente la tradición y la cultura, es que invito a mis pares a favorecer la presente iniciativa.

Elena Rita Alfaro de Mármol

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

**LXVII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.724)**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° – Sustitúyese el Artículo 22° de la Ley Nro. 9.359 por el siguiente:

“Artículo 22° – La Caja de Conversión de la Provincia de Entre Ríos, en el marco que la presente Ley le confiere, hará público quincenalmente un informe, cuya copia firmada por el Directorio remitirá al Poder Ejecutivo y a ambas Cámaras de la Legislatura Provincial, que como mínimo contendrá la siguiente información:

- Monto de las emisiones de Letras de Tesorería “Federal” y/o “Certificado”, incluyendo lo emitido en concepto de reserva técnica y el costo en moneda de curso legal de tales emisiones.

- Estados de Evolución, Composición y Proyección del Fondo de Amortización. Dichos estados segregarán la información de recursos por rubro de partidas que componen el Fondo, hasta su clara individualización de acuerdo a los incisos establecidos en el Artículo 23° de la presente, incluyendo de corresponder los recursos que se le asignen en virtud de lo establecido en el Artículo 25°. Igualmente la exposición de los estados segregará la información de las aplicaciones del Fondo, permitiendo individualizar los Canjes o Conversiones, los Rescates o Reembolsos, el pago de intereses y demás erogaciones atendidas con dicho Fondo. El estado de Proyección del Fondo estimará los recursos y aplicaciones para el período siguiente informado.

- Segregación de las Conversiones o Canjes, especificando los realizados con:

- Tenedores de “Federal” a través del sistema de adelanto del sueldo anual complementario, mediante el sistema operativo de SIDECREER S.A., Reglamento Particular de Canje según Decreto Nro. 4824/01 MHOSP.

- Tenedores de “Federal” que justifiquen fehacientemente que han efectuado operaciones de compra fuera de la Provincia en los períodos correspondientes a la

recepción de las Letras indicadas, reglamento general de Canje según Decreto Nro. 4.823/01 MHOSP.

- Entidades financieras y bancarias, hipermercados, empresas expendedoras de combustibles, líquidos, empresas prestadoras de servicios públicos, Municipios y entes o empresas del Estado Provincial; empresas y entidades sujetas a convenios particulares de Canje según Decreto Nro. 4.823/01 MHOSP.

Valuación, a fecha de emisión de los informes, de las obligaciones provinciales generadas por la emisión de Letras de tesorería “Federal” y “Certificado”. A ese fin, se considerará el valor circulante de dichos títulos, el que se obtendrá de la diferencia entre el valor nominal de los títulos dados por el Estado en pago de sus obligaciones menos el valor nominal de los títulos recuperados y en existencia en la Tesorería General de la provincia y la Caja de Conversión de la Provincia.”

Art. 2º – De forma.

MÁRQUEZ -SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara

La Ley Nro. 9.359 autorizó al Poder Ejecutivo de la Provincia a emitir Letras de Tesorería denominadas “Federal” y “Certificado”, hasta la suma total de cien millones de pesos (\$100.000.000) y ciento sesenta millones de pesos y/o dólares estadounidenses (\$/U\$S 160.000.000), respectivamente.

La mencionada ley en su Artículo 23º, instituye a los efectos del pago de los intereses y amortización de las Letras de Tesorería precedentemente mencionadas, un “Fondo de Amortización”, de igual manera en su Artículo 17º crea en el ámbito de la Tesorería general de la provincia la “Caja de Conversión” de la Provincia de Entre Ríos, a la que en su Artículo 19º le asigna, entre otras, las funciones de:

- Administrar y custodiar el Fondo de Amortización del “Federal” y del “Certificado”.
- Preservar el valor del “Federal” y del “Certificado” y salvaguardar la función del mismo como instrumento de pago en las obligaciones monetarias del Estado Provincial y en las operaciones que realicen sus tenedores.
- Pagar los intereses que correspondan al “Certificado”.
- Rescatar o reembolsar al “Federal” y al “Certificado” anticipadamente o en la fecha prevista en la emisión.
- Actuar como organismo de conversión del “Federal” y el “Certificado” en moneda de curso legal.
- Actuar con los organismos provinciales en todo lo referente a la emisión del “Federal” y del “Certificado” y las políticas a implementar con los mismos.

En el marco de la grave crisis económico – financiera por la que transita la Provincia, la puesta en circulación de los Bonos ha provocado inevitablemente en el conjunto de la sociedad entrerriana diversas sensaciones, al comienzo un cierto alivio, motivado en la iliquidez de la plaza, luego, incertidumbre, al comprobarse que muchos actores de la economía no aceptaron

al “Federal” como instrumento de pago y finalmente angustia, cuando se percibió que dicho Bono acumulaba cada vez más problemas de circulación y que muchas de las pequeñas y medianas empresas que en una primera etapa los recibieron, dejaron de hacerlo, porque se encontraron con el agotamiento del stock de mercaderías y la imposibilidad de reponerlo, al quedarse con Bonos cuyo canje o conversión ofrece innumerables inconvenientes y demoras.

La descripción del párrafo anterior fue el caldo de cultivo para que emergiera el mercado paralelo del “Federal”, donde se lo canjearía al setenta por ciento de su valor nominal y es aquí donde resulta absolutamente prioritario el cumplimiento por parte de la Caja de Conversión de la Provincia de Entre Ríos, de una de sus funciones principales: preservar el valor del “Federal” y del “Certificado” como instrumento de pago.

Para cumplir con ese cometido es indispensable informar respecto del respaldo de los bonos y dicho resguardo está determinado por la evolución del Fondo de Amortización, que será en definitiva con el que se afrontará el pago de intereses y la amortización del “Federal” y del “Certificado”.

Atento a las consideraciones precedentes y teniendo en cuenta que, por disposición del Artículo 22º de la referida Ley Nro. 9.359, “Todos los meses se hará público el Estado de composición del Fondo de Amortización, debiendo el directorio (de la Caja de Conversión) entregar copia firmada del mismo al Poder Ejecutivo”, resulta fundamental brindar la información más frecuentemente y remitir también copia firmada a la Legislatura, estableciendo más precisión en cuanto a los alcances y contenidos del informe.

El presente proyecto de ley, pretende establecer disposiciones que contribuyan a transparentar la información, de manera tal que resulte posible para cualquier usuario conocer la valuación de las obligaciones a cargo de la Provincia, generadas por la emisión de las Letras de Tesorería “Federal” y “Certificado”, y evaluar no sólo el estado del Fondo de Amortización, sino también su evolución y proyección, permitiendo así a usuarios e inversores tomar decisiones sobre la base de información pertinente.

Defender el valor del “Federal y del Certificado” exige transparentar la información, por eso mediante este proyecto interesamos se comunique sobre: La composición, evolución y proyección del Fondo de Amortización.

Los montos en moneda de curso legal desembolsados con motivo de rescates de “Federal” y/o “Certificado”, pago de los intereses que devengan, de las conversiones efectuadas y de las demás erogaciones solventadas con el Fondo.

Las Obligaciones contraídas por la Provincia a partir de la emisión y puesta en circulación de las Letras de Tesorería “Federal” y “Certificado”.

Por los motivos expuestos y con el solo fin de defender los intereses de todos y cada uno de los entrerrianos, instamos a nuestros pares a aprobar el presente proyecto.

Raúl P. Solanas – Luis MTS. Márquez.

SR. MÁRQUEZ – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

**LXVIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.725)**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º – Suspender por este año lectivo la aplicación del Inc. 9 del Art. 64º de la Ley Nro. 9.330, en lo referente a la duración del período escolar, el cual será inferior a 190 días (ciento noventa días).

Art. 2º – Readecuar el Calendario Escolar vigente por Resolución 5.100 C.G.E., y disponer que la fecha de iniciación del Ciclo Lectivo 2.002 sea el día 11 (once) de marzo.

Art. 3º – Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Elena R. A. de Mármol – Álvaro A. Guiffrey – Julio Rodríguez Signes – Mónica Z. Torres – José O. Cardoso

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

**LXIX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.726)**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º – Adherir al proyecto de prohibición y eliminación de los PCB (bifenilos policlorados), Expediente Nro. 3.555 – D – 01, que se encuentra en tratamiento en la Cámara de Diputados de la Nación.

Art. 2º – Dirigirse a la Cámara de Diputados de la Nación con el objeto de comunicar la presente Resolución.

Art. 3º – Dirigirse a todos los Departamentos Ejecutivos y Concejos Deliberantes de la Provincia de Entre

Ríos a fin de que tomen conocimiento de la presente resolución.

Art. 4º – Comuníquese, Regístrese, Archívese.

Raúl P. Solanas

–A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

**LXX
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 12.727)**

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Cuáles son las razones expuestas por el Poder Ejecutivo Provincial, y de acuerdo a lo afirmado en los Considerandos de los Decretos Nro. 5.419 MTS.G. y J. y Nro. 5.420 MTS.G y J., ambos de fecha 31 de diciembre de 2.001, mediante los cuales se les otorgan aportes no reintegrables por \$ 1.811.218, 85 (pesos un millón ochocientos once mil, doscientos dieciocho con ochenta y cinco centavos) y de \$ 922.611,79 (pesos novecientos veintidós mil seiscientos once con setenta y nueve centavos) a las Municipalidades de Santa Elena y Alcaráz, respectivamente?

Segundo: ¿Qué destino tendrá ese dinero en cada una de dichas localidades?

Tercero: ¿Cuántos municipios más han sido beneficiados con este tipo de decisiones durante 2.001 y el corriente año?

Cuarto: ¿Cuál es el plan de asistencia financiera mediante aportes no reintegrables que piensa aplicar para los municipios durante 2.002 y por qué montos?

Quinto: ¿Qué clase de trámites deben efectuar los municipios, ante qué organismos y qué requisitos deben cumplir para ser beneficiados por el Poder Ejecutivo Provincial con estos Aportes No Reintegrables?

Luis MTS. Márquez – Raúl P. Solanas – Carlos R. Fuertes

–De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

**LXXI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.728)**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º – Declarar de Interés Legislativo todo trámite y/o gestión que lleve a desarrollar y concretar el Proyecto de Industrialización de Citrus que nuclea y contenga, principalmente, a los productores del Dpto. Federación.

Art. 2º – El Presidente de la Honorable Cámara remitirá copia de la presente resolución a los presidentes municipales de Federación, Chajarí, Villa del Rosario, Santa Ana y San Jaime de la Frontera.

Art. 3º – De forma.

ENGELMANN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Sobre una base de más de 43.900 hectáreas implantadas con citrus, según censo 1.995, y sobre un total de 1.461 productores nucleados principalmente en los Departamentos Federación y Concordia, 944 de los cuales con quintas menores a las 50 hectáreas, hace que ésta sea una actividad trascendente para la Provincia como una de sus principales economías regionales, a atender y promover en los procesos necesarios para concretar el mayor valor agregado posible.

Dentro de las disposiciones de la Ley Maya, que transfiere los excedentes de Salto Grande a la Provincia y la conformación de los organismos que los administra, CAFESG, se dispone el propósito entre sus objetivos, el de la promoción de la actividad económica.

Conforme a dicha ley, durante el corriente año debiera transferirse de la Nación a la Provincia entre 60 y 80 millones de pesos. En principio el desarrollo de un proceso de industrialización del citrus requeriría una inversión de aproximadamente 10 millones que podría perfectamente financiarse en un plazo determinado y a través de los organismos pertinentes (por ejemplo Consejo Federal de Inversiones) sin afectar los objetivos básicos establecidos por la Ley Provincial y Nacional de los excedentes.

Debiera priorizarse la conformación de una entidad u organismo asociativo, (cooperativa) que contenga, principalmente, a los productores monotributistas que sustentan la mayoría de los establecimientos citricolas y que son emprendimientos familiares.

Al existir coincidencias y la decisión política afirmativa, de acuerdo a versiones periodísticas de parte de funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial, de funcionarios de CAFESG y de las Asociaciones de Citricultores de Federación, Chajarí y Villa del Rosario, corresponde llevar adelante los pasos necesarios para su implementación.

Las ventajas y conveniencias de la industrialización, la incorporación de mayor valor agregado y la diversificación de los posibles productos a obtener, son tan evidentes que no merecen más consideraciones.

Orlando V. Engelmann

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

LXXII

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.729)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º – Declárense de utilidad pública y sujetas a expropiación las siguientes fracciones de terrenos, ubicados en la planta urbana de la ciudad de Paraná:

1) El inmueble de propiedad de Armándola José María y Pinto, Guillermo Enrique, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, área urbana Distrito U.R.E. 1, Primera Sección, Manzana 16, inscripto su dominio en el Registro Público de la Propiedad Inmueble en fecha 22 de mayo de 1.986, bajo matrícula número ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos veinte (149.420), con una superficie de diez mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (10.688,98) según plano de mensura número ciento cuarenta y dos mil setecientos treinta y nueve (142.739) aprobado por la Dirección General de Catastro, Partida Provincial número quince mil doscientos cincuenta y ocho (15.258), entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: Calle 1.392

ESTE: Calle Francisco de la Torre y Vera

SUR: Calle Manuel Alberti

OESTE: Calle Gregoria MTS. De San Martín y Fundación Enrique Berduc

2) El inmueble de propiedad de Armándola José María y Pinto, Guillermo Enrique, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná área urbana, Distrito U.R.E. 1, Sección Primera, Manzana 17, inscripto su dominio en el Registro Público de la Propiedad Inmueble en fecha 22 de mayo de 1.986, bajo matrícula número ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos veinte (149.420), con una superficie de seis mil quinientos noventa metros cuadrados con cincuenta y dos mil setecientos cuarenta (142.740) aprobado por la Dirección General de Catastro, Partida Provincial número doscientos seis mil ochocientos uno (206.801).

Entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: Julia Centurión de Lalloni; Angel Bernardo Zalazar; Estela del Carmen Jofre de Miranda; Guillermo Daniel Tronconi; Ricardo Alberto Chamorro Losa y otra; Marta María L. Yáñez; Oscar Alberto Eduardo Arias y otra; Jorge Luis Daichman.

ESTE: Calle Francisco de la Torre y Vera

SUR: Calle 1.392

OESTE: Calle 1.392

Art. 2º – Los inmuebles sujetos a expropiación son destinados a la ampliación del Parque General Justo

José de Urquiza, con el fin de preservar y prolongar la parquización de tan valioso patrimonio arquitectónico – natural y social.

Art. 3º – Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

LAFOURCADE – D' ANGELO –
FORTUNY – REGGIARDO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Parque Urquiza constituye un importante patrimonio natural, arquitectónico y social de los entrerrianos cuya historia data del año 1.877 cuando se elaboró un primer proyecto destinado a la promoción de una gran alameda en la planicie de la barranca sobre el río, pero recién en el año 1.893, por iniciativa del intendente de Paraná, Don Jaime Baucis quien solicitó por carta a la esposa del Gral. Urquiza, Doña Dolores Costa de Urquiza, la donación de los terrenos heredados de su esposo y que entonces eran conocidos como “La Batería” atento la instalación de baterías que custodiaban la zona ribereña.

Pero es justo decir que las fracciones de terrenos que conformaron la Plaza Urquiza no sólo se debió a la donación de la esposa de Urquiza sino también por la desinteresada colaboración de otros entrerrianos; Doña Angela de Palma, Román Paradelo y Juan Tabossi quienes también donaron fracciones de terrenos de su propiedad.

En fecha 1 de julio de 1.920 se celebró la inauguración oficial y se hace entrega oficialmente al Municipio de Paraná del predio pero recién en fecha 11 de noviembre de 1.920 se realiza un acto trascendental de festejos por la inauguración de la nueva plaza por entonces llamada Plaza Urquiza, atento la promesa realizada el Intendente Baucis a la esposa del General Urquiza, erigiéndose en calle Rivadavia el actual monumento al General, cuya construcción comenzó en 1.910, con la llegada desde Italia de la base del monumento que se terminó de emplazar en el año 1.914, habiéndose encomendado al español Agustín Querol, quien antes de culminar con la figura ecuestre fallece y su compatriota Mariano Benlliure culmina con la efigie del General Urquiza.

En el año 1.932 gracias a la labor dinámica y progresista del Intendente Francisco Bertozzi, se trabaja en la idea de remodelación y ampliación del parque hasta calle Corrientes, procediéndose a la compra de terrenos y al desmonte de parte de las superficies para la apertura de la calle de circunvalación, con lo cual se hace necesario consolidar y embellecer los taludes de las barrancas, encargándose el proyecto a la casa Constantini de Capital Federal quien proyecto y traza nuevos desagües, se desmontan peñascos y se recubren con césped los taludes, se construyen escalinatas de hormigón armado y piedras rústicas y se efectúan plantaciones de diversas especies vegetales, que constituye uno de los aspectos más surgentes y bellos del parque. En su máximo esplendor el parque llegó a contar con 400 especies pertenecientes a diferentes climas, entre

ellos espinillos, aromitos, lapacho, palmeras, jacarandá, tipa, palo borracho, estrella federal, sauce, chivato, ceibo, jazmín, eucalipto, ombú, etcétera.

En ese año se proyecta la iluminación al monumento al Gral. Urquiza y la apertura de nuevas calles, internas y periféricas, formándose el actual rosedal y luego de construida la costanera alta y de parcelados los terrenos excedentes, entre ellos los pertenecientes a las viejas canteras de Izaguirre se deja el solar destinado a la construcción y donde hoy se emplaza el Hotel Turístico “Mayorazgo”.

La entusiasta labor del intendente Bertozzi contó con el respaldo de la Comisión Pro Desocupados, presidida por el filántropo Don Alberto Marangunic, quienes incluso logran colaborar pecuniariamente para que las obras se lleven a cabo.

Ya desde 1.929 quienes proyectan el parque no descuidan ningún detalle y es así como fijan pautas arquitectónicas para la construcción de residenciales aledañas con la intención de formar un barrio residencial, siendo una de ellas y a título de ejemplo, que los propietarios deberían dejar al frente una verja artística separada del campo del edificio un espacio por lo menos de 4 metros destinados a jardín. El predio, cuya expropiación se propone, tiene por objeto preservar las especiales características del parque General Urquiza, cuya topografía de su suelo y la altura definida de las barrancas permite organizar el parque en tres niveles, costanera alta, media y baja. La peculiar conformación topográfica, arquitectónica, cultural y la diversidad de la flora existente en el predio brindan un paisaje, que ensamblado armónicamente con el río y sus barrancas hace que sea único en su especie en todo el país.

Los ejemplares plantados originariamente fueron desapareciendo con el paso de los años, afectados a veces por la inclemencia del paso del tiempo, por factores climáticos y otras tantas veces por la mano del hombre, todo conllevó a la pérdida de numerosos ejemplares que antes poblaban en forma más tupida que ahora al parque, y muchas veces en forma tan paulatina que pasa inadvertida, pero que al observar viejas fotografías notamos la ausencia de muchas especies.

Si no se vuelve a plantar, donde imponentes se erigían los ejemplares, presenciaremos la pérdida irrecuperable de este simbólico lugar de recreación. Mantenerlo como pulmón urbano necesario para contrarrestar la depredación del medio ambiente que invariablemente afecta la calidad de vida y contribuye a un mayor bienestar de la población.

Evitar que en esa fracción de terreno el hombre continúe con el avance de nuevas obras edilicias, significa no sólo, considerar estimables ventajas mediatas como la preservación del medio ambiente, sino también otras inmediatas como la proliferación y elevación del valor estético y turístico de la ciudad de cuya belleza los paranaenses y turistas tienen por tradición admirar como al sello distintivo de la ciudad.

La escala de disvalores que en la actualidad preside a las ideas urbanísticas, donde predominan generalmente intereses puramente mercantilistas, hacen

que la vida que se desarrolla en un espacio verde deba ceder frente al interés meramente económico que representa un cartel de propaganda, la instalación de un shopping, todo en desmedro de intereses que van más allá de intereses monetarios, y que hacen a la salud de los habitantes de la ciudad, ya que estas zonas, vienen a incorporarse positivamente en el ámbito urbano y su presencia actúa como agente antiestress y como descontaminante visual de la ciudad.

Por todo lo expuesto y considerando que el bien común, necesario para la declaración de utilidad pública interesada, encuentra su fundamento en que el parque General Urquiza es considerado patrimonio natural, arquitectónico y social de los entrerrianos y que, de no preservarlo, su pérdida es irrecuperable es que se solicita a la Excm. Cámara, el tratamiento de este proyecto y su resolución favorable.

Adolfo A. Lafourcade – Ana D'Angelo –
Manuel A. Fortuny – Santiago C. Regiardo
–A la Comisión de Legislación General.

LXXIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 12.730)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º – Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio, al Consejo del Menor y al Consejo General de Educación, que para ocupar cargos relacionados a la Minoridad tengan prioridad los Técnicos Docentes en Minoridad, cuyo título e incumbencias quedan establecidas por el Decreto Nro. 5.770 C.G.E. de fecha de setiembre de 1.994.

Art. 2º – Invítase a los concursos efectuados en la Provincia, relacionados con Minoridad, a todos los Egresados en Técnico Docente en Minoridad del Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización de Gualeguaychú, del Instituto Cristo Rey de Basavilbaso y cualquier otro instituto de esa característica que tenga asiento en nuestro territorio provincial.

Art. 3º – Comuníquese, regístrese, archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Decreto Nro. 5.770/94 C.G.E. en sus Artículos 2º y 3º hace referencia a las incumbencias de los Técnicos Docentes en Minoridad estableciendo lo siguiente:

Carácter Docente: como Técnico especializado en Minoridad para integrar Equipos de Asistencia Interdisciplinaria a la educación.

Funciones específicas como Técnicos en Minoridad:

Integrante de equipos de planes de promoción y prevención primaria de la salud: nutrición, adición, planes materno-infantiles, etcétera.

Integrante de equipos de promoción y prevención primaria de la salud: nutrición, adición, planes materno-infantiles, etcétera.

Operador en la calle en minoridad.

Apoyo escolar en instituciones del Consejo Provincial del Menor

Celador en Hogar

Orientador de Conducta de menores en riesgo

Asesor en problemas de minoridad.

Delegado de libertad asistida.

Asesor de equipos interdisciplinarios.

Funciones y/o cargos de conformidad con el Escalafón del Consejo Provincial del Menor.

Existen más de diez promociones en Técnicos en Minoridad y no existe un reconocimiento efectivo de esa carrera porque a la hora de cubrirse cargos vacantes, sobre todo en el Consejo del Menor, muchas veces no se tiene en cuenta la especialización y capacitación realizadas en distintos lugares del país sino que se nombra a personas, que sin desmerecer su derecho a trabajar, no se encuentran preparadas para esa tarea.

También están capacitadas para ser parte de los equipos técnicos de los Juzgados de Menores debido a que muchos están especializados en libertad Asistida, realizada en la Escuela de Capacitación del Consejo del menor, hoy Consejo de Niñez, Adolescencia y Familia.

Muchos programas, especialmente los que atienden a menores con causas penales o problemas con la ley están siendo contenidos en un sistema de Acompañamiento en la Comunidad del Consejo del Menor, hoy Consejo de Niñez, Adolescencia y familia.

Muchos programas, especialmente los que atienden a menores con causas penales, problemas con la ley están siendo contenidos en un sistema de Acompañamiento en la Comunidad del Consejo del Menor y siendo que estos técnicos están inscriptos en estos organismos, no pueden acceder a esos cargos.

Creemos que los niños y jóvenes de nuestra Provincia que requieran de algún tipo de asistencia, merecen ser atendidos por especialistas como lo son estos Técnicos Docentes en Minoridad, que se han preparado por espacio de tres años, realizando práctica, en el Instituto de Perfeccionamiento Docente de la ciudad de Gualeguaychú, el Instituto Cristo Rey de Basavilbaso y otros de similares características que tienen asiento en el territorio entrerriano.

Raúl P. Solanas

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

LXXIV

PEDIDO DE INFORMES (Expte. Nro. 12.731)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si efectivamente se produjo durante el 2.001, la capitalización del Instituto Autárquico Provincial del Seguro mediante la transferencia del Hotel Internacional Mayorazgo.

Segundo: Si esto fue así ¿Cómo es factible el trámite para el llamado a licitación pública para concesionar o privatizar el Hotel por parte del Poder Ejecutivo Provincial, el I.A.F.A.S. o la Secretaría de Turismo?

Tercero: ¿En qué situación legal y financiera queda el Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.) con esta decisión del Poder Ejecutivo, sobre todo ante los organismos nacionales?

Cuarto: ¿Qué grado de participación tiene el I.A.P.S. en el proceso licitatorio?

Luis MTS. Márquez – Carlos R. Fuertes
– Raúl P. Solanas

–De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

LXXV

PEDIDO DE INFORMES (Expte. Nro. 12 .732)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Por qué razón los funcionarios políticos del Poder Ejecutivo Provincial estarían percibiendo la totalidad o una parte de sus haberes en pesos?

Segundo: ¿Si es verdad que para ello se dispondría del dinero en efectivo que recaudan organismos como el I.A.F.A.S. o el Túnel Subfluvial “Uranga – Silvestre Begnis, entre otros?

Tercero: ¿Por qué razón los funcionarios políticos del I.A.F.A.S. por ejemplo, cobraron el 70% de sus haberes en pesos y sólo el 30% restante en bonos?

Cuarto: ¿Existe una autorización especial el Poder Ejecutivo para ello?

Quinto: ¿Cómo fundamenta el oficialismo esta grave discriminación e injusticia en relación con los agentes públicos activos y pasivos?

Raúl P. Solanas

–De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

LXXVI

PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 12.734)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º – A partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente todas las entidades financieras y/o empresas de cualquier actividad, sean estas comerciales, industriales, agropecuarias, de servicios, etcétera, y que con anterioridad al 31 de diciembre de 2.001, hayan iniciado demandas en los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Entre Ríos, ejecuciones hipotecarias, prendarias y/o comerciales a las personas físicas o pequeñas empresas, y que a la fecha de la iniciación de las mismas han pasado a pérdidas en sus balances (las deudas ejecutadas), en los ejercicios correspondientes o en los sucesivos, y que en los mismos hayan resultado con superávit, se producirá la caducidad y extinción automáticas de las demandas y/o ejecuciones de sentencias, caso contrario en un plazo de 180 (ciento ochenta) días, el actor deberá probar con los últimos 5 (cinco) balances que ese pasivo no fue incluido, debiendo levantar las medidas cautelares y/o inhibiciones en un plazo no mayor a 90 (noventa) días.

Art. 2º – Se deberán regular los gastos de justicia y honorarios profesionales en función del capital original ejecutado, reliquidando los mismos conforme a la Ley de Aranceles vigente.

Art. 3º – Se exceptúa de los alcances de esta ley, a las indemnizaciones por daños y perjuicios, por accidentes de trabajo, por alimentos, y los concursados y/o quiebras, rigiéndose estos últimos por la Ley Nro. 24.522.

Art. 4º – Establécese para todos los juicios iniciados con anterioridad al 31 de diciembre de 2.001 una tasa de interés del 6% anual como máximo, debiéndose reliquidar todas las liquidaciones judiciales en un plazo de 180 (ciento ochenta) días a esa tasa, aún las liquidaciones que se encuentren firmes y consentidas y/o con tasa pactada, en consonancia con la tasa de justicia que emite el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), y con la que aplica la Justicia Nacional y/o Federal.

Art. 5º – Fórmese un Tribunal Arbitral Independiente, integrado por las partes, un profesional de Ciencias Económicas y un Fiscal Oficial, para atender los expedientes en que las partes no logren un acuerdo, y que los mismos se puedan homologar ante el juzgado respectivo y dado por cosa juzgada.

Art. 6º – Comuníquese, Regístrese, Archívese.

SOLANAS

–A la Comisión de Legislación General.

LXXVII

PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 12.735)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° – Créase la Comisión Bicameral de Seguimiento del Proceso Licitatorio de Concesión del Hotel Internacional Mayorazgo, la que estará conformada por tres (3) representantes de cada Cámara Legislativa, dos (2) de ellos por la mayoría y uno (1) por la minoría.

Art. 2° – Esta Comisión comenzará sus funciones a partir de la publicación de esta ley en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 3° – sus funciones serán las de controlar, supervisar y verificar todo el proceso de licitación pública tendiente a la concesión del Hotel Mayorazgo.

Art. 4° – Las actividades y responsabilidades de la comisión abarcarán todas las etapas del proceso, desde la elaboración de los pliegos de la licitación, la evaluación de las ofertas, hasta la adjudicación.

Art. 5° – La Comisión Bicameral podrá requerir de los distintos organismos del Poder Ejecutivo todos los datos, informes, etcétera, que estime necesarios para lograr el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Art. 6° – La Comisión será permanente y sus miembros deberán renovarse en su totalidad cada dos años.

Art. 7° – Comuníquese, Regístrese, Archívese.

MÁRQUEZ – SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el mes de marzo de 2.000 el Gobernador Montiel decidió adquirir en subasta pública el Hotel Internacional Mayorazgo, disponiendo para ello la suma de aproximadamente \$ 11.000.000 (pesos once millones), posteriormente se adquirió, también en forma directa a la firma Barrancas del Paraná, el mobiliario del hotel, y las máquinas tragamonedas en aproximadamente \$ 2.000.000 (pesos dos millones). Se fundamentó estas decisiones de dos maneras, por una parte para hacer caer un convenio firmado por el anterior gobierno con la firma Boldt (lo cual fue amplia y profundamente debatido en su oportunidad) y la otra preservar la fuente de empleos de los trabajadores del Hotel.

Recién en el mes de agosto de 2.000 el Estado Entrerriano toma posesión efectiva del inmueble y de sus actividades.

Desde el principio comenzaron a existir discrepancias entre quienes pretendían darle un carácter eminentemente empresarial al Hotel y aquellos funcionarios que le imprimieron un carácter de “anexo al comité”, con tarifas especiales, o directamente a cargo de algún organismo del Estado, tal el caso de la Secretaría de Turismo, y con graves e irresponsables desmanejos, por ejemplo: cancelando las reservaciones para los participantes de un Torneo Internacional de Fútbol, organizado con el patrocinio de un muy importante medio de comunicación de Buenos Aires, lo que aseguraba la proyección del Hotel y la Provincia al mundo, para que sus plazas fueran ocupadas por los miembros de una finalmente no realizada reunión de la Convención Nacional del Radicalismo, o cuando ocurrió un hecho semejante con el congreso Nacional de Mujeres

Jueces porque al parecer uno de los expositores sería un Vocal del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el que ha sido duramente atacado por el oficialismo. Todo esto ha provocado que el déficit mensual del Hotel Mayorazgo oscile en los \$ 100.000 (\$ cien mil) mensuales.

También se ha incrementado la planta de personal en aproximadamente 10 empleados públicos más, sin ninguna justificación, lo cual ha agravado los problemas financieros de la empresa y por otra parte se han producido importantes gastos en publicidad, contratada generalmente a empresas de la Provincia de Córdoba.

La actividad del juego del complejo Mayorazgo ha sido notablemente descuidada por las autoridades, incluso en la actualidad se ha trasladado la sala de juegos al entresuelo, lo cual es un retroceso para los ingresos y la imagen del Casino de Paraná, Casino este que sin lugar a dudas es rentable.

A todo esto hay que sumar que en estos días, luego de casi dos años, las autoridades del IAFAS han anunciado el inminente llamado a licitación pública para la concesión del Hotel. A este proceso hay que dotarlo de transparencia en forma urgente.

Al mismo tiempo ha comenzado a circular la versión en la ciudad de Paraná, sobre la participación de un grupo empresarial de la Provincia de Córdoba en la elaboración de los pliegos y condiciones, que estas personas se alojarían con cargo a la Secretaría de Turismo en el mismo Hotel y que tendrían acceso a toda la información confidencial del mismo, lo cual constituye una flagrante irregularidad.

También se ha podido conocer extraoficialmente que el plazo de concesión sería de 25 años, no se estipularía ningún canon, no hay precisiones sobre las máquinas tragamonedas que instalaría el Hotel, o qué destino posterior tendría el Casino, o si el concesionario abonará al Estado el valor del mobiliario, o qué inversión y en qué plazo se obliga a cumplir, o si se establecen cláusulas de estabilidad laboral para los empleados del Hotel, etcétera.

Luis MTS. Márquez – Raúl P. Solanas.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

LXXVIII PEDIDO DE INFORMES (Expte. Nro. 12.736)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art.

77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Cuál es la dirección precisa de donde funcionan las oficinas centrales o principales del Ministerio de Acción Social de la Provincia en la ciudad de Paraná?

Segundo: Si están ubicadas en la calle Córdoba de Paraná, solicitamos nos informe si se llamó a licitación pública para alquilar un inmueble, en qué medios se difundió el llamado a licitación, qué otras ofertas se presentaron y los motivos técnicos, administrativos y/o económicos por los cuales se desecharon las otras ofertas.

Tercero: Solicitamos al Poder Ejecutivo remita copia del contrato de locación de la vivienda de calle Córdoba.

Cuarto: Si esa dirección de calle Córdoba Nro. 256, es la misma en donde funcionaba la Academia APICANA?

Quinto: ¿Podría informar ese Poder Ejecutivo si la profesora Ana Ma. R. de González Méduz es la Directora (¿hoy en uso de licencia?) y propietaria de esa institución particular y además Directora de Educación Superior de la Provincia?

Sexto: Si pueden aportar copia del expediente de autorización de funcionamiento de APICANA, obrante en Legajo de la Dirección de Gestión Privada, como así mismo de los institutos American English, Step, La Cultural, e informar si durante los años 2.000, 2.001 y 2.002, dichos institutos sufrieron alguna modificación legal en sus incumbencias y competencias por parte de ese Poder Ejecutivo.

Séptimo: Si es verdad que durante el año 2.000 ese Poder Ejecutivo concretó un evento con la Oficina Comercial de E.E.U.U. que organizó APICANA en el 8° Piso del Hotel Mayorazgo propiedad del Estado Provincial.

Octavo: Que si es verdad que al momento de contratar el local de calle Córdoba existían deudas de APICANA que se responsabiliza a cargo la Provincia.

Noveno: Si es verdad que en la Imprenta Oficial de la Provincia se imprime todo lo relacionado con la documentación escolar de la institución privada-particular APICANA.

Sergio D. Urribarri – Luis MTS. Márquez – Raúl P. Solanas

–De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

**LXXIX
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 12.737)**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si efectivamente por Decreto Nro. 3.253/01 G.O.B. se creó la Dirección de Despacho, área esta que no está contemplada en la Ley de Orgánica de Educación Nro. 9.330.

Segundo: Que si bien es real que esta ley previó en su Artículo Nro. 68 la Estructura Orgánica de la Dirección General de Escuelas ¿Podría reconocer el Poder Ejecutivo que pudo introducir modificaciones al anteproyecto previamente remitido a la Legislatura y que recién se sanciona en el año 2.001?

Tercero: ¿Es real que por el propio Decreto mencionado, regulariza o refrenda un acto del Consejo General de Educación, dado por Resolución Nro. 3.528 del año 2.000?

Cuarto: ¿Con qué partidas presupuestarias ha sido atendido dicho cargo en los años 2.000 y 2.001?

Quinto: Que si no existe en el C.G.E. personal de planta permanente que ejerza las funciones de Jefe de Departamento Despacho y si además, a los fines de “Optimizar la capacidad de los recursos humanos con los que cuenta el C.G.E. y la importancia de los instrumentos legales que allí se generan”, ya tienen las responsables políticas en dos funcionarias: la Sra. Secretaria General y la Srta. Prosecretaria General.

Sexto: Que si no entiende ese Poder Ejecutivo, que en el grado de crisis económica terminal en el que se encuentran las arcas públicas, es imposible mantener tantos funcionarios de un modo arbitrariamente designados en el año 2.000, cuando en realidad aún no contaba con el Acuerdo Constitucional, el Director General de Escuelas, Profesor Celomar Argachá, por no reunir éste las condiciones establecidas en la Ley Nro. 7.711/86, respecto de los años de conceptos anteriores a su designación, pues se trata de una persona jubilada a la que se le adecuó la forma de acceder al cargo, modificando los requisitos mediante la Ley Nro. 9.330.

Séptimo: Que resulta necesario se nos precise, en cuál de los programas de la Ley de Presupuesto 2.001, está incluido el cargo, y cómo se afirma que no genera mayor gasto.

Luis MTS. Márquez – Sergio D. Urribarri – Raúl P. Solanas

–De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

**LXXX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.738)**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° – Ordénase al Poder Ejecutivo Provincial, sus Organismos Descentralizados, Entidades Autárquicas, Empresas del Estado y a las Municipalidades, que dentro del plazo de 48 horas contado a partir del pago de los haberes totales o parciales a los empleados públicos activos y pasivos afiliados al IOSPER, deberán

transferir a la mencionada Obra Social Provincial los aportes patronales y contribuciones personales respectivas.

Art. 2º – Ordénase al Poder Ejecutivo Provincial para que retenga directamente de la coparticipación a los Municipios los aportes patronales y contribuciones personales correspondientes a los empleados municipales afiliados al IOSPER, a simple requerimiento de las autoridades de esa Obra Social Provincial, los que serán transferidos a la misma en igual plazo que el establecido en el Artículo anterior.

Art. 3º – El incumplimiento por parte del Titular del Poder Ejecutivo Provincial de las obligaciones establecidas en el presente, será considerado falta grave en el desempeño de sus funciones, haciéndolo pasible de Juicio Político en los términos del Artículo 97º, siguientes y concordantes, de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º – La presente norma se dicta sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 24º del Decreto – Ley Nro. 5.326/73.

Art. 5º – De forma.

ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Como es de público y notorio conocimiento, las entidades que agrupan a los prestadores de la Salud de la Provincia, han resuelto no prestar servicios médico-sanatoriales al IOSPER, debido al estado de cesación de pagos en que se encuentra la mencionada obra social provincial.

La crisis económica financiera por la cual atraviesa el IOSPER se origina fundamentalmente, pero no exclusivamente, en la falta de pago por parte del Estado Provincial de los aportes patronales y de las retenciones de ley practicadas a los empleados estatales.

Para que puedan ser reanudadas las prestaciones, resguardando la salud e integridad psicofísica de más de doscientos mil entrerrianos, se torna indispensable asegurar al IOSPER la percepción en tiempo y forma de los mencionados recursos monetarios.

Por tal motivo, y poniendo de manifiesto que la salud es un bien público prioritario, resulta necesario establecer un plazo expreso y breve dentro del cual tanto el Poder Ejecutivo Provincial, sus Entes Descentralizados, Autárquicos y Empresas del Estado, como también los Municipios, transfieran al IOSPER los aportes patronales y retenciones de ley.

A su vez, igual temperamento, corresponde adoptar respecto de las retenciones practicadas por el Poder Ejecutivo Provincial de la coparticipación a los Municipios por tales conceptos.

José A. Allende

–A la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Cuentas.

LXXXI

PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 12.739)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º – Modifícase el inciso c) del Artículo 3º de la Ley Nro. 9.382, agregado por Ley Nro. 9.392, el que quedará redactado de la siguiente forma:

c) las ejecuciones promovidas o que se promuevan contra beneficiarios de prestaciones por desempleo, empleados del sector privado, agentes del sector público, jubilados y/o pensionados, que registren atraso en la percepción de sus haberes. Los beneficiarios de prestaciones por desempleo y los dependientes del sector privado acreditarán su condición y la situación de atraso respectivamente, mediante constancia que al efecto extenderá la Dirección Provincial del Trabajo.

Art. 2º – La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º – Comuníquese, etcétera.

REGGIARDO – D'ANGELO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La vertiginosidad de los acontecimientos económicos ocurridos en el país motivó que la Ley Nro. 9.382, que declara la Emergencia Económica, Financiera, Social, Sanitaria y Financiera en todo el ámbito público y privado de la Provincia y la aceptación mínima de Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones (Bonos Federales), fuera superada por las circunstancias.

Esta Cámara responsablemente impulsó su inmediata modificación, adecuando la norma a la situación de hecho de la Provincia, por todos conocida.

Remitida la reforma, el Honorable Senado obvió su consideración elaborando un nuevo proyecto, tal vez persiguiendo un protagonismo que no se compeadece con las necesidades de la sociedad, proyecto que ha sido debatido en Diputados y vertidas consideraciones muchas de las cuales compartimos.

El proyecto de Senado convertido en Ley Nro. 9392 que aprobáramos por razones de urgencia social a más de adolecer de deficiencias de técnica legislativa, incorpora al Artículo 3º de la Ley Nro. 9.382 el inciso c) cuya derogación se propicia, que implica una generalización injustificada de paralización judicial que además de situaciones justas, permitirá ampararse a deudores consuetudinarios y burladores permanentes de sus obligaciones. La concreción del desapoderamiento de bienes está ya contemplada en el inciso a) del Artículo 3º de la Ley Nro. 9.382.

Estas consideraciones que resultan coincidentes con la mayoría de las posiciones sustentadas por los señores diputados en oportunidad del tratamiento de la Ley Nro. 9.392, motivan que solicitemos la aprobación de la derogación propuesta.

Santiago Reggiardo – Ana D'Angelo

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

LXXXII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.740)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Art. 1º – Modifícase el Artículo 2º de la Ley Nro. 9.392 el que quedará redactado de la siguiente manera: agrégase como inciso c) en el Artículo tercero del mismo cuerpo legal el siguiente: inciso c) ejecuciones de sentencias, y/o cualquier otro tipo de ejecución que trajera como consecuencia la subasta de bienes o bienes muebles o inmuebles en los casos que reúnan las siguientes:

- 1 – que el bien inmueble constituya vivienda única ocupada por el ejecutado o su familia.
- 2 – que los bienes a subastar constituyan herramientas de trabajo o formen parte de establecimientos productivos.
- 3 – que en los casos de los dos puntos anteriores las ejecuciones sean de fecha posterior al 1º de febrero del año 2.001.

Art. 2º – De forma.

CASTRILLÓN

SR. MÁRQUEZ – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

LXXXIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.741)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Art. 1º – Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a las disposiciones de los Artículos 8º, 9º, y 10º de la Ley

Nacional Nro. 25.561, denominada “Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario.”

Art. 2º – Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a renegociar los contratos que hubiere celebrado la Provincia de Entre Ríos y estuvieren comprendidos en lo dispuesto en el Artículo 8º de la referida Ley Nacional, en los términos de la misma y de lo que oportunamente determinen las normas provinciales que se dicten al respecto, en su caso.

Art. 3º – Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

REGGIARDO – CARBINI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Artículo 14º de la Ley Nacional Nro. 25.561 denominada “Ley de Emergencia Pública y Reforma de Régimen Cambiario” sancionada y promulgada parcialmente el 06/01/02, y con vigencia desde la misma fecha según lo dispuesto por el Decreto Nro. 50/02 del Poder Ejecutivo Nacional, invita a las Provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios, a adherir a las disposiciones de los Artículos 8º, 9º y 10º de la ley, que conforman el Capítulo II denominado: “De las obligaciones originadas en los contratos de la Administración regidos por normas de derecho público”, dentro del Título IV de la misma denominado: “De la reestructuración de las obligaciones afectadas por el régimen de esta ley.”

En dicho articulado se contempla la situación de los contratos celebrados por la Administración Pública, entre ellos los de obras y servicios públicos, que contengan cláusulas de ajuste en dólares u otra moneda extranjera e indexatorias de cualquier tipo, frente a la modificación del régimen cambiario que autoriza la propia ley (Art. 2º), en virtud de la cual se efectuó una importante devaluación de nuestra moneda nacional. Por dichas disposiciones, los precios y tarifas resultantes de las cláusulas referidas si fijan en pesos a la relación \$1 por U\$S1, de tal forma de paliar, al menos en parte, las graves consecuencias del desequilibrio que acarrearía la excesiva onerosidad de las prestaciones a abonarse si debieran serlo en moneda extranjera o al cambio oficial libre.

Igualmente, se autoriza al Poder Ejecutivo a renegociar los referidos contratos que se vean afectados por dichas disposiciones, fijándose para el caso de contratos de concesión de servicios, determinados criterios a ser tenidos en cuenta para ello (Art. 9º).

En el Artículo 10º de la norma, se prohíbe a las empresas contratistas o prestadoras de servicios públicos suspender o alterar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de esos contratos.

Que siendo disposiciones que para su efectiva operatividad en las jurisdicciones locales y municipales exigen –por propia Ley Nacional– la adhesión expresa a las mismas; corresponde el dictado de las normas locales en virtud de lo estatuido por el derecho público provincial vigente que así lo permitan.

Que la posibilidad cierta y concreta de poder o tener que esgrimir esas normas para su aplicación en el ámbito de las contrataciones realizadas por la Administración Pública Provincial, hacen indispensable la sanción de la presente, autorizando al Poder Ejecutivo Provincial a que, si fuera el caso, efectúe la renegociación de los contratos que estén comprendidos en lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ley Nacional; todo ello sin perjuicio de las normas de adhesión y/o reglamentación y/o adecuación que oportunamente dicte al respecto el Estado Nacional.

Santiago C. Reggiardo – Cristina Carbini
–A la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Cuentas.

**LXXXIV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.742)**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° – Declárese inembargable en un porcentaje de ochenta por ciento (80%) a la coparticipación que en impuestos nacionales y provinciales corresponde a los Municipios de esta Provincia, en los términos o porcentajes mínimos necesarios para aplicar a la prestación de servicios públicos indispensables para satisfacer necesidades básicas imposterables.

Art. 2° – De forma.

REGGIARDO – CARBINI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Teniendo en cuenta la situación de crisis económica-financiera por la que atraviesan los municipios entrerrianos y que existe un evidente aumento de litigiosidad contra los entes estatales que afecta a los municipios entrerrianos.

Que los municipios de nuestra provincia debieron aumentar considerablemente sus funciones, hecho que se registra desde el advenimiento de la democracia, es así que además de las funciones tradicionales de prestación de servicios y construcción de obras públicas, cumplen hoy un sinnúmero de actividades relacionadas con la prestación de salud, deporte, turismo, acción social directa, promoción de micro emprendimientos, generación de empleos, programas de alimentación, etcétera, que la gente ha ido exigiendo y que estos entes han debido incorporar a sus actividades, ya sea por imposición de los vecinos o por la deserción del Estado provincial y nacional en estas áreas.

Que estas funciones que los municipios han ido asumiendo por la necesidad antes señalada, no han sido acompañadas por la correspondiente generación de recursos, de tal forma que los gastos necesarios para atender estas responsabilidades son cubiertos con los ingresos genuinos (tasas y contribuciones) y los ingre-

sos que representan la coparticipación en los impuestos provinciales y nacionales.

Que se advierte en consecuencia la importancia que los recursos provenientes de la coparticipación en impuestos provinciales y nacionales adquieren para los municipios entrerrianos, y de ahí la necesidad de declarar la inembargabilidad de estos recursos en un porcentaje de hasta el 80%.

Que los recursos coparticipables de los municipios hoy son prenda común de los acreedores, pudiendo ser embargados en su totalidad, lo que afecta la necesaria planificación que deben realizar los municipios y la prestación de servicios esenciales.

Que un embargo del cien por cien de los recursos coparticipables puede llegar a afectar no solo el pago de los sueldos sino prestaciones tales como la provisión de agua potable, el alumbrado público, la recolección de residuos, el servicio de red cloacal, comedores barriales, etcétera, hecho que no solo afectaría la comodidad de los vecinos, sino que fundamentalmente la seguridad y la salubridad pública.

Que en consecuencia existen razones de orden público para limitar la embargabilidad de los recursos que en concepto de coparticipación nacional y provincial reciben los municipios entrerrianos, destacando que no se estaría afectando el legítimo derecho de acreedores, ya que podrían percibir sus deudas con el veinte por ciento de estos recursos.

Santiago Reggiardo – Cristina Carbini
–A la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Cuentas.

**LXXXV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.743)**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° – Agrégase como segundo párrafo del inciso c) del Artículo 3° de la Ley Nro. 9.382 el siguiente:

“Exceptúase del presente a los créditos de naturaleza alimentaria y los derivados de la responsabilidad de la comisión de delitos penales, los créditos laborales, los que no recaigan sobre la vivienda del deudor o sobre otros bienes afectados por el mismo a la producción, comercio o prestación de servicios, los derivados de la responsabilidad civil y contra las empresas aseguradoras, y las obligaciones surgidas con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.”

Art. 2° – La presente norma comenzará regir a partir de la fecha de su publicación.

Art. 3° – De forma.

ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En ocasión del tratamiento de la Ley Nro. 9.392, este legislador propuso, al efecto de evitar mayores dilaciones en el trámite parlamentario, sancionar la mencionada norma tal como había sido remitida por la Honorable Cámara de Diputados, comprometiéndolo a este Honorable Cuerpo para corregir los reparos que merecían su Artículo 2º mediante la aprobación de un nuevo proyecto de ley modificatorio, moción que fue aceptada.

Por tal motivo resulta pertinente que se dé inmediato tratamiento a la presente al efecto de limitar la casuística comprendida por la mencionada norma legal ajustándola a los límites propios de la Declaración de Emergencia.

No obstante, cabe señalar que la Nación ha declarado mediante Ley Nro. 25.563 el estado de Emergencia Productiva y Crediticia, ordenando igualmente la suspensión por el plazo de 180 días de la totalidad de las ejecuciones judiciales y extrajudiciales.

En consecuencia, es necesario que las previsiones del presente proyecto guarden congruencia con lo dispuesto por la norma prealudida, razón por la cual se ha procurado compatibilizar ambas normas.

José A. Allende

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

LXXXVI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.744)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Art. 1º – Disponer la inclusión de los sistemas de estacionamiento vehicular medido en la vía pública, organizados por los propios Municipios o concesionados a terceros, dentro de los servicios y obligaciones enumerados en el segundo párrafo del Artículo 2º de la Ley Nro. 9.382 (con las modificaciones introducidas por la Ley Nro. 9.392).

Art. 2º – Ordenar a los Municipios y/o empresas concesionarias prealudidas que, dentro del término de cinco días corridos, deberán arbitrar lo necesario para recibir Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones “Federal” (Ley Nro. 9.359) en pago de las tarifas de estacionamiento vehicular medido en la vía pública.

Art. 3º – Suspender todo sistema de estacionamiento medido en la vía pública hasta tanto se cumplimente lo dispuesto en el Artículo anterior.

Art. 4º – La presente norma comenzará regir a partir de la fecha de su publicación.

Art. 5º – De forma.

ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por imperio de la Ley Nro. 9.359 y normas complementarias, los empleados públicos activos y pasivos de la Administración Pública Provincial, como asimismo los agentes de numerosos Municipios, perciben íntegramente sus haberes en bonos “Federal”.

A su vez, ello ha traído aparejado que los comerciantes reciban como principal medio de pago a los mencionados bonos provinciales.

Es de público y notorio conocimiento que el Federal se ha transformado en la única moneda con que cuentan los asalariados entrerrianos y los pequeños y medianos comerciantes para hacer frente al pago de sus obligaciones.

Por consiguiente, la falta de dinero en efectivo se erige en un importante obstáculo para que los entrerrianos puedan estacionar libremente sus vehículos en la vía pública, en lugares de estacionamiento medido, el cual debe ser removido ordenándose la inclusión de los sistemas de estacionamiento medido, dentro de las previsiones del segundo párrafo del Artículo 2º de la Ley Nro. 9.382 (con las modificaciones introducidas por la Ley Nro. 9.392).

José A. Allende

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

LXXXVII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 12.745)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Para que informe a este Honorable Cuerpo de qué modo incide sobre el proceso de conversión de la deuda pública provincial la Ley Nro. 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, y las demás normas reglamentarias y complementarias.

Segundo: Para que se informe a este Honorable Cuerpo si la deuda pública provincial con el sistema financiero ha sido alcanzada por las disposiciones de los

Artículos 3º, 4º y 6º del Decreto Nro. 214, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el 3 de Febrero del corriente año.

Tercero: Para que informe a este Honorable Cuerpo de qué modo se compatibiliza el proceso de conversión de la deuda pública provincial, con el sistema de reprogramación de las deudas previsto en las normas que procuran el reordenamiento del sistema financiero.

Cuarto: Para que informe a este Honorable Cuerpo a qué monto ascenderá, en el presente ejercicio, el ahorro fiscal derivado de la reducción de los servicios de la deuda pública provincial, a partir de su reprogramación, y conforme a lo dispuesto por el Decreto Nro. 214/2.002.

Quinto: Para que informe a este Honorable Cuerpo a cuánto estima que ascenderán, en el presente ejercicio, los recursos provenientes del régimen de coparticipación federal de impuestos, en función de las estimaciones previstas en el proyecto de Presupuesto General de la Nación.

Sexto: Para que informe a este Honorable Cuerpo qué variación del Producto Bruto Geográfico se ha previsto para el presente ejercicio, en términos nominales y en términos reales, y a qué monto ascenderán los ingresos tributarios.

Séptimo: Para que informe a este Honorable Cuerpo de qué modo se ha estimado que el déficit fiscal del presente ejercicio ascenderá a 140 millones de pesos, según lo expresado públicamente por el Sr. Gobernador el día 5 del corriente mes y año.

Pedro G. Guastavino

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) -- Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

LXXXVIII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 12.746)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Para que informe a este Honorable Cuerpo a través de qué instrumento y en qué fecha prestó su conformidad para la inclusión de la deuda del Estado entrerriano, en el Programa de Conversión de las Deudas Públicas Provinciales en Préstamos Garantizados o Bonos Nacionales Garantizados, en las condiciones previstas por el Título II del Decreto Nacional Nro. 1.387 del 1º de Noviembre de 2.001.

Segundo: Para que informe a este Honorable Cuerpo si dicha conformidad se prestó de manera genérica o precisa, y detalle cuáles fueron los préstamos con entidades bancarias y financieras y los bonos de deuda pública elegibles que se incluyeron en la misma.

Tercero: Para que informe a este Honorable Cuerpo si de dicha conformidad para el canje de la deuda pública provincial se excluyó a alguno de los préstamos existentes con entidades bancarias o financieras, o a alguno de los bonos de deuda pública elegibles, y en caso afirmativo explique las razones de tal exclusión.

Cuarto: Para que informe a este Honorable Cuerpo, en detalle, acerca de las propuestas que recibió el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial de parte de los tenedores de la deuda elegible de la provincia de Entre Ríos, para convertir sus acreencias en préstamos garantizados; y si las mismas fueron aceptadas en su totalidad por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.

Quinto: Para que informe a este Honorable Cuerpo si, de conformidad al procedimiento establecido para la conversión de la deuda pública provincial, el Poder Ejecutivo certificó con la Subsecretaría de Relaciones con las Provincias, del Ministerio de Economía de la Nación, la deuda pública provincial comprendida en este Programa de Conversión.

Sexto: Para que informe a este Honorable Cuerpo si tras el envío de las certificaciones de las deudas de la provincia se realizaron las conciliaciones con los bancos y se liquidaron las ofertas de conversión, como estaba previsto para el día 19 de diciembre del año próximo pasado.

Séptimo: Para que informe a este Honorable Cuerpo si el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial hizo pública la cantidad de deuda elegible de la provincia de Entre Ríos que fue aceptada y el monto de los nuevos Préstamos Garantizados.

Octavo: Para que informe a este Honorable Cuerpo si, a la fecha, el Poder Ejecutivo ha celebrado algún Contrato de Canje de Deuda Pública Provincial por Préstamos Garantizados y, en caso negativo, precise cuál es el estado actual de las negociaciones y los próximos pasos que tiene previsto desarrollar el Gobierno.

Pedro G. Guastavino

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

LXXXIX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.747)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º – Deróguese el Decreto Nro. 4.367, de fecha 15 de noviembre de 2.001, donde se llama a concurso para cubrir cargos Directivos.

Art. 2º – Convóquese a los Consejos de Rectores para establecer las pautas concursales de acuerdo a la legislación vigente, en un marco de equidad y justicia.

Art. 3º – Impleméntese un Sistema de Capacitación gratuita y en servicio a los docentes en todos sus niveles, aspirantes a concursar cargos de ascensos en el Escalafón Docente.

Art. 4º – Prorróguense los llamados a Concursos Docentes en todos sus niveles hasta que se cumplimente lo establecido en los Artículos 2º y 3º de la presente y se reglamente la Estructura Orgánica del Consejo General de Educación, según lo establecido en la Ley Nro. 9.330.

Art. 5º – Comuníquese, regístrese, archívese.

TALEB – GUASTAVINO – SOLANAS
– MÁRQUEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto de ley está fundado principalmente en las notas que Rectores de nuestra provincia han hecho llegar al señor Gobernador y al señor Presidente del Consejo General de Educación.

Respecto al Decreto Nro. 4.367/01, se observa:

-Irregularidad en los plazos de emisión, concreción y difusión del mismo. A la fecha se desconoce en la mayoría de las escuelas la mencionada normativa.

-Falta de un cronograma concreto de las etapas del proceso provocando incertidumbre y ausencia de garantías.

-Inclusión de requisitos limitantes del natural derecho de ascenso de la carrera docente (Estatuto del Docente).

-La ambigüedad y parcialidad en la redacción del articulado del citado decreto, produce confusión en su interpretación.

-La convocatoria se realiza habiendo transcurrido el año sin que se hayan sustanciado los cursos de capacitación de Directivos desde el Consejo General de Educación, para esta instancia, a pesar de la insistencia de distintos Consejos de Rectores que solicitaban información al respecto desde el mes de julio, los que no han obtenido respuesta alguna.

También se ve como conveniente la aplicación efectiva del Decreto Nro. 2.521/95 MTS.G.J.E., vigente a la fecha, y la Resolución Nro. 862/90 C.G.E. y sus modificatorias para asegurar una participación igualitaria.

Se desconoce a la fecha quiénes integran la comisión organizadora, los plazos, las fechas y procedimientos que se utilizarían, por lo que pedimos la

participación de los Consejos de Rectores, con objeto de transparentar el proceso.

El pedido de prórroga tiene como objetivo principal permitir la capacitación a los docentes como lo determina la Ley Federal de Educación, como eje fundamental para una Educación de calidad.

Es fundamental, para llevar adelante concursos de cargos, que se reglamente la Estructura Orgánica del Consejo General de Educación, así como lo establece la Ley de Educación Nro. 9.330, porque dicha Estructura comprende:

1 – Dirección General de Escuelas

2 – Jurado de Concurso

3 – Tribunal de Calificación y Disciplina

4 – Consejo Escolar

Por todo lo anterior, esperamos que los Legisladores acompañen este proyecto de ley.

Raúl A. Taleb – Pedro G. Guastavino –
Raúl P. Solanas – Luis MTS. Márquez

SR. MÁRQUEZ – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

9

**MANIFESTACIONES SEÑOR DIPUTADO
SOLANAS**

Respuesta a pedido de informes

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Con la anuencia de la Presidencia, quiero hacer referencia a una nota que hemos recibido en el día de ayer firmada por el señor Gobernador y dirigida al diputado Márquez y a quien habla, que dice así: “Me dirijo a ustedes con referencia al Expediente Nro. 12.557/01, pedido de informes de la Honorable Cámara de Diputados. Sobre el particular les manifiesto que no hay en consideración ninguna cuestión, como pretenden, de los feriados.

“Saludo a ustedes atentamente.”

Dejando de lado la referencia a la “complejidad” de la redacción, esta nota se refiere a un pedido de informes que presentamos en el mes de noviembre, cuando había rumores e incluso algunos funcionarios hicieron alusión que el Gobierno iba a decretar un largo receso administrativo que comenzaría a fines de diciembre y se extendería hasta enero o febrero. Pero lo que quiero manifestar con relación a la nota es que los pedidos de informes, una vez que la Cámara los aprueba, son realizados por este Cuerpo y no a título personal; por tanto, sería conveniente que se haga la advertencia del caso al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Así se hará, señor diputado. Le voy a agradecer que después acerque una copia de la nota.

10

PROYECTO DE LEY
Ingreso (Expte. Nro. 12.749)

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se dé ingreso en esta sesión a proyectos de mi autoría que ya fueron presentados pero no figuran en la nómina de Asuntos Entrados, que son los individualizados con los siguientes números de expediente: 12.749, 12.623, 12.752 y 12.748; además, solicito que queden reservados en Secretaría.

SR. FORTUNY – ¿Puede hacer una breve reseña de los asuntos a los que se refieren los proyectos mencionados, señor diputado?

SR. ENGELMANN – Sí, señor diputado.

En primer término, solicito el ingreso y la reserva en Secretaría del proyecto de ley –Expte. Nro. 12.749– que crea una Comisión Bicameral para el Control de la Caja de Conversión creada por el Artículo 17° de la Ley Nro. 9.359.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar el ingreso del proyecto.

–Resulta afirmativa.

–Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° – Disponer la creación de una Comisión Bicameral para el control de la Caja de Conversión creada por el Artículo 17 de la Ley Nro. 9.359, que estará integrada por tres (3) Diputados y tres (3) Senadores, los que se elegirán a razón de dos (2) por cada bloque mayoritario y uno (1) en representación de los bloques minoritarios en cada Cámara.

Art. 2° – Las funciones de la Comisión Bicameral serán:

Controlar el cumplimiento de la Ley Nro. 9.359 y demás legislación vigente en lo relacionado con la Caja de Conversión;

Especialmente supervisar el Canje y/o rescate de las Letras de Tesorería para la Cancelación de Obligaciones (“Federal”) y los Certificados de Cancelación de Obligaciones de la Provincia de Entre Ríos (“Certificado”) por las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) y/o por dinero de curso legal;

Proponer a la Legislatura las normas que resulten convenientes para un mejor funcionamiento de la Caja de Conversión;

Supervisar los gastos que demanda el funcionamiento de la Caja de Conversión interviniendo en la preparación del presupuesto anual de gastos y recursos.

Art. 3° – De forma.

ENGELMANN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La experiencia legislativa ha demostrado con creces que no alcanza con dictar normas para transformar o atender los problemas de la realidad, sino que es imprescindible que se atienda a su supervisión y control, para asegurar el cumplimiento de los propósitos buscados.

Así sucede con el funcionamiento de la Caja de Conversión que cumple un rol muy importante para que las Letras de Tesorería para la Cancelación de Obligaciones (Federal) puedan ser canjeadas por las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) emitidas por el Gobierno Nacional, dado que estas últimas tienen una aceptación más generalizada y, especialmente, pueden ser utilizadas por los actores económicos para pagar transacciones con el resto del país, lo que no sucede con los Federales. De otra manera la circulación del Federal quedaría restringida a operaciones que involucraran exclusivamente productos de origen entrerriano, los que son escasos comparados con la enorme diversidad de bienes y servicios que la población utiliza en su vida cotidiana.

Es necesario que la Caja de Conversión resulte eficaz y completamente transparente dado que los montos y el tiempo que demoran los canjes se han convertido en una ventaja comparativa que unos comercios pueden utilizar para desplazar su competencia. Así, la Legislatura debe garantizar que el proceso se realice con la mayor equidad y transparencia para tranquilidad de los involucrados y de toda la población que no desea ver manipulados desde el Gobierno sus hábitos de consumo.

La Comisión propuesta debe convertirse en un actor fundamental en el logro de estos objetivos con los que ninguna persona de bien debería discrepar, por lo que doy por sentada la aprobación unánime de mis pares.

Orlando Víctor Engelmann

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado en Secretaría.

SR. ENGELMANN – El registrado como Expediente Nro. 12.623 es un proyecto de resolución, que aprobamos en una sesión anterior, que declara de interés de la Cámara de Diputados la normalización del IOSPER creando una comisión de seguimiento integrada por dos diputados, con participación de la oposición.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar el ingreso del proyecto mencionado.

–Resulta afirmativa.

–Se lee:

11

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
Ingreso denegado (Expte. Nro. 12.748)

SR. ENGELMANN – El proyecto de resolución registrado como Expediente Nro. 12.748 dispone el archivo, sin más trámite, por haber vencido el plazo perentorio de treinta días que establece el Artículo 102 de la Constitución de la Provincia, de la denuncia por mal desempeño en el ejercicio de la magistratura de Vocales del Superior Tribunal de Justicia.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Felizmente, señor Presidente, ese proyecto ya fue tratado por esta Cámara, votado y rechazado en particular. Digo felizmente porque tiene que ver justamente con el proyecto del señor diputado Engelmann de caducidad donde la Cámara se expidió por nueve votos y desempató el señor Presidente por la negativa; de alguna manera, acreditar la herejía jurídica de la cual hablábamos hoy.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Quiero corregir al diputado preopinante, señor Presidente. Lo que él dice no es así, porque este proyecto tiene diferencias con el proyecto al que hace referencia, porque lisa y llanamente dispone el archivo, sin más trámite, de lo actuado; no hay ninguna caducidad de por medio.

Estoy solicitando su incorporación y la reserva, no la consideración el proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el diputado Engelmann.

–Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Su moción no obtuvo los votos necesarios para ser aprobada, señor diputado.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Quiero manifestar que el rechazo significa el rechazo al ingreso en esta sesión, pero nada impide que continúe el trámite habitual establecido por el Reglamento.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Efectivamente, señor diputado, se votó su moción en el sentido que ese proyecto ingresara en esta sesión.

12

PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 12.752)

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Por último, señor Presidente, solicito el ingreso del proyecto de ley registrado como Expediente Nro. 12.752, que deroga la Ley Nro. 9.279, modificatoria de la Ley Nro. 9.140 –de creación de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG)– en el sentido de excluir a la minoría de la integración de esa comisión.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Engelmann.

–Resulta afirmativa.

–Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º – Derógase la Ley Nro. 9.279 que introduce modificaciones a la Ley Nro. 9.140.

Art. 2º – Déjese sin efecto la intervención establecida por Decreto Nro. 1.702 del 01 de junio del 2.001 y désignese la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, integrada tal cual se encuentra establecida en el Artículo 5º de la Ley Nro. 9.140.

Art. 3º – De forma.

URRIBARRI – ENGELMANN.

FUNDAMENTOS

Serán expuestos por los autores en el Recinto de la Cámara de Diputados.

Orlando V. Engelmann – Sergio D. Urribarri.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado en Secretaría.

13

SALTO GRANDE – ELEVACIÓN DE COTA Moción de reconsideración. Reserva. (Expte. Nro. 12.697)

SR. BURNA – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se reconsidere el giro a comisión del proyecto de resolución individualizado como Expediente Nro. 12.697 y que quede reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Burna. Se requieren dos tercios de votos.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

14

IOSPER – APORTES DENTRO DE 48 HORAS DE PERCEPCIÓN DE LOS SUELDOS Moción de reconsideración. Reserva. (Expte. Nro. 12.738)

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

De igual manera, señor Presidente, solicito la reconsideración del giro a comisión del proyecto de ley

individualizado como Expediente Nro. 12.738 y que quede reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende. Se requieren dos tercios de votos.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

15 HOMENAJES

—A César Jaroslavsky.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Corresponde el turno de los homenajes que los señores diputados deseen rendir.

SR. GUIFFREY – Pido la palabra.

Señor Presidente: en nombre del Bloque de la Alianza, quiero rendir homenaje a quien fuera una persona que tuvo una importancia muy grande en la vida política entrerriana y argentina, como fue don César Jaroslavsky.

Fue dos veces miembro de este Cuerpo y otras tantas representante en el Congreso de la Nación. Creo que realizar un detalle de los cargos partidarios y políticos que ocupó el Chacho es relativizar su homenaje. Sí podemos hablar de su capacidad, de su integridad, de lo invaluable que fue como amigo de sus amigos, como político solidario que desempeñó su función pública con una voluntad inquebrantable que demostró en momentos difíciles de nuestro país, al inicio de la democracia, cuando le tocó conducir el bloque de diputados de la Unión Cívica Radical.

Sólo puedo decir que le hago un homenaje a un amigo, porque podría ser mi padre. Lo conocí por los años 1.981 ó 1.982, cuando iniciaba mi actividad política. Recuerdo que me impactó su personalidad, su forma de ser, su inteligencia, ese aspecto bravucón que tenía. Quizás este hombre fue quien marcó un rumbo a aquellos jóvenes que militábamos en un sector interno de nuestro partido, que lo acompañamos en tantas luchas y nos acompañó en tantas circunstancias adversas. No puedo olvidar que cuando al partido le tocó enfrentar tantas dificultades por la reforma constitucional o en épocas de la hiperinflación, cuando era difícil ser radical, Chacho Jaroslavsky estuvo ahí, a nuestro lado, acompañándonos a pedir el voto a los ciudadanos, en momentos en que había que llevar una palabra de aliento y reflexión.

Y se fue de esta vida como, quizás, tendrían que irse muchos: ligero de empaque; esto es fundamental: un político de tantos años del que podemos decir con tranquilidad que se fue con lo necesario, con lo que tenía.

Quedarán algunos de sus debates en los diarios de sesiones de esta Legislatura y del Congreso de

la Nación, quedarán las palabras de despedida de su amigo Raúl Alfonsín, quedarán sus cenizas; pero cuando se va un hombre de este calibre –era un torbellino, un hombre de impulso, de ganas, de generosidad, de sinceridad– queda un vacío muy grande, el vacío que algunos de nosotros sentimos en nuestros corazones. Pero, seguramente, el vacío más grande es la falta de estos políticos, que fueron amigos fieles de mucha gente; hombres como éste, que han tenido una calidad humana invaluable, que es lo que estamos necesitando hoy en día.

Así que a Chacho Jaroslavsky muchos de nosotros lo llevamos en el corazón. A quienes ayudó a militar en los primeros años de política nos va a quedar una sensación de vacío que va a ser muy difícil de llenar.

Tuvo una vida difícil, pero no se achicó aun perdiendo elecciones ni ante la enfermedad que padeció durante muchos años. En sus 73 años de vida fue deportista, secretario del Comité Provincial y vicepresidente del Comité Nacional del Radicalismo, presidente de la Juventud Radical, diputado provincial en 1.958 y en 1.963, diputado nacional en el período 1.983-91, convencional constituyente en 1.994, junto con Raúl Alfonsín fundó lo que fue el Movimiento de Renovación y Cambio y dirigió un medio de prensa en su ciudad natal, Victoria.

SR. MÁRQUEZ – Pido la palabra.

En nombre de nuestro bloque, señor Presidente, adhiero al recordatorio de Chacho Jaroslavsky efectuado por el señor diputado Guiffrey.

En lo particular, y como ciudadano de Victoria, también quiero rendir homenaje a un político que logró un destacado reconocimiento de la oposición. Muchas fueron las vivencias que me tocaron vivir junto a Chacho Jaroslavsky, hasta por cuestiones familiares, pero éste no es el ámbito para recordarlas.

Creo que el Chacho marcó un hito importante en Victoria, y aunque en los últimos tiempos estaba radicado en la Capital Federal, siempre estaba dispuesto a tender una mano a cualquier victoriense, a tratar de resolver los problemas difíciles para muchos, pero que él con sus vinculaciones lograba solucionar.

Como ciudadano de Victoria y como justicista, en estos momentos dolorosos hemos estado acompañando a sus familiares, naturalmente, y a los exponentes de todo el arco político local y provincial, porque entendemos que fue un político cuya metodología, cuya práctica política hoy haría mucha falta, porque siempre apostó al trabajo y al consenso, algo que los políticos de este país hoy debemos poner en práctica.

Éste es mi sencillo homenaje al Chacho Jaroslavsky.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

En nombre del Bloque de la Intransigencia para el Cambio y muy especialmente en lo personal, quiero adherir al homenaje que el diputado Guiffrey le ha hecho al Chacho Jaroslavsky, un amigo, correligio-

nario, un hombre frontal y polémico, pero reconocido por todo el espectro político, en un momento, sin duda, más por la oposición que por oficialismo; un político de raza que murió pobre, pero rico de respeto.

—A **Eduardo Ceferino Golly**.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Aunque el diputado Márquez adhirió en nombre de nuestro bloque al homenaje rendido al dirigente de la Unión Cívica Radical, César Jaroslavsky, quiero adherir a él en nombre propio.

Además, brevemente quiero decir algunas palabras por el fallecimiento de Eduardo Ceferino Golly, hombre político de nuestro partido, quien hasta el momento de su muerte ocupaba el cargo de intendente de La Paz. Seguramente ninguno de los que lo conocíamos ni de sus conciudadanos esperaba una desaparición de la vida terrenal de Eduardo Ceferino Golly, quizás acaecida repentinamente, al menos en parte, por los enormes sinsabores, amarguras y contratiempos que produce la actividad política.

En estos días de indignación popular con la clase política, la desaparición de dirigentes políticos de fuste y de amigos nuestros nos lleva a reflexionar en lo que nos pasa en la intimidad a cada uno de los que supuestamente nos damos la gran vida en la actividad política, intimidad que muy pocos conocen. Dios quiera que estas desapariciones físicas de dirigentes reconocidos, queridos y con códigos en la política nos sirvan a quienes somos políticos y a quienes no lo son para al emitir juicios sobre la clase política o sobre algunos dirigentes sepamos ubicarnos en la realidad de las cosas. Se equivocan quienes se pliegan rápidamente a la causa de la indignación popular para salvar el pellejo.

Quizá lo que digo moleste a algunos, pero no hace tanto tiempo que muchos de nosotros, militantes justicialistas y de otros partidos, sufrimos el ataque cuando todavía no había llegado la indignación popular con la clase política. Lamentablemente, esto hoy —lo digo en serio— ha llegado a todos.

Estas palabras son en homenaje a nuestro compañero fallecido, pero también son una advertencia para que cuando nos encontremos ante manifestaciones populares dignas u objetivas no nos prendamos de cualquier cosa para poder salvarnos individualmente el pellejo.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Con mucho dolor, señor Presidente, en medio de esta circunstancia tan difícil que nos toca atravesar a todos los argentinos, adhiero a las palabras expresadas por el señor Presidente del Bloque Justicialista por la desaparición física del señor Intendente de La Paz. En nombre del Bloque de la Alianza, quiero expresar a sus familiares nuestras condolencias por tan irreparable pérdida.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Adhiero en lo personal, señor Presidente, al homenaje que el señor Presidente del Bloque Justicialista ha realizado al señor Intendente de La Paz.

Con el diputado Golly compartimos durante cuatro años este recinto en el período de la instauración de la democracia, con Raúl Ricardo Alfonsín en la Presidencia de la República y con Sergio Montiel en el Gobierno de la Provincia. En ese momento tuvimos duras luchas y discrepancias, pero en el marco del respeto que nos debemos los legisladores: podemos pelear duramente en lo político, pero hay cuestiones que son fundamentales para quienes amamos y amamos esta profesión de la política. Recuerdo que con el entonces diputado Golly tuvimos duros encuentros en la Comisión de Juicio Político, pero en el plano de la lealtad y en el entendimiento desde su óptica justicialista y desde la mía, radical.

Era un hombre que sabía que en política era necesario respetar reglas y códigos, que en los tiempos políticos que vivimos han desaparecido.

Rindo, pues, homenaje al hombre de bien que fue Eduardo Golly.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si ningún señor diputado va a ser uso de la palabra, corresponde el turno de las mociones de preferencias y de sobre tablas.

16

MOCIÓN

Alteración del orden de la sesión

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que se altere el orden de la sesión para dar tratamiento al proyecto de ley —Expte. Nro. 12.725— que suspende por este año la aplicación del inciso 9) del Artículo 64° de la Ley Nro. 9.330 (Ley Provincial de Educación).

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se pone a consideración la moción formulada por el señor diputado Cardoso.

—Resulta afirmativa.

17

LEY NRO. 9.330. SUSPENSIÓN INC. 9 ART. 64° (CALENDARIO ESCOLAR CICLO 2.002)

Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 12.725)

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente, la Cámara aprobó la alteración del orden del día para tratar este proyecto, por lo tanto solicito que se ponga a votación el tratamiento sobre tablas.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, se convoque a los diputados que se encuentran en la antesala para votar el

tratamiento sobre tablas de este proyecto y de todos los demás.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Así se hará, señor diputado.

–Luego de unos instantes, dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley registrado como Expediente Nro. 12.725. Se requieren los dos tercios de los votos.

–Resulta afirmativa.

18

LEY NRO. 9.330. SUSPENSIÓN INC. 9 ART. 64° (CALENDARIO ESCOLAR CICLO 2.002)

Consideración (Expte. Nro. 12.725)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley registrado como Expediente Nro. 12.725.

–Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente: el inciso 9) del Artículo 64° de la Ley de Educación Nro. 9.330, votada el año pasado, faculta al Consejo de Educación a establecer el calendario escolar, los horarios de clases y, entre otras cosas, fija la duración del año escolar, estipulando que el mismo no podrá ser inferior a 190 días.

Cuando se elaboró esta ley se tomó como referencia la educación moderna y progresista de otros países y se pretendió mejorar la calidad del servicio educativo a partir del Estado.

Ante la circunstancia que hoy viven nuestra provincia y nuestros municipios por la situación que atraviesa el país como consecuencia de la crisis, con este proyecto de ley se quiere modificar y suspender por el término de este año la aplicación de ese inciso, autorizando al Poder Ejecutivo –dada, insisto, la coyuntura que se vive– a reducir los 190 días de clases, otorgándole un instrumento para restablecer el diálogo con los alumnos, los padres y los docentes, cosa que es muy necesaria en estos momentos, como así también al Consejo de Educación para que pueda dar comienzo el ciclo lectivo en mejores condiciones, teniendo en cuenta que cuanto más normales sean esas condiciones, más beneficios recibirán los educandos.

En diciembre del año pasado el Consejo General de Educación dictó la Resolución Nro. 5.100 que establecía el inicio del calendario escolar el 12 de febrero, pero como no se está cumpliendo con él, el Artículo 2° de este proyecto fija el inicio del ciclo lectivo del corriente año el 11 de marzo. Este proyecto de ley

pretende darle un instrumento a las autoridades educativas para readecuar el calendario escolar, finalizar el ciclo lectivo 2.001 y que se termine de definir la situación de los alumnos, sobre todo de aquellos que tienen exámenes pendientes, para determinar a qué curso van a asistir en el presente año escolar.

Entonces, si esta Cámara y el Senado sancionan este proyecto con la urgencia que el caso merece, seguramente se podrá readecuar el calendario y dar cumplimiento, antes del 11 de marzo, a la otra parte que está pendiente del calendario educativo, poder finalizar el ciclo lectivo 2.001 y comenzar de un modo más normal el ciclo lectivo 2.002.

Por tanto, señor Presidente, propongo que los integrantes de esta Cámara nos pongamos a disposición para contribuir al diálogo a fin de lograr que las clases comiencen –como dije– de un modo más normal, tratando de evitar posturas rígidas, tanto en los miembros del Consejo de Educación o del Poder Ejecutivo, como en los representantes de los docentes, que muchas veces también tienen posiciones rígidas. Desde esta Cámara debemos realizar esta contribución para que los chicos, que, en definitiva, son quienes se benefician con la educación, puedan iniciar las clases de una forma más regular y que se encuentren mejor dispuestos al aprendizaje, para obtener lo que se quiere lograr con la educación, que es el desarrollo moral, intelectual y físico de los educandos.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Notaba, señor Presidente, el tremendo esfuerzo que le costaba al señor diputado preopinante tratar de fundamentar este proyecto de ley sin mencionar la verdad: los docentes no van a dar clases porque no se les paga; además, creamos una escuela intermedia en la zona rural y no tenemos con qué pagar los transportes escolares porque los “Federicos” no sirven para cargar combustible.

Ésta es la realidad en la provincia de Entre Ríos. Es mentira que le vamos a mejorar las perspectivas a los educandos y a los educadores. Acá si no arreglamos dejar la escuela intermedia para dejar de gastar plata al santo botón y gastar transporte al santo botón, o si no, a través de Vialidad, comprar directamente el combustible, porque no van a tener para trasladarse a las escuelas intermedias; si a los docentes no les pagamos los sueldos porque no autorizamos la emisión de más bonos Federal, porque no nos mandan más Lecop, porque se cae la recaudación, o porque nos asustan los “cacerolazos”, los docentes no van a dar clases por más que sancionemos o no esta ley. Por lo tanto, la verdadera preocupación que debemos atender es ver cómo se puede cumplir con los elementos básicos de la educación –no con todo el presupuesto– que aseguren un mínimo de enseñanza y de estudio en la provincia.

No somos ilusos, sabemos que la situación no es fácil; no somos ilusos, sabemos que a todo gobernante le gusta pagar y que si no se tiene con qué pagar no se puede pagar; pero digamos las cosas como son: los docentes no quieren dar clases y por más que se los llame al patriotismo, esto no es suficiente para que

vayan a tomar los exámenes de marzo, y los descuentos de los días no trabajados tampoco son suficientes porque como no saben ni cuándo cobran ni qué es lo que les pagan, esto no les importa tanto como antes, cuando esta sanción actuaba como una conminación ante la disminución del sueldo.

Por eso, más allá de lo que decida mi bloque, señor Presidente, por la situación de emergencia total, caótica, de la educación de la provincia de Entre Ríos, y para que esta situación no sea ilegal, pidiéndoles por favor que dejemos de rebuscar los argumentos y que tratemos de solucionar los elementos fundamentales del IOSPER, de los hospitales y de la educación, voy a acompañar con mi voto este proyecto de ley, para que no exista violación a una norma legal.

Por otra parte, quiero señalar que este proyecto de ley atenta contra la Ley Federal de Educación, a la que la Provincia está adherida; pero no obstante eso, como nuestra situación es particular, creo que, por la verdad, vamos a tener que blanquear esta situación, con esta ley o sin ella, pero, por favor, que se den cuenta que por más que pongamos 50 días, si los transportes escolares, si los útiles, si los libros, si los elementos fundamentales no son provistos con "Federicos", se termina la educación de la provincia de Entre Ríos, y si no le pagan a los maestros también, por más que la responsabilidad haya sido del gobierno del 83, del 87, del 91, del 95, del 99 o del que venga en el 2.003. Ésa es la verdad que no quería pasar por alto.

19

CUARTO INTERMEDIO

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

A fuer de ser sincero, en Labor Parlamentaria habíamos hablado sobre este proyecto, pero fundamentalmente sobre el aspecto referido al inicio de las clases, ya no del ciclo lectivo, sino del inicio de las clases, que este proyecto fija el día 11 de marzo. Obviamente, es posible que el Artículo 1º –como dijo el diputado Castrillón– confronte con la Ley Nacional de Educación, por lo que creo que pasemos a un cuarto intermedio de cinco minutos en las bancas para poder consensuar, al menos dejando claro el inicio del ciclo lectivo y si tenemos que reformular el Artículo 1º, así lo haremos; pero propongo un cuarto intermedio de cinco minutos en las bancas.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Urribarri.

–Resulta afirmativa.

–Eran las 23 y 47.

20

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

–Siendo las 0 y 18 del día 21 de febrero, dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se reanuda la sesión.

21

LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Moción, señor Presidente, que Cámara pase a un cuarto intermedio hasta la sesión convocada para el día de hoy.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Señor diputado, directamente daríamos por caída la sesión y realizaríamos la convocada para las 19 horas del día de hoy.

SR. TRONCOSO – Exactamente, señor Presidente.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Señor Presidente, quisiera preguntarle al señor diputado Troncoso si la moción incluye –con lo cual estaría de acuerdo– que todo el temario sea trasladado a la sesión de hoy, en las condiciones que se encuentra y con las reservas planteadas.

SR. TRONCOSO – Exactamente, señor Presidente, como lo propone el señor diputado Engelmann.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consecuencia, y no habiendo oposición, queda levantada la presente sesión, pasando todo el temario pendiente a la próxima que se realizará en el día de hoy, a las 19.

–Eran las 0 y 20 hora del día 21 de febrero de 2.002

NORBERTO R. CLAUCICH
Subdirector Cuerpo de Taquígrafos